DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 29 de Mayo de 1958

TOMO 211	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15416

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se aprueba la expropiación de un inmueble en la ciudad de San Ramón, Canelones, destinado a un núcleo de Viviendas Económicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de Mayo de 1958.

Visto que por resolución de 27 de febrero de 1958, se modificó la de fecha 20 de setiembre de 1956, en lo relativo a área y límites del predio destinado a emplazamiento de un núcleo de viviendas económicas, padrón Nº 1229, ubicado en la calle Natalio López Ramos de la ciudad de San Ramón (Departamento de Canelones), que fuera designado para ser expropiado a su propietario señor Bernardo M. Guillamón Pérez, al tiempo que se aprobó la tasación practicada por la Dirección de Topografía, cuyo valor asciende a la suma de $ 28.787.44;

Resultando que el propietario referido, en su escrito de fecha 19 de marzo de 1958, manifiesta su desacuerdo con la mencionada tasación en razón de considerar que el inmueble objeto de expropiación, se enccentra en una de las mejores zonas de San Ramón, a la entrada de la ciudad, que la expropiación dispuesta le impide negociar cinco solares componentes del predio aludido, prometidos en venta a plazos con un precio promedial de $ 12.75 el m.c. pero, con el propósito de evitar dilaciones y demoras se avendría a una oferta transaccional de $ 8.00 el m.c.;

Resultando que la Dirección de Topografía, con fecha 11 de abril de 1958 celebró con el referido señor un convenio ad-referéndum, aceptándose como indemnización total por la expropiación referida, y por vía de transacción, la cantidad de $ 35.984.30, que equivale a un aumento del 25 % sobre el precio de la tasación practicada anteriormente;

Resultando que la expresada oficina entiende que la solución a que se ha llegado con dicho propietario es conveniente para los intereses del Estado, ya que le permite liquidar, en la vía administrativa, la expropiación resuelta, y tiene, además, la ventaja para la Administración, de la inmediata disposición del terreno en cuestión en el cual el Instituto Nacional de Viviendas Económicas desea realizar con urgencia la obra proyectada;

Considerando que, por los motivos invocados precedentemente, existe suma conveniencia en la transacción de que se trata, la cual quedaría concretada en la suma de pesos 35.984.30;

Atento al dictamen favorable producido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el convenio celebrado entre la Dirección de Topografía y el señor Bernardo Miguel Guillamón Pérez, por el cual el referido propietario del predio padrón Nº 1229, ubicado en la calle Natalio López Ramos de la ciudad de San Ramón (Departamento de Canelones), destinado para el emplazamiento de un núcleo de viviendas económicas, acepta como indemnización total para la expropiación referenciada, y por vía de transacción, la cantidad de $ 35.984.30 (treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos con treinta centésimos), que equivale al aumento de un 25 % sobre la tasación aprobada por resolución de fecha 27 de febrero de 1958.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Topografía a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. **Se dan normas para el retiro de las existencias de huevos de las cámaras frigoríficas destinados a la comercialización.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Vistos estos antecedentes relativos al abastecimiento del país en materia de huevos;
Resultando que las existencias en cámaras frías pueden considerarse suficientes para el abastecimiento hasta el 30 de junio próximo;
Que, para compensar un temporal déficit de abastecimientos, se ha autorizado la importación de huevos en cantidades suficientes;
Considerando lo dispuesto por el apartado E) del artículo 12 de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947;
A propuesta del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Cada tenedor de huevos depositados en cámaras frías en el Departamento de Montevideo deberá retirar de depósito sus existencias en la siguiente forma:

A) La tercera parte —por lo menos— del monto que hubiera tenido depositado al 15 de mayo de 1958, antes del 31 de mayo de 1958;

B) Las dos terceras partes —por lo menos— antes del 15 de junio de 1958;
C) La totalidad de las existencias antes del 30 de junio de 1958.

Art. 2º Las existencias que se retiren de cámaras frigoríficas deberán ponerse a la venta por las vías habituales de comercialización.
Las disposiciones de este decreto no comprenden a los tenedores de huevos no destinados a la venta.
Se presumirán destinadas a la venta todas las existencias que no guarden proporción razonable con las necesidades probadas de sus propietarios, ya se alegue el uso industrial o el doméstico de la mercadería.

Art. 3º Queda prohibido todo nuevo depósito de huevos en cámaras frigoríficas hasta el 31 de julio de 1958.

Art. 4º Los frigoríficos remitirán al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a cada una de las fechas límites mencionadas en el artículo 1º de este decreto relaciones completas de los siguientes datos:

A) Cantidades retiradas por cada depositante durante cada uno de los períodos establecidos en el artículo 1º que hubieren terminado su curso;

B) Nombres y domicilios de cada depositante y cantidades que tuvieren en existencias al término del período correspondiente. Enviarán, además dentro de los cinco días siguientes a la vigencia de este decreto, relación completa de las existencias que hayan estado depositadas al 15 de mayo de 1958 en cada planta, nombres y domicilios de los depositantes y cantidad depositada por cada uno de ellos.

Art. 6º Las infracciones a este decreto, que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en dos diarios de Montevideo, se penará en la forma dispuesta por la ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, y dese cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Decreto. **Se fijan los precios máximos de venta al público para el kerosene iluminante y el alcohol**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Vistos estos antecedentes venidos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

Resultando que es conveniente fijar precios de venta al público para el kerosene iluminante y el alcohol, elevando prudentemente los márgenes de utilidad bruta vigente;

Que esta solución es aconsejada por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

Atento a lo dispuesto por el artículo 12, apartado A) de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes precios máximos de venta, del detallista al público, al mostrador y al contado, en el Departamento de Montevideo:

A)	Kerosene iluminante, el litro	$ 0.17
B)	Alcohol desnaturalizado de 87°, el litro, ..	" 1.15
C)	Alcohol desnaturalizado de 91°, el litro, ..	" 1.21
D)	Alcohol desnaturalizado de 96°, el litro, ..	" 1.33

Estos precios se entienden con el envase a cargo del comprador.

Art. 2º En los departamentos del interior los precios se aumentarán con los gastos adicionales que correspondan.

Art. 3º Las infracciones de este decreto, que entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en dos diarios de Montevideo, se penarán de acuerdo con la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. **Se rectifica una designación de limpiador en la Dirección General de Correos**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Visto que por resolución de fecha 20 de marzo próximo pasado se efectuaron designaciones en la Dirección General de Correos, incluyéndose en la misma nombramientos con cargo a los Rubros 1.02 y 1.01.
Resultando que la Contaduría General de la Nación requiere para el mejor contralor que le compete que las designaciones se efectúen por separado según sean con cargo a cada rubro.

Considerando que en consecuencia corresponde desdoblar la invocada resolución del 20 de marzo próximo pasado efectuando dos resoluciones según sean los rubros con cargo a los cuales se efectúan las mismas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dejar sin efecto la invocada resolución del 20 de marzo próximo pasado y efectuar con efectos al 20 de marzo de 1958 la siguiente designación: para el cargo de Limpiador, vacante por ascenso del señor Héctor García Villalba, con sueldo de $ 360.00 (trescientos sesenta pesos) mensuales, del Rubro 1.01 al señor Gustavo Romet Gugliani, Credencial Cívica, Serie B.N.A. Nº 14.229.

Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se rectifican designaciones en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Visto que por resolución de fecha 20 de marzo próximo pasado, se efectuaron designaciones en la Dirección General de Correos incluyéndose en la misma nombramientos con cargo a los Rubros 1.02 y 1.01;

Resultando que la Contaduría General de la Nación requiere para el mejor contralor que le compete que las designaciones se efectúen por separado según sean con cargo a cada rubro;

Considerando que en consecuencia corresponde desdoblar la invocada resolución del 20 de marzo próximo pasado efectuando dos resoluciones según sean los rubros con cargo a los cuales se efectúan las mismas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dejar sin efecto la invocada resolución del 20 de marzo próximo pasado y efectuar con efectos al 20 de marzo de 1958 las siguientes designaciones: en el cargo de Auxiliar Valijero, vacante por ascenso del señor Manuel Izquierdo, con sueldo de $ 310.00 (trescientos diez pesos) mensuales, al señor Mario Torres, Credencial Cívica, Serie B.D.B. número 18.730; para el cargo de Peón-Valijero, vacante por ascenso del señor Ramón F. Pintado, con sueldo de $ 310.00 (trescientos diez pesos) mensuales, al señor Juan Carlos Mandure, Credencial Cívica, Serie B.S.B. Nº 4845; para el cargo de Peón-Valijero, vacante por ascenso del señor Luis Eduardo Trinidad, con sueldo de $ 310.00 (trescientos diez pesos) mensuales, al señor Adolfo Venanzzetti, Credencial Cívica, Serie B.B.B. Nº 18.729; para el cargo de Agente de Correos de Capital, vacante por ascenso del señor Aurelio Solari, con sueldo de $ 160.00 (ciento sesenta pesos) mensuales, a la señorita Encarnación Gallareta, Credencial Cívica, Serie B.E.A. Nº 1114.

Las designaciones efectuadas son con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales".

Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco**, Secretario.

6

Resolución. Se designa Delegado del Ministerio para integrar la Comisión que estudiará la propuesta de venta del Frigorífico José M. Castro y Cía.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de mayo de 1958.

Vistos estos antecedentes relativos al ofrecimiento formulado por la firma José M. Castro y Cía., de venta al Estado, de su establecimiento frigorífico, en los cuales el Ministerio de Ganadería y Agricultura solicita la designación de un delegado de esta Secretaría de Estado para estudiar conjuntamente con delegados suyo y del Ministerio de Hacienda, la mencionada propuesta;

Considerando que corresponde designar la persona que ha de asumir la representación de este Ministerio en el estudio de dicho ofrecimiento;

SE RESUELVE:

Designar en representación del Ministerio de Industrias y Trabajo para estudiar conjuntamente con los delegados de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, el ofrecimiento a que se refiere la parte expositiva de esta resolución, al señor doctor Francisco De Ferrari.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

GRAUERT.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Ley. Se acuerda nuevo plazo para solicitar reconocimientos de Servicios a las Cajas de Jubilaciones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase un plazo de noventa días, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 de la ley N.o 12.380 y 11 de la ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, sobre reconocimiento de servicios anteriores, por afiliados activos.

Este plazo comprenderá, además, a aquellas Cajas en que —de acuerdo con sus leyes orgánicas— la denuncia de servicios anteriores no pueda realizarse en cualquier tiempo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de mayo de 1958.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — **José** Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco**, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez para distribuir un anticipio del Premio Estímulo correspondiente al ejercicio 1957.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Visto estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, solicitando autorización, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 237 de la ley número 11.923 de 27 de marzo de 1953, para la distribución al personal de dicho Organismo, de la suma de doscientos sesenta mil pesos ($ 260.000.00), por concepto de anticipo de Premio Estímulo correspondiente al ejercicio 1957.

Atento al dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 31 de diciembre de 1957;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, —en la forma que prescribe el artículo 237 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953—, para distribuir al personal de ese Organismo, la suma de doscientos sesenta mil pesos ($ 260.000.00), por concepto de anticipo de Premio Estímulo correspondiente al ejercicio 1957.

Comuníquese y pasen estos antecedentes a la citada Caja a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.**

9

Resolución. Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez para distribuír el Premio Estímulo correspondiente al ejercicio 1958.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Visto estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, solicitando la autorización correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, para la distribución al personal de dicho Organismo de la suma de seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 697.786.45) por concepto de Premio Estímulo correspondiente al ejercicio 1956.

Atento al dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 22 de abril de 1958;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, —en la forma prescripta por el artículo 237 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953—, para distribuír al personal de ese Organismo la suma de seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos), ($ 697.786.45), por concepto de Premio Estímulo correspondiente al ejercicio 1956.

Comuníqcese y pasen estos antecedentes a la citada Caja a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

10

Resolución. Se designan Contador General y Subcontador en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de pensiones a la Vejez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de mayo de 1958.

Visto la propuesta formulada por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, a favor de los señores Aldo Casnati y José D. Lardizabal, para proveer los cargos de Contador General y Subcontador respectivamente, de dicho Organismo.

Atento a la necesidad de llenar los cargos de referencia y que las personas propuestas han ocupado interinamente dichos cargos.

Atento a lo establecido por el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo de 25 de marzo de 1958, y por el artículo 4.o de la ley N.o 5.566 de 27 de abril de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desígnase a las personas que a continuación se indican para ocupar los siguientes cargos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Contador General: Categoría extra, Grado 21, Sueldo $ 1.130.00, al Subcontador señor Aldo Casnati.

Subcontador, Categoría extra, Grado 18, Sueldo pesos 840.00 al Actuario, señor José D. Lardizábal.

Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Jesto José Orozco, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 8 de mayo de 1958.

3523—Se nombra Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Agente de Seguridad Fructuoso Percy Mendoza Crampton.

3524—Se nombra Ayudante de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Locutor de 2.a Clase Mario N. González Menéndez; Locutor de 2.a Clase al Fajinero Enrique Barreiro y Fajinero a la jornalera Celmira Machilardi de Baco.

3525—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 45 de 13 de febrero último, por el que se hacía saber de los procedimientos de los funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, Teodorico Rufo Santos Ferreira y Omar Silveira, por Cohecho y Encubrimiento, respectivamente, llevando a conocimiento de esa Suprema Corte, que dichos funcionarios fueron dados de baja con fecha 30 de enero pasado.

3526—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo N.o 143, por el que hacía saber que por sentencia dictada con fecha 30 de diciembre último, en la causa seguida al funcionario policial de Rocha, Dorico Quintín Montañez, por hurto, éste fué condenado a la pena de cinco meses de prisión, suspendiéndosele condicionalmente la ejecución de dicha pena.

3527—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 92, de 7 de marzo ppdo., por el cual hace saber que los Agentes de Seguridad de la Jefatura de Policía de Durazno, Francisco Oreggione, Cecilio Vázquez y Colón Zufriategui Valenzuela, fueron procesados por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de dicho Departamento, con fecha 3 de enero último, por homicidio.

3528—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 117 de 13 de marzo pasado, adjunto al cual se devolvía el sumario administrativo instituído a raíz de una denuncia formulada por la señora Cornelia Guevara de Pereira contra funcionarios de la 19.a sección de esta ciudad.

3529—Se acepta la renuncia presentada por Rodolfo Bottaro Pérez, del cargo de Oficial 4.o del Ministerio del Interior, con retroactividad al 31 de marzo pasado.

3530—Se acepta la renuncia presentada por Mario Ferreira Tomas, del cargo de Oficial Ayudante de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, con retroactividad al 26 de marzo pasado.

3531—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Paysandú, Carlos Wáshington Azcoitía, debiéndose retenerle los medios sueldos comprendidos entre el 7 de marzo y el 12 de abril ppdos.

3532—Se acepta la renuncia presentada por Mario D. Galup, del cargo de Ayudante de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo.

3533—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo don Leopoldo Mazza.

3534—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Edgardo Cariboni.

3535—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Cadete del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, Edison Walter Corbo Graña.

3536—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Luis Eduardo Bálsamo Jesús, debiéndosele retener los medios sueldos comprendidos entre el 27 de enero y 26 de marzo último.

3537—Se repone en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspodientes entre el 21 de setiembre y 21 de octubre de 1957, al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Artigas, Raúl Justino Da Coll Pesciallo.

3538—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Paysandú, Epaminondas Valdomir, debiéndose retenerle los medios sueldos comprendidos entre el 3 de marzo y 11 de abril ppdos.

3539—Se declara que el ex-Guardia de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo, Osvaldo Narciso Olivera Correa, falleció en acto directo del servicio.

3540—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Cabo de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, Vicente Salvador da

Rosa dos Santos, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3541—Se declara que la causa que motivo la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Julián Maidana Aguilera, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3542—Se declara que la causa que motivo la exoneración del ex-funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Rivera Justino Huelmo Sosa, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3543—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Soriano, Juan José Fernández, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3544—No se hace lugar a la reclamación formulada por el Oficial 5.o del Ministerio del Interior, don Hugo Oscar Mazzeta Arduino, contra la designación de Gervasio Gil Piro para un cargo de Oficial 4.o, efectuada por Resolución de 27 de febrero de 1957.

3545—Se nombra en concepto de permuta de cargos, Telefonista o Radio Operador de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a Hugo Ferrón y Talabartero de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Eneas Earle Neves Girone.

3546—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para aumentar a pesos 220.00 mensuales apartir del 1.o de enero ppdo., el alquiler que abona actualmente por el inmueble ocupado por el Destacamento de Bomberos de aquel Departamento, atendiéndose dicha erogación c|c. al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

3547—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para invertir la suma de $ 150.00 c|c. al rubro 4.02 "Construcciones y Mejoras de la Tierra" del Item 7.01, en la adquisición de materiales necesarios para la reparación del edificio ocupado por la misma.

3548—Se libra orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por las sumas de $ 3.225.00 y $ 37.50 c|c. al rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, importes correspondientes a: premio de la Póliza de Seguro contratada con dicho Banco, sobre existencias del Depósito Talleres y Oficinas de la Inspección General de Policías y al 1 o|o dispuesto por ley de 4|XII|53, sobre el total del premio respectivo.

3549—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General de la Nación para su liquidación con cargo al rubro 4.02 "Construcciones y Mejoras de la Tierra" del Item 7.01, la suma de $ 832.10 que deberá depositar en la Dirección de Crédito Público a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er Turno y a nombre de Autos "Fisco con Salvador Dohir, Expropiación Padrón número 78 (parte) N.o 3, F.o 444.

3550—Se autoriza al Ministerio del Interior para aceptar de la Administración del Estado los Ferrocarriles del Estado en carácter de comodato, por el término de diez años a contar de la fecha en que se suscriba el convenio pertinente, una parcela de propiedad del referido Organismo, ubicada en la "Estación Talita" 8.a Sección del Departamento de Florida, con el destino a la instalación de un Destacamento Policial.

3551—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adjudicar a "Ernesto Bouzout", "Boris Reznicovich" y "Gard Hnos." la provisión de formularios y cajas de cartón, con destino a las Oficinas de Identificación del Litoral e Interior de la República, por la suma total de $ 4.503.00 c|c. al rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

3552—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a "Folón Hnos." 4 ventiladores con destino a la Jefatura de Policía de Artigas por la suma total de $ 860.00 c|c. al "Fondo Permanente" del Ministerio del Interior, rubro 3.03 "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

3553—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1957, la suma de $ 19.279.58, importe de las cuentas que la Jefatura de Policía de Canelones quedó adeudando al finalizar dicho año por insuficiencia de sus rubros de gastos.

3554—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1957, la suma de $ 7.400.37, importe de las cuentas que la Jefatura de Policía de Tacuarembó quedó adeudando al finalizar dicho año por insuficiencia de sus rubros de gastos.

3555—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1957, la suma de $ 617.80, importe de las cuentas que la Jefatura de Policía de Florida quedó adeudando al finalizar dicho año por insuficiencia de sus rubros de gastos.

3556—Se ratifican en todos sus términos las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 17 de octubre próximo pasado, por las cuales se autorizó a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1956, la suma de $ 11.128.74 y 7.341.36 importes correspondientes a los créditos que la Jefatura de Policía de Artigas y la Secretaría de este Ministerio quedaron adeudando al finalizar dicho año por insuficiencia de sus rubros (Dichas resoluciones fueron observadas oportunamente por el Tribunal de Cuentas de la República).

3557—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para encomendar al señor Demetrio Ponciano Esponda, la reconstrucción de la vereda frente al edificio ocupado por la misma por la suma de pesos 900.00 con cargo al rubro 4.02 "Construcciones y Mejoras de la Tierra" del Item 7.01.

3558—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para encomendar a la Imprenta "La Económica" de Elías Wainkrantz, la impresión de 500 libretas para "Registro de Permisos Cumplidos" con destino a la Comisión Interministerial para la Represión del Contrabando" por la suma total de $ 910.00 c|c. al "Fondo Permanente" existente en dicha Secretaría del rubro 8.03-22 "Fondo Represión Contrabando" del Item 25-03-03, con carácter de oportuno reintegro.

3559—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Tipógrafo de 1.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, Francisco A. Artigas Hernández, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle a los efectos de la jubilación y se nombra en su reemplazo, al Agente de Seguridad, Raúl Hilario Pin.

3561—Se autoriza el ingreso al país de Jojne Skorka Grzegorska, su esposa Eszka Skudicka y sus hijos Pejsach y Jajwel, polacos, residentes en Israel.

3562—Se autoriza la entrada al país de Viekoslav Sirocic Lemic, yugoeslavo, residente en Austria.

3563—Se autoriza la entrada al país de Josefa Kowalczyk, polaca, residente en Polonia.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 16 de mayo de 1958.

Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta N.o 55.496, "Lemonctte" de The Grapette Company Inc., de E. U. de América. — Acta N.o 10.236, "Mejoras en y relativas a soportes para elásticos de tapizado" de Alter Skleidorovich, de Montevideo. — Acta N.o 9.407, "Un rodillo absorbente entérico en sustitución del papel secante", de Alberto Vila Verde, de Montevideo. — Acta N.o 60.179, "Icutex" de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 76.583, "Hisilon", de T. Y. M. S. A. Tejidos y Medias S. A., de Montevideo. — Acta N.o 58.675, "Inca", de la Cía. de Pinturas S. A., de Montevideo.— Acta N.o 52.510, "Manin" "Villaviciosa" de José D. Leis, de Montevideo. — Acta N.o 52.159, "Sorparin" de Mc Neil Laboratories Ins., de E. U. de América. — Acta N.o 53.432, "Colorfix", de C. A. B. U. Soc. An. de Montevideo. — Acta número 45.643, "Sedo-mil", de Luis Alfredo Vares y Carlos Rodríguez Eloia, de Montevideo.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 66.959, "Liogel", de F. Rodríguez Ycart, Bravo Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 75.560, "Bilinol", de C. H. Boehringer Sohn., de Alemania. — Acta N.o 77.378, "Hoffmann", de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo — Acta N.o 78.031, "Laco", de Langendorf Watch Co., de Suiza. — Acta N.o 70.745, "Walford", de Juan José Rodríguez y Leonardo Guaglianone, de Montevideo.— Acta N.o 75.675, "Envase", de Atlantis Ltd., de Montevideo. — Acta N.o 79.671, "Envase", de Orandi y Massera, Soc. An. Ind. y Com., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 72.328, "Protemor", de Sapac Corporation, de Montevideo. — Acta N.o 76.250, "Tesalon", de Ciba Sté. Anonyme, de Suiza. — Acta número 53.566, "Pyridacil", de Cilag Aktiengesellschaft, (Cilag Societé Anonyme) (Cilag Ltd., de Suiza. — Acta número 80.036, "Tonipahten", de Alfredo German Rodolfo Hann, de Montevideo.— Acta N.o 76.560, "Ave volando sobre montañas" (Emblemática) de Grosso y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta número 78.958, "Presuren", de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 77.463, "Glumorin", de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 74.971, "Nisentil", de Hoffmann La Roche Inc., de EE. UU. de América. — Acta N.o 72.372, "Sarvitol", de Sapac Corporation, de Montevideo. — Acta N.o 78.367, "Vanblack", de R. Vanderbilt Company Inc., de EE.UU. de América. — Acta N.o 78.997, "Primolut" de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 80.410, "Apac", de Nicholas Proprietary Ltd., de Australia — Acta N.o 79.870, "Sinacid", de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 80.215, "Vencilin", de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — N.o 70.380, "Ipiranga", de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 12.054, "Nuevo secador", de

Daniel Chequer, de Brasil. — Acta número 11.901, "Mejoras en o| relativas a máquinas afeitadoras en seco, que comprenden por lo menos dos placas cortantes", de N. V. Philips 'Gloeilampenfabrieken, de Holanda. — Acta N.o 11.496, "Composiciones antibióticas y su procedimiento de preparación", de Chas Pfizer y Co. Inc., de E. U. de América. — Acta N.o 11.916, "Hilado compuesto y procedimiento para su fabricación", de Anciens Establissements Cordonnier S. A., de Francia. — Acta N.o 11.997, "Un nuevo sistema para fabricar preferentemente elementos esféricos con materiales moldeables de cualquier naturaleza", de Ladislao Schonwiesner y Fernando Santos Veiga, de Montevideo. — Acta número 12.036, "Mecanismo o aparato desinfector", de Miguel E. Cuñarro Sagarra y Carlos R. Roca, de Montevideo. — Acta N.o 12.053, "Complejo de citrato ferroso", de William Oroshnik y William H. Haffcke, de EE.UU. de América. — Acta N.o 12.067, "Cama-cuna (valija-convertible)", de Eduardo Miranda, de Montevideo. — Acta N.o 12.063, "Talonera de suspensión", de Graciano Scotti, de Montevideo. — Acta N.o 12.075, "Nuevo producto industrial consistente en un banco", de Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo. — Acta N.o 12.050, "Estructura compuesta de materiales adheridos, procedimiento y aparato para producirla" de Curtiss Wright Corporation, de EE. UU. de América. — Acta N.o 12.061, "Pastilla entonadora", de Andrés Logstein, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 8.417, "Mejoras en ficheros rotativos y fijos", de Jesús Ruiz del Castillo, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 11.900, "Mejoras en cortinas de enrollar", de Di Paolo Hns. S. A. Y. C. Y. y F., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 10.540, "Un procedimiento para producir jugos concentrados de frutas citrosas", de The Commonwealth Enginfering Company Of Ohio, de E. U. de América. — Acta número 11.143, "Reactores de ebullición y métodos para operar estos reactores", de la General Electric Company, de E. U. de América. — Acta N.o 11.956, "Máquinas para recoger semillas de plantas en pie", de Henryk Wiktor Brzostowski y Arthur George Bates, de Africa. — Acta número 11.969, "Perfeccionamiento en cierres de botellas", de Emilio Ricardo Fernández, de Montevideo. — Acta N.o 10.676, "Mejoras en camas plegadizas", de W. Sateel y Company Ltd., de Inglaterra. — Acta N.o 12.015 "Mejoras en soportes para mecanismo de máquinas de coser", de Distribuidora Plantense Ltda., de Montevideo.

— Acta N.o 11.963, "Mosaico de madera", de Héctor Colasso, de Montevideo. — Acta N.o 12.057, "Procedimiento para la preparación de preparados de insulina de efecto largo", de N. V. Arganon, de Holanda. — Acta N.o 12.056, "Mejoras en |y relacionadas con antenas para circuito de radio televisión", de Cay—no Sapere, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 12.072, "Arandela de impermeabilidad para junta de tubería y punta con aplicación de la misma", de Compagnie De Pont A. Mousson, de Francia. — Acta número 12.078, "Una caja para empaquetar cigarrillos o lo similar", de British-American Tabaco Company Ltd., de Inglaterra

— Acta N.o 12.077, "Procedo para la isomerización de hidrocarburos", de la Universal Oil Products Company, de EE.UU. de América. — Acta N.o 12.073, "Mejoras en dispositivos recogedores de la cinta de tracción de las cortinas de enrollar", de Virgilio Dante Rochetto, de Montevideo.

—Pasa a la Cámara de Industria: Acta N.o 11.439, "Mejoras introducidas en los hornos de cocina para aprovechar debidamente el calor de alimentación de los mismos", de Tem Soc. An., de Montevideo.

—Pasa a la Universidad de Trabajo: Acta N.o 11.960, "Mecanismo de cierre y seguridad", de Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo.

—Pasa al Banco de la República O. del Uruguay: Acta N.o 1.047, "Fabricación de caños redondos de fibrocemento con el sistema Ingeniero Mazza" (Sistema en seco), de Cementosa, Cemento Amianto S. A., de Montevideo. — Acta N.o 1.046, "Fabricación de caños redondos de fibrocemento con el sistema Ingeniero Mazza" (Sistema húmedo), de Cementosa, Cemento Amiante S. A., de Montevideo.

—Pasa al Frigorífico Nacional: Acta número 11.129, "Portador de cartón para envases de lata", de Hermond George Gentry, de E. U. de América.

—Pasa a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado: Acta N.o 12.006, "Un registrador a cinta magnética para la recepción y contestación automática de llamadas telefónicas", de Francisco Sardella, de Buenos Aires, República Argentina.

—Pasa a la Facultad de Odontología: Acta N.o 12.048, "Mejoras en o relacionadas a una pieza de mano dental", de The Dentists' Supply Company of New York, de EE.UU. de América.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 79.808, "Multiclor", de Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 80.217, "Titán", de Adolfo Weissamn, de Montevideo. — Acta número 67.417, "Pez", de Nahrmittelfabriked Hass, de Austria. — Acta N.o 81.316, "Ciclocardiol", de Conti y Couceiro, de Montevideo. — Acta N.o 81.322, "Bracorone", de Olin Mathieson Chemicla Corporation de E. U. de América. — Acta N.o 81.335, "Ermalone", de Labur S. A., de Montevideo. — Acta N.o 81.337, "Lederfol" de José Luis Cuenca A. A. de Montevideo. — Acta N.o 81.849, "Drenhepat", de Manuel Mosquera, de Montevideo. — Acta N.o 81.468, "Tri-histin-c", de Manuel Mosquera, de Montevideo. — Acta N.o 81.379, "Triderganil", de Carlo Erba S. p. A., de Italia. — Acta N.o 81.370, "Novaro", de Shell Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta N.o 81.365, "Simultán", del Dr. Lazar y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta N.o 81.304, "Toniazol", de Knoll Aktiengesellschaft, Chemische Fabriken, de Alemania.

—Marcas concedidas: Acta número 77.533, "Colón", de Ricardo A. Rivas y otro, de Montevideo. — Acta número 55.670, "Mirrlees", de Mirrlees, Bickerton y Day Ltd., de Inglaterra. — Acta N.o 72.664, "Dow", de The Dow Hhemical Company de E. E.U.U. de América.

—Se da por abandonada la siguiente marca: Acta N.o 47.889, "Flach", por Samuel Fidalgo, de Montevideo.

—Se da por abandonadas las siguientes patentes: Acta N.o 12.046, "Una aleación ferrosa mejorada", por Mehanite Metal Corporation, de N. Y. de Estados Unidos de América. — Acta número 9.535, "Un pico quemador", por Francesco Passeri, de San Isidro, Provencia de Buenos Aires, República Argentina.

—Se concede la siguiente patente: Acta N.o 11.856, "Un proyectil estabilizado", a Abstakt Fur Die Entwiclung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendengen Energa, de Vaduz, Principado de Liechtenstein.

—Se concede vista por el término de 20 días: Acta N.o 10.840, "Nueva canilla" a Teófilo García y Carlos A. Severi, de Montevideo. — Acta N.o 10.875 "Nuevo sistema de transferencia por inyección y soplado de todo material termoplástico" a Moisés Ramon Duque Smit y Pedro Virginio Duque Smit, de Montevideo. — Acta N.o 9.471, "Bomba rotativa de doble excéntrico para elevación de líquidos en general" a José Antonio Arqueros, de Buenos Aires, República Argentina — Acta N.o 11.554, "Archivo rotativo" a Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 11.541, "Mejoras en cortinas de reja articulada del tipo de enrollar" a Efrain Edison Larrosa, de Montevideo. — Acta N.o 9.508, "Nuevo método para producir un grifo para agua corriente aplicable a lavados, duchas, etc." a Salvador Careton Ramos, de Montevideo. — Acta N.o 11.413, "Alarma electrónica" a Manuel Vidal Pérez, de Montevideo. — Acta N.o 10.951, "Mejoras en elementos para la fabricación de helados" a Julián Carmelo y Diego Bentancourt, de Montevideo. — Acta N.o 11.739, "Persiana enrollada de material plástico" a Lorenzo Borlenghi, de Italia. — Acta número 11.555, "Un sistema de tapizado llamado tapizado movible y cambiable" a Nieves Sonia Pérez Prats, de Montevideo.— Acta N.o 11.593, "Un nuevo sistema de anaqueles" a Juan Cedréz, de Montevideo. — Acta N.o 11.725, "Mejoras introducidas en embudos" a Alvaro E. Cabrera, de Montevideo. — Acta N.o 11.612, "Vidrio como armadura de hormigones" a Hugo Alan de Hormaeche de Avila, de Montevideo. — Acta N.o 55.066, "Brillantin" a la Compañía Química Uruguaya Soc. An. (Quimur S. A.), de Montevideo. — Acta N.o 11.018, "Boquilla para fumadores" a José Mazar Barnett, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 11.758, "Un nuevo sistema de moldes constituídos como juego de entretenimiento con arena húmeda prensada para la construcción de edificios, autopistas, etc." a Rogelio Sarroca, de Montevideo. — Acta N.o 11.715, "Un nuevo abridor y sacacorchos de botellas con tapón de emergencia" a Alberto S. Zacaría y Cía. Ltda., de San Poblo (Brasil). — Acta N.o 11.747, "Mejoras en ventanas tipo persiana" a Morris Zimmelman, de Montevideo. — Acta N.o 11.548, "Mejoras en bloques de hormigón armado pre-fabricado para la formación de columnas u otros usos" a Alfredo Cotugno, de Montevideo. — Acta N.o 11.735, "Plantillas para dibujo" a Jacobo Varsky, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 11.664, "Un estuche o caja para discos" a Casa Praos S. A., de Montevideo. — Acta N.o 11.994, "Un nuevo perchero de uso múltiple" a Juan Aldunate, de Montevideo. — Acta número 82.101, "Albatros" a Enrique Aguerrebere S. A., Montevideo. — Acta número 11.964, "Nuevo dispositivo de bomba para líquido" a José Martín Ruiz, de Montevideo. — Acta N.o 11.035, "Boquilla para fumadores" a José Mazar Barnetto, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 78.637, "Black Head" a Boyle-Midway Inc., de EE.UU., de América. — Acta N.o 11.908, "Un panel divisor de ambientes" a Sorrentino y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta número 11.909, "Una persiana reja, desplazable y regulable" a Sorrentino y Cía.

Ltda., de Montevideo. — Acta número 80.907, "Frank's dowen" a Hermann Frank, de Montevideo. — Acta número 12.027, "Un toma-discos" a Casa Praos S. A., de Montevideo. — Acta número 11.979, "Pinza auxilio para vulcanizar" a Mario Valpondi, de Montevideo. — Acta N.o 80.911, "Verdum" a J. Pérez Valverde y Cía., de Montevideo. — Acta número 80.942, "Everglass" a Tem S. A. de Montevideo. — Acta N.o 80.979. "Marbete claro" a Est Vitivinícolas. Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos., de Montevideo. — Acta N.o 80.984, "Estreptobroncol" a Laboratorio Astral Limitada, de Portugal. — Acta N.o 80.968 "Vagosin" a Laboratorio Farmacéutico Internacional Sociedad Anónima, de Brasil. — Acta N.o 80.958, "Ecco" a Franch Industria Nazunale dei Succedanei al Caffé S. p. A., de Italia. — Acta N.o 80.951, "Releasin" a Werner-Lambert Pharmaceutical Company, de EE. UU. de América. — Acta N.o 80.949, "(Damajuana-Emb.)" a Los Cerros de San Juan S. A., de Montevideo. — Acta N.o 80.967, "Tec" a Angel Justiniano Carranza, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 10.126, "Mejoras en paños de cortinas de enrollar metálicas" a Luis Sorrentino Guardascione de Montevideo. — Acta N.o 78.133, "Cor-Tagrip" a Benito Hnos. Laboratorios Benitol, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 80.980, "Marbete Rojo" a Est Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta N.o 69.764, "Rose Marie" a Raymak Ltda., de Montevideo. — N.o 70.460, "Tico-Tico" a Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Número 66.578, "Mendel" a Mendel Jacobo Ejgenberg, de Montevideo.

—Se concede prórroga por el término de 90 días: Acta N.o 12.034, "Procedimiento para la producción de láminas y objetos de uso corriente claramente transparente de pohetileno" de Oenwald-Chemie G. m. b. H., de Alemania. — Acta N.o 11.786, "Reposera plegadiza" de Carlos Puig, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 12.021, "Nuevo sistema para la fabricación mecánica por inyección de toda clase de artículos y piezas de fibrocemento y otros materiales moldeables" de Sebastián Casanova Esteve, de España. — Acta N.o 11.992, "Un procedimiento para convertir grasas en producto similar a la manteca de la leche" de Manuel Serrano, de Buenos Aires, República Argentina.

—Se autoriza el pago de la primera anualidad fijándosele un plazo de 30 días: Acta N.o 9.996, "Una máquina secadora" de Joseph Vincent Beanmont, de Inglaterra.

—Se detiene el trámite en el siguiente asunto: Acta N.o 40.737, "Aguila" de Hugo Saporiti, de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION P. Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 22 de Mayo de 1958.

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

1|11—Dominga Sánchez Castro de Plata, con $ 456.00; Teodora Martínez de Pereira, con $ 562.00; Ricardo M. Blanco, con $ 535.00; Isabel Hobinchet de Castelao, con $ 425.00; Alberto Julio Rivero, con $ 1.085.00 hasta el 31|VIII|57, y $ 1.118.00 a partir del 1|IX|57; Alberto Migliaro, con $ 1.220.00; Nicomedes C. Márquez, con $ 775.00; Julián Hernández, con $ 327.02; María Angélica Erroyzarena, con $ 211.57; Pedro Barros, con $ 362.83; María Josefina Gaudschaal de Sánchez Rincón, con pesos 697.00.

2.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Reforma de cédulas

12|18—José Manuel Sendin Sobral, con $ 3.982.50; Sabino Vicente Díaz Etulain, con $ 9.975.58, y a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 10.901.32; Socorro Alarcón Pérez, usual Toribio S. Alarcón, con $ 3.142.74; Nicomédes Pérez Casaña, con $ 2.957.51; María Celia Segade de De Nava, con $ 7.740.00; Luis Eduardo Vidal Guichón, con $ 9.460.63; Cecilia Leonilda Filippini de Pozzi y su hija Sonia Ileana Pozzi Filippini, con $ 2.692.80.

19|24—Bertolino Vitancourt Jardín, con $ 2.348.62; Marcos Quintín Gonzáles, con $ 5.284.40; Julio Enrique Montesdeoca, con $ 4.695.60; Francisco Bruno Caballero, con $ 2.676.99; Julia Trujillo de Castillo, con $ 3.760.00; Mario Barberini, con $ 1.598.67.

Jubilación

25—Cecilia Correa De Borba de Ferreira Ramos, con $ 2.497.78.

Pensión

26—María Alba Camiou, con $ 240.00.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Reforma de cédulas

27|29—Aníbal Belo Victoria, con pesos 5.393.33; Dolores Loureiro de Bolón, con $ 718.67; Rafael Piano Sangiovanni, con $ 3.866.18.

Pensión

30—Dolores Basalo de Avellaneda y su hija María Nilda Avellaneda Basalo, con $ 706.25.

Jubilaciones

31|35—Aniceto Núñez Giamini, con pesos 8.654.03; Galdina Silvana Olivera Pintos, (jubilada) con $ 3.283.33; Justo Rodríguez González, con $ 3.695.25; Plácido Germán Sánchez, con $ 3.618.75; Francisco Elías Duarte, con $ 3.720.00.

Reforma de cédulas

36|37—Amelia Granato de Bordabehere, con $ 4.380.00; Eduardo García Tellechea, con $ 4.142.22.

Jubilaciones

38|39—María Hortencia Toja Marsella, con $ 2.426.87; Juan Manuel Casas Colman, con $ 5.450.62.

40|52—Secundino Camejo Cruz, con pesos 2.056.28, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16|V|57; Joaquín Modesto Fernández Caballero, con $ 6.772.66; Luis Sabia Carratú, con pesos 8.486.99; Julián Basilicio Rodríguez, con $ 5.457.50; José Lorenzo Rando Iraola, con $ 8.492.27; María Angélica Santos de Ruiz, con $ 6.069.06; Telmo Giménez, con $ 3.481.26; Antonia Minetti de Giraldoni, con $ 360.00; Alfredo Ferro Biondo, con $ 936.00; Roberto Federico Abadie Santos, con $ 1.115.22 mensuales; Severino José María Barrera Gómez, con $ 2.049.78; Polidoro Florencio Acosta, con $ 2.610.00.

Pensiones

53|55—María Julia Guerisolli de Vázquez y su hija Enriqueta Isabel Vázquez, con $ 2.550.55; Guiomar de León de Risso, con $ 2.760.00; Celia Zuveldía de Passarella y sus hijas Doris Teresa y María Celia Passarella Zuveldía, con pesos 1.280.56.

Reforma de cédula

56—Celia Eleuteria Zuveldía de Passarella, con $ 2.851.76.

Pensión

57—Margarita Aíde Vázquez, con pesos 100.63 mensuales, y a partir del 1|VIII|57 se servirá a razón de $ 112.87 mensuales.

Jubilaciones

58|59—Felicia Bernat de Tubino, con pesos 550.39 mensuales; Florentino Acosta, con $ 1.997.15.

Reforma de cédulas

60|61—María Elena Sozzo de Cassanello, con $ 1.014.00; Juan Acosta, con pesos 1.284.95.

Pensiones

62|65—Natividad País y su hija María Delia Brazeiro País, con $ 586.12; Agustina Machado de Brites y sus hijos Julio César, Héctor, Nelson y Blanca Rosa Brites Machado; Emma Esther Santos de Cánepa, con pesos 3.148.67, y a partir del

1|IX|57 se servirá a razón de $ 3.156.50. Celia Arías de Pérez, con $ 1.098.34.

Reforma de cédula

66—Marcelino Ramos Viñas, con pesos 7.760.00.

Jubilaciones

67|68—Celestina Rosa González, con $ 3.400.00; Tomás Amaranto García, con $ 6.560.08.

Reforma de cédula

69—María Elbia Curbelo de Méndez, con $ 1.090.20.

Jubilaciones

70|74—María Inés Martínez de Urgel, con $ 2.261.37; Ismael Leguisamo Mendosa, con $ 2.168.38; Concepción Formiga Silveira, con $ 1.742.39; Lola Fariña García, con $ 3.040.00; Ramón Guillén Cabella, con $ 3.056.67.

75—Francisca Matilde Silva de Rodríguez, y su hijo Roberto Beltrán Rodríguez Silva, con $ 1.798.83.

Jubilaciones

76|80—Esperanza Díaz, con $ 2.722.00; Ramona Gau Barrios, con $ 3.610.00; Eulogio Gimeno Marmolejo, con pesos 2.354.67; Aureliano Alonso Cabrera, con $ 3.419.47; Palmira Sequeira de Domínguez, con $ 3.400.00.

Reforma de cédula

81—José Eiroa Villar, con $ 4.640.70.

Jubilaciones

82|85—Martín Taborda, con $ 3.925.20; Gregorio Pérez Rodríguez, con $ 6.213.21; Vicente Portas Cardona, con $ 2.390.00; Ramón Ojeda, con $ 4.047.20.

Pensiones

86|93—Silvia Manuela Altamirano Basset, con $ 2.376.40; Reinalda López de Lapaz y sus hijos Eber Saul y Arcelina Renée Lapaz López, con $ 900.20; Sara Cáceres de Melgar, con $ 985.50; Isabel Rodríguez de Guzmán y su hija Inés Gladys Guzmán Rodríguez, con $ 680.53; Mirta Orfilia Pino de Fagúndez y sus hijas María Cristina, Mirtha Teresita y Graciela Sonia Fagúndez Pino, con pesos 1.454.55; Bilba Sánchez de Cuba y sus hijos Teresita Araceli, Nibia Gladys, Haydée Lidia, María Renée, Juan Carlos y Walter Omar Cuba Sánchez, con pesos 1.296.46; Antonia Pereyra Romero, con $ 1.744.29; Juana Morales de Peña, con $ 1.211.66.

Jubilación

94—Juan José Lasserre Capo, con pesos 2.259.60.

Reforma de cédula

95—Bernardo Alvarez, con $ 2.642.51.

Jubilaciones

96|98—Ramón Alejandro González, con $ 2.733.33; Artigas Larmini Pérez, con $ 3.710.00; Margarita Pitto de Lombardo, con $ 4.408.55.

Pensión

100—Uvaldino Barreto Silvera, con pesos 2.910.53.

Pensión

101—Isidora Ramos de Sima y sus hijos Niber Wilson, Elio Nilson, Olga Nivea, Nery Ebel, Ney Wilder, Numar Clever, Wilker Néstor y Nubel Eloy Sima Ramos, con $ 1.249.30.

Reforma de cédula

102—Armando Ortiz Soriano, con pesos 762.84.

Jubilaciones

103|106—Manuel Lamas Fariña, con pesos 3.240.43; Jesús Simón, usual Guillermo Jesús Merino Martín, con pesos 5.006.13; Ricardo Marquesano con pesos 4.559.67; Angel Pereda Gómez, con pesos 4.116.65.

Pensión

107—María Agueda Odella de Fraigola y su hijo Ramón César Fraigola Odella, con $ 2.731.02.

Reforma de cédula

108—Francisco Acosta, con $ 5.820.00.

Jubilación

109—Laura Paula Oliveras de Guidotti, con $ 565.29 mensuales.

Pensiones

110|111—Blanca Pura Pérez de Puppo y señorita Dinorah Myriam Puppo Pérez, con $ 3.250.44; Sara Basigaluz de Leiba, con $ 1.476.57.

Jubilación

112—Atanasildo Busso Velloso, usual A. Buzzo, con $ 3.098.00.

Reforma de cédula

113—Ilda González de Silva, con pesos 3.053.33.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

Registro del Estado Civil actuando como Oficiales del en el interior

Se les recuerda el artículo 4.° de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.° de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.° de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.° de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

Jubilación

114—Salomón Gómez Ferés, con pesos 3.948.14.

Reforma de cédula

115—Brígido Benjamín García Dell'Oca, con $ 5.982.44.

Jubilación

116—Bonifacio Larrosa, con $ 6.348.33.

Reforma de cédula

117—Julia Constancia Errazquín Monteavaro, con $ 7.180.00.

118—Declarar que el señor Patricio Bartolomé Alvarez Chiarella, exfuncionario de A.F.E., tiene derecho al beneficio de casa-habitación establecido por el artículo 81 de la Ley N.o 9.940, de 2|VII|40, y declara asimismo jubilado civil al mencionado señor, con $ 12.065.95 anuales.

119—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 16|VII|49 y 6|XII|49, por las que se concedió jubilación civil y reforma de cédula respectivamente, al señor Eduardo Alonso Pedrosa a fin de traspasar sus servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

120—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 17 de mayo de 1939, 13 de diciembre de 1940 y 18 de noviembre de 1948, por las que se concedió jubilación civil y reforma de cédula al señor Pedro A. Barales Arregui, en razón de ser traspasados sus servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

121—Declara que las señoritas Juana Julia e Isabel Segunda Calderón pensionistas civiles a cargo de Rentas Generales por S|R de 14|I|33, tienen derecho al acrecimiento de pensión solicitado, correspondiente la cuota parte de su extinta hermana señorita Orfilia Adelaida Calderón, fallecida el 11|XI|56, con $ 40.14 mensuales para Juana Julia Calderón y pesos 68.71 mensuales para Isabel Segunda Calderón, liquidadas a partir del 21|XI|956, y declarar asimismo que la señorita Isabel Segunda Calderón, tiene derecho a percibir haberes pensionarios desde el 17|X|958 a razón de $ 11.29 mensuales, (artículo 39 de la ley N.o 11.925, de 27|III|53).

122—Declarar que la pasividad acordada al señor Gregorio Araújo Pérez, por S|R de 30|VII|946, es de carácter anticipada y permanente, en lugar de temporario como se le concedió, en razón de lo dispuesto por el apartado 2.o del artículo 17 de la ley N.o 9.940 de 2|VII|940, la que seguirá a cargo de Rentas Generales.

123—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que la señorita Querubina Frega de Pacienza, fallecida el 4|II|57, tuvo derecho a pensión civil, con $ 719.18 anuales.

124—Declarar que la señora Luz del Alba Rosa de Montiel, pensionista civil a cargo de Rentas Generales por S|R de 18|IV|56, tiene derecho a ser reincorporada al goce de su pasividad, debiendo percibir haberes desde el mes de octubre de 1956, en razón de haberes autorizado el pago de haberes por el período comprendido desde el 11|I|55 hasta el mes de setiembre de 1956, por resolución del Poder Ejecutivo de 7|XI|57.

25—Declara que la señora Victoria Viera de Firpo, pensionista civil a cargo de Rentas Generales por S|R de 21|V|923, tiene derecho al acrecimiento de pensión que solicita correspondiente a la cuota parte de la extinta copartícipe señora Agustina Viera, fallecida el 18|I 58, debiendo percibir una asignación de pesos 240.00 anuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 19|I|58.

126—Declarar que el señor José Galleno Carro, funcionario de A.F.E. tiener derecho al beneficio de casahabitación establecido por el artículo 81 de la Ley N.o 9.940, de 2|VII|40, y declarar asimismo que el mencionado señor tiene derecho a reforma de cédula, con pesos 9.055.25 anuales.

127—Declara al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Domingo Pintos tuvo derecho a jubilación civil, con $ 773.10 anuales, a partir del 1|VII|948 hasta el 18|VII|949, y declarar asimismo pensionistas civiles a la señora María Pilar Díaz de Pintos y a su hija Lily Mary Pintos de Romano, con $ 510.25 anuales, la que a partir del 1|I|50 se servirá a razón de $ 597.56 anuales.

128—Reformar la cédula de pasividad que le fué otorgada por S|R de 16|III|55, a la señorita María Ferreira Novo a efectos de excluir los servicios computados con posterioridad al 31 de enero de 1954 correspondiéndole percibir una nueva asignación de $ 2.070.00 anuales.

129—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos solicitado por el señor Sebastián E. Vieira, con $ 1.006.00 hasta el 31|VIII|57, y de $ 1.093.00 desde el 1|IX|57. Ambas sumas mensuales.

130—Declarar que el señor Félix Bernabé Medina, jubilado civil por S|R de 4|I|56, tiene derecho a reforma de cédula, con una nueva asignación de 4.025.37 anuales.

131—Declarar que el señor Antonio Casto García Márquez, jubilado civil por S|R de 2|XI|56, tiene derecho a reforma de cédula, con una nueva asignación de $ 3.344.75 anuales.

132—Declarar jubilado civil al señor Esteban Pena Falero, con $ 12.480.00 anuales.

133—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que, el señor Norberto Maldonado jubilado civil, fallecido el 2|XI|57, tuvo derecho a reforma de cédula con una nueva asignación de $ 3.118.01 anuales, y declarar asimismo pensionistas civiles, a la señora Angela Paula Pissani de Maldonado y a su hija Gladys Maldonado Pissani, con $ 2.057.89 anuales

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

134|146—Adela Justa Cabrera Treviño, con $ 15.357.16; Justino Jacinto Grajales, con $ 3.794.11; Eugenio Suirez Pérez, con $ 6.875.00; Teodoro Rojo Dieguez, con $ 14.583.07; Cesareo Trabadelo o Fernández, con $ 7.675.66; Virgilio Medardo Iglesias Serralta, con pesos 3.720.00; Rosa Massulo de Castro, con $ 5.010.00; Bernardo Nicomedes Britos Lalinde, con $ 2.278.00; Luis Vione Parodi, con $ 6.501.73; Bonifacio Marcelino Moreira Moreira, con $ 7.370.35; Carlos Trelles Fernández, con pesos 13.198.41; Federico Conrado Moller de Berg, con $ 8.933.64; Margarita Xirgu Subira, con $ 11.700.00 y a partir del 1.o de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 15.300.00.

Reforma de cédulas

147|149—Antonio Muniz Linares, con $ 2.770.86; José Pedro Alfredo Pichino Martínez, con $ 4.870.64; Marcos Justino Miguel, con $ 4.733.69.

Pensiones

150|151—Rafaela y Gervasia Aguiar Rodríguez, con $ 1.989.35; Celina Rodríguez de Vieites, con $ 1.684.01.

Reforma de cédulas

152—Aída Esther Bordenave de Fresia y su hija Rosa Blanca Fresia Bordenave con $ 7.722.00, y a partir del 1.o de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 12.282.92.

Pensiones

153—Bernardina Panes de Lansot y su hija Esmeralda Lansot Panes, con pesos 1.502.95.

Reforma de cédula

154—Lorenzo Dapueto Damonte, con $ 6.540.00

Pensiones

155|156—Celia Franchi de Viggiano y su hija Celia Carmen Viggiano, con pesos 1.315.60; Clotilde Pérez de Leal y su hija Marta Teresa Leal Pérez, con $ 1.366.20.

Reformas de cédulas

157|158—Elvira Buscaglia de Saint Clement, con $ 66.959.78 y a partir del 1.o de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 7.033.09; Erlinda Pallares de Copatti, con $ 2.680.76.

Pensiones

159|160—María Antonieta Piera Muñoz de Rodríguez, con $ 1.826.66; Zulema Techera de Giraldi, con $ 1.312.21.

Jubilación

161—Gil Benítez, con $ 2.671.47.

Reforma de cédula

162—José García Ricaud, con pesos 7.327.53.

Jubilación

163—Angel Merola Segobia, con pesos 8.748.75.

4.o En este estado se procede a retirar el asunto número 146 de la presente resolución, correspondiente a la jubilación de la señora Margarita Xirgu Subira.

5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo el 28 de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, la Suprema Corte de Justicia, con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, acutando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos administrativos: Instrucción y Correccional de Cuarto Turno. En autos: "Fisco y De Vicente, Ramón y otros c|. Wineigstern, Ana". Eleva exhorto. — Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Odllaqoff Conde, Nicolás c|. Gobierno Departamental de Cerro Largo". Remite solicitud. — Civil Sexto Turno. En autos: "Waclaw, Jodzis c|. Balzano Dema, Benjamín". Eleva exhorto. — Hacienda Tercer Turno. En autos: "Fiscal c|. Yvanchenqo, Procopio". Eleva exhorto. — Dupuy, Francisco. Cómputo de Servicios. — Ravera Capote, Dante. Jubilación. — Capital. Juzgado de Paz de la 8.a sección. En autos: "San Ramón, José Abel c|. Ruiz, José María. Cobro de pesos". Eleva exhorto.

Sentencias dictadas: Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Asuntos Civiles: Ferreira, Eduardo y otro c|. Tapie Piñeyro, Juana María. — Municipio de Montevideo c|. Ashad Josefa Daruech. — Vejo y Pérez Machinnon Limitada c|. Cosme Brito. — Vejo y Pérez Machinnon Limitada c|. Robaina, Mauricio T. — Vejo y Pérez Machinnon Limitada c|. María Deguglielmi de Brito. — Cóppola Serra, José Pedro y otros c|. Cóppola de Cabrera, Rosa y otros. — Di Stasio, Mario. Inconstitucionalidad del artículo 22 del Decreto 9297 del 21 de Agosto de 1954, de la Junta Departamental de Montevideo. — Blixen, Hyalmar. Inconstitucionalidad del artículo 22 del estatuto del Funcionario Municipial de Montevideo. — "Panteones Celulares S. A." c|. Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Gaitán, Evaristo c|. Miguel Angel Campomar. — Gutiérrez, Walter c|. Los Herederos de Adolfo Osinalde.

Asuntos Penales: Dos recursos de casación en causas seguidas por homicidio.

Visita del Vice Presidente de los Estados Unidos de América a la Suprema Corte de Justicia: Con fecha de hoy fué recibido por la Suprema Corte de Justicia, el Vice Presidente de los Estados Unidos de América Richard Nixon y comitiva, intercambiándose saludos de recíproca confraternidad entre el Presidente en ejercicio de la Suprema Corte, Doctor Alvaro F. Macedo, que hizo uso de la palabra en nombre de la Corporación y el Vice Presidente de EE.UU.

Libertades anticipadas: Concedidas 2.

Movimiento habido en Seretaría: Oficios librados: 136; Mensajes: 11.

Celebró acuerdo, el 5 de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho la Suprema Corte de Justicia, con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "De Olarte, Julio María c|. Instituto Nacional de Colonización". Remite solicitud. — Hacienda Primer Turno. En autos: "González, Tomás R. c|. Estado". Eleva exhorto. — Crimen Cuarto Turno. En autos: "González, Ramón Diego-Gómez Silva, Yamandú-Blanco De León, José María-Duarte Suárez, René". Eleva exhorto. — De la María Fernández, Jaime Jubilación. — Capital. Juzgado de Paz de la 8.a sección. En autos: "San Román, José Abel c|. Ruiz, José María Eleva exhorto.

Sentencias dictadas: Sociedad de Amigos de la Educación Popular c|. Diario "El Plata". — Sociedad de Amigos de la Educación Popular c|. Diario "El Plata". — Gabay Alberto c|. Julia Wollner de Reitmann. — Monteauban Hnos. c|. Sociedad Americana de Intercambio Limitada.

Juramento de Escribano: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho la señorita Ana María Molinari Lasa y los señores Nery Virgilio Altesor García y Lucio Homero Nieves Cestau, quedando en conseccencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Asuntos Civiles: Pretti Burnet, Nelson c|. A.F.E.. — Miller, Medeiros y Bastos S. R. L. c|. Félix Donner y otro. — Mai, Mauricio c|. Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Santos Morales, Pilo c|. Juan Lenhardt y Sicardi. — Bergalli, Alberto c|. Coaik Caram, Joséé. — Instituto Nacional de Colonización c|. Tito Migues Pérez. — Gaitán, Evaristo c|. Miguel Angel Campomar. — Pollero Corradi, Roberto c|. C.U.T.C.S.A. — Turri de Siegfried, Eleonora y otro c|. Ricardo D'Amico. — Ferrari Folle, Teresa en autos: "Dirección General de Impuestos Directos c|. Teresa Ferreri Folle. — Rodríguez Segovia, José M. c|. A.N.D.A.

Asuntos Penales: Un recurso de casación en causa seguida por estafa y apropiación indebida. — Un recurso de casación en causa seguida por hurto. — Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Libertades anticipadas: Concedidas: 3.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 150; Mensajes: 15; Causas elevadas en consulta: 40.

Celebró acuerdo, el 7 de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, la Suprema Corte de Justicia, con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo. Manuel López Esponda. Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Tribunal de lo Contencioso Administrativo: en autos "Spera, Pedro Romeo contra El Estado". Ministerio de Industrias y Trabajo; remite solicitud. Menores 2.o turno: en autos "Beade, Ofelia contra González, Alejandro"; eleva exhorto. San José: en autos "Rivero, Fructuoso"; eleva exhorto. Canelones 1.er turno: en autos "Martínez, Chevalier, María Nélida y otras"; eleva exhorto. Hacienda 3.er turno: en autos "Migliaro, Alberto Motta, Julio César contra El Estado"; eleva exhorto. Instrucción y Correccional de 3.er turno: en autos "Haedo, Eduardo Víctor"; eleva exhorto. Bersanelli. Goday, Juan; reconocimiento de servicios.

Asuntos Civiles: Cercido, Rogelio y otro contra Antón, Angel. Varela, Bolívar contra Steinbach Roth, Pablo y otra. Gabriel Musto Baleta contra Gregorio Keklijan Copuchian y otra. Pretti Burnet Nelson contra A.F.E. González Moreno, Fernando contra Luis M. Dubra.

Juramento de Abogado: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho los doctores Saúl Cogan Gas, Ricardo Tabaré Larraya Legarra y Sergio Deus González, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Sentencias dictadas: Francesch Gaudencio B. contra Municipio de Paysandú. Guerrero, Guillermo contra A.F.E. Montauban Hnos. contra Sociedad Americana de Intercambio Ltda.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 161. Mensajes: 16. Causas elevadas en consulta: 32.

Celebró acuerdo, el 9 de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, la Suprema Corte de Justicia, con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda. Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados.

Asuntos Administrativos: Capital. Juzgado de Paz de la 14.a sección; en autos "Paleo, José contra C.I.T.A. S. A."; eleva exhorto. Hacienda 3.er turno: en autos "Fabris de Cassoni, Teresa contra El Estado"; eleva exhorto Civil 6.o turno: en autos "Vasconcellos, Electicia contra Cía. Uruguaya de Repartos de Leche S. A."; eleva exhorto. Bajac, Darío Juan A.; cómputo de servicios. De la María Fernández, Jaime; jubilación.

Sentencias dictadas: Dos recursos de casación en causas seguidas por homicidio.

Asuntos Civiles: Ferreira, Eduardo y otro contra Tapie Piñeyro, Juana María o María. Veiga de Marquez Castro, Aida y otros contra C.U.T.C.S.A. Lecha, Manuel, contra Danree y Cía. Fagúndez Gaspar contra Ibarra Ignacio. Finur S. A. contra Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Sociedad de Amigos de la Educación Popular contra el diario El Plata. La Aurora José Martínez Reina S. A. contra Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Finur S. A. contra Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Compañía Exhibidora Nacional S. A. (CENSA) contra Julio A. Vega Helguera y otra.

Libertades anticipadas: Concedidas: 1. Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 145. Mensajes: 10. Causas elevadas en consulta: 33.

Celebró acuerdo, el 12 de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, la Suprema Corte de Justicia, con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Capital. Juzgado de Paz de la 14.a sección: en autos "Paleo, José contra C.I.T.A. S. A."; eleva exhorto. Hacienda 3.er turno: en autos "Fabris de Cassoni, Teresa contra El Estado"; eleva exhorto. Civil 6.o turno; en autos "Vasconcellos, Electicia contra Cía. Uruguaya de Repartos de Leche S. A."; eleva exhorto. Bajac, Darío Juan A.; cómputo de servicios. De la María, Fernández, Jaime; jubilación.

Sentencias dictadas: Dos recursos de casación en causas seguidas por homicidio.

Asuntos Civiles: Doratti, Rosa contra Magallanes, José María. Francesch, Gaudencio contra Municipio de Paysandú. Banco de Seguros del Estado. Inconstitucionalidad del artículo 74 de la ley 12.376 de 8 de enero de 1957. Trinidad García Castro de Casas y otros: en autos "Carlos A. Casas Tellechea contra Banco de la República. Trujillo, Juan Marcelo contra Pilar Manrique. Municipio de Montevideo contra Ashad Josef Daruech.

Asuntos Penales: Un recurso de casación en causa seguida por atentado, hurto, encubrimiento. Un recurso de casación en causa seguida por encubrimiento.

Libertades anticipadas: Concedidas: 2.

Juramento de Escribano: Prestó juramento con arreglo a normas de derecho el señor Enrique Agustín Cesio Blanc, quedando en consecuencia habilitado para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 134. Mensajes: 11. Causas elevadas en consulta: 28.

Celebró acuerdo, el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, la Suprema Corte de Justicia, con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Kienast, Hans; exhorto. Bujanda Rozas, Francisca contra Huego, y Saenz de Pipaon, Honorio; exhorto.

En vista al señor Fiscal de Corte: Levite, Gabriel; posesión de estrados. Akini Abichabki, George; título de procurador. Alari del Pozzo, Nelly Rosa; investidura de escribana.

Asuntos Civiles: Artagaveytia, Raúl. Inconstitucionalidad del artículo 22 del Decreto Municipal N.o 9.297 de 21 de agosto de 1954. "Lorenzo Lluch S. A." contra Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Mai, Mauricio contra Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Bergalli, Alberto contra Coaik Caram, José.

Asuntos Penales: Un recurso de casación en causa seguida por violación. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Libertades anticipadas: Concedidas: 1.

Juramento de Abogado: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho las doctoras Gemma María Marta Tealdi Matta y Luz María Gerónima Barcala Schiaffino y los doctores Omar Rovira Graigdallie, Abril José Pérez San Martín, Carlos Alberto Urruty Navatta, Jorge Irisity Jover, Felipe Héctor Paolillo Núñez y Gastón Labadie Abadie, Pedro Villamil Muñoz, uan Severino Barbe Sufforn y Víctor Arturo Rodríguez de Vecchi, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 160. Mensajes: 14. Causas elevadas en consulta: 33.

Celebró acuerdo, el dieciseis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, la Suprema Corte de Justicia, con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Civil 7.o turno: en autos "Pintado, Marcelina contra Albarenga, Prudencia"; eleva exhorto. Civil 4.o turno: en autos "Cancela, Armando"; eleva exhorto. Zas de Mañé, María Isabel; solicitud de información de servicios. Santos Pérez, Francisco Profecto; solicitud de información de servicios. Hacienda 1.er turno: en autos "Lembo, Eliodoro contra Estado"; eleva exhorto. Capital. Juzgado de Paz de la 8.a sección: en autos "San Román, José Abel contra Ruiz, José María"; eleva exhorto. San José: en autos "Fernández, Wáshington"; eleva exhorto. Brun Ferrari, Augusto; jubilación. Franceschini Baltasar, Julio; jubilación.

Sentencias dictadas: Marín Indri, Juan contra Varela, Obdulio, Jacinto.

Asuntos Civiles: Veiga de Márquez Castro, Aída y otros contra C.U.T.C.S.A. Ferreira, Eduardo y otro contra Tapié Piñeyro, Juana María o María. Turri de Siegfried, Eleonora y otro contra Ricardo D'Amico. Mario Toscano y otra contra José Ludivino Lebrato y otra. Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio. Inconstitucionalidad de una parte del artículo 38 de la ley número 12.276.

Asuntos Penales: Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 167. Mensajes: 14. Causas elevadas en consulta: 48.

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 18 de mayo de 1958

Antonio Badaracco, oriental, 86 años, viudo, Hospital Maciel.

Gustavo Molina, oriental, 4 días, Hospital Pereira Rossell.

Marcos Temporos, oriental, 56 años, viudo, Hospital Pasteur.

Margarita Soler de Morales, oriental, 57 años, casada, Garibaldi 1729.

Enrique Armando Mañana, oriental, 58 años, casado, Sierra 1820.

María Gallo de Noli, oriental, 76 años, viuda, Minas 1483.

Norberto Rómulo Poto, oriental, 54 años, viudo, Hospital Maciel.

María Pedemonti de Sar, oriental, 61 años, viuda, Hospital Filtro.

Enrique Poncell March, oriental, 83 años, divorciado, J. B. Blanco 1184.

Gregorio Báez, oriental, 78 años, casado, Minas 1568.

María Mercedes Balbuena, oriental, 2 días, Sanatorio Uruguay.

Presentación Sauco de Velázquez, oriental, 64 años, viuda, Hosp. Pasteur.

Manuel Manero, español, 66 años, casado, De la Marina 228.

Juan Carlos Saragoza, oriental, 25 años, soltero, Cuartel Reg. N.o 6.

Emilia Nunes de Traversoni, oriental, 67 años, viuda, M. Fernández Luna 2269.

Benita Silva de Boubet, oriental, 57 años, soltera, Juan Acosta 4556.

Manuel Pérez García, español, 83 años, viudo, 8 de Octubre 2590.

Jesusa San Martín, española, 69 años, soltera, Hospital Maciel.

Francisco Cobelo, español, 82 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Justa M. de los An. More Gutiérrez, oriental, 64 años, soltero, Eduardo Acevedo 1442.

Abilina Guasque de Larrosa, oriental, 88 años, viuda, J. Paullier 1169.

Nicasia J. Aristegui de Basualdo, oriental, 50 años, viuda, Rivera 2673.

Teresa Tavarko de Sabo, yugoeslava, 63 años, viuda, F. Tajes 1116.

Celia Mellado Gómez, oriental, 2 horas, Guaviyú 3312.

Roberto Saavedra, oriental, 27 años, casado, Blandengues 1684.

Celia H. Lagomarsino Emaldi, oriental, 66 años, soltera, A. Díaz 2258.

Clorinda Sbárbaro, oriental, 83 años, divorciada, Hospital Maciel.

Día 19 de Mayo de 1958

Abdala Azar, libanés, 75 años, casado, Reconquista 316.

Josefa María Alonso de Malatesta, española, 62 años, casada, Hospital de Clínicas.

Juan Acosta, oriental, 69 años, casado, Hospital Maciel.

José Rafael Bujalance Ortíz, oriental, 67 años, casado, Br. Artigas 2025.

Antonio Cárcano, oriental, 71 años, casado, Hospital Español.

Juan Cianciarullo Gianino, oriental, 88 años, casado, I. de Radiología.

Julio César de los Santos, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.

Crisostomo Elizalde, español, 67 años, soltero, Irún y Mollorca.

Simona Gómez de Canapari, oriental, 72 años, casada, M. Sagasta 168.

Pedro Pablo Guidobono, oriental, 72 años, casado, Comercio 1725.

Antonio Guerra Botella, oriental, 47 años, soltero, José Catalá 2364.

Juan José González, oriental, 13 días, Hospital P. Rossell.

Delfina Gómez Barbosa, oriental, 75 años, soltera, Dr. Carlos Nery 3698.

Vicenta González de Macías, española, 96 años, viuda, A. Vespucio 1473.

Jesús Mira Peña, español, 65 años, casado, Velsen 4456.

Jorgelina Elvira Massiotti de Banfi, oriental, 63 años, viuda, García Peña 2939.

Alejandro Munetto, oriental, 50 años, casado, Garibaldi 1934.

Américo Facundo Morales, oriental, 65 años, casado, Piedras 285.
José Hermenegildo Pintaluba, oriental 78 años, casado, Charrúa 2172.
Héctor Pérez Casas, oriental, 19 años, soltero, Magallanes 1350.
Miryam Porcal, oriental, 29 días, Hospital P. Rossell.
Antonio Patiño, español, 63 años, viudo, Hospital Maciel.
Feliberto Pereda, oriental, 86 años, casado, Hospital Pasteur.
Joaquín Alberto Pedemonte, oriental, 54 años, casado, San José 1226.
Bartolo Juan Rodino, oriental, 65 años, casado, Arrieta 3034.
Mariano Redondo, oriental, 43 años, soltero, Bogotá 4132.
Elvira Felicia Rinaldi de Paola, oriental, 65 años, viuda, Soriano 1189.
Adelaida Rodríguez de Gómez oriental, 94 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Emilia Rodríguez de Castro, española, 49 años, casada, Tacuarembó 928.
Pedro Paulino Silveira, oriental, 62 años, casado, Dumant 4058.
José Luis Sauco, oriental, 5 meses, Hospital Pasteur.
Emilio Sambil, español, 57 años, casado, Alicante 1816
Adela Tarcheska de Pietozik, polaca, 55 años, casada, Alianza 2075.
Mario Alberto Tejera, oriental, 14 horas, Br. Artigas 1109.

Día 20 de Mayo de 1958

Guillermo Apolonio Retamoso Irastorza, oriental, 57 años, casado, Larrañaga 2275.
María Elba Alvarez Torres, oriental, 54 años, divorciada, Verdi 4441.
Calixto Piriz, oriental, 74 años, casado, Malinas 3378.
Miguel Angel Calcagno, oriental, 6 años, Nueva Troya 3507.
Juan Indrikson, letón, 64 años, divorciado, Hospital Maciel.
Rosalio Almeida, oriental, 73 años, soltero, Hospital Maciel.
Joaquín Picollo, italiano, 71 años, casado, Figueroa 2310.
Victorio Caraballo, oriental, 83 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Domingo Delduca, italiano, 63 años, casado, Trafalgar 3581.
Raúl Lorenzo Velázquez, argentino, 54 años, casado, Wellington 383.
Luis Carecho Ancaiero, italiano, 62 años, casado, Arrayán 1896.
Paulino Giocobone, oriental, 46 años, soltero, Cerrito 682.
Santiago Mon, oriental, 58 años, casado, Hospital Español.
Juan Havasi Keny, rumana, 67 años, se ignora, Marcos Sastre y I. García.
Margarita Borches, oriental, 70 años, casada, Rafael Pérez 1973.
Dolores Inés Ferrer, oriental, 51 años divorciada, Valparaíso 1281.
Natalio Uboldi, oriental, 88 años, casado, L. Méndez Nuñez 3108.
Oscar Caviglia Silva, oriental, 57 años, casado, Hospital Italiano.
María Elvira Granell de Parenti, argentina, 79 años, viuda, Barroso 3394.
Ercilia Medina de Camarano, oriental, 38 años, casada, Hospital Español.
Eleña Borda de Bianco, oriental, 82 años, viuda, Pilar Costa 114.
José León Felipelli Márquez, oriental, 53 años, casado, Hospital de Clínicas.
Elguer Rener Rodríguez, oriental, 27 años, casado, I. de María 1528.
Guillermo Castello, italiano, 68 años, viudo, Rey del Monte 8542.
José Serra Tagliaferro, oriental, 71 años, casado, 2as. nupcias, Hospital Español.
María del Carmen de Lis de Llorente, española, 40 años, casada, Br. Artigas 1461.
Ruben Fedulo, oriental, 20 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Pablo Pairo, oriental, 49 años, soltero, 17 metros 5107.
Dominga Sereva Caravia, oriental, 84 años, soltera, Guayabo 1667.

Día 21 de Mayo de 1958

José Sánchez, oriental 72 años, casado, Hospital Militar.
Sara Goñi de Alzugaray, oriental, 75 años, viuda, Médanos 1488.
Ana Luisa Forte de Vallejo, oriental, 59 años, viuda, Larrañaga 3030.
Leonardo Gómez, oriental, se ignora, viudo, Lisboa 5219.
Concepción Villar de Iglesias, española, 58 años, viuda, G. Camino 486.
Francisco Perzovich, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Jorge Ocampo García, oriental, 2 horas. P. Campbell 1824.
Heberto Daniel Simois Recarte, oriental, 3 días, P. Campbell 1824.
Salvador Mateo Nocella Broncini, oriental, 49 años, casado, Mercedes 791.
Pedro Celestino Bobadilla, oriental, 45 horas, Br. Artigas 1109.
Pascual Aldaino Larraura, oriental, 62 años, casado, P. Galeano 4205.
María Machado, oriental, 58 años, soltera, E. Cabral 4486.
Fidel Eulogio Iglesias, español, 85 años, casado, M. Arrotea 3314.
Julián Ferrari, oriental, 56 anos, casado, Hospital Maciel.
José Benito Alonso Pérez, español, 69 años, casado, Anzani 1743
Felipe M. Blanco, oriental, 50 años, casado, S. Americano.
Manuel Ramírez, oriental, 48 años, casado; Hospital Vilardebó.
Juana Barlocco de Rossy, oriental, 75 años, viuda, Av. Italia 3070.
Luisa Alsina Rivara, oriental, 70 años, soltera, Vilardebó 1788.
Esperanza Fernández de Rojas, española, 50 años, casada, M. Sagasta 245.
Catalina Sastre Benesta, española, 84 años, soltera, Caramurues 1196.
Teófilo Silveira Silveira, oriental, 57 años, soltero, Hospital Pasteur.
Avelino Campos, oriental, 64 años, soltero, A. P. del Campo.
María Santana de García, española, 86 años, viuda, Hospital Maciel.
María Cristina García, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.
Juana Paula Fernández de Silva, oriental, 73 años, viuda, Líster 6353.
Enrique Isidoro Calo Demontet, oriental, 88 años, casado, Dr Soca 1176.
María Antonia Aragor de Hormaeche, oriental, 88 años, viuda, J. Zudañez 2709.
Pilar Castro de Arigón, español, 70 años, viuda, Sanatorio Italiano.
Dorila Nuñez Cardozo, oriental, 84 años, soltera, Camino Vecinal 6414.
Angel Ubeda, español, 70 años, casado, J. Alvarez 14 bis.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS										
	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	4.948	6.309	6.181	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796
Poder Ejecutivo, Indices	55	65	38	56	46	36	56	80	100	112	144
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	890	568	309	196	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823
Avisos del día	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217
Balances	400	460	446	250	402	803	1.115	1.494	1.546	—	1.773
Edictos Matrimoniales. (Interior)	172	118	137	88	63	157	134	135	124	86	66
Estados Bolsa	21	22	16	19	24	20	24	22	20	23	24
Estados Judiciales	23	22	27	24	32	35	28	30	23	15	23
Estados Municipales	105	87	99	90	86	78	89	83	61	37	61
Infracciones Aduaneras	2	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	295	96	248	224	292	297	291	293	295	294	297
Comodines	146	203	93	142	111	140	184	—	—	—	102
Totales	20.768	21.772	20.[illegible]71	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.592



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

16ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Mayo 8 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA Dr. VICENTE BASAGOITI Y EL SUBSECRETARIO DEL MISMO MINISTERIO CONTADOR JUAN M. AGUIRRE GONZALEZ

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 7 de mayo de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana jueves 8 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informes del señor Ministro de Salud Pública, sobre la posición adoptada por el Poder Ejecutivo, respecto de la elaboración y tramitación del ante-proyecto de ley de seguro de asistencia y enfermedad. — Carpeta 1922.

1

A la hora 17 y 42 minutos, entran a Sala los señores senadores: Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez, Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.

Faltan:

Con lcencia, el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a diversas planillas presupuestales a favor de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa Nacional y de Salud Pública. — Carpeta 722.

—Téngase presente y repártanse.

La Comisión de Hacienda eleva informado el proyecto de ley por el que se autoriza el funcionamiento de los casinos de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida en el período comprendido entre el 1.o de mayo y el 14 de diciembre, durante los días viernes, sábados, domingos, feriados y vísperas de feriados. — Carpeta 1954.

—Repártase.

Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.
Tiene la palabra el señor senador Brause.

3

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Con motivo de la consideración del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, relacionado con el conflicto de los obreros papeleros y cartoneros, y en virtud de que se está en vías de resolver este problema, la Comisión decidió solicitar al Senado un cuarto intermedio de media hora para poder continuar la deliberación sobre este proyecto.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada.

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Deseo hacer una manifestación breve, pero creo que oportuna, sobre un asunto de interés nacional, antes de pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es una cuestión de orden, señor senador...

SEÑOR HAEDO. — Deseo referir, señor Presidente, para que quede en acta, que en los diarios argentinos llegados ayer, se ha publicado un decreto emanado del Gobierno Provisional que cesó el 1.o de mayo, declarando "Lugar Histórico" la isla Martín García, sobre cuya propiedad son innegables los derechos del Uruguay, considerándola "territorio de directa dependencia y jurisdicción federal".

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Es muy breve, señor Presidente; es simple constancia, pero tiene alto sentido nacional...

SEÑOR FUSCO. — ¿Podría repetir el concepto, señor senador, porque no he oído bien?

SEÑOR HAEDO. — En los diarios argentinos de ayer se ha hecho público un decreto del Gobierno argentino que acaba de cesar, declarando "Lugar Histórico" la isla Martín García, con los fundamentos del caso, fijando o reformando el derecho de propiedad sobre esa isla, considerándola así, incorporada al territorio de la República Argentina.

Sin el propósito de establecer o de resucitar —mucho menos en las actuales circunstancias en que todo aconseja procurar, de todas maneras, un noble y leal entendimiento con la nación vecina y el gobierno que acaba de darse— una polémica que muchos creen extinguida, pero no para nosotros, puesto que la defensa de nuestros legítimos derechos y de nuestros límites es y será siempre imperativo del patriotismo, reclamo la necesidad de que el Gobierno exprese la reserva correspondiente que salvaguarde los derechos nacionales.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Quiero expresar —repito— para que quede en las actas del Senado, que no ha pasado inadvertido, ni puede pasar, un hecho de esta naturaleza, y menos ser acogido en silenco, que en el caso equivaldría a consentimiento y conformidad.

Creo oportuno que la cancillería, en forma mesurada, como corresponde, debe dejar a salvo, por lo menos, los derechos del Uruguay con respecto a esa posesión territorial.

Era lo que quería manifestar:

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de carácter previo, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Solicito, señor Presidente, que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — No podemos hacerlo, señor senador, porque para cuestiones de carácter previo tiene preferencia el señor senador Brause, que fue desplazado por una moción de orden.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es en defensa del país, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso tiene que resolverlo el Senado. Proponga el señor senador que el asunto se declare grave y urgente y se trate de inmediato.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No se había solicitado un cuarto intermedio?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; pero como el señor senador Echegoyen dice que para la defensa del país se puede continuar este debate, si el Senado así lo resuelve, se puede tratar el asunto de inmediato.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, señor Presidente, solicito que se declare grave y urgente este asunto, al solo efecto de pedir la votación para que se remita a la Cancillería el texto de las palabras que he pronunciado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa: 20 en 20).

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción, señor Presidente, para que la versión de las palabras que he pronunciado sea remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Estoy dispuesto a votar la moción formulada por el señor senador, pero en el entendido de que este voto tiene el carácter de los que se dan habitualmente frente a pedidos similares, que día a día, se formulan en este Cuerpo, sin que signifiquen un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, en ningún sentido, sino, simplemente, asentir al pedido de un legislador para que lo que él ha expresado en Cámara pase a conocimiento de determinado Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa 20 en 22).

5

—Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Fabini, en nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en el sentido de que se haga un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tiene que ser realmente un asunto de entidad, de indiscutible urgencia el que está a estudio de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales para que, estando pendiente una interpelación, se haga este planteo. Y tiene que ser de ese carácter, para que el propio interpelante, estando en Sala el señor Ministro, la apoye.

Se trata de un asunto de notoria entidad, esta huelga prolongadísima de papeleros y cartoneros que, de continuarse, producirá la posibilidad de una complicación muy grave en ese conflicto. Esa es la razón que me lleva a apoyar la proposición formulada.

Ahora, no sé si planteadas las cosas en los términos en que me sugiere el señor senador Vignale, la interpelación podría realizarse, porque parecería que ellos reclamarían una hora de tiempo, por ciertas dificultades prácticas para volver a Sala. ¿No es así, señor senador?

SEÑOR VIGNALE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Además, existe la circunstancia de estar inscriptos varios señores senadores para hacer uso de la palabra en la hora previa.

Me parece que sería abusar excesivamente de la buena voluntad del señor Ministro, retenerlo durante tanto tiempo, máxime si se da esta otra circunstancia: de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales resuelva pedir que se trate hoy mismo el proyecto que está estudiando.

Como esta es una interpelación "sui generis", que no persigue planteamientos políticos de ninguna índole, sino la ventilación de un asunto de gran interés social que tiene su actualidad hoy como puede tenerla la semana que viene, creo que lo práctico, si el señor Ministro no tiene inconveniente, sería que hiciéramos el cuarto intermedio de una hora a los efectos de que la Comisión pudiera deliberar sobre este grave conflicto obrero e informar, luego, sobre la decisión que ha tomado, al Senado. En ese caso la interpelación podría quedar para el jueves de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podríamos votar, ahora, el cuarto intermedio de una hora y dejar sin efecto la interpelación al señor Ministro de Salud Pública, con quien la Mesa acordaría nueva fecha.

SEÑOR CARDOSO. — Aceptaría, señor Presidente, siempre que no se prolongase demasiado, no porque el tema perdiese actualidad, sino porque me parece de buena práctica que las interpelaciones no deben desplazarse mucho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuatro interpelaciones pendientes, y hay que combinar la fecha.

Se suspendería la sesión de hoy por el término de una hora...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Eso plantea una cuestión de orden reglamentario, bastante difícil de resolver, porque, si se suspende la interpelación, queda sin efecto la sesión de hoy, y para celebrar otra, habría que correr los trámites pertinentes.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador; no me dejó terminar. El Senado en este momento resuelve incorporar al orden del día de hoy la ley sobre industria papelera. De esa manera, se resuelve el problema que plantea el señor senador.

Bien; en primer término, se va a votar la alteración del orden del día, postergando la interpelación al señor Ministro de Salud Pública e incorporando al orden del día el asunto relativo a la industria papelera.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa 24 en 25**).

7

—Se va a votar ahora si se hace un cuarto intermedio de una hora.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa 25 en 25**).

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de que no voy a asistir a la sesión de hoy, donde se va a tratar la ley para solucionar la huelga de los papeleros, por motivos que son conocidos por todos los señores senadores.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace)

(Vueltos a sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Estamos en la hora previa. Había dos oradores inscriptos; el señor senador Brause renunció al uso de la palabra. Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Hay algún otro señor senador anotado en la hora previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces yo renunciaría al derecho de hablar hoy, ya que esta sesión se prolongará, parece hasta altas horas de la noche para resolver un asusto tan importante y tan urgente.

Pido que se me anote para la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan anotados en la hora previa en el mismo orden en que estaban hoy; primero el señor senador Brause y segundo, el señor senador González Conzi.

Se entra al orden del día.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales integrada con la de Constitución y Legislación, ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, y se ha resuelto elevarlo al conocimiento del Senado.

La votación en lo que respecta al articulado del proyecto ha obtenido cuatro votos a favor para la fórmula sancionada por la Cámara de Representantes, y se ha propuesto una modificación del artículo 1.° que ha obtenido cuatro votos de los integrantes de la Comisión. En general, el espíritu de la Comisión es aprobar el proyecto con las salvedades que he expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto venido de la Cámara de Representantes. ¿Ninguna de las dos fórmulas tuvo mayoría?

SEÑOR FABINI. — Se propuso una modificación del artículo 1.° que tuvo cuatro votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuatro votos en ocho; ninguna de las dos fórmulas tiene mayoría.

Léase el proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se lee)

Carpeta N.° 1958 de 1958.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representanes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los trabajadores de la industria cartonera, papelera y afines, actualmente en conflicto con sus patronos, deberán ser reincorporados a sus tareas en las condiciones integrales de trabajo que tenían a la fecha del 8 de febrero de 1958.

Art. 2.° Si a la sanción de esta ley, los trabajadores de la industria papelera, cartonera y afines estuvieran organizados en más de un sindicato, y las empresas, o una en particular, negaran el reconocimiento a uno de ellos el Ministerio de Industrias y Trabajo decretará la realización de un plebiscito a los efectos de determinar cuál deberá ser reconocido como el más representativo.

Este reconocimiento no obstará a la existencia de otro u otros sindicatos.

Art. 3.° El plebiscito, en el que no podrá intervenir el personal de dirección, será organizado en la forma y con las garantías de las elecciones para delegados de trabajadores ante los Consejos de Salarios y la mayoría absoluta de los sufragantes determinará el sindicato que debe ser reconocido como el más representativo por la o las empresas correspondientes.

Art. 4.° El resultado del plebiscito será válido por un lapso de dos años a partir de la fecha de su realización.

Si al vencimiento de dicho término, no menos de un tercio de los trabajadores de una empresa lo solicitare, deberá realizarse un nuevo plebiscito entre su personal, en iguales condiciones que el anterior.

En caso contrario se entenderá que el resultado del anterior plebiscito ha sido prorrogado por dos años más y así sucesivamente.

Art. 5.° Las violaciones a estas normas serán castigadas según lo dispuesto por la ley N.° 10.940, de 19 de setiembre de 1947, (artículo 29 a 38 y 42 a 47).

Art. 6.° El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, será el órgano competente para la aplicación de esta ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 23 de abril de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

En primera discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que un criterio práctico, de acuerdo con lo que informó el señor Presidente de la Comisión, sería que votáramos en general el proyecto, y la discusión se realizara en torno al artículo 1.° que es el que promueve las divergencias.

SEÑOR BARBIERI. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación en general, no significa otra cosa que querer ocuparse del proyecto; de manera que no compromete el voto

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 23**).

—Doy cuenta al Senado que de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento me he abstenido de votar en este proyecto porque una de las empresas comprendidas en el mismo, es cliente habitual de mi estudio notarial.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—Se va a leer el otro artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"La situación contractual de los **trabajadores de la industria cartonera, papelera y afines, actualmente en conflicto** con sus patronos, **será la misma que tenían en la fecha del 8 de febrero de 1958**".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo desearía saber si el aspecto constitucional ha sido examinado. Mi deseo sería obtener fórmulas viables y, si alguna inclinación personal correspondería que hiciera presente, sería naturalmente la de proteger la suerte de los económicamente más débiles. Pero como respecto de otra ley sobre tema concordante con éste, sobre conflictos entre trabajadores y empresas, me preocupa la viabilidad del proyecto, esto es no lanzar a la circulación fórmulas inconducentes que puedan ser impugnadas y no prosperar.

Preguntaba, entonces. para no dar un voto a ciegas desconociendo aspectos posibles del asunto que hubieran sido estudiados por la Comisión, si el relacionado con la constitucionalidad de este proyecto, ha sido examinado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A tal efecto, señor senador, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, fué integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación, los señores senadores Barrios Amorín y Fusco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo derecho de molestar la atención de los miembros integrantes de la Comisión; pero si hubiera habido alguna deliberación al respecto, agradecería mucho se me pudiera suministrar información.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite. señor Presidente?

Este asunto fué ampliamente debatido en el seno de la Comisión. Precisamente, uno de los aspectos impugnados desde el punto de vista constitucional, motivó una modificación del artículo 1.o, que es la que se ha leído por la Mesa. Cuatro señores senadores dieron su voto a esta fórmula, por considerar que se ajustaba más a los principios constitucionales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta fómula, tal como viene de la Cámara de Representantes, ¿se considera que no es vulnerable desde el punto de vista constitucional?

SEÑOR FABINI. — La fórmula de la Cámara de Representantes fué debatida ampliamente; pero como había inconvenientes para su aprobación, se propuso una modificación al artículo 1.o, que es la que se ha leído por Secretaría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pediría que se volviera a leer el artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer enseguida, señor senador; pero deseo informarle, previamente, que ni el votado por la Cámara de Representantes, ni el artículo sustitutivo, tuvieron mayoría en la Comisión, pues por cada uno de ellos votaron cuatro de sus miembros. De manera que no hay ninguna proposición concreta de la Comisión.

Se va a leer el artículo sustitutivo, que tampoco tuvo mayoría.

Léase.

(Se lee):

SEÑOR ECHEGOYEN. — Preguntaría qué quiere decir esa proposición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Adhiero a la pregunta.

SEÑOR FUSCO. — Yo también.

SEÑOR ECHEGOYEN. — **No percibo bien qué quiere decir que la situación contractual será la que existía en determinada época, desde el punto de vista de las relaciones que podrían resultar de esa fórmula, entre las empresas y los obreros en conflicto. ¿Qué traducción de orden práctico tiene ese precepto? ¿Es una simple declaración?**

SEÑOR BARRIOS AMORIN. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Declaro que no me muevo en situación cómoda en este problema. Voy a repetir lo que dije en el seno de la Comisión.

Llegué a la Comisión en el día de ayer, designado horas antes para integrarla como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, y me encontré con que, en el seno de la Comisión, había apremio por adoptar solución en el tema, y se quería saber si tenían procedencia o legitimidad las posibles objeciones de inconstitucionalidad a este proyecto de ley.

Traté de informarme sobre los antecedentes y, del día de ayer al de hoy, simplemente he podido leer parte de la discusión habida en la Cámara de Representantes, en particular un extenso y excelente discurso pronunciado por el señor representante Brena, sosteniendo la procedencia y la constitucionalidad de este proyecto de ley.

Pero a pesar de eso, empecé por manifestar en la Comisión que no tenía opinión definitiva sobre si este proyecto de ley es constitucional o no. Que simplemente tenía dudas, y que hubiera deseado disponer de más tiempo para estudiarlo o para asesorarme al respecto, y dije en qué consistían esas dudas

A mi juicio, el articulado aprobado por la Cámara de Representantes, desde su artículo 2.o inclusive, hasta el último, puede estar fuera de la tacha de inconstitucionalidad. Las dudas o posible objeción de inconstitucionalidad, se localizarían, entonces, en el artículo 1.o.

Pregunté a quienes conocían todo el problema, esta tarde, si era indispensable que un artículo del tipo del primero figurar en el texto de este proyecto de ley, puesto que si la ley podía estructurarse prescindiendo del artículo 1.o, a mi juicio se salvaban las objeciones y dudas posibles.

Agregué que si lo que el artículo 1.o establecía era, simplemente, que los obreros de estas empresas en conflicto debían mantenerse en su cargos, reincorporarse a sus cargos, procedía empezar por establecer si estos obreros habían dejado de pertenecer a las empresas. El señor Director del Instituto Nacional del Trabajo, aclaró, lo que yo tenía por verdad que jurídicamente, estos obreros que están en huelga ejerciendo un derecho, siguen siendo obreros de las empresas, están vinculados contractualmente a las mismas. En consecuencia, si son actualmente obreros de las mismas, no tendría razón de ser y, tendría inconvenientes un artículo que los mande reincorporar. Alcanzaría con constatar ese hecho, decir que son obreros de las empresas y legislar sobre la organización del plebiscito a que hacen referencia los artículos 2.o y siguientes.

Sobre este aspecto del problema se discutió, y hay compañeros de Comisión que entendieron que era indispensable mantener el mandato de reincorporarlos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi preocupación se dirige particularmente a que el texto ordena que se reincorporen al trabajo. Podría entenderse que se declara que los obreros huelguistas han de seguir integrando el personal. Pero el artículo dice algo más; dice que deben ser reincorporados a sus tareas. El problema consiste en saber si la ley puede disponer que los patronos particulares los reciban en actividad, obligándose a admitirlos en las tareas, contra su voluntad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A eso voy, señor senador. Son, precisamente, algunas de las mismas dudas que yo tengo.

Agregué, intentando aportar elementos de juicio, que una disposición que estableciera que una empresa privada está obligada a tomar obreros, a reincorporarlos y les señale las tareas especiales que deben desarrollar, es una disposición que puede chocar o rozar el principio de la libertad de contratación de la empresa y que, por ahí, podría ser procedente la objeción de inconstitucionalidad, razón por la cual, si esa disposición podía eliminarse, se salvaba de la objeción.

Para encarar el problema, no basta simplemente con señalar la circunstancia de que puede verse afectado un derecho de las empresas, un derecho de las personas, por una ley: para que ya sea indiscutible la tacha de inconstitucionalidad.

En este proyecto de ley que estamos considerando, no puede dejarse de tener presente la existencia de un conflicto social. No es, simplemente, que esté en juego el derecho de una persona o empresa a contratar sus empleados. Hay, superando esa circunstancia, un hecho notorio. No es una empresa en conflicto; según se ha dicho son 50 empresas en conflicto o una cantidad de empresas en

número parecido, que afectan actualmente a más de 4000 obreros cuyo conflicto lleva, en el caso de alguna de ellas, ya tres meses de duración.

Hay un episodio de trascendencia social, un conflicto de orden social grave, frente al cual el Estado, el legislador, la justicia o el Poder Administrador no puede permanecer cruzado de brazos, ni puede ignorarlo. Mucho más cuando se agrega que ese grave conflicto social existente, que afecta a 4 o 5000 obreros, que paraliza las actividades de 50 empresas, y que lleva 90 días de duración, amenaza, con extenderse a otras ramas de la actividad y, entonces, el conflicto social adquirirá proyecciones aún mucho mayores o mucho más graves. Tendrá, sin duda alguna, como tiene ya, un alcance tal que afectará al orden normal de la vida de la sociedad, y aparecerían notoriamente en juego los intereses generales, un interés público, aquel que el propio constituyente permite al legislador invocar para limitar el ejercicio de los derechos individuales, tal como lo consagra el artículo 7.o de la Constitución de la República.

Los derechos individuales, tal como puede ser la libertad de contratar por parte de una empresa, pueden ser limitados y hasta desconocidos, según el precepto constitucional, en razones de interés general. Ese interés general está presente, sin duda alguna, para mover la actividad del gobernante cada vez que se produce un conflicto capaz de afectar la vida de la sociedad, su economía, y aún hasta las normas de orden imperantes.

Por este camino, podríamos intentar justificar la intervención del legislador llegando hasta disposiciones con alcance como el de este artículo 2.o.

Con esto estoy diciendo, señor senador Echegoyen y señores senadores, que yo en la Comisión he expuesto lo que a mi juicio, son los dos aspectos del problema. Por un lado una libertad individual limitada en grado que choca, por lo menos cuando el legislador le dice a la empresa que tiene que tomar tales obreros; y por otro lado, el derecho y el deber del Estado de intervenir cuando se está en un conflicto capaz de afectar la vida social y económica del país.

Eran los dos aspectos del problema que me planteaban dudas, en el sentido de si esto era constitucional o no, y para reafirmar mi posición, he buscado alguna solución que permitiera eliminar estas dudas suprimiendo el artículo 1.o

A esta finalidad obedece la fórmula sustitutiva, que no estoy seguro que lo logre bien porque hemos hecho esto apresuradamente en el ambiente de la Comisión ante la inminencia de volver a reunirnos en el Senado. La fórmula sustitutiva del artículo 1.o, busca lo que acabo de enunciar. Las dudas sobre si es constitucional o no el artículo 1.o, aprobado por la Cámara de Representantes, hacen que se haya buscado una fórmula sustitutiva, otra disposición, que evite las dudas, que no plantee el problema y que descarte la posible impugnación de inconstitucionalidad. No sé si la fórmula que se ha leído lo logra o no, pero obedece a ese deseo.

Eso lo dije en el seno de la Comisión, y es lo único que puedo informar al Senado, manifestando que creo que este Cuerpo debe adoptar alguna solución ante la gravedad del problema que se está viviendo, y las dudas que yo tengo, han sido compartidas por algunos otros miembros de la Comisión, por lo cual el dictamen aparece, con respecto al artículo 1.o, entre 8 integrantes de la Comisión, dividido en igual número de votos, 4 y 4, lo que bien denuncia, por sí mismo, que las dudas no son sólo de un legislador, sino de la Comisión en pleno. No tengo otra cosa que decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el caso de que la Empresa o empresas no acataran este artículo, ¿qué pasaría? ¿cuál sería la sanción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No sé contestarle, pero creo que el régimen del artículo 1.o es consagrar una disposición que no tiene sanción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, las cosas quedarían como antes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tendría quizá las sanciones previstas en el artículo 5.o que rigen en la actual Ley de Subsistencias, que no han tenido suficiente eficacia como para hacer respetar, realmente, la voluntad del legislador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy improvisando porque me enfrento en este momento con el tema, pero hay aspectos que temo que puedan suscitar reclamaciones judiciales, y que, por tanto, nos hagamos la ilusión de proporcionar un medio útil para la solución del conflicto, y sólo entreguemos, para resolverlo, fórmulas que no sirven, prácticamente, para el fin propuesto.

Podría entenderse que el artículo 1.o es una fórmula de ocupación, pues si el Estado ordena, por vía de la ley, que determinado número de personas se reintegran al trabajo en un establecimiento particular, contra la voluntad de sus dueños, es, en efecto, una forma de ocupación. Habría que pagar después a los obreros. ¿Con qué dinero se paga? No quiero improvisar asociaciones que pueden no ser bastante meditadas por la propia improvisación; pero recuerdo el caso de la ocupación tranviaria, hace muchos años, que dió origen a reclamaciones judiciales. El Municipio de Montevideo, frente a un conflicto, resolvió ocupar las empresas particulares, y el conflicto se terminó. Pero llegó el momento de pagar, y se pagaron diferencias de salarios, no con el peculio del Municipio, sino con ingresos de las empresas.

El éxito de la ocupación fué muy precario, porque llevado el asunto a la justicia, el Municipio fué condenado. El problema es aquí más serio porque aquél es un servicio público y estas empresas son típicamente particulares.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Además, no es el único caso. En 1953, con motivo del despido de obreros de los Frigoríficos Swift y Artigas, el Parlamento dictó una ley para contemplar la situación de esos obreros, en mérito a la cual se estableció que tenían que ser objeto de una importante reparación en dinero y, para pagarla, gravó con un impuesto al Swift y al Artigas. Dictó una ley de carácter particular para determinados obreros y gravando a determinadas empresas, no con carácter general, lo que motivó que ambas empresas dedujeran el correspondiente recurso de inconstitucionalidad y lo ganaron ante la Corte.

Es evidente que en este campo en que nos movemos, se corre el riesgo de que la justicia diga, el legislador se equivocó. No estoy seguro de que éste no sea uno de esos casos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Votando este artículo 1.o, se tiene la impresión de que se vela por los intereses de los desvalidos; pero yo quisiera ser leal con la intención fundamental que me anima, que es la de resolver esta situación, mediante fórmulas que tengan un mínimo de eficacia en función del destino que se proponen; que tenga la corrección mínima necesaria para prevalecer como mandato legal.

Después de oir al señor senador Barrios Amorín, lejos de desvanecerse las dudas que yo tenía, se me afirman y amplían.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Comparto las mismas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En consecuencia, tengo la sensación de que este asunto no está maduro para votarlo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador? Habemos otros senadores que vamos a exponer nuestros puntos de vista.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Sobre el artículo 1.o?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador. Me pareció entender que el señor senador consideraba que el asunto no estaba maduro y habría que darle otro trámite. Por eso le anuncio que hay otros oradores que nos queremos ocupar de este problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo los oiría con mucho gusto. Como el señor Presidente invitó a votar y se levantaron las manos, creí que no se iba a hacer uso de la palabra, y expresé mis dudas.

Por eso es que solicitaba los esclarecimientos del caso, que deseo oir, y ojalá sean suficientes para convencerme y poder votar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, como el señor senador Echegoyen, no he tenido tiempo de estudiar este asunto, que tiene grandes complejidades.

Me veo, pues, obligado a improvisar estas palabras, advirtiendo, de antemano, que voy a votar el artículo en discusión aún con las dudas que voy a exponer.

Dudo respecto de su constitucionalidad, porque la ley debe tener un sentido de generalidad y no debe ser dictada para resolver casos particulares.

Los conflictos de este carácter, señor Presidente, los resuelven en todo el mundo los tribunales y no los parlamentos. Casi, como se ve, estoy haciendo un índice de lo que podría decir.

Esta clase de conflictos, repito, se resuelven por medio de tribunales y no por medio de leyes; se resuelven por la vía jurisdiccional y no por la vía legislativa.

En resumen, señor Presidente, tengo dudas de si, al votar este artículo, nosotros, en vez de hacer una verdadera ley con la característica de las leyes, no estamos dictando una sentencia.

A pesar de esto, digo, que como no he podido estudiar este asunto, que recién viene a nuestra consideración —piénsese, que el señor Presidente de la Comisión acaba de manifestar que después de dos horas de deliberación se ha dividido la votación al extremo de que son cuatro contra cuatro, lo que habla de su complejidad—, voy a votar el artículo 1.o, pronunciándome, en la duda, por los más débiles, los obreros.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a votar, señor Presidente, la fórmula venida de la Cámara de Representantes.

Creo que la fórmula sustitutiva, en el fondo, viene a decir lo mismo, pero con el inconveniente de que es menos clara en su enunciado y con el agravante, también, de que si la adoptásemos obligaríamos al proyecto a volver a la otra Cámara.

Voy a tratar de fundamentar en la forma más rápida posible, sin haber tenido tiempo casi de hacer un esquema del asunto, por nuestro trabajo en Comisión, esta posición que asumo.

Creo útil, señor Presidente, para los señores senadores que no siguieron los debates de la Comisión, dar, en grandes líneas, la historia del asunto, no por el solo hecho de participar de este conocimiento al resto del Senado, sino porque la esencia de la cuestión, que es la que hay que tener presente para formar juicio, incluso en el aspecto legal y constitucional, surge de estos antecedentes. La esencia del asunto es el derecho de libre sindicalización.

Allá por el mes de enero, un grupo de funcionarios administrativos de la empresa Cicssa, creo que en número de doce más o menos, resolvió afiliarse al sindicato obrero de la compañía. Pocos días después, uno de esos funcionarios, —parece que uno de los que más se había destacado en el esfuerzo hecho por lograr esa incorporación de administrativos al sindicato obrero— era despedido por la empresa. Los obreros entienden —estoy haciendo una relación objetiva, estoy tratando de omitir, en lo posible mi opinión— que eso es una respresalia, porque ese grupo de funcionarios administrativos ejerció el derecho otorgado por la Constitución de la República, garantizado por la misma, de agremiarse.

Fue, entonces, que se planteó el conflicto —omito detalles— y empieza una huelga que dura nada más que dos días, porque al segundo día el funcionario despedido se presenta ante sus compañeros y les pide que no hagan cuestión del asunto, porque él se retira de la empresa aceptando el despido y la indemnización. El sindicato comunica a la compañía que el conflicto termina. Pero, en este momento, se produce un hecho muy importante. La empresa dice que sí, que el conflicto termina, pero que si los funcionarios administrativos —esta es una versión dada por los propios representantes de Cicssa— van a formar parte del sindicato obrero entiende que, previamente, deben establecerse determinadas condiciones, una especie de convenio que regule la forma en que la agrupación obrera defendería o traduciría los intereses de los administrativos frente a la compañía.

Los obreros dicen que, en realidad, el planteo fué más grave, pues expresan que la empresa se negó, abiertamente, a admitir que los funcionarios administrativos integrasen el sindicato, sosteniendo la tesis —que consta en la declaración de los delegados obreros ante la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara, ratificada posteriormente en el seno de la Comisión de este Cuerpo— de que los funcionarios administrativos debían actuar en forma individual.

Sea una cosa o sea la otra —y yo creo que la versión exacta es la de la delegación obrera— lo cierto es que, de hecho, la empresa negaba el derecho, que no puede tener limitaciones, a la sindicalización de los funcionarios, porque si ponía condiciones ya lo estaba estorbando. En el mejor de los casos, para la empresa, señores senadores, equivalía, de hecho, a negar a esos funcionarios administrativos el derecho de ingresar al sindicato, estableciendo un trato diferente para los administrativos y para los obreros.

Entonces, el conflicto se plantea de nuevo, porque el sindicato obrero no puede aceptar esa flagrante limitación de su derecho gremial, constitucional. Se produce, pues, el conflicto, pasan los días y allá por el mes de marzo, creo que a comienzos —la situación venía arrastrándose desde febrero—, el movimiento se extiende dando lugar a una huelga solidaria de todas las fábricas de papel y de cartón.

Hay alguna intervención del Instituto de Trabajo y del Ministerio de Industrias, que no adelanta. En determinado momento, una de las organizaciones patronales se dirige a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Diputados, pidiéndole que intervenga, ante la gravedad de una situación que tiene paralizada a una importante industria nacional.

Comienza a actuar la Comisión de la Cámara, y es en estos momentos cuando aparece un hecho nuevo, de considerable importancia y, como vamos a ver, directamente ligado con el problema legal y constitucional que se discute. Aparece un nuevo sindicato con el limitado grupo de trabajadores que quedaron trabajando, que no se plegaron a la huelga. La empresa —puedo decirlo así porque estoy en condiciones de probarlo— constituye un sindicato patronal, un sindicato amarillo, como se le llama en el lenguaje corriente de estos asuntos, y cuando vuelva sobre este punto, al examinar el problema legal, voy a dar la prueba de esta aseveración.

La Comisión de la Cámara de Diputados se encuentra, entonces, con la dificultad de que la empresa defiende ese sindicato que ella ha constituído, cuya publicidad ha pagado, etc., y que, incluso, ha movilizado con los propios vehículos de la compañía y parece pretender que la gran masa de huelguistas se reintegre, encargando, por así decirlo, implícitamente, la defensa de sus derechos a este sindicato con el cual se ha aprsurado a hacer un convenio. Fíjense bien los señores senadores: la empresa se ha apresurado a hacer un convenio con condiciones que el resto de los trabajadores tendría que aceptar, el resto de los trabajadores que es la inmensa mayoría de los que trabajan en Cicssa.

Es ante esta dificultad que surge, entonces, en la Comisión de la Cámara una fórmula.

Ya que existe este problema; los huelguistas dicen que ellos son la inmensa mayoría, —evidentemente lo son y sin duda alguna representan la voluntad auténtica de los trabajadores— y la empresa dice que hay un sindicato que ella reconoce, y si ésto es un obstáculo, vamos a hacer un plebiscito, —les propone la Comisión de la Cámara de Representantes—, donde todos voten y surja de él cuál es la organización sindical que tiene el respaldo de la auténtica mayoría de los trabajadores. Esta fórmula es aceptada por los obreros y rechazada por la empresa. Entonces, la situación sigue agravándose día a día. La empresa, en esa tesitura de mantener la defensa de su pequeño sindicato patronal. Los obreros, defendiendo el más legítimo, respetable y vital de sus derechos, el de tener su sindicato auténtico. Entonces, la Comisión de la Cámara llega a la conclusión de que no tiene otra salida que la vía de la ley, es decir, que aquella fórmula que ella había propuesto como mediación, se traduzca en una disposición legal. Surge, entonces, este proyecto de ley.

Quiero decir, entre paréntesis —porque también tiene relación con el artículo primero discutido—, que la empresa en dos documentos dirigidos a la Comisión de la Cámara y en declaraciones que surgen de la versión taquigráfica de nuestra Comisión, declara que no hace ninguna cuestión en la admisión de todo el personal en huelga.

Estamos, entonces, frente a este proyecto. Creo que para juzgarlo no pueden omitirse esos antecedentes que he citado, porque en el fondo, ¿cuál es el núcleo fundamental de este proyecto de ley? El núcleo fundamental que no puede perderse de vista, sin el cual el proyecto no tendría sentido, es asegurar el ejercicio de un derecho constitucional de los trabajadores, asegurar el respeto de un derecho, el de organizarse libremente, para un determinado grupo de trabajadores al que se ha desconocido ese derecho, por la empresa donde trabajan.

¿Qué procedimiento encuentra la Cámara de Representantes? El plebiscito.

Y aquí viene la relación indestructible entre esa voluntad de la Cámara de asegurar, por la vía democrática del plebiscito, el establecimiento de la verdadera voluntad de los trabajadores, y el artículo primero que se discute. ¿Por qué? Porque si el Parlamento dice que ha de recurrirse al plebiscito, que "si a la sanción de este proyecto los obreros de la industria papelera, cartonera y afines estuvieran organizados en más de un sindicato, y las empresas, o una en particular, negaran el reconocimiento a unó de ellos, el Ministerio de Industrias y Trabajo decretará la realización de un plebiscito, a los efectos de determinar cuál deberá ser reconocido como el más representativo. Este reconocimiento no obstará a la existencia de otro u otros sindicatos", si el Parlamento acuerda eso, para cumplirlo es necesario que haya un cuerpo electoral, digamos así. Para que el plebiscito sea auténtico y tenga el resultado que el legislador busca, debe existir el cuerpo electoral que va a traducir su voluntad a través de ese plebiscito. Y bien; si dejamos a la empresa en total libertad de reintegrar ahora o no reintegrar, o de reintegrar después, o de empezar, si lo quisiera, no tomando parte de este personal y tomando otro para aumentar la parte del electorado que le es adicta, corremos el riesgo de que la voluntad del legislador sea burlada, permitiendo a la empresa que altere la disposición del cuerpo electoral cuya voluntad debe establecerse a través del plebiscito.

Creo que surge claramente, la relación entre una cosa y la otra. He oído con toda atención las opiniones emitidas en el seno de la Comisión y las que se han expuesto hoy en el Senado, sobre las dudas de que se rebase el límite constitucional al imponer a un grupo de empresas, que

vuelvan a dar trabajo en sus dependencias, a obreros que se han alejado de ellas por una razón de huelga.

Comentando este punto en el seno de la Comisión, yo les hacía notar a los colegas que tenemos que tener presente, —y ésto, refiriéndose a otro aspecto, lo señalaba el señor representante Brena en el magnífico discurso pronunciado en la Cámara de Diputados, en apoyo de este proyecto—, que el derecho laboral es un derecho que va evolucionando, ampliándose, consagrando figuras nuevas, hechos que hasta ayer eran insospechados en la materia. Yo les ponía a los colegas de la Comisión, en relación con este punto, el siguiente ejemplo: veamos la indemnización por despido, una disposición legal incorporada definitivamente a nuestra legislación positiva. Ningún patrono, salvo casos de notoria mala conducta, puede despedir un obrero sin pagarle la indemnización por despido correspondiente. Eso, no puede desconocerse, es limitación bastante importante al derecho del patrono a tener o a no tener en su empresa a obreros determinados, porque hasta podríamos, admitir que, en algún caso, la indemnización, especialmente si se tratara de muchos trabajadores, podría alcanzar un monto total que significase un obstáculo muy grande para ejercer el derecho de despido.

El derecho laboral sigue evolucionando y yo diría que está a punto de crearse otra situación más avanzada que ésta, que es la estabilidad del empleo. Ya hay antecedentes legislativos. Nuestro sector hace unos años —yo fuí uno de los firmantes del proyecto, que ha sido reiterado en esta legislatura— presentó un proyecto en tal sentido, es decir, limitando aún más el derecho al despido.

Hace unos minutos he podido tener un antecedente que demuestra que se va creando esa nueva conquista en el derecho laboral. En efecto, en la Tercera Conferencia del Trabajo de los Estados de América, miembros de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Méjico en el año 1946, se acordó un proyecto de resolución sobre el punto "Relaciones del Trabajo", que fué votado por el representante gubernamental del Uruguay y que en unos párrafos dice así: Para que los trabajadores puedan contemplar con tranquilidad el proyecto y dedicarse con eficiencia y satisfacción al trabajo que desempeñan en cualquier empresa, necesitan la garantía de que en tanto que sus servicios sean satisfactorios y contribuyan al mejor éxito de la producción, no podrán ser despedidos por los empleadores.

Cito este antecedente para que se vea cómo este es un derecho en permanente creación, digamos así.

Pero voy más allá en este intento de demostrar que nos estamos moviendo dentro de las realidades legales y contitucionales.

Digo, repitiendo lo que dije en la Comisión, que este proyecto es tímido; que si él se ajustase estrictamente a disposiciones legales vigentes, no podría establecer lo que establece en el segundo párrafo del artículo 2.° que admite la posibilidad de la existencia de otro u otros sindicatos, lo que quiere decir que, en el caso particular, va a poder seguir existiendo el sindicato patronal o amarillo.

En la Cámara, con el propósito de hacer viable esta solución y no levantar resistencias, se admitió este agregado.

¿Por qué, digo que, desde ese punto de vista, hasta es tímido el proyecto, lo que quiere decir que no va más allá de donde debe ir, sino que hasta se queda más acá de donde puede llegar? Porque la legislación uruguaya debe amparo —y voy a leer las disposiciones pertinentes— a los sindicatos representativos y auténticos.

En efecto; hay un Convenio de la Oficina Internacional del Trabajo el Convenio N.° 98— ratificado por nuestro país, y citado por el Dr. Brena en la Cámara —de su discurso lo tomo— que en su artículo 2.° establece: "Las organizaciones de trabajadores y empleadores, deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de ingerencia de unas respecto de las otras, ya se realice directamente o por medio de sus agentes o miembros en su Constitución, funcionamiento o administración".

Luego entra a definir qué se considera por acto de ingerencia, y dice: "las medidas que tiendan a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un empleador o una organización de empleadores o a sostener económicamente, o en otra forma, organizaciones de trabajadores con objeto de colocar a estas organizaciones bajo el control de un empleador o una organización de empleadores". Es decir, el caso típico al que tenemos que enfrentarnos.

Dije que de esto podían ofrecerse pruebas. En la Cámara de Representantes se dieron, y no fueron rectificadas. El señor diputado Erro, miembro de la Comisión que medió en el conflicto, dijo, en determinado momento: "Es para señalar, en este momento, que existe un hecho más grave. Tuve oportunidad, en el desarrollo de estas conversaciones en la Comisión de Legislación del Trabajo, de anotar al doctor Cambón —representante de la empresa— que en toda la prensa del país había aparecido un remitido que, por conocer algo de cómo trabajan nuestros diarios, me alarmaba. Efectivamente, un sindicato que se había formado hacía apenas un mes, aparecía gastándose casi $ 50.000.00 o $ 60.000.00 en un remitido en el cual se hacían afirmaciones de que la empresa estaba trabajando, y con material gráfico al respecto. El doctor Cambón lo reconoció, diciéndome que la empresa había gastado algo más: $ 70.000.00 o $ 80.000.00.

Creo que este antecedente es suficiente para demostrar que cuando estamos examinando esta legislación, estamos frente a esa realidad: un sindicato, —sobre cuya política u orientación no tenemos por qué opinar, porque no tenemos derecho a opinar— auténtico; representativo, que agrupa a la mayoría y que, si hay dudas, se va a someter a un plebiscito, y otro, patronal, sometido, como lo prevée, para impedirlo, el Convenio ratificado, a la decisión, a los intereses a los designios de la patronal.

Por eso decía que en el fondo, el proyecto es tímido; podía haber ido mucho más allá.

Señor Presidente: no quiero retener más tiempo la atención del Senado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción?

Cuando el señor senador Cardoso, al hablar del artículo 2.o, dijo que de ninguna maneda podría desaparecer el artículo 1.o, porque formaban un conjunto de disposiciones relacionadas entre sí, entre todas esas explicaciones que dió, que son muy valiosas para la ilustración de los senadores sobre la formación de los sindicatos, se refirió al Cuerpo Electoral, diciendo que el mismo estaría integrado por todos los funcionarios de la Industria Papelera.

SEÑOR CARDOSO. — En el caso actual, se aplicará a la empresa en conflicto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entonces, el artículo 1.o sería el que contribuiría a la formación del Cuerpo Electoral.

Este proyecto, en la forma en que está redactado, dice en su artículo 1.o que "deberán ser reincorporados a sus tareas en las condiciones integrales de trabajo que tenían a la fecha del 8 de febrero de 1958".

Supongamos que esta empresa reintegra a ese personal. Pero aquí no se establece ninguna disposición que les imponga seguir reteniéndolos. Ese personal se incorpora, con lo que se aplica la ley; pero inmediatamente se le despide, y entonces se acaba el Cuerpo Electoral a que se refería el señor senador, porque por este artículo no se obliga a la empresa a mantener ese personal, tal como decía el señor senador, que agregaba que en este sentido, se avanzaría en legislación social, por cuanto con los obreros ocurriría lo mismo que con los funcionarios públicos, porque sus puestos se transformarían en permanentes, con algunas condiciones que se establecerían en la ley.

Las empresas, por la ley, ya saben que deben tomar a ese personal; pero puede ocurrir que a los dos días le paguen el despido a que tiene derecho, por ley. De esa manera, esos obreros dejan de pertenecer a la empresa.

Por lo tanto, desde el punto de vista del Cuerpo Electoral, entiendo que el defecto mayor que se le puede encontrar a este artículo, es, precisamente, éste, porque al aplicarse la ley, puede desaparecer ese Cuerpo Electoral, ya que la empresa puede despedir a los obreros y pagarles la indemnización legal pertinente.

SEÑOR CARDOSO. — Reconozco que, en teoría, el señor senador Bove Arteaga puede tener razón. Reconozco, además, que podía haberse encontrado una fórmula más perfecta que diese estabilidad por un plazo determinado, como lo señalaba el señor senador Terra Arocena en el seno de la Comisión. Pero, por más que uno esté curado de espanto, cuesta creer que, transfromado en ley este proyecto, una empresa asumiese esa actitud casi increíble de levantarse de ese modo contra una ley de la Nación.

Recuerdo, en primer término, al señor senador, que la empresa tiene, en cierto modo, contraído un compromiso moral, —lo señalaba hoy el señor senador Bayley en la Comisión— a través de dos documentos con las firmas de sus Directores, dirigido a la Comisión de la Cámara, y a través de declaraciones que están en la versión taquigráfica tomada en nuestra Comisión. Ella ha dicho que va a tomar íntegramente a su personal, y, naturalmente, no se puede admitir que, detrás de eso, se produjera la actitud, —que no sé como calificarla— infame, de prepararse a expulsarlos al día siguiente.

Pero si la empresa —y entro en el capítulo que tocaba el señor senador Echegoyen, de la ausencia de sanciones— ante la ausencia de sanciones verdaderas, se dispusiera no

acatar la decisión de esta ley, entonces, se estaría levantando, señores senadores, ya no contra la discutida, para algunos, disposición del artículo 1.o; se estaría levantando contra la disposición, no discutida por nadie, del plebiscito, porque estaría —repito lo que dije al comienzo— por la vía de la violación del artículo 1.o, violando la disposición de la ejecución del plebiscito.

Por otra parte, y me remito a los antecedentes que recordé al Senado, ¿qué otro camino tenemos ahora, en este instante, ante una empresa que se cierra a toda tratativa, que rechaza las fórmulas de conciliación de la Comisión? Creo, señor Presidente, que además está salvada, en esta fórmula, la objeción que noches pasadas nos hizo el señor senador Echegoyen, cuando tratábamos el proyecto referente a los funcionarios de los Frigoríficos, porque esta ley está redactada con el contenido de generalidad que el señor senador Echegoyen reclamaba, cuando considerábamos esa ley. Y yo cito esta ley, señores senadores, como un antecedente, a mi modo de ver muy valioso, casi concluyente, en el sentido de que existan antecedentes legislativos similares a éste. ¿Qué hicimos hace 15 días en esta misma sala? Hace 15 días, en esta misma sala, y con la valiosa colaboración del doctor Echegoyen, que dió la fórmula de la generalidad, establecimos una disposición por la cual, si cualquiera de las plantas frigoríficas reabriera sus puertas, o alguna de las existentes tuviera que tomar nuevo personal, o se abriera alguna nueva en el Departamento de Montevideo, no existente actualmente, tendría que tomar, en primer término, a los funcionarios administrativos, excluídos los cargos de dirección, declarados cesantes por el Swift o el Artigas.

Es que es fatal, señor Presidente; volvemos al terreno en que hace unos momentos nos movíamos: el derecho laboral se va creando, la solidaridad social impone nuevas concepciones. Este es un caso.

En suma, y no en el terreno técnico jurídico, en el que no tengo capacidad para moverme, pero con la invocación de estos antecedentes: en el orden legal de los convenios internacionales ratificados por el Parlamento, en el orden de las disposiciones constitucionales, invocando las pruebas indiscutibles de que el núcleo de esta ley, la finalidad de la misma es asegurar el respeto al derecho constitucional de libre sindicalización, es que creo que podemos votar, no diré sin preocupaciones, pero superando esas preocupaciones, la fórmula de la Cámara de Representantes. ¿Qué vendrá después? Yo no puedo asegurarlo. ¿Qué va a hacer la Empresa? No puedo asegurarlo. Si Me cuesta creer que se levante contra el texto legal. Si eso ocurre, allá veremos cuál es nuestro deber como legisladores, que tenemos la obligación de defender las leyes doras del país. que dictamos, y cuál es la reacción de las masas trabaja-

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: yo voy a votar la fórmula que viene de la Cámara de Representantes.

Reconozco que el problema constitucional puede ser discutido y controvertido. No tengo, a esta altura, la pretensión de agregar ninguna consideración que disipe totalmente las dudas que se han expresado en sala. Si hubiera dudas, me inclino a las soluciones que contribuyen a llevar la paz social, asegurando el trabajo de miles de obreros en conflicto en este instante. La tendencia a la defensa de los menos dotados económicamente, es una realidad poderosa que me inclina a favor de los obreros en conclicto, para que ellos sean amparados.

Refiriéndome al caso concreto que estamos considerando me inclino más aún a esa solución, en razón de su origen.

Los hechos a que ha referido con precisión el señor senador Cardoso los conozco también directamente, y adhiero a sus consideraciones.

Desde el primer momento he tenido conocimiento personal de las causas, de las razones de este conflicto, que tuvo su origen en la fábrica Cicssa. Una fábrica que también conozco directamente y desde sus comienzos. Desde su fundación recurrió a procedimientos censurables, muy censurables, para instalarse en una zona, no la más conveniente, por tratarse de una región que no era la más apropiada para convertirla en zona industrial, habiendo tanto lugar en el país y en el propio Departamento de Canelones que, evidentemente, podían satisfacer las necesidades que se perseguían por los poderosos capitales que iba a instalar esa fábrica. Se instaló allí en contra del interés regional, y en contra de lo que pensaban las autoridades municipales.

La empresa, que cuenta y contaba con poderosos recursos, procuró llevarse a todo el mundo por delante y lo logró en forma nada clara. Es este un antecedente que me hace mucha fuerza, además del conocimiento personal que tengo de este asunto.

Por estas razones, señor Presidente, y creyendo que lo fundamental y más importante es la tranquilidad de miles de trabajadores, a quienes considero que debe contemplarse en primer término, voy a votar la fórmula de la Cámara de Representantes, para terminar un conflicto que ha paralizado una importante actividad nacional, afectando una industria noble y necesaria.

Creo que debe respetarse, señor Presidente, el derecho de los trabajadors, que reconoce la Constitución, y que no podemos, de ninguna manera, contribuir a su desconocimiento, por esa maniobra de los sindicatos amarillos.

Por estas razones, repito, daré mi voto favorable, en el deseo expresado de terminar cuanto antes con un conflicto que, a mi juicio, ha sido agravado y ha tenido su origen en procedimientos nada claros, también a mi juicio censurables, de la empresa que provocó el conflicto.

Nada más.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — No voy a expedirme con la extensión que requiere el asunto, para facilitar así la aprobación del proyecto venido de la Cámara de Representantes, que voy a votar sin reserva alguna. No quiero decir con esto que no haya tenido durante la etapa de estudio del proyecto, grandes dificultades y dudas serias sobre el ajuste integral de alguna parte del artículo primero, a preceptos constitucionales. Pero, no sólo estaría en la posición anímica el señor senador Brause, —dando por descontado que no hubiera podido superar mis dudas—, y permaneciendo en la duda, iría a las soluciones que favorecieran al más necesitado de la protección legal, es decir, contribuiría a hacer obra de justicia, fundamentalmente de justicia social en el caso particular.

Pero, la verdad es que no he encontrado, a lo largo de toda la discusión de antecedentes muy valiosos acumulados en la otra Cámara y en la discusión producida en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado integrada, a la que he asistido por dos o tres veces, no he podido encontrar respuesta a una pregunta que formulara insistentemente en la otra Cámara el miembro informante doctor Brena.

A los que dicen que la ley es inconstitucional, que el artículo es anticonstitucional, yo les pido que me indiquen cuál es la disposición constitucional quebrantada, cuál es la disposición constitucional que se lleva por delante el texto de este artículo 1.o, texto que, como lo señalara el señor senador Cardoso —y también esta fué la posición del doctor Brena en la otra Cámara— no se puede disociar, separar, de todo el articulado restante de la ley, cuya absoluta pertinencia y perfecto ajuste a la Constitución nadie discute.

No se puede separar, y ello ocurre de tal manera que el artículo 1.o y 2.o forman una unidad absolutamente indivisible, que no constituye, además, de ninguna manera, ninguna innovación en el derecho laboral, ni en la tradición parlamentaria del país. No constituye innovación, porque por ley se ha tratado de resolver y se han resuelto anteriormente numerosos conflictos gremiales.

Por ello es que, con acierto se han podido invocar el antecedente de Ferrosmalt en el año 1947; otro del año 1945, el de Slowak, y el de La Mundial en el año anterior; y si bien algunos de ellos no llegaron a plasmar en una ley formalmente concluída, es decir con aprobación de las dos Cámara y puesto el cúmplase del Poder Ejecutivo, ello fué no en razón de que el Senado, sintiendo más fuerte que la Cámara de Representantes, el respeto o la preocupación por no rozar siquiera disposición constitucional alguna, se hubiera opuesto a la sanción de ese proyecto de la Cámara, y lo hubiera rechazado, sino porque en el estado de simples proyectos de ley, en algún caso, como en el de La Mundial, la decisión de la Cámara resultó de tal fuerza o valor moral, que precipitó el arreglo o entendimiento entre las partes en conflicto.

Esta idea del valor moral o fuerza moral, del proyecto de ley en unos casos, de las leyes en otros y de la ley nuevamente, pues —espero que el actual sea un caso más de ley —también ha sido hecho valer. El legislador, si el conflicto se hubiera presentado exclusivamente en el ámbito propio de una empresa determinada, y de su personal obrero, tal vez hubiera podido conformarse buscando la paz dentro de ese sector de la actividad industrial u obrera, mediante simples fórmulas de entendimiento. Y aún pudiera haberse resignado a dejar que acudieran a la vía jurisdiccional, a la vía judicial los que se creyeran lesionados. Pero, cuando el conflicto desborda el ámbito de una planta industrial, y de un conglomerado o conjunto de obreros que trabajan para una firma sola; y ese conflicto irradia sus proyecciones y consecuencias, alcanzando a de-

cenas de empresas, —se ha hablado de una circuentena de fábricas—, y se compromete la suerte de millares de obreros y de sus familias, —se ha hablado de más de cuatro mil y hay algunos antecedentes que hablan de más de 5 mil obreros afectados—; y, cuando en el tiempo la perduración de la situación conflictual está ya superando los tres meses respecto de una fábrica, y los dos meses respecto de todas las demás que actúan, también por solidaridad realmente extraordinaria, conmovedora, con los obreros de la fábrica que inicialmente provocara el conflicto...

(Apoyados)

—Cuando se suman todos esos factores, millares de obreros desocupados, meses y meses de desocupación y las proyecciones de orden económico, que no es menester detallar, sobre todo el comercio y la industria del país que neecsita de los artículos manufacturados o producidos en estas fábricas, entonces, si no se pone por delante una Constitución, un texto constitucional que resulte evidentemente trasgredido, claramente traspuesto, despreciado o vulnerado, quedándonos, simplemente en la zona del temor de correr el riesgo de que se tache de inconstitucional; y aun si tenemos algunos, o todos nosotros la convicción íntima de que eso puede ocurrir, y aun la duda de si sería o no sería totalmente ajustado a la Constitución, creemos, que por encima de preocupaciones personales o colectivas, de acertar, de tener el don de no equivocarse en la interpretación de una norma constitucional, para cruzarnos de brazos y no hacer nada, dejándo librada la suerte de cinco mil obreros, y cincuenta establecimientos fabriles, a la acción de desgaste, cansancio, de abandono, para que vayan los más débiles cediendo, tanto en el sector obrero como en el patronal, (porque pequeñas fábricas tampoco podrán aguantar mucho tiempo más esta paralización ya tan prolongada) nos parece que es de estricta aplicación ese aforismo a que aludía el señor senador Brause: En la duda me inclino por el débil, me inclino por el más necesitado de la protección legal, y es deber legal ineludible superar esas dudas, y hacer algo para contribuir a la paz social o a su restablecimiento.

Y esa disposición, este artículo 1.o que crea en todos ajuste o desajuste, con relación a los textos constitucionales, ¿qué es lo que hace? ¿A qué móvil legislativo responde? ¿Cuál es la dirección de la voluntad del legislador que determina su inclusión en la ley? perplejidades, dificultades y vacilaciones respecto a su

Es de toda evidencia que no responde a otra cosa que a buscar el restablecimiento de la paz social o el equilibrio en la relación contractual entre patronos y obreros de importantes sectores de la producción.

¿Cómo? ¿Regulando algo a alguna de las partes? ¿Creando un desequilibrio patrimonial grave? ¿Poniendo sanciones tremendas a cargo de las partes? No. lo único que hace es restablecer las cosas al estado en que se encontraban el día de la producción o estallido del conflicto.

Los obreros volverán, se reincorporarán a sus tareas en las mismas condiciones integrales de trabajo que tenían a la fecha del 8 de febrero de 1958.

Esta simple reincorporación, que como muy bien señalaba el señor senador Cardoso no fué jamás resistida por las empresas en cuyo ámbito surgió el conflicto, sino que fué expresamente admitida y reiteradamente aceptada, por múltiple documentación que yo creo que no debe quedar en este debate librada sólo a la buena memoria del señor senador Cardoso y a la valoración que los compañeros quisieran darle a la precisión de sus recuerdos, que son de total exactitud.

Voy a leer, con autorización de la Mesa, cuatro líneas de dos documentos de distinta fecha suscrito por distintos representantes de la empresa que dicen, el primero, de 29 de marzo de 1958, lo siguiente: "Señor Presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes. Con referencia a la fórmula presentada por la Honorable Comisión de su digna Presidencia, de fecha 25 de marzo en curso, el Directorio de la Compañía Industrial Comercial del Sur, S. A. (CICSSA) cumple en contestar de acuerdo a los términos que subsiguen: 1.o) Se congratula en expresar su aceptación a los numerales 1, 2, 3 y 4 de la fórmula que esa Honorable Comisión ha juzgado conveniente presentar para la solución del conflcto que una parte del personal mantene con la compañía".

El numeral uno de la fórmula era éste: "Los trabajadores de CICSSA en huelga, desde el 8 de febrero de 1958, se reintegrarán a sus tareas en las condiciones integrales de trabajo que tenían a la iniciación del conflicto."

CICSSA se congratula en hacer saber que acepta esa forma de reintegración de todo su personal.

El numeral dos comprendido en la congratulación de la empresa, dice: Los trabajadores deberán presentarse a sus tareas, dentro de las 72 horas de la firma del presente convenio, salvo causa debidamente justificada.

El numeral 3, tiene una conexión con algo en que puso entusiasmo o énfasis especial el señor senador Cardoso al considerar la posibilidad de desacato o de resistencia de la empresa al cumplimiento de la ley.

El numeral tercero dice: "Las partes se comprometen a no tomar represalias de ninguna clase".

No sé como podrá amalgamarse o ligarse esta congratulación con esta cláusula 3.a con un despido masivo o con un desacato global a todo lo dspuesto en el artículo 1.o del proyecto de ley.

El numeral 4.o, también comprendido a texto expreso en la congratulación, dice: "La Empresa reconoce sin reservas de especie alguna, el derecho a la libre sindicalización de sus obreros y empleados, cualesquiera fueren los puestos que desempeñaren".

Hasta aquí parece que se está a segundos de la paz; en ese momento se esperaba, por instantes obtener la paz. Pero sorprende la continuación de esta nota, cuando dice: "La empresa no acepta el punto 5.o —que es el de que continúa actuando la Comisión interna integrada con obreros y empleados con las mismas atribuciones que tenía a la fecha del conflicto— por cuanto desde esa fecha —8 de febrero— se han producido hechos que implican una alteración sustancial en las relaciones de la empresa con sus obreros, al constituirse un nuevo Sindicato que la Compañía tiene la obligación legal y moral de reconocer".

CICSSA considera que no puede olvidar la actitud de los obreros que afrontando las contingencias de la situación planteada, han tenido la valentía de actuar con independencia en defensa de sus derechos, etc."

Diez y seis días después, el 14 de abril, CICSSA vuelve a dirigirse al Presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Diputados diciendo: "La presente tiene por objeto reiterar el contenido de nuestra respuesta del 29 de marzo ppdo., por la que se aceptaban cuatro de los siete puntos de la propuesta que la Comisión de su digna Presidencia tubo a bien proponer con fecha 25 de marzo de 1958. Lamentamos no poder dar nuestro asentimiento integral a dicha fórmula, ya que se mantiene la situación que justifica los motivos expresados en nuestra citada respuesta, como también los expuestos ante esa Comisión oportunamente".

¿Cuál es el hecho nuevo para CICSSA, para no aceptar que continúe trabajando la Comisión interna que actuaba antes del 8 de febrero y lo que establecen los artículos 6.o y 7.o de la fórmula de paz, que son los mismos del artículo 2.o y siguientes de este proyecto de ley, esto es, que, con el fin de determinar cuál de los Sindicatos que actúan en la Empresa es el más representativo, se realizará un plebiscito?

El hecho nuevo es la constitución de un Sindicato surgido después de planteado el conflicto, al cual cree CICSSA de su deber moral prestigiar, contemplar, "...sintiéndose alcanzada por la obligación legal y moral" de no olvidar la actitud de los obreros que integran ese Sindicato.

Pero el proyecto de ley que está a consideración del Senado no significa, de ninguna manera, como se entendió erróneamente, al iniciarse su consideración en la Cámara de Diputados, que por él se buscaba lo que se llamó entonces la "decapitación" de ese otro Sindicato.

No es la realización de un plebiscito para que hubiera un único Sindicato lo que se proyecta, sino todo lo contrario: no sólo puede quedar y debe quedar y quedará ese segundo sindicato que la Empresa cree que es el único que tiene el deber moral de reconocer, respectar y defender, sino que pueden surgir incluso otros. Pero si los obreros afirman que la gran mayoría son los que están en huelga, la ley dice "vamos a ver quién expresa la verdad", cuál de los sindicatos representa la mayoría de los obreros", si el de los que están trabajando o si el de los que están en huelga.

Dentro de lo que llamó el señor representante Brena, la "democracia jurídica" y la "democracia política", no hay otro medio de saber cuál es el Sindicato más representativo, que el plebiscito entre todos los empleados y obreros que trabajan en CICSSA el 8 de febrero. Y esto no daña a nadie, ni avasalla ni ataca poder o derecho de patrón alguno, ni significa la desaparición del otro sindicato o de otros sindicatos que puedan existir en cada fábrica.

Tanto en la Comisión de la Cámara de Representantes como en la del Senado, se hicieron esfuerzos denodados para encontrar cualquiera de estas dos cosas: una fórmula de avenimiento pacífico entre las partes para ahorrarse esta tortura de hallar un texto legal que no procupe, que no haga cavilar a nadie y que no provoque problema alguno de interpretación, si fracasaban todos esos esfuerzos para un entendimiento amigable de las partes—, se hicieron esfuerzos, también denodados, para encontrar una fórmula de redacción que pudiera satisfacer a todos.

Tanto en la Cámara de Representantes como aquí, han fracasado los dos intentos. En la Cámara de Diputados está documentado por escrito, por dos veces, la resistencia exclusiva de los patronos a la fórmula de entendimiento

propuesta en la Comisión. Ocurrió lo mismo en la Cámara de Senadores.

Pero, además, —creo que aún no integrando la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, puedo decirlo y que no incurro en error al expresarlo—, la prolongación de los trabajos de estudio del tema en la Comisión, no fué en los hechos, totalmente autónoma o desconectada de la esperanza, que se mantuvo hasta último momento, de encontrar una solución de entendimiento pacífico entre los obreros y patronos en conflicto. Agrego, también, porque me lo ha dicho un miembro de la Comisión, hace unos minutos, que cuando se intentó por intermedio del Director del Instituto Nacional del Trabajo, buscar el avenimiento de las partes, se obtuvo de inmediato el consentimiento de los representantes de los obreros y, hasta este momento mismo en que ya está el Senado discutiendo ese proyecto de ley, no se ha obtenido la contestación de los patronos, que se han desinteresado del surgimiento de severas fórmulas de entendimiento.

El señor senador Cardoso —y voy a concluír rápidamente— trajo a colación, en el seno de la Comisión y aquí a mi modo de ver con mucho acierto, el fresco ejemplo de lo ocurrido al tratarse la ley relativa a la situación de los obreros y empleados con paga mensual perjudicados por la clausura de las plantas frigoríficas, y si bien él, también confiando sólo en su memoria, dijo lo sustancial de la disposición, yo voy a leerla porque tiene algo que parecería que, para quienes están en la posición temerosa, cautelosa, en relación al riesgo de rozar la Constitución, es mucho más fuerte, mucho más serio, que esto de establecer por ley el deber de admitir la reincorporación de los obreros en huelga.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es lo grave. Ahí está el quid de la cuestión.

SEÑOR BAYLEY. — Vamos al quid.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí; pero lo vamos a enfrentar desde dos puntos de vista completamente diferentes.

SEÑOR BAYLEY. — La ley que votamos hace 15 días, hace menos de 15 días, sobre la situación de los empleados y obreros de los Frigoríficos, contiene una disposición que para los temerosos, los cautelosos, los que ven muchas veces con mayor penetración mental que nosotros, o intuyen o adivinan una fricción con el texto constitucional, acaban de votar, sin reserva alguna, algo que es mucho más grave que el simple restablecimiento de las cosas al estado en que se encontraban al estallar el conflicto.

SEÑOR FERER SERRA. — Lo grave es la palabra esa, que significa desconocimiento de los derechos de los trabajadores.

SEÑOR BAYLEY. — ...al producirse el conflicto.

Ruego al señor senador Ferrer Serra que me deje expedir en paz. Si quiere interrumpir solicítelo que tendré mucho gusto en escucharle.

Dice el artículo 4.º, en su apartado segundo, que los frigoríficos Swift de Montevideo, y Artigas S. A., en caso de reanudar sus actividades, el Estado o "cualquier firma que tome a su cargo la explotación de los Frigoríficos", — es decir, una firma que no haya tenido nunca nada que ver con el cierre, ni con la contratación de obreros o con los salarios, ni con los convenios de trabajo hechos con ellos; y esto no es todo, todavía no he llegado a lo principal— u otras que se instalaren en el futuro en Montevideo, para la industrialización de la carne, no podrán, "por el término de 10 años", —es muy importante y ya lo señaló el señor senador Cardoso— contratar personal nuevo —es la prohibición de tomar empleado u obrero que se le de la gana— para desempeñar las tareas que desempeñaban los despedidos u otras para las cuáles estén habilitados, con excepción del personal de dirección, etc.

¿Nos devoramos aquí la Constitución o no?

Creo que no; que hicimos perfectamente, y acompaño ahora la afirmación del señor senador Cardoso acerca de que esta ley que hoy discutimos quizá peque de exceso de timidez. Aquella otra es valiente, porque la protección al desamparado no se limita al momento presente; no se le expuso a la trampa de que al día siguiente de reincorporado se le pudiera despedir, y no mantiene, como se sugirió en Comisión, no recuerdo por quien, como una ocurrencia o una salida salvadora, que se estableciera la obligación de reincorporarlos por 3 ó 6 meses. La garantía de la ley, la tutela del derecho, acompaña a esos obreros desocupados de los Frigoríficos, por 10 años, y durante 10 años, sin ataque a la Constitución ni a ninguna norma de derecho, se le dice a todo aquel que quiera explotar plantas frigoríficas, que tiene que trabajar con el personal que trabaja en diciembre de 1957.

Yo sé que a todo esto se puede contestar diciendo que los precedentes no obligan, y que los precedentes pueden ser de distinta categoría: buenos, regulares y de los otros ¿Este podrá ser un mal precedente? Creo que no, creo que estos precedentes son los que van dignificando nuestra legislación en materia social, son los que van haciendo seguir ese movimiento progresivo en el sentido de la realización de la justicia, y que hay que afirmarse en él y no retroceder.

Lamentablemente, en relación con lo que se hizo con los frigoríficos, esto que vamos a aprobar ahora, es un retroceso, es tímido; pero como con esta solución tímida estuvieron conformes en todo momento los obreros, y por escrito reiterados, sus patronos, el legislador no innova, no modifica el estado de espíritu, no se lleva por delante ningún precepto de garantía o de derecho individual, si lo incorpora a la ley.

He oído decir en Comisión que esto es redundante, y que con el compromiso formal de la empresa, no habrá despido ni resistencia a admitir a nadie. No; así es redundante, ni hay que suprimirlo; hay que mantenerlo porque es inseparable, porque forma un todo, una unidad indivisible con el precepto siguiente, con los otros artículos de la ley, porque la resistencia de la Empresa es al plebiscito, es a que se clarifique la verdadera situación de la clase obrera dentro del establecimiento, y eso se lo puede imponer la ley, sin necesidad de que nadie pueda soñar siquiera con una fricción a disposición constitucional alguna.

Se agrega luego, que es una disposición inocua, una disposición inútil, carente de sentido práctico, que no conduce a nada, porque no tiene sanción y puede ser impunemente descartada.

Tampoco lo admito: primero, me permito pensar que no es una disposición sin sanción; es una disposición que, en caso de ser infrigida, estaría alcanzada, no sólo por el principio general de responsabilidad por incumplimiento de las leyes o desacato a la ley, sino que esto no significa borrar las disposiciones del Derecho Laboral, que siguen en plena vigencia, que son disposiciones específicas.

El que infringe el artículo 1.º tendrá que enfrentarse al principio general de derecho de responsabilidad por incumplimiento de las leyes, por desconocimiento de las obligaciones legales; segundo, al principio especial de responsabilidad contenido en esta ley, que no es tan liviano ni tan ligero. El artículo 5.º se refiere a la parte de la sanción, que comprende a todas las normas de la ley. Porque no distingue, las violaciones a estas normas, serán castigadas según lo establece la Ley de Subsistencias —que he pedido— en los artículos que se citan, que comprenden no sólo sanciones de orden pecuniario importantísimas, que llegan a sumas enormes, sino que incluso los artículos 42 a 47 encaran la posibilidad penal colocando al infractor de esas normas como si incurriera en delito.

Tenemos, pues, primero el principio general de responsabilidad por incumplimiento de las disposiciones u obligaciones legales; segundo, el principio especial de responsabilidad o sanción emergente de este mismo texto del proyecto de ley que estamos considerando, y, tercero, las sanciones que establecen las disposiciones del Derecho laboral, que no quedan derogadas, ni atemperadas.

No es, en mi concepto, ni una disposición redundante ni inútil, ni una disposición sin sanción, ni una de las que pueda desentenderse impunemente el alcanzado por ella. A todas estas consideraciones que he hecho en estos últimos momentos, agrego lo que dijo el señor senador Cardoso: ¿es que si esta ley fuera recibida por los alcanzados por ella con una resistencia, diríamos con el despido masivo del personal obrero, ese hecho nos dejaría a los legisladores de brazos cruzados, diciendo: "ahí está la ley y si no se cumple y no tiene sanción no importa"?

¿Es que podría haber una empresa que quisiera gozar de la tutela jurídica de las instituciones del país y desinteresarse del cumplimiento de la ley en una forma así, estrepitosa, catastrófica, de conmoción pública? ¿Y es que nosotros nos vamos a dejar llevar por ese patrón tan quisquilloso en la defensa de su derecho individual de elegir, contra la ley, a los obreros de su fábrica?

Creo que nos echaríamos encima la inmensa responsabilidad de haber hecho perder al Poder Legislativo su autoridad y plantearíamos una crisis definitiva al principio rector de la fuerza obligatoria de la ley?

Me parece que no hay porqué llevar la duda más allá de lo que son las fronteras de la duda misma. Dentro de las fronteras de la duda, antes de traspasarlas, nos inclinamos a la solución que trae la paz social, que trae el restablecimiento de las cosas al momento del estallido del conflicto, que puede, en definitiva, no dañar a nadie, porque no supone esta la exclusión de una cantidad de obreros, tomados después, ni la desaparición de otro sindicato ni limitar en lo mínimo el derecho de libre sindicaliza-

ción, porque los del sindicato que hoy es mayoría mañana pueden pasar al otro, o crear uno nuevo, o los que están en el sindicato nuevo pueden pasarse al sindicato de los más.

De manera que quedan, todos, completamente libres, a través del juego de la voluntad autónoma de cada trabajador, para situarse en el sindicato que les dé la gana; y, los que no fueren partidarios de la sindicalización, pueden no afiliarse a ninguno, y continuar trabajando.

Con esto, el legislador quiere saber cuál es el sindicato más representativo, con quien tiene o debe o puede tratar la Empresa. Y para ello, ¿qué criterio hay para atribuir la fuerza más representativa, verdaderamente representativa, a un sindicato? ¿Qué otro criterio conocemos —como manifestaba en el debate el doctor Brena—, dentro de la democracia jurídica y de la democracia política, que investigar cuáles son las mayorías auténticas y estar a lo que ellas decidan?

Me parece que con lo dicho, tal vez no muy rico en claridad, ni en precisión, desde el punto de vista de la extensión del tiempo que he insumido, me parece, repito, que está justificado que no sólo voten los que superaron sus dudas, sino que voten también tranquilos, los que aún dudando, están dispuestos a contribuir con su talento, con su esfuerzo, y decisión, a ir encauzando nuestra legislación laboral y de trabajo por este camino en el que marca una etapa de difícil superación esa ley sobre empleados y obreros de los frigoríficos, que sancionáramos hace pocos días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo, empleando el tono que suelo emplear cuando trato los problemas sociales que me conmueven profundamente, voy a decir muy pocas palabras.

Frente al hecho social, que conozco en todos sus detalles y que me llevara a compartir y dar como pronunciadas por mí las manifestaciones hechas por el señor senador Cardoso sobre la forma en que acaecieron los sucesos, me siento eximido de entrar a considerar como surgió el estado conflictual. No me interesa. Hago mías, repito, las palabras del señor senador Cardoso, y con el mismo sentimiento que él, con el mismo sentimiento que los señores senadores Bayley y Brause, que son los que han defendido esta ley, y compartiendo, también, de manera expresa, algunas de las manifestaciones por este último señor senador sobre la forma en que se inició esta empresa, que todos conocemos, señor Presidente, yo debo decir que esta disposición del artículo 1.o me alarma porque significa el desconocimiento del derecho de huelga.

Hay una cosa elemental: el ejercicio de un derecho no puede suspender jamás una situación contractual como la existente entre una empresa y sus empleados.

El ejercicio del derecho de huelga, establecido y estatuído en la Constitución de la República, no rompe jamás, y así lo ha admitido nuestra doctrina y nuestra jurisprudencia, el contrato de trabajo existente entre el funcionario asalariado, empleado, y la empresa. El texto que estamos aprobando está diciendo, sin embargo, lo contrario. ¿Por qué está diciendo lo contrario? Porque dice "reincorporados", y esto es lo más grave.

¿Qué es lo que se reincorpora? Es alguien que ha dejado de pertenecer, es alguien que se ha ido del cuerpo que integraba, y, entonces, señor Presidente, significar admitir, por la ley, que quien ejerce el derecho de huelga puede ser despedido.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que tenemos que ser cuidadosos en los vocablos que empleamos. No tenemos que dar pie a interpretaciones que hasta ahora no han sido recibidas y podrían serlo si se sancionara una ley con este texto.

Creo que no sólo el derecho laboral está en constante evolución, en constante perfeccionamiento. Todo el derecho, como todas las ramas del saber, están en constante perfeccionamiento. Cada vez tiende más el derecho a mejorarse. Ya sea el propio derecho civil, que está codificado, y que es muy difícil modificar, al que vamos encontrándole e incorporándole nuevas disposiciones para hacerlo más justo como otros. Por ejemplo, en el derecho familiar el reconocimiento de los hijos, la legitimación adoptiva, son formas jurídicas que se van humanizando, que van dejando de ser la letra fría para convertirse en algo comprensivo y con corazón; ya no es la letra fría de los códigos.

Sé que el derecho laboral sigue ese mismo camino, como lo sigue el derecho comercial, al igual que lo sigue el propio derecho constitucional y, aún, el derecho penal. Las variantes en el derecho penal, de hace veinte años a la fecha, son fundamentales en todo sentido, y el derecho laboral no puede, por lógica razón, con más razón tal vez que los otros, porque regula primordialmente las relaciones del poderoso con los que menos tienen, dejar de evolucionar en un sentido rápido. Pero aquí, al establecer "reincorporados", ¿evolucionamos o regresamos? Yo, en la duda, creo que regresamos. Porque, ¿qué es reincorporar? Incorporar es llevar a integrar un cuerpo a una persona y reincorporar es volverlo a llevar. ¿Por qué se vuelve a llevar? Porque ha dejado de estar allí.

La interpretación clara del idioma, da el exacto sentido a cada uno de los vocablos, y nos lleva, señor Presidente, a admitir, por vía de la ley, que estos empleados, por haber ejercido el derecho de huelga han dejado de pertenecer a la empresa.

SEÑOR BAYLEY. — Reincorporados a sus tareas. Es otra cosa; es la reincorporación física al trabajo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a leer, señor senador todo el artículo: "Los trabajadores de la industria cartonera, papelera y afines, actualmente en conflicto con sus patronos, deberán ser reincorporados a sus tareas en las condiciones integrales de trabajo que tenían...". ¿Cuáles son las condiciones integrales de trabajo? No es sólo las tareas; es darle de nuevo todos los derechos que tenían anteriormente, la antigüedad para el caso que se produzca el despido, darles la jerarquía que habían ganado, es otorgarles, simplemente, los mismos derechos que tenían antes.

Pero eso se puede hacer, en mi concepto, sin usar de este vocablo, que puede ser punta de lanza sin quererlo, porque tengo la absoluta seguridad, la plena seguridad que nadie pensó —yo no tuve la suerte de leer todo el debate producido en la Cámara de Representantes, pues estuve ocupado en otras Comisiones y no pude revisar los antecedentes, y, además, he estado muy breve lapso en la tarde de hoy en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales de este Cuerpo, aprovechando un cuarto intermedio de la Comisión de Hacienda— sobre las consecuencias. Queriendo hacer un bien, tal vez hagamos un mal, y entonces creo que cabe la meditación, la lógica meditación sobre este término.

No vayamos a empezar a sentar la doctrina que signifique, por vía legislativa, ya no por vía de doctrina sino por legislación, el principio contrario a lo que siempre hemos sostenido: que el derecho de huelga no rompe la situación contractual de quienes lo ejercen. Y aquí parece que sí. La definición legal es esa, y no hay otra, porque la acepción del vocablo es esa, y no existe ninguna otra para este término.

Creo que ganaríamos todos, no sólo por las razones que ha podido aducir el señor senador Echegoyen sino por éstas que yo establezco claramente en estos instantes, si buscamos una fórmula distinta que seguramente podremos encontrar en pocos momentos.

La finalidad de este artículo está dicha claramente por el señor senador Cardoso. Yo la comparto aunque no tiene garantías, como lo señaló el señor senador Bove Arteaga. Es, fundamentalmente, fijar el cuerpo electoral, establecer quiénes son los que van a decir cuál es el verdadero sindicato y señalar, también, un poco con el estigma, cuál es el sindicato amarillo.

Esa es la finalidad que se persigue con esta ley y este artículo tiende a establecer cuál es el cuerpo electoral. ¿No podemos establecer cuál es el cuerpo electoral apartándonos de esta fórmula? Yo creo que sí. Mientras se trató este asunto, en un pasaje de dudas y vacilaciones, se me ocurrió redactar una fórmula que he pasado a la Mesa, que creo que da solución al problema. Creo que decía así: "La situación contractual de los trabajadores de la industria cartonera, papelera y afines, actualmente en conflicto con sus patronos, será la misma que tenían a la fecha del 8 de febrero de 1958". Fijamos el cuerpo electoral de la misma manera que lo fija esta disposición y no establecimos la reintegración, porque eso significa volver a incorporar. Evitamos ese planteo doctrinario que se puede hacer en virtud de esta disposición de derecho positivo, que puede llevar a establecer posteriormente que el ejercicio del derecho de huelga da lugar al despido, cosa que me parece que ninguno de nosotros desea. Si no fuera aceptada la sugestión que dejo formulada, tal vez esta exposición habrá ganado, a pesar de lo mal que la he formulado, porque servirá para aclarar exactamente cuál es el sentido de este vocablo "reincorporar", que no es el que corresponde, ya que el legislador le quiere dar una acepción que no es la que le da el idioma castellano. Tal vez vamos a ganar esto con mi intervención, y va a ser en beneficio directo de los obreros.

Dice bien el señor senador Bove Arteaga, que el sentido que quiso darle el legislador es otro, que no supo quizá encontrar la palabra adecuada. Tal vez sea difícil dar con el vocablo; pero si no podemos encontrarlo, creo que ese sig-

mula sustitutiva es beneficiosa para todos. Creo que también por no ser una disposición imperativa sino una disposición de orden declarativo, evita que roce con las disposiciones relativa a la libertad de contratar que tienen todos los ciudadanos.

Estoy dispuesto a votar soluciones, porque deseo la paz social de mi país, más que nunca en éste momento; lo he dicho reiteradamente en el seno de este Cuerpo. Deseo que haya tranquilidad, porque quiero que el pueblo pueda pronunciarse libremente en las urnas. Las huelgas constantes y permanentes pueden crear un clima de intranquilidad y el legislador, cuando puede, debe siempre contribuir a evitar ese clima que podría derivar —no creo que sea este el sentido de la huelga— a situaciones que no deseamos. Para eso es necesario mantener un clima social de tranquilidad. Por ello, fundamentalmente, deseo buscar soluciones al conflicto. Más en este caso, cuando sé que la razón está totalmente de parte de los obreros; porque esto tiene algo muy paradógico: el conflicto se realiza en una empresa determinada —no quiero nombrarla— ésta trabaja, y en las otras, que hacen huelga por solidaridad los obreros no trabajan. Es un proceso sumamente raro. Por eso, señor Presidente, este hecho tan anómalo me esfuerza a buscar soluciones en este problema un tanto intrincado. Con la voluntad de todos, habremos de salvar esta situación.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, sin ánimo polémico, sino con finalidad aclarativa?

La objeción que el señor senador Ferrer Serra hace al artículo primero, se refiere a la parte del mismo que dice: "deberán ser reincorporados a sus tareas..." Esta observación consiste en que al reincorporarse los obreros, presupone que han dejado de serlo; pero la fórmula sustitutiva, me hace surgir la misma duda, porque dice: "la situación contractual será la que rige a la fecha..."; quiere decir que si "Será", es porque ha dejado de ser.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Senador.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Por qué hay que decir "será aquella que rija a la fecha..."? Si siguen siendo obreros de la fábrica no tiene por qué decirse "serán".

SEÑOR BARBIERI. — Porque si es una situación que no ha dejado de ser ¿por qué hay necesidad de aclararlo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Por eso he dicho que la solución que propugno tiene un sentido declarativo.

SEÑOR BARBIERI. — Pero no aclartivo, porque a mí no me aclara nada por el contrario, lo oscurece.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo lamento, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Digo esto con la finalidad de que se aclare, porque tengo las mismas dudas que con respecto al término "reincorporarse", me asaltan repito; no ha cesado la situación contractual, ¿por qué ha de decirse "será" en un artículo especial?

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador puede conjugarme el verbo de otra manera?

SEÑOR BARBIERI. — No es cuestión de conjugación de verbos, sino de establecer el concepto.

SEÑOR FERRER SERRA. — El idioma castellano lo conozco muy poco, porque en gramática, con Gamez, Mesa y Sayagués Laso, nunca nos llevamos muy bien, siempre tuvimos grandes discrepancias aunque no discutía con ellos. Creo que hay que aplicar los términos; pero ¿de qué manera? ¿Esta disposición cómo se aplica? ¿Qué rige? ¿El verbo, qué finalidad tiene? "Serán", porque rige en el futuro, desde el momento de la sanción de la ley. Alguna vez puede ser que me bochen en gramática.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La gramática evoluciona igual que el derecho.

(Hilaridad)

SEÑOR BARBIERI. — No he hecho cuestión de palabras ni cuestión de tiempos de verbos. Lo que he preguntado es por qué hay que poner en un artículo especial, que una situación que no ha variado, va a ser tal o cual. Si no ha variado, no hay por qué aludirla ni ser objeto de declaración por vías de la ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso va a otra tesis que se manejó en la Comisión y que la mayoría de la misma no aceptó, sin ninguna vacilación. Decíase que el artículo primero era nnecesario. Como en la Comisión yo estuve unos pocos momentos, no puedo decir exactamente qué pasó; pero a través de la discusión me pareció percibir eso. Tiene una finalidad ese artículo, y es la que fué explicada claramente por el doctor Cardoso. Es, fundamentalmente, establecer cuál es el cuerpo electoral que va a votar, a concurrir al plebiscito, para fijar cuál es el sindicato verdadero, el sindicato auténtico, o, si se quiere, para emplear palabras menos graves, el mayoritario.

Esa es la finalidad que se persigue con esta disposición. Para eso se establece; nada más que para eso. Me alarma que al poner "reincorporados", se le pueda dar la interpretación que, de acuerdo con el idioma castellano, tiene el concepto incorporar y, por consiguiente, reincorporar.

SEÑOR BARBIERI. — Pero eso nada tiene que ver con el rechinamiento con la Constitución.

Perdón, señor senador Echegoyen, por haber hecho uso de un término que le es tan afecto.

Por lo demás sino tiene nada que ver eso de reincorporar, con la violación de la Constitución, a que tantos pujos constitucionalistas?

SEÑOR FERRER SERRA. — Bátase con otro. Ahora no es conmigo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo no tenía intención de hablar sobre este problema, pero me veo en el caso de fundar brevemente mi voto.

He votado en general este proyecto de ley sin la más mínima duda sobre la necesidad de legislar por razones de interés general: en este caso de un interés social planteado en términos agudos, puesto que son miles de obreros y empleados los que están en un prolongado conflicto, al que es preciso por interés general, buscarle una solución de justicia.

En cuanto a la redacción de esta ley, con franqueza, quiero declarar que tengo muy grandes dudas, muy grandes vacilaciones; y, al mismo tiempo, la convicción de que no está en mis manos elegir ni cambiar las condiciones en que esto se nos presenta.

Creo que si el artículo 1.o hubiera dicho: "el uso del derecho de huelga no modifica la situación contractual entre obreros y empleados en conflicto con las empresas o empleadores", habría tenido los mismos efectos prácticos y habría sido una ley general; una ley interpretativa de lo que la Constitución quiere. Lejos de ser un artículo inconstitucional, hubiera sido un artículo que no significaría otra cosa que afirmar la Constitución. Esta hubiera sido, a mi gusto, la mejor disposición: una disposición que habría tenido un carácter general, declarativo o interpretativo de la Constitución; y que habría tenido los mismos efectos que el artículo 1.o. Además, no abarcaría sólo este conflicto sino todos los conflictos posibles.

Si existe un derecho de huelga garantido por la Constitución, supone que la situación contractual no se modifica; y, por lo tanto, terminada la huelga, todos los obreros y empleados que han mantenido ese conflicto, tienen el derecho de ser reamitidos, en las condiciones anteriores. Esto me parece claro.

Yo hubiera ido, todavía, más lejos; porque esa disposición podría dar a entender que, una vez readmitidos, y de acuerdo con la ley, el empleador puede pagar el despido y, al día siguiente, despedirlos a todos.

Yo no habría tenido reparos en admitir una disposición que dijera: "Terminada una huelga y en el término de seis meses, ningún obrero o empleado podrá ser despedido sin causa justificada, a juicio de la Oficina del Trabajo, o de una comisión paritaria entre empleados y obreros, por una parte, y patronos por la otra".

Estas disposiciones habrían tenido más alcance que esta redacción del artículo 1º; porque esta redacción, ni siquiera pone a cubierto a los obreros de que, al día siguiente, puedan ser despedidos. No creo que lo haga la empresa, como decía muy bien el señor senador Cardoso; pero sería más tranquilo y más seguro para nosotros, poner a cubierto a los obreros de una represalia que, si se efectuara, agudizaría el conflicto; porque nos traería una situación conflictual interminable.

Yo hubiera preferido una redacción de este carácter; y tranquilizo mi ánimo respecto a los términos que me parecen incómodos de la redacción del artículo 1.o, entendiendo que este artículo no quiere decir más que lo que muy bien expresaba el señor senador Ferrer Serra; quien también lo hacía con un carácter particular para los obreros, en conflicto, de la Industria Papelera y Cartonera.

Se hace la objeción de que las leyes deben tener carácter general. Yo participo de esta objeción. No soy jurista. El otro día dije "no soy jurista" y salió, desgraciadamente, en una versión corregida por mí, "soy jurista". De modo que me alegro de tener la oportunidad de decir que no lo soy. No puedo opinar, naturalmente, sobre el carácter de constitucionalidad que puede estar comprometido en esto; pero en mi leal saber y entender, no es la Constitución la que dice esto. He buscado en la Constitución una disposición que establezca que las leyes deben tener carácter general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es el Código.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En algunas constituciones he leído que deben inspirarse en el interés general; y esta disposición concreta está inspirada en el interés general. Pero me parece, en cierto modo —he tenido la duda, por lo menos— que es una invasión de jurisdicción de parte del Parlamento el redactar una ley con carácter de sentencia, para un caso particular.

Ya sé que se me va a decir: ¿cómo un caso particular si abarca a 5 ó a 50.000 obreros? Es que la particularidad no depende del número de obreros; no depende de que la ley sea personal para Juan o para Diego. La particularidad depende de que aquí se dice "para los obreros y trabajadores

actualmente en conflicto con sus patronos en la industria tal"

...modo que esto le da un carácter evidentemente particu...

...ora, declaro que no encuentro en la Constitución ninguna disposición que diga eso de la generalidad. Sé que en el Código Civil se dice que las leyes deben tener carácter general. Pero naturalmente, el Código Civil no puede estar por encima de las facultades del Parlamento, al dictar una ley; porque el Código Civil, es una ley que nosotros podemos modificar con cualquier quórum. De modo que tampoco podríamos exigirle un quórum especial para hacer una declaración en sentido contrario.

Pero creo que por una razón de filosofía del derecho, —no sé si lo puedo decir así— la ley tendría que ser general. Es decir que una ley no podría ser nunca una sentencia. ¿Por qué? Porque las funciones del Poder Legislativo no son las del Poder Judicial.

Hecha esta objeción, que, indudablemente, la siento profundamente, pienso: ¿está el Parlamento en condiciones de ser muy severo en esta materia, cuando la no existencia de una judicatura laboral se debe a omisión del propio Parlamento?, y ¿no habiendo una judicatura laboral, en un momento de conflicto de salud pública, de interés vital, le es realmente vedado, al Parlamento, dar una sentencia de esta clase? Tengo mis dudas; pero como veo que los abogados están en discrepancia, yo, que no soy abogado, tengo el derecho de optar por lo que me parece más oportuno, que es la necesidad de dar una ley en este momento. La hubiera preferido con otra redacción; pero aun con ésta, la tendría que votar, para que exista una ley en este momento.

Sin embargo, prefiero la fórmula menos sentencia que ésta, aunque también me parece sentencia, la del señor senador Ferrer Serra, y votaría, si es posible, esa fórmula y no ésta; aunque en el caso de tener que votar una sola, tendría que votar ésta, contra la cual tengo las serias reservas que he expuesto.

Con estas palabras dejo fundado mi voto, y no pretendo hacer un discurso en una materia en la que no soy autoridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero hacer algunas observaciones, después de oír las interesantes exposiciones formuladas.

En primer término, debo agradecer al señor senador Cardoso, por haber hecho una exposición muy ilustrativa de los antecedentes de este conflicto, que permite formar conciencia clara respecto de su contenido.

El problema sigue estando en la misma situación en que estaba, para mí, al principio, ahondada la convicción de que es indispensable dictar normas que proteja la incuestionable situación de necesidad aguda en que se encuentra tal cantidad de obreros.

La única preocupación que motivaba algunas dudas y preguntas de mi parte, insisto, era el deseo de darles a los obreros, un instrumento útil, una fórmula viable que no pudiera, ser detenida por la objeción de inconstitucionalidad, que, claro está, si fuera valedera, contrariaría la eficacia de esta ley.

No me costaría nada llegar a la conclusión de que, evidentemente, este artículo 1º tiene el contenido de un fallo; es de evidente sustancia jurisdiccional. Es un conflicto resuelto por ley.

Es muy verdad lo que dice el señor senador Terra Arocena, de que es imputable al Parlamento no haber organizado, en la forma exigible, la judicatura laboral; pero no es menos cierto que la falta de judicatura no aumenta la competencia del Parlamento en materia que la Constitución no le ha atribuído.

Podría entenderse que siendo jurisdiccional, le correspondería, por extensión, a los órganos, que tienen como función específica resolver las contiendas. Pero nunca sería el Parlamento, para el que está excluída la función jurisdiccional, salvo en algún caso, expresamente consignado, que no es el actual.

El señor senador Cardoso decía que el encadenamiento de los antecedentes y el artículo 1º, consiste en que, a la luz de la historia del conflicto, se desembocaba en esa disposición, que permite fijar cuál sería el cuerpo electoral para resolver el tema relacionado con la organización del sindicato representativo legítimo del gremio.

Creo que el artículo excede el contenido de esta conclusión, porque si ése es el propósito, bastaría una fórmula como la que sostenía el señor senador Ferrer Serra, destinada a fijar cuerpo electoral de manera auténtica. El artículo primero podría decir entonces otra cosa distinta de lo que dice, como, por ejemplo: a los efectos de dicho plebiscito, integrarán necesariamente el personal de trabajadores de la industria, los que desempeñaban tareas en la misma el 8 de febrero de 1958. Quedaría nítidamente establecido que ese personal tiene derecho a intervenir en esa función plescitaria; pero el artículo en examen va más allá.

Me ocuparé luego de un aspecto interesante que se plantea después de haber oído al señor senador Terra Arocena.

Yo interpreté al principio, ateniéndome a la letra aparentemente fácil del texto, que "reincorporarse a las tareas" significaba que, desde el momento en que esta ley entrara en vigor, los obreros tenían el derecho de comparecer en el establecimiento, y reclamar el comienzo de la actividad. Ese es el sentido que le doy a este texto: deberán ser reincorporados a sus tareas.

Es un derecho de los trabajadores y es un deber de los patronos. Quiere decir que el día que entra en vigor esta ley, se producirá una situación que yo, al principio, menos ilustrado que a esta altura, después de las exposiciones oídas, entendía que sería una situación equivalente a una forma de ocupación. El Estado decretaría la actividad de un establecimiento. El Estado, por vía de esta ley, dispone que entre en funcionamiento.

Ahora bien; cuando el señor senador Bayley observaba, repitiendo la pregunta del diputado Brena, en la Cámara de Representantes, cuál era la disposición constitucional que se violaba, yo, naturalmente, pensaba que lo que se viola aquí es el derecho del patrono a mantener una situación que el Estado no puede, por vía de una ley, disponer que se modifique, obligando al funcionamiento del establecimiento por simple vía de imperio legal, siendo así que esa relación de origen contractual, no puede ser resuelta por vía de una obligación en la que el Estado no contrae ninguna responsabilidad ni obligación ni dice cómo se pagarán los salarios. Los obreros comparecerán allí y exigirán que se haga efectivo el derecho de trabajar, y si la empresa se lo niega, acudirán a la justicia o empezarán a trabajar con esta ley en la mano.

No sé si es una manera de resolver el conflicto o de agravarlo. ¿Quién pagará esos salarios, si la empresa considera que la ley es inconstitucional, o se niega a cumplirla, porque entiende que la ley no puede tener imperio hasta el punto de reabrir un establecimiento privado por vía de mandato legal? ¿Se puede hacer eso por vía legal? Yo creo que no. En ese sentido, tendría un carácter de particularidad en cuanto a la obligación que se establecería por ley respecto a determinado establecimiento, y aquí toco un punto a que se refería el señor senador Terra Arocena en cuanto a la generalidad de la ley. Habría establecimientos respecto de los cuales, por mandato de esta ley, se fijaría un orden de cosas o una obligación, que quebrantaría la igualdad ante la ley.

Cuando la ley toma determinadas instituciones o determinados individuos y los somete a un régimen especial, dentro del cual no están otros de condición o situación idéntica, por ejemplo, en caso de conflicto, particulariza su función y, en ese sentido, quebranta la generalidad de la ley, alterando la igualdad ante la ley.

No sé a dónde conduciría ese artículo 1.o puesto en movimiento. Esa es mi preocupación y mi temor: que esta inmensa buena voluntad que, incuestionablemente, sin excepción tiene el Senado para resolver este conflicto, desemboque en un conflicto mayor, o en una situación sin salida dentro de la ley dictada.

¿Qué ocurre si la empresa más afectada interpone el recurso de inconstitucionalidad por vía de acción, o por vía de excepción, si se le pretende obligar? Todo esto queda detenido. Hay que esperar que la Corte resuelva, y la Corte lo haría dentro de varios meses. Pasaría al Fiscal de Corte y luego a estudio individual de Ministros. Los abogados sabemos la lentitud inevitable del trámite.

Frente a una cantidad importante de obreros que están en situación de angustia, por más de dos meses de conflicto, nosotros les habríamos procurado una solución de papel mojado.

Con todas estas fallas de fondo y de forma, no sabemos a dónde va a conducir.

El señor senador Terra Arocena hizo una observación que me hizo vacilar. Para él, el artículo 1.o no tendrá otro alcance que el de decir quiénes son los que intervienen en el plebiscito.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No lo dije yo, pero entiendo que es así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si ésa fuera la intención, estaría yo equivocado en cuanto a que su letra no significa lo que aparentemente expresa, esto es, que existe el compromiso de parte de la empresa, impuesto por ley, de recibir a estos obreros y reiniciar la actividad, y, en cuanto a los obreros, el derecho de exigirlo. Si no fuera así, tendría razón el señor senador Cardoso en el sentido de que este artículo 1.o se propondría, lo mismo que la fórmula del señor senador Ferrer Serra, fijar el personal que tiene derecho a intervenir en el plebiscito. Si éste es el alcance, claro está, desaparecerían todas las objeciones que acabo de sintetizar. Yo no tengo inconveniente en votar un artículo que corresponda a mi estado de espíritu en este momento, en cuanto a que me parece de una perfecta justicia, —y lo ha demostrado el señor senador Cardoso—, que intervengan en la solución de este conflicto, por la vía ple-

bliscitaria, para señalar cuál es el sindicato representativo del gremio, aquellos obreros que, en la fecha que se indica, gremio, aquellos obreros que, en la fecha que se indica, participaban en esa actividad.

Si esa es la intención clara, la fórmula gramatical no sería la más adecuada; correspondería decirlo y fijarla de un modo auténtico, por lo menos en la deliberación.

Pregunto al seño rsenador Cardoso: ¿¿Coincidiría esa interpretación del señor senador Terra Arocena, con su propósito personal?

SEÑOR CARDOSO. — Yo he insistido en la deliberación en esa justificación del artículo 1.o como disposición inseparable de la del artículo 2.o, en cuanto éste quiere asegurar la realización de un plebiscito auténtico. Pero naturalmente, para que éstos obreros tengan el derecho de intervenir en el plebiscito, deben tener o tienen que readquirir el carácter de obreros de la fábrica. Por eso he puesto el acento en el carácter de integrantes del cuerpo electoral, en cuanto esto se relaciona con la realización del plebiscito que es el móvil fundamental de la ley, pero no porque el artículo 1.o tenga esa única y exclusiva finalidad: Tiene, también la finalidad de reincorporarlos a sus tareas porque si no se reincorporan, no pueden intervenir en el plebiscito.

Pero además, señor senador Echegoyen, hay un pequeño error de su parte al juzgar los hechos. Veo que el señor senador pone el acento en que esta ley obliga a la empresa a reanudar su actividad, a reabrir la fábrica, y como aquí fué señalado, aunque parezca paradógico, esta empresa culpable es la única que está trabajando. Está reabierta con una pequeña parte del personal, pero está reabierta. De manera que esa situación no se dá.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces se trataría de la sustitución de unos obreros por otros.

SEÑOR CARDOSO. — Tampoco de una sustitución, porque la empresa, —y aquí está la versión— ha declarado que ella, en cumplimiento del convenio que dice haber suscrito con el sindicato, no ha tomado ni un solo hombre ajeno a su personal. Mantiene el núcleo de los que quieren seguir trabajando. De manera que se trata de reintegrar solamente, de complementar, si quiere el señor senador, el personal de la fábrica.

SEÑOR ECHEGOYEN .— En sustancia, entonces, las interpretaciones de los señores senadores Cardoso y Terra Arocena, no son coincidentes. Para el señor senador Cardoso, habría entonces un alcance mayor, el de que se reincorporarían a la actividad, vale decir, que no sería únicamente a los efectos de la fijación, del electorado para el plebiscito, sino, también a los efectos de la reanudación del trabajo.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que son inseparables las dos cosas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si la finalidad fuera fijar el cuerpo elector, el medio elegido, en mi concepto, sería excesivo, pues bastaría la declaración que, a ese fin, formulaba el artículo sustitutivo del señor senador Ferrer Serra. Si nosotros estableciéramos en una disposición, que el cuerpo elector que intervendrá en el plebiscito, a los efectos de la fijación de cuál será el sindicato representativo del gremio, es el personal que, en determinado momento, prestaba servicios en esa industria, la finalidad estaría conseguida.

¿Por que? En primer término, porque el derecho de huelga no desconecta, jurídicamente, a los obreros y empleados, de la empresa en que actuaban. Lo que hace es suspender la actividad; pero no se entiende que hay, propiamente, un cambio fundamental de relaciones. Si la huelga es un derecho, hay que suponerlo compatible con la propia relación contractual dentro de la cual se produce el ejercicio del derecho de huelga. De otro modo, habría contradicción entre reconocer el derecho de huelga y suponer que la cesación colectiva del trabajo suprime la relación contractual. Creo, pues, que habría que aclararlo con precisión, por medio de una fórmula que dijera eso. Si la única finalidad que se persigue es la que señala el señor senador Terra Arocena, y que, principalmente, también, indica el señor senador Cardoso, bastaría con decir que, en el plebiscito, intervendrán los obreros y empleados que tenían la condición de tales en tal fecha, porque, para mí, esa situación no ha cesado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que en el fondo es la misma cosa. Diría, sin tono de molestar al señor senador, que hay un poco de bizantinismo en todo esto. Por ejemplo, si se me permite, aprovechando la interrupción, con la fórmula del señor senador Ferrer Serra, creo que hay una diferencia gramatical, porque en el fondo es lo mismo. El señor senador Ferrer Serra decía que de ese modo quería evitar la limitación al derecho de contratación que pueda establecerse en la fórmula venida de la Cámara de Representantes. Pero si se declara vigente, —no sé exactamente cuál es la fórmula,— el contrato de trabajo que existía en tal fecha, de hecho, ¿no se está llegando a lo mismo? ¿No se obliga, por una vía o por otra, a la empresa a tomar ese personal? Si buscamos una fórmula que diga que el cuerpo electoral del plebiscito estará integrado por obreros que en tal fecha trabajaban en la fábrica, también podría ser, porque para intervenir en el plebiscito tienen que integrar el personal de la fábrica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo integra, porque no ha cesado la relación contractual anterior, por la suspensión actual del trabajo.

SEÑOR CARDOSO. — Se trata, señor senador, de encontrar una fórmula que nos dé la seguridad de que ese va a ser el personal que va a decidir en la cuestión, pero para que se llenen esas condiciones, tiene que ser personal de la fábrica.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción coadyuvante?

No voy a argumentar yo, pero me parece que en la otra Cámara, el señor miembro informante doctor Brena, en muy pocas palabras, dió la explicación, a mi juicio muy clara, del por qué de la necesidad de este artículo 1.o y su alcance exacto, y la justificación de la ligazón indestructible que tiene con el artículo siguiente.

Con el permiso de la Mesa, voy a dar lectura a esa parte, que es muy breve.

"La empresa desconoce ese sindicato, y reconoce, en cambio a otro sindicato, que será o no sindicato amarillo, pero lo cierto es que es un sindicato, al parecer minoritario, con el cual la empresa se arroga el único derecho de reconocerlo, desconociendo la existencia del otro. En esas condiciones nosotros tenemos que resolver un problema fundamental, que es el del sindicato más representativo para el trato con la empresa. Necesitamos, también —agrega— la reincorporación del personal, porque aunque la empresa —según lo establecemos aquí en el repartido que tienen los señores diputados en la Besa— no desconoce la reincorporación del personal, y en las fórmulas que se le enviaron a la empresa reconoció la reincorporación del personal sin ninguna represalia, la verdad es que una vez que una ley estableciera el plebiscito para resolver la existencia más representativa de uno de los sindicatos, —fórmula resistida decididamente por la empresa— podía ésta negarse a la reincorporación de los trabajadores".

Y concluye: "La reincorporación de los trabajadores es una circunstancia que admite la empresa sin que se le agregue ninguna otra condicionante, pero una vez que a la empresa, por ley, se le obligue a la realización de un plebiscito para encontrar el sindicato más representativo, ésta puede muy bien negarse a la reincorporación lisa y llana, del personal. Por estas razones nosotros entendemos que los artículos 1º y 2º están necesariamente ligados".

Quiere decir que hay que situar el texto en las circunstancias especiales de hecho que se producían en el momento de redactarlo. Se encontraba el legislador, con que la empresa decía: "vengan todos". Pero, cuando se le dice que el problema del sindicato se va a resolver por el plebiscito, ella dice: "no, plebiscito no". Que vengan todos, que se reincorporen todos, nada de represalias, pero plebiscitos no.

El legislador entiende que al problema sindical debe dársele una salida mediante la realización de un plebiscito y al establecerlo en la ley, teme que la empresa diga ahora no, ahora que me imponen la realización del plebiscito, no admito la reincorporación. Ese es el sentido de la disposición, que me parece está dado muy claramente por el miembro informante de la otra Cámara. Fue por ello que me permití darle lectura a parte de su exposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con los respetos debidos, y yendo al fondo de la cuestión, diré que quien sostenga que el derecho de huelga es tal derecho y defienda su aplicación, no puede, simultáneamente, sostener como dudosa situación de los obreros y empleados en huelga, frente a la empresa, en cuanto a la vigencia de la relación contractual anterior. El que entienda que hay un derecho de huelga y no puede ser de otro modo, tiene que hacer compatible su ejercicio con el mantenimiento de la relación contractual originaria. Si la condición para el ejercicio de tal derecho es tener que aceptar que se pierda, desde el momento, en que se usa del mismo, la relación contractual con la empresa frente a la cual se decreta el conflicto, habría una contradicción y el precio que se pagaría por su ejercicio sería demasiado oneroso.

SEÑOR CARDOSO. — ¿De qué modo aseguramos la efectividad de ese derecho?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso señor senador.

Sostengo, como el doctor Brena, el derecho de huelga, y procuro que se haga efectivo sin el sacrificio del contrato de trabajo existente. La empresa no podría ser unilateralmente el árbitro en cuanto a la existencia de la condición de integrantes de su personal que siguieran teniendo los obreros en huelga.

De manera que cuando se dice que se teme que la empresa no los reincorpore o no reconozca esa condición, ese temor es infundado e inconciliable con la sustancia del derecho mismo de huelga.

Tengo interés en dejar constancia de que el ejercicio del derecho de huelga no supone la quiebra de la relación o el nexo contractual que exista entre la empresa y sus obreros.

SEÑOR BAYLEY. — A nadie se le ocurre decir eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Diría que la empresa que unilateralmente pretendiera lo indebido, hallándose en esa situación en que se colocaba el señor miembro informante, ejercería un poder que no tiene. Por eso puede ser legítimo que el legislador en la ley afirme lo que es verdad: que esos obreros conservan la relación contractual que tenían el 8 de febrero de 1958. Frente a la manifestación aludida que se ha invocado en este debate, tienen sentido estas consideraciones.

Lo que nos proponemos, entonces, es dejar constancia auténtica y bien formal de cuál es la situación positiva, legal y constitucional, de esos obreros, frente a la empresa, y, en consecuencia, podemos decir legítimamente, en la ley, que esa relación se mantiene tal como existía al 8 de febrero.

Eso es lo que derechamente hay que decir, frente a cualquier posible actitud de la empresa pretendimos lo contrario.

Eso tendría la virtud de reducir a sus proporciones naturales, la intervención del Parlamento, y de dar a los fines que nos proponemos, en la extensión que ello puede ser fijado por la ley, un instrumento eficiente para el propósito perseguido.

La observación del señor senador Cardoso respecto de un error mío, es acertada. Me dice, el señor senador, que la empresa está funcionando. Se trataría entonces de una ampliación de sus servicios, impuesta por el Estado. La objeción, en cuanto al fondo, permanece: la ley mandaría a un particular que amplíe sus servicios, tomando determinado personal.

Mis objeciones son del tipo de las del abogado del Diablo, institución, que, como los señores senadores saben, existe en el Vaticano. Es el magistrado que tiene que buscar los defectos del propuesto para santo, de manera que la santidad resulte bien probada y firme.

Estoy un poco en esa situación de aparente opositor aunque sustancialmente coincido con el propósito de los señores senadores que patrocinan esta fórmula.

En lo que se refiere a la fórmula del señor senador Ferrer Serra respecto de la que el señor senador Barbieri preguntaba cuál era su utilidad en cuanto a declarar lo que ya existía, debo decir que el propósito es —me permito interpretar la intención del señor senador— hacer una declaración, reconocer un hecho constituído ya anteriormente. Es una situación semejante a la de las sentencias declarativas que no crean derechos sino que por una declaración formal, reconocen la existencia de un hecho, de una relación anterior, que queda legalmente fijada virtud de esa formulación judicial.

De manera que, cuando el señor senador Ferrer Serra dice —no tengo a mano la fórmula— que la situación contractual de esos obreros es la que tenían el 8 de febrero de 1958, no crea, tal fórmula, esa relación; lo que hace es declarar como verdad legal, lo que el Estado tiene por verdad, referida a un hecho que desde el punto de vista constitutivo, es de fecha anterior, al cual el legislador se remite. Entonces, toma un hecho constitutivo y lo hace objeto de una declaración, esclareciendo o definiendo el punto.

SEÑOR CARDOSO. — Hay que admitir que la conclusión es la misma. El resultado es el mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es el mismo. La objeción que hacía al artículo 1.o. se refería fundamentalmente, al derecho que esta ley establecía, para un establecimiento particular, de decretar la reanudación o la ampliación de sus servicios, equivalente a una especie de derecho de ocupación, que me temo que la empresa más directamente afectada discuta ante la justicia, porque es tentadora la objeción.

Además, el Estado no contrae obligación alguna: impone determinado personal, amplía la actitud actual de la empresa. y pone la paga consiguiente a cargo del caudal de la empresa privada.

SEÑOR CARDOSO. — Pero señor senador, si la ley declara que el personal que tenía su contrato de 8 de febrero tiene vigente dicho contrato de trabajo, ¿no impone también a la empresa el mismo personal?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor.

Una cosa es imponer la reanudación del trabajo, y otra, declarar cuál es la relación contractual de esos obreros que no están en actividad.

Si nosotros declaramos que la situación contractual de los obreros permanece tal como existía el 8 de febrero de 1958, lo que queremos significar es que esa relación no se ha extinguido, y no se necesita, para que ello sea verdad, la materialidad de la actividad para subsistir. Es un derecho que existe, cuyo fondo no ha sido alterado por la suspensión colectiva del trabajo. Entonces, reivindicamos, para la interpretación leal del derecho de huelga, su único sentido posible desde el punto de vista tutelar, de no desprender a los obreros de su conexión con la empresa en que actúan, aunque ahora no estén materialmente en actividad. Ese es el sentido.

SEÑOR CARDOSO. — ¿La empresa puede reincorporar o no, al personal?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema queda resuelto por el artículo 1.°, mandándolos incorporar.

SEÑOR CARDOSO. — No; me refiero a la fórmula que usted patrocina, declarando vigente el contrato. En ese caso, ¿la empresa está obligada a tomar el personal?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, porque todo el problema consiste en si podemos obligar.

Mi preocupación es que tengamos la ilusión de fijar medios útiles de solución para un conflicto que, de inmediato, puede desembocar en la Corte de Justicia, por la acción o excepción de inconstitucionalidad.

Los que sabemos que eso está en los métodos habituales de defensa en los juzgados, debemos tener el temor de que sea usado por las empresas, que habitualmente están asesoradas por buenos abogados.

Todo lo que ha dicho el señor senador Cardoso merece mi aprobación en cuanto a los sindicatos. Creo que, evidentemente, a la luz de esos antecedentes, tan ordenada y eficazmente citados, se comprende que ha habido maniobras en virtud de las cuales se ha creado en función de determinada finalidad, un sindicato para servir a la empresa: y me parece muy razonable lo dicho, en cuanto a que ésa es una forma de violar el texto constitucional.

Creo perfectamente razonable lo que el proyecto dispone para establecer el verdadero sindicato representativo del gremio.

En cuanto a la ley anterior que citaba el señor Cardoso y que efectivamente voté, relativa a los frigoríficos debo decir que la disposición por la que se imponía determinada lista o registro de obreros y empleados, —no significaba, en realidad, sino una bolsa de trabajo constituída por los que en determinado momento, formaban parte de esa industria.

Es impecable la fórmula, dentro del derecho laboral.

En este caso, hay una diferencia fundamental, y es que se le impone una ampliación, ya que no es la reanudación de toda la actividad, a determinada empresa por mandato del Estado. Es otra cosa. Es como si hubiéramos dispuesto por ley que los frigoríficos Swift y Artigas reanudaran sus actividades con el personal que tenían. Entonces habría identidad.

Desde el punto de vista de la resistencia de la empresa a esta ley, referida a la cita que hacía el señor senador Bayley, en cuanto a las manifestaciones formuladas por la misma a la Comisión de la Cámara de Representantes, respecto a su conformidad con varios extremos, lo que puede ocurrir es que la empresa lo aceptara por vía de arreglo pacífico, pero no como obligación impuesta coactivamente por la ley aquí.

En cuanto a la responsabilidad por incumplimiento de la ley, todo depende de la solidez que la ley ofrezca, del punto de vista constitucional.

Los que creen —y respeto mucho esas opiniones— que esta ley podría tener curso, cualesquiera sean las objeciones que se formulen desde el punto de vista constitucional, tienen razón para decir que, si la empresa no cumple, le sobrevendrían las sanciones que prevé.

Todo el problema consiste en que la ley pueda ser vulnerable desde el punto de vista constitucional, caso en el cual, todas esas violaciones no serían tales, y las sanciones no podrían aplicarse por emanar de un texto que podría haber sido declarado inconstitucional.

Y en cuanto a la objeción del señor senador Barbieri respecto, del texto gramatical de la fórmula del señor senador Ferrer Serra, —si me permite el señor senador Ferrer Serra—...

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...que es impecable como lo es desde el punto de vista de la explicación que dábamos, en cuanto a los hechos constitutivos originarios, y a la declaración posterior que reconoce aquellos hechos como tales, asignándoles carácter de verdad legal. Esos tiempos, presente o futuro, estarían debidamente aplicados en el sentido de que dicen lo que se tiene por cierto, y que debe de prevalecer en el futuro, en cuanto al conflicto que se procura resolver.

Me inclinaría, dentro de este cuadro, a aceptar la fórmula sustitutiva que se ha propuesto. de cuyo contenido tengo ahora conciencia clara, y queda a la ley una solidez que no creo que tenga el texto que se propone.

No tengo el derecho de entrar al artículo 2.o, pero como justificación de la necesidad de modificar el proyecto, agregaría que en él se dice: Si a la sanción de esta ley, los trabajadores de la industria papelera, cartonera y afi-

nes, estuvieran organizados en más de un sindicato y las empresas, o una en particular, negaran el reconocimiento a uno de ellos, el Ministerio de Industrias y Trabajo decletará la realización de un plebiscito...". Adviértase que dice "a la sanción de esta ley" y la sanción de esta ley, si la aprobáramos, se produciría hoy. Creo que se ha querido decir sin duda, "al entrar en vigencia esta ley", ¿Qué sentido tiene ésto?

SEÑOR BAYLEY. — Tiene el sentido de la urgencia, a fin de resolver un conflicto gremial grande, para no dejarlo desplazado ni al momento del cúmplase ni al de la publicación.

Es una situación aguda de conmoción social a la que hay que ponerle término y saber a qué atenerse cuanto antes.

El día que las Cámaras aprueben...

SEÑOR FERRER SERRA. — Y aún aprobada esta ley, con el término "sanción", no se puede aplicar hasta que esté promulgada y después de pasados diez días.

SEÑOR BAYLEY. — Eso es otra cosa. Es para fijar en el tiempo la posibilidad de nuevas maniobras de la empresa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se podrían aplicar las medidas que el texto prevé, sino después de la vigencia, pues antes, naturalmente no regirían.

No quiero seguir en estas consideraciones, porque podría incurrir en el pecado de bizantinismo que señalaba el señor senador Cardoso. Las objeciones, a veces, aunque estén bien inspiradas, pueden parecer demasiado sutiles para aceptarlas como valederas. El riesgo está siempre en que puedan luego ser usadas en la aplicación de la ley, por quienes la interpreten, y cuando ya no esté en nuestras manos remediarlas.

Recuerdo un sabio consejo, que creo era del doctor De María: cuando tengan muchas razones a invocar en un pleito, y les parezcan suficientemente poderosas algunas de ellas, y despreciable o poco eficaces, otras, por lo que se sientan inclinados a no citarlas, no dejen de invocar éstas también, porque puede ocurrir que sean las que le gusten al juez.

SEÑOR BAYLEY. — Es la viceversa de Vaz Ferreira.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Resumiendo, digo que mis reflexiones no han tenido otra finalidad que sancionar una ley útil para el fin propuesto, evitando objeciones que pueden frustrarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: voy a pronunciar breves palabras, porque, a esta altura de la noche, después de lo que se ha dicho y discutido, no corresponde otra cosa sino puntualizar algunas aclaraciones que ya han sido formuladas con su brillo habitual por el señor senador Echegoyen.

Aquí se puntualizó bien este conflicto. Se sabe bien quién tiene la culpa, y se han hecho acusaciones serias y graves del motivo de esta huelga, complementándose a este respecto la exposición del señor senador Cardoso con la afirmación del señor senador Brause.

Le queda al legislador, lógicamente, entonces, un solo camino, y es pensar cuál fué el motivo de la huelga y sobre quién recae la responsabilidad.

Pero, además de las razones que se han expresado en Sala, hay una más, que yo voy a manifestar en este momento: la de que, aparte de que existen en conflicto cinco mil obreros, hay una amenaza formulada en estos días, si no aprobáramos cualquier proyecto, de una huelga general. Esta amenaza fué confirmada por una delegación ante la Comisión respectiva del Senado. Se quiso saber cuál iba a ser la posición del Cuerpo sobre este proyecto, pues, de no ser favorable, se iba a llevar a cabo la huelga general. Es de imaginarse lo que representa una huelga de este carácter para el país, con el panorama de huelgas repetidas que estamos viviendo y los perjuicios consiguientes que de orden material se producen en lo nacional.

Encarando el proyecto desde el punto de vista principal del artículo 2.o, el que dice relación con el cuerpo electoral creo que se solucionaría el punto más fácilmente introduciendo el cambio de redacción del artículo 1.o.

Ahora, está la otra parte de que existe en verdad una solución para la reincorporación del personal en huelga, que ya ha sido expuesta, con su brillantez característica, puntualizando las objeciones del punto de vista constitucional, por el señor senador Echegoyen.

Pero yo quería hecer breves aclaraciones a algunas afirmaciones que se han formulado en el Senado, en el sentido de que aún buscando esa finalidad y admitiendo que no hubiera ninguna traba constitucional, éste era un proyecto tímido y se confunde con otro al que acaba de hacer referencia el señor senador Echegoyen, y es el que obligaba a los frigoríficos, aún a los nuevos, durante diez años a darle trabajo a los obreros de la industria frigorífica, que se tomarían de una Bolsa del Trabajo. Este, por lo menos, es el concepto que quedó en el seno del Parlamento.

Quiere decir, pues, que la redacción de esa ley, era menos fuerte que la del artículo 1.o que estamos considerando.

Formulo la aclaración, a pesar de que se manifestó que las empresas no se animarían a tomar represalias frente a los obreros, que con este artículo no hay protección para los mismos.

Igualmente, frente a la redacción del artículo 5.o, yo insisto, contrariamente a lo que se ha manifestado de que las empresas no titubearán en la adopción de medidas contrarias a los intereses obreros, en que al otro día, de acuerdo a la Constitución y a las leyes laborales, las mismas pueden despedir a los obreros que quieran, pagándoles la indemnización correspondiente.

Esas objeciones que se han hecho, no tienen validez conociendo como obran esas empresas, que poseen grandes capitales, y a las cuales la indemnización por despido no les causaría reparos.

Por estas razones entiendo que el artículo 1.o no da protección a los obreros, además de todas las objeciones que se formularon desde el punto de vista constitucional y real.

Ahora, la razón de la exigencia referente al cuerpo electoral, está contemplada por una declaración que si no agrega nada, dice exclusivamente lo que debe decir.

En cuanto a la situación del obrero, yo creo que no tiene por qué entrar a trabajar a la fábrica para tener la característica de obrero papelero para votar en un plebiscito. Aún estando en huelga, son obreros de la industria papelera y, por lo tanto, no han perdido su condición de tales.

Quedaría en pie el problema de saber cuál es el sindicato mayor, que no sé hasta que punto interesa al Parlamento. Les puede interesar, sí, a los obreros, establecer quiénes son los que se encuentran en el sindicato que ha provocado la huelga. Será un conflicto que vendrá después entre los dos sindicatos, y un conflicto entre los propios obreros.

De cualquier manera, señor Presidente, cualquier objeción al proyecto no es para oponerse al fondo del asunto. Repito lo que dije al principio: está probado y esta huelga es única en la historia del país, en que una empresa, culpable de la huelga, expulsa a los obreros sin motivo alguno, provoca la huelga de 50 empresas más que no tenían conflictos con sus obreros en ningún sentido y es la única que trabaja mientras las otras están en huelga.

Frente a todas estas razones, señor Presidente, yo voy a dar mi voto al artículo redactado por el señor senador Ferrer Serra o a cualquier otro que obtuviera unanimidad en el Senado. Creo que debemos armonizar esto para solucionar de una vez un problema social tan grave y tan serio como es el conflicto de la industria cartonera y papelera.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a fundar brevemente mi posición frente a este proyecto de ley, estableciendo que, en mi concepto, fundamentalmente tiende a preservar la libertad de agremiación de los trabajadores. No creo que haya sido feliz el legislador en su redacción, especialmente en el artículo primero, con el cual no puedo estar de acuerdo, por las razones que voy a decir enseguida. Pero, lo esencial es identificarse con la finalidad que se persigue con esta disposición legal.

En las sociedades modernas, las organizaciones sindicales juegan un papel fundamental. Pueden ser interpretadas, y lo son, de las más diversas maneras, a veces el poder político usa de las organizaciones sindicales de manera indebida, y otras veces éstas también en forma indebida pretenden desbordar al poder político. De la justa determinación de los fueros de cada una de estas instituciones públicas, en las sociedades modernas, puede deducirse el arreglo de las cosas de esta vida, que hoy se presenta con tanta complejidad.

Creo haberme caracterizado en el Parlamento por una posición juiciosa al apreciar los derechos, los deberes, y obligaciones de los trabajadores. Puedo no estar de acuerdo en determinadas circunstancias con la trascendencia que se le da a determinados conflictos; pero, considero que cuando se trata de salvaguardar los principios de la libertad sindical, que son desconocidos por instituciones que están realizando su cometido, su tarea, su acción, en el comercio o la industria, se trata de valores ya de una trascendencia que no pueden escapar a la consideración y preocupación del Parlamento.

En ese sentido, señor Presidente, de acuerdo con los antecedentes que tenemos a la vista —y no puedo hablar más allá de eso porque solamente me limito a lo que hemos podido leer y estudiar en estos días por otra parte

tan azarosos para las tareas— tengo la convicción de que esta institución de carácter industrial ha pretendido desconocer y ha desconocido en los hechos, la legislación del país. Y por lo tanto, hace bien el Parlamento en tomar las medidas necesarias para llevar las cosas a su justo cauce, sin ninguna preocupación de otro carácter, mucho menos la que podría ser de carácter electoralista.

No me interesa la conducta de esta empresa en otras oportunidades ni en otros pasajes de sus actividades. Me interesa, fundamentalmente, saber cómo se ha planteado este conflicto. Tampoco creo que debemos legislar sobre la base de las amenazas. Si el Parlamento legisla presionado por las amenazas, el poder sindical habrá desbordado al poder político. Y tarde o temprano se reconocerá que el más juicioso y sano sentimiento patriótico de los hombres, debe llevarlos a colocar en su justo nivel a cada una de estas actividades. Tenemos que legislar porque es de justicia, pero no porque debamos tener miedo a ninguna clase de presiones.

Legislamos para realizar la justicia de acuerdo con nuestro leal manera de saber y entender las cosas y en este caso, en mi concepto, se han atropellado las leyes que garantizan la libertad de agremiación de los obreros y por eso deben dictarse normas para que se traigan las cosas a su cauce jurídico que, por otra parte, en nuestro medio es el natural, y el que hemos entendido como mejor.

Sin embargo, señor Presidente, no me explico cómo puede haberse llegado en la Cámara de Representantes, a este tipo de redacción. Yo diría que este artículo ha sido redactado con su cavilosidad incompatible con el espíritu del legislador. Ha sido redactado de tal manera que contraría los principios que pretende salvaguardar y que puede constituir una puerta abierta para que una empresa que se ve que ha actuado con mala voluntad en sus relaciones con los trabajadores, haga hincapié en el texto de esta disposición legal para crear con un pretendido fundamento una nueva instancia en el conflicto, agravándolo.

Además, creo que los señores senadores que han hablado en este mismo sentido en que lo estoy haciendo yo, han esclarecido con mucho más propiedad de la que yo podría hacerlo el verdadero alcance de esta disposición que pone en tela de juicio algo que el legislador no puede poner, que da por rota una situación contractual que no puede estar rota. Sería, sencillamente monstruoso que aceptáramos que a raíz de un conflicto, deba dictarse una ley en el Parlamento, para sostener terminado el conflicto, que los obreros que han ido a él tutelados por las leyes de la República, deban reincorporarse a sus tareas, solamente mediante una disposición que así lo establezca.

Por estas razones, señor Presidente, creo que en este artículo se dice algo que no habría necesidad de decirlo. Creo también que la ley de indemnización por despido no está creada para hacer despedidos en masa ni mucho menos para ejercer la venganza frente a los trabajadores, cuando se sale de un conflicto. Eso sería violentar de manera tremenda el espíritu de las propias disposiciones de la ley y sería crear un hecho nuevo y me temo que con esta disposición legal, si no lo estamos creando, podemos, por lo menos, hacer algo que se parezca mucho a invitar a que tal hecho se produzca.

Naturalmente que las declaraciones que han hecho los señores senadores, en Sala, han sido muy claras acerca del espíritu de esta ley, diciendo, de la manera más rotunda, que no se quiere decir lo que en ella se dice, y aquí es donde está, precisamente, mi asombro, señor Presidente, cuando en una ley, en su propio proceso de elaboración, hay que estar diciendo y repitiendo, banca por banca, que no se quiere decir lo que se está diciendo, es, señor Presidente, porque no se ha tenido la fortuna de expresar, en las palabras lo que el curso del pensamiento quería decir. Por eso considero fundadas las observaciones que se han formulado.

Sin embargo, señor Presidente, el resto de las disposiciones que aclaran y que van a la esencia de lo que se quiere resolver, en mi concepto, atenúan, en parte, lo que dice el artículo 1.º

Podría haberse procedido de una manera totalmente distinta. ¿Es que la empresa ha amenazado con despedir en masa a los obreros de este establecimiento? ¿Se ha negado a su reincorporación? ¿Qué es lo que se quiere decir? ¿Qué ellos constituyen y constituirán el Cuerpo Electoral que va a intervenir en el plebiscito? Pues, señor: si es eso lo que se quiere decir, debió haberse dicho y no con otras palabras, sino con las necesarias para expresar con claridad ese pensamiento.

Me declaro, también, desconforme, señor Presidente, con la posibilidad de que entre en competencia una institución sindical creada en el curso del conflicto. Es, en cierto sentido, señor Presidente, otorgar un arma que puede desvirtuar lo que una sana disciplina sindical no debe admitir.

Quiere decir que en esta ley, por una parte, para un abogado de una mala causa, se le da a las empresas un arma que no han pedido y, por otra parte, se les da a los malos obreros, un precedente que tampoco han pedido.

Estos son, señor Presidente, los extremos que me hacen cavilar y, también, el que tiene que ver con este mandato legislativo para que se tomen o se reincorporen tales o cuales personales.

Tengo dudas de que el Parlamento pueda hacer eso, y tengo dudas, señor Presidente, porque creo que la balanza de la justicia, en los conflictos entre el capital y el trabajo, debe ser eso: una balanza fiel y así como hay que preservar a los obreros en el ejercicio de sus derechos, hay que preservar, también, a los que ponen sus capitales o sus fortunas para que hagan un uso adecuado de las mismas y se sientan respaldados en las actividades lícitas que puedan realizar.

Cuando en un país, la balanza se inclina en un sentido o en el sentido del capital, es porque empieza el infortunio para los que menos tienen; pero cuando en una República, la debilidad hace que solamente se vean nada más que ventajas y el propósito de servir con finalidades electoralistas a un sector que sea el más numeroso, señor Presidente, por una parte se está sirviendo esta voluntad incontrolada, en muchos casos, de obtener ventajas; pero al mismo tiempo, se está matando la iniciativa, se está matando la esperanza de todos los que puedan tener algo que exponer para el beneficio de la colectividad.

La justicia es otra cosa y no es difícil concebirla ni aplicarla. Las dificultades las creamos los hombres con nuestras debilidades. Cuando tenemos debilidades, en el sentido de la fortuna, y queremos sentir el calor de los poderosos, porque pensamos que solamente a su lado vamos a encontrar bienes, aun cuando ellos sean mal habidos, inclinamos el fiel de la balanza en un sentido, y cuando tenemos debilidad en el otro sentido, fundamentalmente electoralista y demagógico, entonces se nos importa poco que el país atesore sus fortunas y que adelante en el progreso para producir bienes que, al fin y al cabo, los van a usufructuar todos los hijos de la sociedad.

Por estas opiniones, señor Presidente, es que creo que en este proyecto de ley se recorren dos extremos que son inconciliables e igualmente perjudiciales.

Lamento mucho que la Cámara, seguramente con el buen propósito de andar rápido en la sanción de esta ley, no hubiera tenido más fortuna en la redacción del artículo 1.º

Naturalmente que sería otra mi posición, si existiera la más mínima amenaza de un despido en masa de los obreros, por la causa de haberse declarado en conflicto, y el Parlamento estaría atento, si un hecho de esa naturaleza y de esa magnitud se produjera.

Creo que esta ley, señor Presidente, debe ser aprobada. Pero prefiero que sea aprobada de la mejor manera.

Y no voy a acompañar el artículo 1.º. Tampoco me satisface del todo el artículo que ha redactado el señor senador Ferrer Serra. Pero creo que disminuye de una manera apreciable los defectos que le encuentro al artículo 1.º, y, por esa razón, voy a votar el artículo sustitutivo del artículo 1.º.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: voy a expresar muy pocas palabras a manera de fundamento de voto.

He dado mi aprobación, en general, a este proyecto, con la esperanza de encontrar una solución viable a este grave conflicto laboral.

En el seno de la Comisión, durante la discusión, expresé mi opinión en el sentido de adherir a la tesis en virtud de la cual el contrato de trabajo no ha sido suspendido con el abandono o cese del trabajo, ya que se ha hecho en función de un derecho reconocido por la Constitución: el derecho de huelga.

Quiere decir, señor Presidente, que he adherido —y así lo voté en la Comisión— al artículo sustitutivo propuesto por el señor senador Ferrer Serra, que ha sido estudiado en la Comisión y en Sala.

Considero, señor Presidente, que tal como se ha articulado el proyecto con la nueva fórmula, los obreros no deben ser reincorporados, porque se entiende que ellos mantienen su contrato de trabajo, y, por consiguiente, forman parte del personal de trabajadores de la empresa. Es un concepto distinto un enfoque diferente, que me parece que va más allá del artículo aprobado por la Cámara de Representantes.

No se plantea el problema de si serán o no reincorporados los trabajadores. No se puede plantear ni discutir, porque la tesis que se sustenta con esta modificación, es la de que estos obreros pertenecen al personal de trabajadores de la empresa, a la cual están vinculados por un contrato de trabajo que no se ha interrumpido.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en dos palabras quiero fundar mi posición con respecto al artículo 1.°, ya que, como es notorio, he votado en general el proyecto.

No voy a entrar, desde luego, a los problemas de índole constitucional que han sido manejados esta tarde en la Comisión y en la Sala del Senado, con la elocuencia que caracteriza a distinguidos señores senadores, algunos de ellos de evidente versación en materia de derecho.

Todos han manejado distintas opiniones, de tal manera que los que tenemos vacilaciones sobre el problema, seguimos con ellas. Pero, eso sí, podemos decir y decimos, como lo hicimos en la Comisión, que ningún argumento ha servido para que nosotros podamos decir que se nos ha convencido de que este artículo 1.o sea inconstitucional. Estamos ante una realidad, cual es la realidad de un problema obrero planteado por una empresa que ha llevado a su personal a un conflicto, por su pretensión de violar el derecho de los obreros y empleados a sindicarse, principio muy caro amparado en la Constitución de la República.

Esta empresa que ha actuado así, llevando por delante a sus obreros provocó un raro conflicto, como bien se ha dicho, por cuanto en este momento es la única que está trabajando, y sus competidoras, llevadas a la huelga por razones de solidaridad obrera, se encuentran paralizadas en sus actividades.

Por estas razones, señor Presidente, y otras que han sido manifestadas en Sala y que comparto, creo que el proyecto enviado por la Cámara de Representantes, puede resolver rápidamente este problema, que durante tanto tiempo viene afectando a cinco mil familias, llamando, al mismo tiempo, a la realidad, a una empresa que ha pretendido violentar el derecho sindical por medio de la reglamentación del sindicato para determinado tipo de personal, hecho a su arbitrio, cosa totalmente inadmisible, a mi juicio.

Confío, señor Presidente, que la realización del plebiscito que establece este proyecto en su artículo 1.o y subsiguientes, es lo que soluciona definitivamente este problema.

Por estas razones, dichas rápidamente y en forma deshilvanada a título de rápido fundamento de voto y ante la necesidad de expedirme, es que voy a dar mi voto favorable al artículo 1.o, tal como viene estructurado por la Cámara de Representantes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no hay informe del proyecto, de acuerdo con el reglamento, en primer término se va a votar el artículo tál como viene de la Cámara de Representantes. Si no tuviera mayoría, se votaría la fórmula sustitutiva, propuesta por el señor senador Ferrer Serra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 11 en 20).**

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicitaría que se dejara expresa constancia para la historia de la ley, que este término "reincorporación", que yo considero inconveniente en la ley, no importa para el legislador que se ha roto el contrato de trabajo existente.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicitaría por consiguiente, que quienes han sido los miembros informantes, dejaran expresa constancia de esta disposición, pues puede ser la punta de lanza que rompa un derecho incluído en la Constitución de la República.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que esa ha sido la opinión unánime de los dos sectores en que nos hemos dividido, en cuanto a la fórmula del artículo 1.o. Todos hemos estado de acuerdo en que el ejercicio del derecho de huelga no puede significar, la interrupción del contrato de trabajo.

SEÑOR BAYLEY. — Nadie ha tenido duda sobre eso.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dá del siguiente):

Los señores senadores Francisca Sancho Barceló, Camilo Fabini, Washington Fernández y Javier Barrios Amorín, presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifican varias disposiciones de las Leyes N.os 11.021, 11.923, y 12.376, relacionadas con el régimen de actividad de los profesores normalistas.

A la Comisión de Instrucción Pública.

10

—En consideración el artículo 2.o.

Léase.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la lectura del articulado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20).**

En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20).**

En discusión el artículo 3.o.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20).**

En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20).**

En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20).**

En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera una aclaración sobre este artículo.

¿Qué significa que el Instituo Nacional del Trabajo y Servicios Anexados será el organismo competente para la aplicación de esta ley?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Creo que eso está de más, porque de acuerdo con la ley de creación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, no puede haber otro organismo que tenga que ver con la aplicación de esta ley. Pero, yo estimo que si esta redacción ya ha sido aprobada en la Cámara de Representantes, no sería conveniente modificarla.

SEÑOR FERRER SERRA. — No voy a proponer la modificación; expreso, eso sí, que me surge una duda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20).**

El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

11

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a solicitar que se incorpore, en primer término de la orden del día de mañana —y aclaro que he consultado al senador interpelante, señor López Toledo, que asintió a este pedido—, el asunto referente al personal de la Armada que trajo los destructores allá por el año 1951 a 1952, y a quien se le debe por concepto de compensación, una suma alrededor de $ 700.000.00.

La Comisión de Hacienda se viene reuniendo y fijó para el día de mañana sesión con la presencia del señor Ministro de Hacienda, en la que se cree llegar a una fórmula que aúne todas las voluntades; de manera que se

trataría este asunto, con informe verbal, en primer término, antes de iniciar la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de que para el caso de que se produzca informe verbal o escrito sobre el proyecto de ley que autoriza una compensación al personal de la Armada, se incorpore, en primer término, en la orden del día de la sesión de mañana.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 19**).

12

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Hace un momento se dió entrado a un proyecto de ley referente a los profesores normalistas y el señor Presidente lo destinó a la Comisión de Instrucción Pública.

Como este proyecto tiene que ver con el problema jubilatorio, creo que debe ser destinado a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Hago este pedido de rectificación de trámite, a los efectos de que se pueda resolver cuanto antes, un problema que interesa a los Institutos Normales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no puede tratarse en este Período.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Se puede tratar en este Período, señor Presidente, pero tiene que ir a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un asunto jubilatorio. Se rectifica el trámite y va a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

13

Se entra a la segunda discusión del proyecto de ley referente al conflicto en la industria cartonera, papelera y afines.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción para que se suprima

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 16**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 23 y 12 minutos).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frione
Secretarios

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 211 — Montevideo, Jueves 29 de Mayo de 1958 — Núm. 15416

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al *repartidor*, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado) ..	$	40.00	el	tomo
1930	"	8.00	"	"
1932	"	8.00	"	"
1933 (reeditado)	"	50.00	"	"
1936	"	8.00	"	"
1938 (reeditado)	"	50.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1941 (reeditado)	"	30.00	"	"
1942 "	"	50.00	"	"
1943 "	"	20.00	"	"
1944 "	"	50.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1946 (reeditado)	"	50.00	"	"
1948	"	52.00	"	"
1950	"	55.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"
1953	"	16.00	"	"
1954	"	10.00	"	"
1955	"	14.00	"	"
1956	"	16.00	"	"
1957	"	22.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta	$				
					20.000.00	$	50.00 la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 "	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 "	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00 "	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 "	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 "	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00 "	"
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00 "	"
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 "	"
	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 "	"
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 "	"
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 "	"
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00 "	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SATURNINO GASCUE URDIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Esc. Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7614 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace sáber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AMONINI BALZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7603 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE COLOSI o FELIPE COLOCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5759 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GIL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7263 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC ROITMAN o ROYTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7264 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7265 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7266 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA GARIBALDI DE GIACCHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7267 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA BRUZZONE o BRISONI DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7425 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO CARDOZO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7424 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL NOYA o NOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7417 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORA TERESA PONCE o PONCE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7418 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7419 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7608 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7422 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HUERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7423 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7148 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BISSO DE CASSESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7147 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARRATO PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7146 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7145 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7086 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMERICO TOMAS SILVESTRO o SILVESTRE URGITANO o GURGITARO o GURGITAN o GURGITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7613 My.27-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HERS CALISAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Acuario.
1) $36.00 30|pub. 5479 My.6-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROIM BORIS o FROIM BORUCH o BORUCH FROIM o BORIS FROIM FRYDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Junángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5480 My.6-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA OBERLANDER DE ROSENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5719 Ab.26-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERT o ROBERTO KAUDERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36 00 30,pub. 6538 My.10-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MAUROJORGE o MAURO JORGE o MAURO JORGI o JORGE (L.o 52, F.o 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7655 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO HERNANDEZ (L.o 52, F.o 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7656 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IMELDA TOBIA DE GARINO (L.o 56, F.o 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7657 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA PAIVA CUNHA DE APOLO (Lo 56 F.o 540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7600 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MALTACH TURBAI (Libro 56 F.o 540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 7599 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DELIA PROSPERO DE BOSSIO (L.o 56 F.o 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7421 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO TANTESSIO (L.o 56 F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7311 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASELLE o PASELLI DE CROCE (L.o 55 F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7339 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN LOPERENA o SEBASTIAN LOPERENA BRIAN (L.o 56, Folio 504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 7140 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTANA BENTACOUR o JOSE ACOSTA BENTANCUR, L.o 56, F.o 541, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7084 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO ELIAS VERDIER, L.o 56, F.o 324, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7085 My.20-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANZ TAURER, (L.o 56, F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6606 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO ARTURO PINTO VAZQUEZ y de ANGELICA AMELIA PINTO ROBERTI o ANGELICA AMALIA PINTO ROBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7604 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7605 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MORASSO DE ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7607 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LANGONE o LANGONE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7643 My.27-v.jn.30. jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PITA o PITTA DE TIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6882 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO LUIS o PEDRO LUIZ IZQUIERDO y de GUILLERMA AGUSTINA DE BRUN o BRUM DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7386 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VARELA DE THOMASSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7387 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TEJERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7295 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CERASOLI DE PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7296 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO NICOLAS MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7305 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SERRANO DE OCHAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7087 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DISEGO o SALVADOR DISEGO COTIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7088 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRAZIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7089 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ESCALADA de GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7090 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOAQUIN RODRIGUEZ, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 20|pub. 6612 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado HENRYK SKOWRONSKY, emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6613 My.13-v.jn 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ALBERTO o ALBERTO FEDERICO MEYER o MEYER SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7070 My 19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado PILAR BETANCUR, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6611 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado AMERICO DIAZ o DIAZ FERREIRA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6610 My.13-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CARBALLIDO VERDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7601 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO DIAZ SAGARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7602 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOLAN o GOLAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7502 My.26-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REBECA PERLMAN de CANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7450 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIO GARCIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7291 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7340 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMEON ELADIO BAZZANO BRAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7287 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARSIGLIO o MARSILIO BARTOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7288 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PAN o PAN CAMPOS o PAN DO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7289 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SARINA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7290 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA IRMA CABALLERO de de ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7292 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO VICTORIO PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7293 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA VAZQUEZ o VAZQUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7294 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7143 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA GARCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7142 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION FERRO DE COLOMINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7141 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRO SERVETTI o EMETERIO CELEDONIO ISIDRO SERVETTI BUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7091 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN SANTIAGO ALZUGARAY GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7144 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CORTAZZO CORTAZZO (5-120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7710 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VENTOSO ARDILA (51-21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7711 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GONZALEZ ALVAREZ (51-71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7585 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODOLFO CALLORDA ACHIGAR o LUIS R. CALLORDA (51-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7586 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATINA o FORTUNATA o FORTUNA D'ELISEO o D'ELISEO PETRICONE o PEDRIGONE o PERDIGONE DE VIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7587 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PALMIRA OLIVA DE MAGRANER (51-25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7588 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SCHMITT o SCHMIDT (51-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7590 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REVETRIA (50-309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7591 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DUFAU DE JOVER (51-53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7592 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS D'ELISEO o D'ELISEO PETRICONE (50-677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7593 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ROSA GIFFUNI (50-653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7594 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALEMAÑY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7595 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BLANCO DE BALIÑO (51-72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7596 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL VIGNOLI, ELSA o ELSA ROSA VICTORIA BRUNO VIGNOLI y de DOMINGA VIGNOLI DE DAMIANI (51-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7597 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO AMELIO o RICARDO A. QUINTANA (51-102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7598 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO ERNESTO PANTALEON o ERNESTO PANTALEON o ERNESTO GARDELLA (51-74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7578 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER DE OLARTE (51-97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7579 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONTAD o GONTAD CARBALLIDO (51-99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7580 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARBÉ DE FIGUERÓN (51-20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7581 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEODOLINDO o DEOLINDO o DIOLINDO WENCESLAO o VENCESLAO LEON CACERES (51-74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7582 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE SIXTO RUIZ o RUIZ BENTANCOR (51-20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7480 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BALABAN (51-23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 7481 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BARREIRO (51-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7482 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA MARIA o MARIA BERNABELA PARMA DE GONZALEZ (51-97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7483 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GOMEZ (50-166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7484 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELIA SILVERA de LOPEZ Y LOPEZ o LOPEZ LOPEZ (51-101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7485 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CELERINA ISABEL ROSA MARIA o CARMEN CATALINA o CARMEN CELESTE VILLALBA TABORDA (51-24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7486 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIETRO o PEDRO GERMANO o YERMANO TONATTO o TONATO (51-101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7487 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ELOI o ELOY GIMENEZ o GIMENEZ CARDOZO (51-69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7488 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REDUCINDA FERNANDEZ (51-19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7489 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA M. o AIDA MENTASTI de GARAVAGNO (50-676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7490 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ MAZZA o JOSE DOMINGO GONZALEZ (50-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7139 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALA o ITALA CLARA FERRARINI DE ROCHA (51-52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7138 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MIGUEL PANZELLA INDICO o JULIO MIGUEL PANCELLA o PANCELA o PANZELLA, (51, 98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10pub. 7071 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION CAMAÑO o CAMAÑO VERDES DE VECINO (51-21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7157 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO COPPETTI (50-675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7158 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO RIVAS (51-101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7159 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARCELINO BÓRMIDA o BÓRMIDA VACCARO (51-102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7160 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GIURIA de RAVERA, (51|18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7079 My.19-v.my 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GULUZAR o GULAZAR MESDJIAN o MASDJIAN o MESTDJIAN de KARAOGLANIAN, (51|102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 7080 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLAS VARELA, (51|21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7081 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MACHADO o MACHADO BORGES, (50|376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7082 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL MIGUEL SEMBLAT ACUÑA, (50|631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7083 My.20-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CASTELLO MELERA, (50|569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6954 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sa-

ber la apertura de las sucesiones de FELICIA ó MARIA FELICIA CHIARELLO COSENTINO DE MASTROIANNI, PRÓSPERO MASTROIANNI, MARIA DOMINGA CHIARELLO COSENTINO DE FARACO, ANTONIO FARACO CHIARELLO y YASOMINA CHIARELLO COSENTINO (50-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 7239 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO MINIÑO MINIÑO, (51, 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7073 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA CEFERINA PESQUERA MORALES, (51, 102) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 7074 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GHEVONT KEUROGLIAN o KEUROGLIAN BALIAN, (51, 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7072 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE NUÑEZ GOLPE, MARIA EMILIA MARQUEZ DE NUÑEZ y MANUEL JOSE NUÑEZ, (51, 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7075 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA REY o REY EVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6212 My.6-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA COLLAZO DE MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7704 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BISMARCH o BISMARCK BANCHERO o BANCHIERI, de JOSE BANCHERO o BANCHIERI, de SOFIA CORDONES DE BANCHERO o BANCHIERI, de NADGI o NODGI BANCHERO o BANCHIERI y de HUGO BANCHERO o BANCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 7658 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ FANEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7620 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO RICARDO o RICARDO o GERONIMO R. FERREYRA o FERREIRA o FERREYRA LAFARGUE o LAFARGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7619 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7584 My.27-v.jn.30. jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PRIORE o PRIORI DURANTE y JOSE PRIORE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7404 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FIDALGO ALVAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7304 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7284 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVITO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7285 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA o CARMEN MONTERO MARTINEZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7286 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN REUTER o HERMANN HERZ REUTER ETTLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5814 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PIETROMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5820 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GARRIGOS o GARRIGÓS GALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5598 Ab.25-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA o MANUELA MARIA CERDEIRO LISTA, de FERNANDO o FERNANDO FRANCISCO ALBERTO CERDEIRO LISTA, de MARIA CERDEIRO LISTA DE LOPEZ, de DOLORES o DOLORES JOSEFA CERDEIRO LISTA DE SAIZAR, de ALFREDO o FRANCISCO ALFREDO CERDEIRO LISTA, de EMILIA CERDEIRO LISTA y de AURORA CERDEIRO LISTA DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 7279 My.22-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña YOLE LONGONI DE OSIMANI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1584), a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — María L. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7041 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HERI SIMON FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 8 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7032 My.19-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADIE ABIB y CECILIO MIGUEL ABIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Artigas, Mayo 9 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7031 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PRIARIO o VICTOR PRIARIO y GOICOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos. — Artigas, Mayo 8 de 1958. — Orestes J. Ballestroino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7030 My.19-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 31743 My.23-v.jn.7. Jn.28-v.jn.30.—Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESFORA VIETA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7333 My.23-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA PEREZ DE CAMAROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7541 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MANUEL SAENZ LACUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7542 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO FERMIN PASTORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7519 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7388 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MACEDONIO DE MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7301 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO BENTANCUR o BENTANCOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7302 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESFORA VIETA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1928. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7333 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESFORA VIETA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7333 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER GIORDANO DE PATTETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7163 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BRAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7164 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7165 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDAL RUBIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7154 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUBERT CHEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7155 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA BENTANCOR de GUTIERREZ o PETRONA BENTANCOR CAMEJO de GUTIERREZ o PETRONA SERVANDA BENTANCOR DE GUTIERREZ o SERVANDA PETRONA BENTANCOR de GUTIERREZ o PETRONA BENTANCOR CAMEJO de GUTIERREZ o SERVANDA BENTANCOR CAMEJO de GUTIERREZ o PETRONA SERVANDA o SERVANDA PETRONA BETANCOR CAMEJO de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 7134 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO SOBRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7156 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BERNARDO MINETTI o BERNARDO VICENTE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7435 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DE LEON DE BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7495 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EMILIO REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7327 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LEONCIO DIAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7328 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS NEMES y de MARIA NEME DE NEME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7329 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7330 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DE LOS SANTOS DE FACCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 7331 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ECHEVERRIA INCIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7332 My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11ª Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PUPIO o PUPPIO DE MATEAUDA o MATIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Mayo 8 de 1958. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7334 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO LARRANDABURU PACHECO, MARGARITA LARRANDABURU PACHECO DE LIRA, ELENA LARRANDABURU PACHECO DE FROMIGUÉ y de JULIO LARRANDABURU PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7276 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO ALFREDO SARTORIO o ALFREDO SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7226 My.21-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Cerro Largo don José María Betancor Colacio, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO ANTONIO AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 8 de Mayo de 1958. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7708 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA MARIA SIRI DE IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7650 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR VALENTIN MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7651 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROHRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7653 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARTOLOME MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Mayo de 1958.— Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7652 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FULGENCIO GATTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Mayo de 1958. — Mouro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7654 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO RAMON GARAT ZULOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7662 My.28-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PANTALEON AGUSTIN CABALLERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7649 My.28-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCOS ARTURO o ARTURO MEDINA y LEOPOLDA o LEOPOLDINA ESTABLE DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7661 My.18-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS EDUARDO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Abril de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 7663 My.28-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO ELISEO CASTRO o ELISEO o ELICEO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7440 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANTOS o PEDRO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Abril de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 6121 My.5-v.my.16. Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN o ESTEBAN ANTONIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 13 de 1958. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7540 My.26-v.jn.5

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REINA DEL CARMEN SANTANA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 13 de 1958. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7539 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO CARBAJAL CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 20 de 1958. — Ramón D. Queirugа, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7724 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERNANDEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 17 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7529 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA BUCHELLI o BUCHELI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7530 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES ROSOLINO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7531 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CAZAUX o CASAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7532 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA TELES o MARIA MANUELA TELEZ BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7533 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PEÑA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7534 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 17 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7535 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALEGRIA o ALEGRIA ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7536 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA PASCUALA CASCO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7537 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GUALBERTO MARRERO o MARRERO BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7538 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO o CARMINE o CARMELAN ALBANO o ARBANO o ARBAN o ARBAL, de CRISTINA ALBANO DE SEOANE, de NUCIA o NUNCIA o ANUNCIADA ALBANO DE PASTORINI y FILOMENA RAMADA o AMATO o DAMATO o RAMADO o RAMARA o BRAMADE o BRAMADA o RAMON o RAMAR o RAMADE DE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $20.00 10|pub. 7543 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEREYRA o PEREIRA DE CAMPONOVO o CAMPONOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7252 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA FROILANA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7249 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN DE DIOS ARBOLEYA o ARBOLILLA y de VALERIO o JOSE VALERIO ARBOLEYA o ARBOLILLA o JOSE ARBOLEYA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7250 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA IBARRA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7251 My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Abril 15 de 1958. — Escribana Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7120 My.20-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA AGISNAGA o ARISNAGA o AGINAGA DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7360 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7361 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA INES COPATTI o COPATA o COPATO DE IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7352 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES ACOSTA DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7353 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS M. SUAREZ o LUIS MATILDE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7297 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA o SOFIA MEDINA DE PEREZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7275 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA NOBLIA DE ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Mayo de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7382 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORILA HILARIA VELEZ DE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7379 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMA CELSA o EMMA PEÑA DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7380 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ZULEMA CHIALANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7381 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANDRES BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7378 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA BASAEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Mayo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7377 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASILIO DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7365 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOREANI MAZONI o JUAN BORREAU o BORIANI o BOREANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7439 My.24-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ETCHEVERRY o ECHEVERRY y EMA CARLOTA MADERA DE ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 4662 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AVELINO BRAZ o BRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7205 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de HILDA BORBA DE ORTIZ y AMILCAR ORTIZ u ORTIZ BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7206 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVEZ DE OLIVERA o JUAN FRANCISCO ALVEZ o JUAN FRANCISCO ALVEZ OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7207 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7392 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESENCIO PIO o CRESENCIO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7260 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ANTONIO MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7261 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7262 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VITALINO o VICTALINO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7040 My.19-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Rocha, Encargado del Despacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MAZUL o MAZULLO, citándose y emplazándose a sus sucesores, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Febrero 22 de 1958. — Armando Amaral, Juez de Paz Encargado del Despacho.
1) $12.00 10|pub. 7420 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON AQUILINO CAL, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Rocha, Febrero 14 de 1958. — Armando Amaral, Juez de Paz Edo. del Despacho.
1) $12.00 10|pub. 7102 My.20-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o AGUSTIN BENICIO o AGUSTIN FELIPE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Mayo 16 de 1958. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7169 My.21-v my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO PEREZ o LEANDRO PEREZ COCERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7337 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA SAMACOITZ de CASTAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7336 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA LIBONATI o LIBONATTI DE IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Abril de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7137 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a las siguientes personas: Epifanía García, Juana García de Neira, Sara García, Isidro García y Guillermina García, o a sus causahabientes a título universal o singular, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o de lo que legalmente correspondiere. — Salto, Mayo 5 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 30|pub. 6931 My.16-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 7722 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA MACHIAVELLO DE TAVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7721 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 6 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 7533 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o CLELIA EMMA JUANA BERRETTA o BERRETA DE PEIXOTO o SILVA PEIXOTO o PEIXOTO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7335 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depar-

tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN REVERDITO VASADORE o FERMIN TEOFILO REVERDITO o FERMIN TEOFILO REVERDITO BACIADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7228 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO ACEVEDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 14 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7229 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GONZALEZ PRIETO y JUAN CARLOS GONZALEZ o ANGEL JUAN CARLOS GONZALEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7230 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZIMONA HONORATA CHIAPPA DE GRENE o SIMONA HONORATA u HONORATA u HONORATA SIMONA CHIAPPA DE GRENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7227 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BACCETTI ROSAS o JUAN PEDRO BAZZETTI o JUAN PEDRO BAZZETI ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial, a la heredera María Celia Bazzetti o María Celia Baccetti Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6751 My.15-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS BENTANCUR VERA o TOMAS o TOMAS TEODORO SOTERO BENTANCUR o BENTANCOR VERA y de MANUELA BENTANCUR VERA y de MANUELA o MANUELA JACINTA BENTANCUR o BENTANCOR VERA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a PEDRO SEGUNDO VENTANCUR VERA, sus herederos, y causahabientes por el término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones — San José, Abril 15|958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 5688 Ab.26-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA RAMOSPE o RAMOSPÉ DE ARAMBURU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 15 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7504 My.26-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN OLGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 7 de 1958. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 7035 My.19-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, Encargado del Despacho de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR RUFINO BONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 12 de 1958. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz Encargado 3.a Sección de Soriano.
1) $12.00 10|pub. 7503 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ORDOQUE DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7371 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS IDIARTE ALVAREZ o SANTOS IDIART ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 6 de Mayo de 1958. — Raúy Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7098 My.20-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA EDUVIGES LAGO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7632 My.27-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ZENONA GIGENA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Mayo 17 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7633 My.27-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de MIGUEL JOSE LUIS ZABALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7634 My.27-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VARELIANO o PEDRO BARELIANO o VALERIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7635 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARCELA o MARCELA CARNALES DE CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 7448 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o RAMON JUSTO PASTOR FERNANDEZ AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7449 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM o ABRAHAN MUTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7445 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERA ISABEL CASTILLO DE BARRETO y de don JUAN MARIA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7446 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PIO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7278 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7277 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ELVIRA CUBA DE TABEIRA o ELVIRA CUBA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7177 My.21-v.my.31.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en Villa "ISIDORA", décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, prometimos en venta por el señor Saturnino CHINELLI, a los siguientes: Juan A. Vidal Vidal, solar N.o 83; José Pedro Gómez Carbia, solar N.o 93; Haydeé M. de Hernández, solar N.o 120 y Walter Julio Páez Bonifacino, solar N.o 106, todos con el padrón 16.363 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avenida General Artigas 1001, (Pando).
2) $36.00 15|pub. 6904 My.16-v.jn.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas que a continuación se determina o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el lapso establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno que se expresan:

CARLOS SILVA, solar N.o 14, padrón N.o 1998, calle 28 del Balneario El Tesoro.

OFELIA GUTIERREZ, solar N.o 14, manzana 10, padrón N.o 2037, calle N.o 30 del Balneario El Tesoro.

Ninguna de estas dos personas concurrió a las Oficinas del Banco a suscribir la correspondiente promesa de compra-venta a plazos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.o 8.733.

LUIS PEDRO SILVA VILLERO, solar número 12, manzana 50, padrón en mayor área N.o 314, promesa inscripta en el Registro con el N.o 68, F.o 27, L.o 61.

JORGE YAMANDU RODRIGUEZ DE CAMPOS y JUAN MORO GNOCCHI, solar N.o 10, manzana 1, padrón en mayor área N.o 7, promesa inscripta en el Registro con el N.o 647, F.o 247, L.o 44.

GLADYS MIRTHA PEREYRA CLULOW, solar N.o 29, manzana 8, padrón en mayor área N.o 55, promesa inscripta en el Registro con el N.o 1051, F.o 369, L.o 43.

MANUEL GUMERSINDO AROSTEGUI MAGNANI, solar N.o 15, manzana 10, padrón N.o 2038, ubicado con frente a la calle N.o 30, del Balneario El Tesoro, promesa inscripta en el Registro con el N.o 167, F.o 65, L.o 45.

MARIA SELIKA GARAT ARTOLA, solar número 4, manzana 49, padrón N.o 1533, ubicado con frente a la calle "A" del Balneario El Tesoro, promesa inscripta en el Registro con el N.o 419, F.o 166, L.o 48.

Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará al Registro respectivo las pertinentes cancelaciones de inscripción. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — BANCO POPULAR DEL URUGUAY.
2) $78.00 15|pub. 7623 My.27-v.jn.12.

TALAR, SAN ISIDRO Y EL ESTANQUE

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 7.a y 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones: LUCIA M. de CRAVEA, manzana E, solar N.o 15, JOSE PEREZ QUIROGA, manzana F, solar N.o 2, JUAN C. SOUMASTRE, manzana G, solar 4, JOSE A. NUÑEZ, manzana G, solar N.o 14, PEDRO A. TRIAS, manzana H, solar N.o 4, AMADA VAZQUEZ y ALFONSO MARTINEZ, manzana C,

solar N.o 5, HECTOR FERNANDEZ, manzana D, solar 5, ERNESTINA F. de CEIQUE, manzana J, solar 8, TEODORA MARIÑO de PEREZ, manzana L, solar 15.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Montevideo, Mayo 1958. — Ayala, Mercedes 867.

2) $42.00 15|pub. 7703 My.28-v.jn.13

3—Convocatorias Comerciales

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de Arenal Grande S. A., Palacio Salvo, piso 10 de la ciudad de Montevideo para considerar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 11.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, inc.A); 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Montevideo, Palacio Salvo, piso 10, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un banco o en una oficina pública (artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes.

3) $66.00 15|pub. 6710 My.14-v.my.30.

"IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A."
(I. R. A. S.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 de Mayo de 1958, a las 11 horas, en Joaquín de Salterain 1264, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, relativo al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1958; 2) Elección de tres Directores y tres suplentes 1958-1960); 3) Remuneración de Directores y Síndico por el ejercicio 1958-1959.

Se previene que de acuerdo con el artículo 28 los accionistas deben inscribir sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $36.00 15|pub. 6551 My.14-v.my.30.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local de Arenal Grande S. A. Palacio Salvo, piso 10, de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1) Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Montevideo, Palacio Salvo, piso 10, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un banco o en una oficina pública (artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que represente más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes".

3) $54.00 15|pub. 6711 My.14-v.my.30.

"SANTANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1958, a las 11 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 811, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.

3) $40.00 20|pub. 7342 My.22-v.jn.13.

J. y A. ALONSO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 51 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 6 de junio, ala hora 14, en el local social, Avda. Gral. Rondeau 2060) a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la Comisión Liquidadora y adoptar resolución sobre el mismo; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 48 de los estatutos sociales, con dos días de anticipación deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad.— La Comisión Liquidadora.

3) $15.00 5|pub. 7477 My.24-v.my.29.

MUEBLERIA UMPIERREZ S. A.
(en liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Liquidadora de Mueblería Umpiérrez S. A. (en liquidación) cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 2 de Junio de 1958 a la hora 11 en la calle Treinta y Tres 1325 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del informe de la Comisión Liquidadora; 3.o Si se resuelve o no iniciar acción de nulidad de escritura y daños y perjuicios contra Antonio Sica, acreedor en 2.a hipoteca, con garantía del inmueble de la Avda. Italia; 4.o Consideración respecto a si se prorroga o no a la Comisión actuante en sus funciones; 5.o Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta (artículos 50 y 53).

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas deben ser depositados en la Avda. 18 de Julio 948, piso 9.o, apto. 17 de 10 a 12 y de 16 a 18 horas con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea general extraordinaria (artículo 47).

3) $18.00 5|pub. 7468 My.24-v.my.29.

J. y E. ATKINSON LTDA. SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 3 de Junio de 1958, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Nueva York N.o 1141, a los efectos de:

1.o Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957, y decidir acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elegir Directores y Síndicos titulares y suplentes; 3.o Decidir si se otorgará remuneración a Directores y Síndicos, y, en caso afirmativo, fijar su monto; 4.o Designar asambleístas para que, junto con el Presidente de la asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 7428 My.24-v.my.29.

INTER TALKIE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 5 de Junio de 1958 a las once horas, en el local de la Calle Miguelete 1662|64, con la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.— El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 7726 My.28-v.jn.2.

CABAÑAS Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el once de Junio de 1958 en la calle Artigas N.o 555 de la ciudad de San José, a la hora 10, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1958; 3.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios en nuestras Oficinas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Saludamos a los señores accionistas muy atentamente. — Fernando Angulo Ruiz, Presidente. — Alfonso Angulo Ruiz, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 7433 My.24-v.my.29.

CEIBO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Junio de 1958, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón Nº 512, piso 4º, para considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Distribución de utilidades; 3º Ratificación del convenio celebrado con la compañía Arenera del Norte S. A.; 4º Remuneración al Directorio; 5º Elección de Directorio; 6º Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, depositar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 7572 My.26-v.my.30.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los accionistas para la **asamblea ordinaria, que se realizará en la sede social de la Asociación Agropecuaria el día 1º de Junio de 1958 a la hora 10 y 30. Orden del día:**

1º) Acta anterior; 2º) Memoria y balance anual; 3º) Aumento de las cuotas sociales; 4º) Elección de nuevas autoridades ejercicio 1958 - 1959.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que deben presentar las acciones en la Gerencia, a fin de tener derecho del voto. Las listas de candidatos deben ser registradas con 48 horas de anticipación al acto eleccionario. — Cap. Justo Varela, Presidente. — Ulises Fernández, Secretario.

3) $16.00 6|pub. 7508 My.26-v.my.31.

GIORELLO Y CORDANO S. A.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1958 a las 20 horas en el local social sito en Avenida Agraciada 2332, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de suplentes del Directorio; 4.o Elección de un Síndico titular, por renuncia del actual y de Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, deberán registrar sus acciones con una antelación mínima de veinticuatro horas, en las oficinas de la Sociedad, siendo válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier institución bancaria del país.

3) $10.80 3|pub. 7640 My.27-v.my.29.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS FENIX S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Junio de 1958 a las 15 horas en Gral. Farías 2826 para considerar lo siguiente:

Balances al 31 Diciembre 1955, 31 Diciembre 1956 y 31 Diciembre 1957. — El Directorio.

3) $12.00 15|pub. 7629 My.27-v.jn.12.

PRODUCTOS PLEX S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, 1.a convocatoria, que tendrá lugar el día 24 de Junio próximo a las 15 horas en el local de la calle Juan Ramón Gómez N.o 2582 de esta ciudad, para tratar según el artículo 11 de los estatutos la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Nombramiento de un Director por renuncia de uno de los designados por los fundadores; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad calle Juan Ramón Gómez N.o 2582, sus acciones o certificados de depósitos en Bancos hasta con dos días antes del fijado para la realización del acto. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 7638 My.27-v.my.29.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 21 y 24 de los estatutos sociales

se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Junio de 1958 a las 18 horas en el local calle Paraguay N.o 2253, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria anual; 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio; 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 21, 23 y 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1958 a las 18 y 15 horas en el local calle Paraguay 2253 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Modificación de los estatutos; 2.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar las acciones o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

3) $30.00 5|pub. 7630 My.27-v.my.31.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7.

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

Se ha presentado ante este oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Bonoro, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958 — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 2924 Mz.12.-v.jl.4

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro Nº 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUANA EXEQUIELA ZUASNABAR y JOSE DONATO LEIS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 55), se hace saber que por resolución del día 30 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Donato Leis y Juana Exequiela Zuasnabar Lapitz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6352 My.8-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "FREIRE, CARLOS HERACLIO y ODDONE, DORA C. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 56, F.o 228", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Heraclio Freire Larraya y Dora C. Oddone y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto .

5) $40.00 20 pub. 6616 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Harispuru, Mercedes Haidé c|. BERNASCONI, ANTONIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 494), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Mercedes Haidé Harispuru y Antonio Bernasconi Casia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6638 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "BERGALLO, ELBIO y PEROTTI, VILMA. Disolución de sociedad conyugal" (Lo 56 Fº 507), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Rafael Bergallo Pérez y Vilma Vanki Perotti Gato y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6652 My.16.-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "RICHERI NELSON FERNANDO con NILSA LIDIA GONZALEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29|2|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Fernando Richeri y Nilsa Lidia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 6615 My.15-v.jn.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Roig de Bianchi María Aurora con ALFONSO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22|7|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfonso Bianchi y María Aurora Roig Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a lo sfines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 6614 My.13-v.jn.4.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Saravia Eugenia con JULIAN MARIO URETA. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julián Mario Ureta y Eugenia Saravia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 6381 My.9-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NOEL ANTONIO MINVIELLE y NELLY MATILDE ROSSO de MINVIELLE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7516 My.26-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN LATTES y MAGDALENA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO de LATTES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7517 My.26-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ASTROGILDO MELO y CELIA YOY ALBINI DE MELO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7518 My.26-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CATALINO GREGORIO GARCIA y NILDA BENITEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7150 My.21-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 Mayo ppdo, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CAYETANO o CAETANO MONSILIO y MAGDALENA IGLESIAS. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 6 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 1914 My.16-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Gil de Espinel, Iris Carmen con ESPINEL, FERMIN HERMOGENES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-544), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Iris Carmen Gil de Espinel y Fermín Hermógenes Espinel, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto y a efectos de notificar al nombrado Fermín Hermógenes Espinel, que queda emplazado por el término de noventa días, para que comparezca ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6,o piso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio; y simultáneamente

citar a todos aquéllos que tuvieren interés, para que se presenten a deducir sus derechos en estos autos dentro de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946), se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $84.00 30|pub. 6600 My.12-v.jn.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Jordán, Omar Basilio con GARCIA, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Omar Basilio Jordán y María Elena García y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6449 My.9-v.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CANO MACHADO, JULIO CESAR y ALEX ISABEL MARTINEZ DE CANO MACHADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51-116), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7162 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Munchajt Moszek contra STERN SISELA. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 362", se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Moszek Munchajt y Sisela Stern. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7093 My.17-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "Aguilera Aída Eva contra FIDEL AGUIRRE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 406), se hace saber que con fecha 15 de Marzo de 1958 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Aída Eva Aguilera y Fidel Aguirre, debiendo comparecer los interesados dentro del plazo de sesenta días, previniéndose de que el que no lo hiciere sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946, N.o 10.783). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7325 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "María Lela Baubeta de Camacho contra SECUNDINO RUBEN CAMACHO. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 5.o, F.o 67), se hace público que por auto N.o 2352 de fecha 23 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre María Lela Baubeta de Camacho y Secundino Ruben Camacho; y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7324 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos ISIDORO FRANCISCO CABRERA y BLANCA LUNA TROCHE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 36, Fº 120), se hace saber que mediante providencia de fecha 12 de marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 18 de Marzo de 1958. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6665 My.14-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "Irene Porcal de Cazaux con HIGINIO HERODES CAZAUX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 41, Fº 515), se hace sabre al público que con fecha 23 del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Irene Porcal de Cazaux e Higinio Herodes Cazaux, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril, 24 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 6726 My.14-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Yolanda Ferreira de Perdomo con MAGDALENO PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28 F.o 583), se hace saber que por resolución de fecha 7 de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Magdalino Perdomo y doña Yolanda Ferreira de Perdomo; y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 16 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7233 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: 1958, HACZEK VLADIMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal con su esposa María Elena Bryndza de Haczek, (L.o 20, N.o 196, F.o 12), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Vladimir Haczek y María Elena Bryndza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 25 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 6325 My.8-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Oratildes Cuelho de Fernández Reis contra ALVARO FERNANDEZ REIS: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro Fernández Reis y Oratildes Cuelho de Fernández Reis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 3 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6708 My.14-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados "Olga Bueno contra GREGORIO ISABELINO ROMERO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, LQ 15 FQ 16", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 11 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gregorio Isabelino Romero y Olga Bueno, citándose a los que tuvieren interés a que comparezcan a deducir su derecho dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6380 My.9-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "María Nicanora Smaldone de García c| MARTIN GARCIA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", L.o 31 F.o 475, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Abril del corriente año, dictada por este Juzgado, en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Martín García y doña María Nicanora Smaldone de García; y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten en forma ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 13 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 7505 My.26-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "JUAN ALFONSO CANAVESE y EUFEMIA SANTELLAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 31, Fº 475), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Juan Alfonso Canavese y doña Eufemia Santellán, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 2 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6688 My.14-v.jn.5.

6-Disoluciones de Sociedades

"BOZICEK HERMANOS"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha convenido disolver la Sociedad "Bozicek Hermanos", establecida con fábrica de escarbadientes en la calle Simón Martínez Nº 4121 bis, habiendo prometido la socia Carolina Grgurich de Bozicek y su esposo Jacobo Bozicek, enajenar su parte en la misma a la socia María Tomic de Bozicek y su esposo Francisco Bozicek, quienes continuarán el giro de la Empresa. Acreedores presentarse en Escribanía Mántaras, Cerrito 685, esc. 3.
6) $24.00 20|pub. 6528 My.10-v.jn.2.

"MARMOL Y CORONEL"

Se hace saber al público que por documento privado del 16 de Abril de 1958 los señores Luis Mármol y Lorenzo Diver Coronel disolvieron la sociedad "Mármol Coronel" con domicilio en esta ciudad en el ramo de café, bar y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Diver Coronel. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 22 de 1958. — LUIS MARMOL. — LORENZO DIVER CORONEL.
6) $24.00 20|pub. 6668 My.14-v.jn.5.

TALLER MECANICO URUGUAYANA

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Juan Miguel Ormaechea ha cedido todos sus derechos en la Sociedad que explota el Taller Mecánico Uruguayana, sito en la calle Uruguayana 3388 bis, de esta ciudad, al señor Uruguay Nogués Vercesi. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos hasta el 21 de Mayo de 1958 en el indicado domicilio de la Empresa. — Montevideo, 21 de Mayo de 1958.
6) $24.00 20|pub. 7556 My.26-v.jn.17.

FAN Y MISLEY

Se hace saber al público que por escritura autorizada el 30 de Abril de 1958, se disolvió la Sociedad Comercial Fan y Misley, de esta ciudad, en el ramo de carrocerías. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. 25 de Mayo 581, piso 1, Montevideo.
6) $16 00 20|pub. 7685 My.28-v.jn.20.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Venancio Arregui c|.ELVIRA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Elvira González, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31516 My.10-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Ciriaco Valdez c|. LUISA AREVALO. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 308). se cita, llama y emplaza a doña Luisa Arévalo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se

encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31475 My.7-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Horencio Ramón Portillo contra ELIDA PEREZ. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 648), se cita, llama y emplaza a doña Elida Pérez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31345 Ab.26-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Catharina Fernandes Torma o Torman contra MANUEL CESARIO BITTENCOURT. Divorcio" (L.o 53, F.o 253), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Cesario Bittencourt, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 7471 My.24-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos: "Evaristo Eulogio Sánchez contra LIDIA ESTHER CASTRO. Divorcio", L.o 53 F.o 144, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Lidia Esther Castro, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el de auxiliatoria (L.o 48 F.o 112), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 15|pub. 31665 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "Frascolla, Ramón Atanacildo c| OLIVERA, MARIA. Divorcio por causal", (Libro 56 Folio 315), se cita, llama y emplaza a María Olivera Martins, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 5360 My.6-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANTONIO MASTAI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Lº 47, Fº 419) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lº 47, F.º 548), que le inició su esposa Corina Cuadrado. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 31658 My.20v.jn.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADOLFO RAMON RODRIGO DIAZ PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ada María Mendoza (L.o 51, F.o 457). — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6157 My.5-v.jn.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JACOBO GOLDEMBERG, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa BERTA SOLODUCHO (L.o 51, Folio 456). — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5617 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "Mercedes Quartino contra ARTURO AUGUSTO GIANFRINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arturo Augusto Gianfrini para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7281 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: Oscar Eusebio Amaral contra OFELIA HERNANDEZ. Divorcio, L.o 54, F.o 8, y en la auxiliatoria de pobreza, seguida por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ofelia Hernández, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y para llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31496 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Thomson, Beatriz o Betty Rae con TRUMAN FRITH, ENRIQUE. Divorcio" (50-585), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Enrique o Henry Truman Frith, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7426 My.24-v.jn.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Granja, Argentino con VALVERDE ALVAREZ, MARIA. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Valverde de Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30pub. 6215 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

[illegible]TO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Saúl Orlando Yaccottet c|A. MARIA BLANCA RODRIGUEZ. Divorcio" (L.o 27 F.o 519), se cita y emplaza a María Blanca Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, 22 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 6558 My.12-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Suárez Fernández, José contra SANTIAGO MIRAT, MARIA MISERICORDIA PETRA ANA. Divorcio" (L.o 10, F.o 810), se cita, llama y emplaza a la esposa María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 24 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 6124 My.5-v.jn.7.

8—Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas interino, don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario N.o 636, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a NATAL MARADEI, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) $36.00 30|pub. 7351 My.23-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.237. Cobro ejecutivo. Expte. 436. Año 1957. Libro 18. Folio 139", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete, ubicado en la calle Suñer y Capdevila entre Cno. Corrales y Fco. Vázquez Cores, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don José Bermúdez por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 31454 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALBERTO GRAFFIGNA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 28), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Francisco Graffigna, Antonio Irigoyen y Juan Bonomi o a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve (49.849) ubicado en la calle A. Rodríguez entre Garzón y Juramento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 31455 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Sucesión DONATO MARIA CAMAROTA", se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Roque Camarote, que son: Sus hijas legítimas Irene, Josefa y Antonia Camarote y las estirpes o sucesores de sus otros tres hijos prefallecidos llamados Vicente, Rosa y Antonio Camarote, integradas: La del primero, por su esposa Natividad Cueto de Camarote, la de la segunda por su hija Carmen Ferme Camarote y la del tercero, por sus tres hijos Roque, Angela y Carlos Alberto Camarote, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 7376 My.23-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "María Ramona Pérez contra LIBERTARIO CESAR BALSARINI. Disolución de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a don Libertario César Balsarini para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 6804 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Arajá Hermanos contra BANCO DE COBRANZAS, L. y ANTICIPOS. Alquiler razonable" (49|435), se cita y emplaza a el propietario o a los propietarios del inmueble sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1454 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 6327 My.8-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "Rosenstein Kurt c|GRUNER DE CONCINA HIDELGARD MARGARETHE. Guarda" (L.o 16 F.o 171), N.o 275, se cita, llama y emplaza a doña Hidelgard Margarethe Gruner de Concina, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 7240 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARRIVILLAGA de MONTERO, FELIPA. Sucesión" (L.o 29 F.o 129), se cita, llama y emplaza a don Enrique Carmelo Montero, por el término de noventa días, para que comparezca a deducir sus derechos en la precitada sucesión, bajo apercibimiento de que si no com-

parece se le designará defensor de oficio. (Artículo 301 del C.P.C.). — Colonia, 22 de Abril de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 6478 My.10-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 67, sito en la planta urbana del Pueblo de Florencio Sánchez, Manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de EDUARDO CARBAJAL, a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florencio Sánchez, Abril 7|958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
8) $60.00 30|pub. 6419 My.9-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la trece seción judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 66, sito en la Planta Urbana del Pueblo de Florencio Sánchez, Manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de EDUARDO CARBAJAL y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florencio Sánchez, Abril 7|958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
8) $60.00 30|pub. 6418 My.9-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5ª Sección del Departamento de Rocha dictada en autos: "Rocha, Minerva contra SUCESORES DE ASUNCION SOSA. Cobro de pesos" (L.o 40 F.o 37), se cita, llama y emplaza a los herederos Dejanir, Homero y Adelio Sosa, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, a reconocer la firma puesta al pie del documento de adeudo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Abril 15 de 1958. — Cancio Méndez, Juez de Paz de la 5ª Sección.
8) $48.00 30|pub. 7409 My.23-v.jn.27.

9-Expropiaciones

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — Por Decreto Nº 10.911 de la Junta Departamental fue aprobado la disignación para expropiar, con destino a la rectificación de la Avda. Agraciada y el pasaje a bajo nivel de la vía férrea, los inmuebles siguientes:

Padrón: 41.518. — Propietario: A. Bordenave. — Sup. aprox.: Ms.2. 253.
Padrón: 124.683. — Propietario: G. Mulet. — Sup. aprox.: Ms.2. 222.
Padrón 124.684 — Propietario: F. Scaroni. — Sup. aprox. Ms. 2. 255.
Padrón: 41.519 — Propietario: A. Ures Fernández. — Sup. aprox.: Ms. 2. 996.
Padrón: 168.290. — Propietario: C. D. Bentos. — Sup. aprox.: Ms. 2. 71.
Padrón: 168.289. — Propietario: A. Bonjour. — Sup. aprox.: Ms.2. 160.
Padrón: 168.288 — Propietario A. Bonjour. — Sup. aprox. Ms.2. 55.
Padrón: 168.287. — Propietario: S. Bonifacino.- Sup. aprox. Ms.2. 56.
Padrón: 168.286. — Propietario: A. Bonjour. — Sup. aprox. Ms. 2. 150.
Padrón: 41.525 — Propietario: F. B. de Pintos. — Sup. aprox. Ms. 2. 130.
Padrón: 41.526. — Propietario: A. Goldfous. — Sup. aprox. Ms. 2. 100
Padrón: 41.520 — Propietario: C. R. Gentini. — Sup. aprox. Ms.2. 363
Padrón: 41.521. — Propietario: T. Zambra. — Sup. aprox. Ms. 2. 600.
Padrón: 41.527. — Propietario: S. Marchesi. — Sup. aprox. Ms. 2 190
Padrón: 41.528 — Propietarios: J. y Bazzano. — Sup. aprox. Ms. 2. 380.
Padrón: 41.529. — Propietario: Y. y J. Raffo. — Sup. aprox. Ms 2. 700.
Padrón: 41.531. — Propietario: M. de los Santos. — Sup. aprox. Ms. 2. 120.
Padrón: 41.532. — Propietario: J. Masajón y otro. — Sup. aprox. Ms. 2. 260.
Padrón 41.533. — Propietario: P. Rocca. — Sup. aprox. Ms. 2. 100.
Padrón: 41.534. — Propietario: C. Rodríguez. — Sup. aprox. Ms. 2. 120.
Padrón: 41.535. — Propietario: G. L. Rocca. — Sup. aprox. Ms. 2. 150
Padrón: 41.547. — Propietario: X. X. X. Sup. aprox. Ms. 2. 508
Padrón: 41.548 — Propietario: X. X. X. — Sup. aprox. Ms. 2. 163.
Padrón: 41.549. — Propietario X. X. X. — Sup. aprox. Ms. 2. 150.
Padrón: 41.496. — Propietario: Banco Mercantil. — Sup. aprox. Ms. 2. 270.
Padrón: 41.495. — Propietario: M. Boyadjan. — Sup. aprox. Ms. 2. 240.
Padrón: 41.493 — Propietario: Z. Litvinski. — Sup: aprox. Ms. 2. 360.
Padrón: 41.492. — Propietario: J. Meiner Kravez. — Sup. aprox. Ms. 2. 150.
Padrón: 41.491. — Propietario: V. J. Númer. — Sup. aprox. Ms. 2. 30
Padrón 41.490 — Propietario: L. Zambra. — Sup. aprox. Ms. 2. 15.
Padrón 41.498. — Propietario: M. Boyadjan. — Sup. aprox. Ms. 2. 340.
Padrón: 41.494. — Propietario: A. L. Firpo y otro. — Sup. aprox. Ms. 2. 360
Padrón: 155.855 — Propietario: C. Iriart de Grajales. — Sup. aprox. Ms. 2. 195.
Padrón 41.489. — Propietario: P Lescoubé. — Sup. aprox. Ms. 2. 505.
Padrón: 41.488. — Propietario: J. Borsani. — Sup. aprox. Ms. 2. 411.
Padrón: 41.487. — Propietario: C. A. Franco. — Sup. aprox. Ms. 2. 60.
Padrón: 93.928. — Propietario: P. Añón y M. Ruiz. — Sup. aprox. Ms. 2. 70.
Padrón 41.413. — Propietario: J. M. Añón — Sup. aprox. Ms. 2. 83.
Padrón: 108.183 — Propietario: G. Rodríguez. — Sup. aprox. Ms. 2. 114.
Padrón: 41.414. —Propietario: J. M. Añón. — Sup. aprox. Ms. 2. 165
Padrón 41.415. — Propietario: P. Martincich. — Sup. aprox. Ms. 2. 293.
Padrón: 153.030. — Propietario: M. Marini Cadenazzi. — Sup. aprox. Ms. 2 90.
Padrón 154.536. — Propietario: X. X. X. — Sup. aprox. Ms. 2. 140.
Padrón: 41.417 — Propietario: D. Urroz. — Sup. aprox. Ms. 2. 175.
Padrón: 41.284. — Propietario: J. Amespil y otros. — Sup. aprox. Ms. 2. 230.
Padrón: 41.285 — Propietario: J. Amespil y otros. — Sup aprox. Ms. 2. 300.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el art. 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sober dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 10 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 31657 My.22-v.my.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO C. ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo, contra FASANELLO ANTONIO, FASANELLO DE BENVENUTO ELOISA, BLANCO DE FASANELLO AVELINA, FASANELLO DE GAMOU ANA, FASANELLO NERISON, FASANELLO ANGEL, FASANELLO RICARDO, ENRIQUE y ROSA y COLOMBO ISIDORO. Expropiación del inmueble padrón N.o 103.467, L.o 8, F.o 535, se cita, llama y emplaza a Ricardo Fasanello, Enrique Fasanello, Rosa Fasanello Gorga de Mascarennas y a Isidoro Colombo, para que comparezcan a estar a derecho en dicho autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario
9) (C.C.) 30|pub. 31642 My.19-v.jn.23.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA DI RUSSO. Incapacidad" (L.o 53, F.o 436), se hace saber que por resolución N.o 4748 del día 7 de Abril de 1958 se declaró a José María Di Russo en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, y se designó curador del mismo a don Cayetano Di Russo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 7611 My.27.v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PETRONA AQUILINA FERRER DE PEREZ. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado, declarándose en estado de incapacidad a Petrona Aquilina Ferrer de Pérez y designando curador de la misma a su hijo Antonio Pérez Ferrer, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de 9 del actual. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 7577 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "HECTOR LUIS MAGUNA ZEBALLOS. Declaración de incapacidad" (L.o 28 F.o 347), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Junio del corriente año, se declaró al nombrado Héctor Luis Maguna Zeballos en estado de incapacidad, designándosele curadora a su madre doña Ana Zeballos de Maguna. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que el incapaz carece de bienes. — Minas, Setiembre 7 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 7364 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución del catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se declaró en estado de incapacidad a JACOBO MARTINEZ, habiéndose designado Curador dativo al señor Benjamín Conde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 7447 My.24-v.jn.4.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: EMA C. IBARROLA CORRAL, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1334 al señor Juez digo: Que vengo a iniciar los trámites a fin de obtener el testimonio de información de vida y costumbres, para obtener el título de Procurador. A tal efecto ofrezco como testigos a los señores Carlos Balsán y Enrique Mallada domiciliados respectivamente en las calles Mercedes 1269, ap. 6 y Solferino 3954.—Otrosí digo: Solicito que las cédulas citatorias sean entregadas a la firmante para su más rápido diligenciamiento. —Ema C. Ibarrola Corral.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 7313 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — NELSON GARCIA MARICHAL, domiciliado en Quichúas N.o 2789, al señor Juez digo: Que a los efectos de tramitar la información necesaria para obtener el título de Procurador solicito se tome declaración a los señores Agustín Acosta, Luis Roca y Roberto Methon y se me expida testimonio. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Nelson García Marichal". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 7587 My.26-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: EDISON GONZALEZ LEPEYRE, domiciliado en Justicia 2104 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se reciba la información de los testigos Armando Sciarra y Miguel Semino domiciliados en la dirección anterior quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales.—Edison González Lapeyre". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 7416 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Muy señor mío: ANTONIO MIGUEL BULLAGAN, domiciliado en Barros Arana N.o 5232 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicito se diligencie la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores doctores Eugenio Sacarelo y Fuentes y Sánchez López. Aprobado se me expida testimonio".—A. Bullagan.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 7259 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — RAMON BAUTISTA LIZASO, domiciliado en la calle Mateo Vidal 3193, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco testimonio de los señores Juan Rodríguez Bravo y Delia Gadea, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiendo testimonio. — Ramón B. Lizaso. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 7527 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: ALBERTO MARQUES RIMOLDI, constituyendo domicilio en Zabala 1372, esc. 30, digo: Que optando al título de Escribano, ofrezco el testimonio de Walter Cavagnaro Arias y Roberto Cóppola Aguilar, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 7179 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA CELIA AMORIN DE VACCARO, domiciliada en Olimar 1569, apto. 17, a los efectos de optar el título de Escribano, solicita se reciba la información de la señora Julia Ricagni de Cabrera y señor Alfonso Stutz, sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio.—María Celia Amorín de Vaccaro". — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 7280 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — JUAN PEDRO CAPDEVIELLE, con domicilio en Durazno 1722, ofrece para optar al título de Procurador, la información de doña Conceiçao Díaz de Vila Seré, domiciliada en Río Branco 1208 y del señor Hermes Ballesta domiciliado en Rambla Wilson 291 ap. 7. Aprobada que sea se me expida testimonio, previa vista fiscal. — Juan Pedro Capdevielle". — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 7521 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "DIAZ JUAN JOSE. Información vida y costumbres" (L.o 31, F.o 406, N.o 302), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona domiciliada en la calle Independencia N.o 403 de esta ciudad, a efecto de producir la información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Juan Gregorio Salaberry y Teodoro Ernesto Galain, domiciliados en la calle 18 de Julio Nos. 431 y 477, respectivamente, de esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 7254 My.22-v.jn.2.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.548. — Tercer llamado. — Utiles de oficina. — Apertura: 4 de Junio de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.603. — Segundo llamado. — Pasto para embalar. — Apertura: 6 de Junio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.604. — Segundo llamado. — Rectificación de camisas y construcción de pistones. — Apertura: 5 de Junio de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.605. — Segundo llamado. — Arandelas de cartón. — Apertura: 6 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.624. — Caños de hierro galvanizado y accesorios. — Apertura: 12 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.625. — Cuerpos moledores para la molienda de cemento. — Apertura: 16 de Junio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.626. — Formularios continuos para máquinas teleimpresoras. — Apertura: 13 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.627. — Máquinas de escribir y calcular. — Apertura: 16 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.628. — Vino natural. — Apertura: 25 de Junio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.629. — Botellas tipo frasco. — Apertura: 20 de Junio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.630. — Mangas de tela para filtros. — Apertura: 11 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.631. — Papel heliográfico. — Apertura: 9 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.632. — Benzol industrial. — Apertura: 10 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8 pub. 31716 My.26-v.jn.3.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
Licitación pública N.o 279
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de recibos y planillas para facturación mecanizada de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de pesos 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 5 de Junio de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 31711 My.24-v.my.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.175
Adquisición de: "Oxígeno y Gas Acetileno"

Fecha de apertura: 23 de Junio de 1958, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 27 de Mayo de 1958. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31737 My.27-v.my.29.

LICITACION PUBLICA N.o 1.180
Adquisición de: "Cables de acero galvanizado"

Fecha de apertura: 7 de Julio de 1958, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31729 My.27-v.my.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
PEDIDO DE PRECIOS N.o P. P. 572

Se llama a precios para el suministro de 1.000 (mil) metros lineales de tejido de alambre galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde se efectuará la apertura de propuestas, el día 6 de Junio de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31736 My.27-v.jn.4.

N.o 349|58. — Tercer llamado. — Carretillas de hierro y ruedas para carretillas (de plaza). — Apertura: Junio 9, hora 16. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 387|58. — Segundo llamado. — Tela y papel de lija y esmeril, etc. — Apertura: Junio 20, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 393|58. — Suministro de hierros en general. — Apertura: Julio 9, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31712 My.24-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 389|58

Se avisa a los interesados que la licitación pública N.o 389|58 para el suministro de Elásticos de Acero al Silicio Manganeso para Locomotoras, Coches y Vagones, cuya apertura había sido fijada para el 12 de Junio a las 15 horas, ha sido transferida para el 11 de Julio a las 15 horas, quedando vigentes las demás condiciones establecidas en el pliego respectivo. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31691 My.22-v.my.30.

N.o 391|58. — Suministro de clavos galvanizados. — Apertura: Junio 30, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 392|58. — Suministro de un fichero rotativo (de plaza). — Apertura: Junio 9, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31672 My.21-v.my.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la confección de 6.000 libretas de tela roja para el Departamento de Ahorro de la Institución.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: lunes 2 de Junio de 1958, a la hora 16, en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31692 My.23-v.my.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL

N.o 19.516. — Matrices P. Mimeógrafo Gestetner. — Segundo llamado. — Apertura: Viernes 6 de Junio de 1958, hora 15.

N.o 19 512. — Máquinas de sumar a mano. — Segundo llamado. — Apertura: viernes 6 de Junio de 1958, hora 16.

N.o 19.509. — Máquinas de escribir. — Primer llamado. — Apertura: viernes 6 de Junio de 1958, hora 17.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958.

12) (C.C.) 10 pub. 31714 My.26-v.jn.5.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección e impresión de 30.000 talones "Autorización de Cambio", fórmula número 156, plegados en fanfold; de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 12 de Junio del corriente año, a la hora 16. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 10 pub. 31721 My.26-v.jn.5.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA

N.o 112. — 3.er llamado: Vestuario para Verano. — Apertura: 12 de Junio, hora 15.

N.o 115: 3.er llamado: Frascos para mamaderas. — Apertura: 12 de Junio, hora 17.

N.o 118: 2.o llamado: Un equipo pulverizador. — Apertura: 13 de Junio, hora 15.

Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, 1.er piso.

12) (C.C.) 5|pub. 31745 My.28-v.jn.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública por segunda vez, para la construcción de quinientas (500) conexiones domiciliarias en las zonas saneadas situadas al Noroeste del Arroyo Miguelete.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina (Palacio Municipal, 6.o piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Junio de 1958, a las 15 horas, en esta Dirección.

El acto de la licitación, será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas.

12) (C.C.) 3|pub. 31738 My.27-v.my.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
SEGUNDO LLAMADO

De acuerdo a lo dispuesto por el Concejo Departamental de Artigas, llámase a licitación pública para la construcción del edificio para Hotel Municipal. (Obras de albañilería, carpintería metálica y carpintería de madera). — Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Municipal de Arquitectura y Obras y las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 4 de Junio de 1958, a las 15 horas, en que se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los licitantes que deseen concurrir. — Artigas, 15 de Mayo de 1958. — Arq. Cándido Zunín Padilla, Director de Arquitectura y Obras Municipales.

12) $30.00 10|pub. 7151 My.21-v.my.31.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un Piano y un Acordeón Piano, destinados al Conservatorio Municipal de Música y Canto. — Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de este Concejo, en completo administrativo con los certificados de las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones y Patente de Giro del actual Ejercicio; el día 28 de Junio próximo a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de adjudicar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si así lo juzga oportuno. — Salto, Mayo 21 de 1958. — Juan H. Paiva, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario.
12) $9.00 3 pub. 7720 My.28-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO
Lic. Púb. N.o 41[illegible] — Suministro, instalación y puesta en marcha, de un equipo de refrigeración con destino al Establecimiento Penitenciario.
Día: 9. Mes: Junio. Año: 1958. Hora: 15.

TERCER LLAMADO
Lic. Púb. N.o 414. — Canje de máquinas para el Taller Escuela de Zapatería. (Se aceptan propuestas por las máquinas en desuso que se ofrecen).
Día: 9. Mes: Junio. Año: 1958. Hora: 16.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en la fecha y horas que se indican precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31681 My.22-v.jn.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|958
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 20|958, por adquisición de 70.000 litros de leche pasteurizada y|o inspeccionada y|o higienizada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Junio a las 15 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696 — Mayo 21 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31694 My.23-v.jn.3.

LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1958
Segundos llamados
Licitación pública N.o 17, por Vinagre Natural. — Apertura: día 31 de Mayo a las 9 horas.
Licitación pública N.o 18, por Panceta Salada. — Apertura: día 31 de Mayo a las 10 y 30 horas.
Los pliegos pertenecientes a estas licitaciones podrán ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Mayo 19 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 9|pub. 31677 My.22-v.my.31.

LICITACION PUBLICA Nº 19.958
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública Nº 19.958, por adquisición de un motor diesel o accionado a nafta de 9 a 12 H. P. fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 Mayo a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta Licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, Mayo 17 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31662 My.20-v.my.30.

LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1958
Primeros llamados
Licitación pública N.o 21|958. Aceite Comestible (girasol). — Apertura: día 6 de Junio. Hora 15.
Licitación pública N.o 22|958. Extracto de Tomates. — Apertura: día 6 de Junio. Hora 17.
Los pliegos pertenecientes a estas licitaciones podrán ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo número 696, donde se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31735 My.27-v.jn.6.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Licitaciones Públicas
Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de los siguientes materiales:
Licitación Nº 188. — Impresión de un libro. — Apertura: 6 de Junio de 1958 hora 14.
Licitación Nº 189. — Lámparas y material eléctrico. — Apertura: 6 de Junio de 1958 hora 15.
Licitación Nº 190. — Bancos de clase. — Apertura: 6 de Junio de 1958 horas 16 y 30.
Licitación Nº 191. — Máquinas de escribir. — Apertura: 6 de Junio de 1958 hora 17 y 30.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle J. de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31664 My.20-v.my.30.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PARA LA IMPRESION DE MATERIAL DE PROPAGANDA
Se llama a licitación pública —primer llamado— para la impresión de material de propaganda.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Publicidad y Propaganda de la Oficina Nacional de Turismo, Avda. Agraciada 1409, 6.o piso, en horas hábiles de oficina.
Fecha de apertura de las propuestas: Viernes 6 de Junio de 1958, a las 15 horas. — Sección Publicidad.
12) (C.C.) 3|pub. 31730 My.27-v.my.29.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 6|958
Primer llamado
Adquisición de uniformes completos para el Personal de la Institución
Apertura: 6 de Junio de 1958. — Local: Colonia 1011. — Hora 10: Camisas. Hora 11: Trajes, Capotes y Gorras.
LICITACION PUBLICA N.o 7|958
Suministro de mamelucos
Apertura: 9 de Junio de 1958. — Local: Colonia 1011. — Hora 10.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
12 (C C.) 8|pub. 31673 My.21-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|958
Segundo llamado
Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Reconstrucción del acceso de margen derecha del Puente sobre el Arroyo Arerunguá, en Ruta N.o 31, de 95 Kms. 150 a 95 Kms.475, en el Departamento de Salto". — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 11 de Junio de 1958, a las 15 horas.
Nota: Esta convocatoria tiene carácter de primer llamado, en virtud de haberse rechazado las propuestas presentadas en oportunidad y efectuado modificaciones, con posterioridad. — Los proponentes que hubieren actuado en la anterior licitación, o retirado planos para ella, sólo les será obligatoria adquirir la nueva lámina N.o 1, única que fué anulada por las modificaciones introducidas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31674 My.21-v.my.31.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la composición e impresión de la "Revista Histórica", de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle Rincón 437, los días hábiles de 14 a 18 horas, excepto los lunes. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día viernes 6 de Junio de 1958, a las 15 horas. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31722 My.26-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento en Canelones u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Canelones durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 se hace necesario licitar los siguientes artículos:
Carne vaca, Leche, Leña, Capón, Mondongo, Pan, Galleta.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 2 de Junio de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31732 My.27-v.my.31.

Licitación pública N.o 77
Tercer llamado
Artículo: Cocina a gas-oil o kerosene.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 5 de Junio de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 24 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31733 My.27-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Tercer llamado
Artículos: Cámara refrigeradora. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: 4 de Junio de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31717 My.26-v.my.30.

Licitación pública N.o 86
Tercer llamado
Artículos: Papel obra, Papel medio hilo, Cartulina, Papel Manifold, Etiquetas Manila, Cartón gris, Papel embalaje, Sobres. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: 4 de Junio de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958.
12) (C.C.) 5 pub. 31718 My.26-v.my.30.

Licitación pública N.o 74
Tercer llamado
Artículos: Cheviot azul, Cinta lana negra, Botones negros.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 29 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31701 My.24-v.my.29.

Licitación pública N.o 92
Primer llamado
Artículos: Gabardina azul pizarra, Forro gris oscuro, Tafiletes, Galón plateado, Cretona, Brin azul, pizarra, Entretela, Satinet, Botones plateados, Corozos azules, grises oscuros para cartera y tiradores, Hebillas campera y broches para cuello.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 18 de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 22 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31703 My.24-v.jn.4.

Licitación pública N.o 91
Primer llamado
Artículos: Broches para cuello, Cretona.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 20 de 1958, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 22 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31702 My.24-v.jn.4.

Licitación pública N.o 89
Segundo llamado
Artículo: Alpargatas color yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 28 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1958.
12) (C.C.) 5 pub. 31 80 My.22-v.jn.27.

Licitación pública N.o 90
Primer llamado
Artículos: Maíz, avena o cebada, (Pago al contado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: 30 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31641 My.19-v.my.29.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4.616. — 8.600 kilogramos de zinc en lingotes, 895 ms. de caños de cobre y 93.000 prisioneros de hierro de distintos diámetros. — (Segundo llamado). — Apertura: 10 de Junio de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4.549. — 6.500 kilogramos de hidrato de sodio granulado. — (Tercer llamado). — Apertura: 11 de Junio de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4.631. — 874 pares de botas borceguíes, tipo cazadora; 403 comunes, media caña semiblanda; 15 de goma enterizas, media caña; y 119 de goma, enterizas, pierna entera. — Apertura: 18 de Junio de 1958, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31695 My.23-v.jn.3.

EXPEDIENTE N.o 96.387
Construcción de un edificio en San José
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Julio de 1958, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para Servicio de Reclamos, Taller y Garage en el Departamento de San José, de acuerdo al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, previo pago de $ 5 00.
Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente deberán inscribirse en el Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas, que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta 15 días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31667 My.21-v.my.[illegible]

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
REPARTICION DE HACIENDA
Licitación N.o 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 1.000.000 (un millón) de hojas de papel mimeógrafo, destinado a las Oficinas Centrales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Compras, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas, en los sellados de ley, se presentarán en la referida Sección y serán abiertas el día 9 de Junio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Sección Compras.
12) (O.C.) 11|pub. 31746 My.28-v,jn.9.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 28 de 1958.

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

FERNANDO MUÑOZ FLORES, 34 años, soltero, peluquero, chileno, domiciliado Florida 1220 y MARIA INES PINTOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1220

9.a Sección

ROBERTO BERON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5317 y JOSEFA BELTRAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colman s|n.
VITALINO BUFFA, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Melilla 9733 y BLANCA DELEON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 9809.
NELSON WALTER LEGUISAMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo A. Ruiz 1775 e ISABEL ANA LATRONICO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lecocq 1647.
JUAN ANDRES JOSE OLIVIERI, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Los Pirinchos 2340 y GLORIA MARIA GALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pirinchos 2340.
JULIO ALBERTO GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colman 5644 y MARIA TERESA RAGGIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 5644.

10.a Sección

IGNACIO MARTINEZ, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Almería 4565 y EFIR CARMEN RIPOLL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4565.
ALDO DELMAR TECHERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4177, Apto. 4 y GLORIS WALQUIRIA BARCELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia N.o 1687.
JUAN PEDRO MOLL, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4613, Apto. 1 y ESMERALDA LEONOR CABEZAS, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3946.
SERGIO HARAMIS PEREZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mirabal 1854, Apto. 2 y MARTA RAQUEL CASAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1852.
JACOBO ISRAEL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2632, Apto. 12 y LUISA JAFFE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2632, Apto. 12.
LUIS MANTA OLMOS, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Daymán 6658 y ANA MARIA LUSIARDO AZNAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Daymán N.o 6658.
VITERBO LOPEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rufino T. Domínguez 1760 y ALBA CONTRERAS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada R. T. Domínguez 1760.

11.a Sección

ULISES VARELA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marcos Avellaneda 4678 y NELLY MABEL URETA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5228.
ROBERTO NUÑEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Argerich 4535 y NELIDA ESTHER RUSSI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4535.
JOSE RAUL CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 3058 y SARA OLGA RIVEIRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gronardo 3438.
VICTOR HUGO LAXALT, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Oficial 7.a número 7994 y CARMEN GLADYS FERRADA, 21 años, soltera, cortadora, oriental, domiciliada calle "P" 3286 y A. Scarcella.

13.a Sección

ANIBAL OMAR FERREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suiza 1858 y MERCEDES ELENA MARRA PEDREIRA, 17 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Chile 3357.

16.a Sección

JUAN ALFREDO DUTRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 672 y NILDA MARTA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 690.
JUAN CIACCHELLA, 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Oficial 5, N.o 6619 y GLADYS ESTER YOSET, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5, N.o 6586.

20.a Sección

ELBIO UBERFIL CORBO, 32 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado C. de la Vega 3921 y MARIA MERCEDES DE LAZZARI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3922.
NATAN WARSCHER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4502 y LLA REZNIK, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Larrañaga 4502.
FAUSTINO INZAURRALDE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 5359 y JUANA IGNACIA TELLECHEA, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Julián Laguna 5359.
14) $2.00 3|pub.-v.my.30.

Montevideo, Mayo 27 de 1958

2.a Sección

GEZA HALICK, 49 años, viudo, empleado, húngaro, domiciliado Solís 1478 y JULIANA BARICZA, 51 años, divorciada, húngara, domiciliada Solís 1478.

11.a Sección

RODOLFO JOSE CONDE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Shaw 4916 y ANGELA EUFEMIA ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Ramírez 5004.
BLANCO LARRONDA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 1ra. 5820 y AGUSTINA HAYDEE CABRERA, 32 años, divorciada, operaria, oriental, domiciliada Oficial 1ra. 5820.
LUIS ALBERTO GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 3850 e IRIS AMALIA CERILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 3850.
DAVID SILVESTRE SOSA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iberia 3797 y HERMINIA RENEE CARBONARO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4026.
JULIO PASCUAL MARIANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3165 y MARLENE GLENZ BEAUXIS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Itazurubí 5235.
JULIO CESAR SUBERO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Novara 3549 y MARIA RITA DE LEON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Novara 3549.
CALIXTO ANTUNEZ, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Avellaneda 4207 y AIDA FERRO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4207.
JULIO OSVALDO FERNANDEZ, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3517 bis y GLADYS HAYDEE ACOSTA, 28 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3517 bis.

13.a Sección

JUAN ANGEL TORRE, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 576 y MARIA ZULEMA VIDAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2636.
HECTOR FELIPE ROVIRA ALVAREZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 725 y ELIDA ESMERALDA ACOSTA GRAVINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 725, apto. 1.

JOSE MARIO CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1062 y LAURA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. R. del Perú 1139.
SALVADOR CESAR CORRADO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2182 y LEDA NORMA BUGNA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2582.
14) $2.00 3|pub. v.my.29.

15-Pago de Dividendos

COMPAÑIA RECONS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 del corriente mes de Mayo se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1957. El pago será efectuado en las Oficinas del Banco del Trabajo Italo-Americano, Misiones 1513. — El Directorio.
15) $2.40 2|pub. 7474 My.28-v.my.29.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIA VICTORIA LARROQUE DE FRANCO y GLADYS MARIA FRANCO DE CASTAGNARO. Prescripción" (L.o 54, F.o 550), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Estanislao Valdés Olascoaga, en representación de María Victoria Larroque de Franco y Gladys María Franco de Castagnaro, según personería acreditada en los referidos autos, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre dos solares sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Manga", empadronados con los números 92.137 y 92.138 señalados con los números 3 y 4 del plano levantado el 9 de Enero de 1911 por el agrimensor Hamlet Bazzano con una superficie total de 870 ms. y con el siguiente deslinde: 20 ms. de frente al Oeste al Cno. Cuchilla Grande; 41 ms. 50 cms. al Norte con solar 5; 45 ms. 50 cms. al Sur con el solar 2; y 20 ms. 43 cms. al Este con parte del solar 16. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, y especialmente a la Sociedad "Lientier y Cía", a Esteban Lientier y a sus respectivos derecho habientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $144.00 30|pub. 5526 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "CARRELO AICARDI, JUAN y Otros. Prescripción treintenaria", L.o 56 F.o 415, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto del inmueble que se detalla a continuación: Inmueble empadronado con el Nº 3.638, de Montevideo, solar y edificio ubicado en la 3ª Sección Judicial, con una superficie, según plano del agrimensor Justino H. Moreira, de Enero de 1958, duplicado archivado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 35.108, el 14 de Enero de 1958, de 74 metros 19 centímetros 20 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 5 ms. 80 de frente al Suroeste a la calle Maciel, donde los edificios llevan el Nº 1.262 (antes 170); 6 ms. 23 en la línea del contrafrente al Noreste, lindando con la propiedad padrón 3.605; 12 ms. 25 al Noroeste, limita con la propiedad padrón 3.637; y 12 ms. 22 al Sureste, con la propiedad padrón 3.639; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 6519 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Esperanza de Mérola Antonia, Mérola Rosa y Emilia contra MUNICIPIO DE MONTEVIDEO, PASCALE RAFAEL, ROLANDO RAUL, SABALSAGARAY MARTIN o sus sucesores. Juicio de prescripción" (L.o 8, F.o 413), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación den-

tro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Rafael Pascale, Raúl Rolando, Martín Sabalsagaray o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochocientos ochenta y tres, compuesto de una superficie de 79 ms. 22 dms. que se deslinda así: 7 ms. 80 cms. al Sureste, de frente a la calle Tuyutí; 8 ms. 90 cms. al Este, lindando con Martín Sabalsagaray; 7 ms. 90 cms. al Norte, confinando con el mismo lindero; y 11 ms. 60 cms. al Oeste, limitando con el padrón número 33.347, según plano del agrimensor José Enrique Massonier. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
31) $108.00 30|pub. 7470 My.24-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LEITES DE DIAZ LONGINIA. Prescripción", (L.o 44. F.o 231), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Longinia Leites de Díaz, iniciando juicio por prescripción treintenarias, con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno ubicados en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 77.760, 77.761, 77.762 y 77.763, situados en la manzana "Q" del plano levantado en el año 1925 por el agrimensor Manue E. Avilés y cuyos datos constan en la carpeta N.o 4.163 de la Dirección General de Catastro que se deslindan así: El solar Padrón Nº 77.760, consta de una superficie de 378 metros 50 decímetros, teniendo 11 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle General Martín Rodríguez (ex calle 25 de Mayo); 32 metros 63 centímetro al Norte, con el inmueble empadronado con el Nº 122.659, propiedad de Modesta Sosa Padilla; igual extensión al Sur, con los inmuebles empadronados con los números 77.762 y 77.761 y 11 metros 60 centímetros al Oeste, con el empadronado con el N.o 77.763. El solar Padrón N.o 77.761, consta de una superficie de 422 metros 370 centímetro, teniendo 22 metros 33 centímetro al Sur, de frente a la calle Santa Ana (ex calle Colonia); Igual extensión al Norte, con parte del inmueble empadronado con el Nº 77.760; 18 metros 90 centímetro al Este, de frente a la calle General Martín Rodríguez (ex 25 de Mayo), por ser esquina; e igual extensión al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 77.762. El solar Padrón N.o 77.762, consta de una superficie de 194 metros 67 decímetros, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Santa Ana (ex Colonia); igual extensión al Norte con parte del inmueble Padrón N.o 77.760; 18 metros 90 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el N.o 77.761; e igual extensión al Oeste, con parte del inmueble empadronado con el N.o 77.763. Y el solar Padrón N.o 77.763, consta de una superficie de 314 metros 15 decímetros, teniendo 10 metros 30 centímetro de frente al Sur, a la indicada calle Santa Ana; igual extensión al Norte, con parte del inmueble empadronado con el N.o 122.659, propiedad de Modesta Sosa Padilla; 30 metros 50 centímetros al Este, con los inmuebles Padrones números 77.760 y 77.762, e igual extensión al Oeste, con el Padrón N.o 77.764, propiedad de María Aurora Alfonso Mata de Cosso. En consecuencia, se cita y emplaza a las propietarias linderas doña Modesta Sosa Padilla y doña María Aurora Alfonso Mata de Cosso y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $228.00 30|pub. 6539 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Luis A. Montossi con PEDRO y GILBERTO o GILBERTO TIMOTEO OCON MERLO, sus causahabientes y otros. Prescripción treintenaria" (L.o 17, N.o 1251, F.o 460), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a la parte del solar número uno de la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Artigas, empadronado con el número ciento noventa y cinco, que en las sucesiones de Manuel Ocón o Manuel Antonio Ocón y Felisa Merlo, le habría correspondido por herencia al hijo de ambos causantes Manuel Ocón Merlo. En consecuencia, se emplaza a los señores Pedro y Gilberto o Gilberto Timoteo Ocón, a sus causahabientes y a todos aquellos que a cualquier título, se consideren con derecho sobre la parte del inmueble a que se refiere este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en él, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Para la publicación de los edictos se habilitó la feria. — Artigas, 27 de Diciembre de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 5534 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "MARIA IRENE VARELA. Prescripción treintenaria" (L.o 5.o, F.o 11), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Irene Varela, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con mejoras ubicada en la 2.a sección judicial de Canelones, padrón 1768, manzana 85, y que según plano del agrimensor C. Novo inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, consta de 4.835 metros de superficie, teniendo el siguiente deslinde: al N.O. en 102,45, con Suc. Juan A. Marioni y Suc. Rosa V. de Cáceres; al N.E. en 45,12 con calle Treinta y Tres; al S.E. en 98,21 con calle Venezuela; y al S.O. en 45,12 con frente a la calle Juan Pecoche, existiendo en las dos esquinas ochavas de 3 ms. cada una. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, con quien una vez cumplido el requisito de la conciliación, se seguirá el juicio de prescripción que se deduce. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 7323 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal dictado en autos: "SEBASTIANA DUARTE DE GAYOSO. Prescripción treintenaria", (L.o 5.o F.o 40), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando prescripción terintenaria adqusitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones, situado en la manzana N.o 104 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, empadronada anteriormente con el N.o 220 y actualmente con el N.o 930 con una superficie de 5.055 ms. y 96 dms., lindando por el Norte, en 99 ms. 20 centímetros con padrones 931, 932 y 929; al Este en 50 ms., sobre calle Mejorana; al Sur en 98 ms., 10 centímetros sobre calle del Carmen y al Oeste, en 52 ms. 50 cents., sobre calle Tala, todo según plano del agrimensor Fructuoso Netto, de Julio de 1956.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Villasanto de Gayoso, sus sucesores a título universal y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presente a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 8 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31363 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN BAUTISTA SANTOS. Prescripción treintenaria". (L.o 5.o, F.o 58), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, situada en la manzana N.o 66 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 537, con una superficie de 2.530 ms., 5 dms., que lindan: Norte, en 50 ms. 50 cents. con calle Gonzalo Penelá; Sur, en 50 ms., con padrones 534 y 533; Este en 50 ms., con padrón 532 y Oeste, en 51 ms., con padrón 536.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Ramón Piña, a sus sucesores a título universal y particular y a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 23 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31364 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz interino de la 4.a Sección de Canelones, dictada en autos: "JOSE CONDE SANGUINETTI. Prescripción treintenaria", L.o 22 F.o 307, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Reyes, a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al expresado bien: solares 3 y 4 del Eliseo Argentino, manzana 122, ubicado en la 4.a Sección de Canelones, zona rural, y, que según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto en Topografía el 15 de Mayo de 1931, lleva la letra "A", se compone de 3.680 metros; con 47 metros 50 cms. al Oeste, Noroeste, a Bulevar Bolívar; 46 metros 36 cms. al Sur Sureste, lindando con la manzana 121; al Norte-Noreste, en 80 metros, linda con la fracción "B" y al Oeste-Suroeste, en 80 metros, a calle Salta, padrón N.o 24.110, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, 5 de Octubre de 1957. — Alejandro de Marco, Juez de Paz Interino.
16) $84.00 30|pub. 5742 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JORGE NAUAR. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, Folio 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en especial a los sucesores de Petrona Cardozo, al inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en el Barrio Mazziotta del Pueblo de Fraile Muerto, sexta sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 103 y compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, según plano de mensura, deslinde y amojonamiento practicado el primero y dos de Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor Francisco Román Mestre, en el cual se designa con el N.o 5 de la manzana N.o 26 y que linda al Norte con dos Luis Lamas, al Este la calle Dieciocho de Julio, al Sur la calle de los Libres y al Oeste don Saturnino Olivera Costa. — Melo, 17 de Abril de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 5571 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección de Colonia, dictada en autos: "RAMON CARRIZO SOSA y otros. Prescripción" (L.o 15, F.o 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos, a cualquier título, sobre una fracción de terreno, ubicada a inmediaciones de esta ciudad de Carmelo, empadronada en mayor área con el N.o 6089, que es el lote N.o 3 del plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en Catastro el 26 de Noviembre de 1957 con el N.o 1797, según el cual consta de 3 hectáreas 7563 metros 47 decímetros, y linda: al Norte con los padrones Nos. 6042 y 6043; al Este con más terreno de los sucesores de Cruz Carrizo; al Sur con la prolongación del Boulevard Artigas y al Oeste con el padrón N.o 6043; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Carmelo, Mayo 15 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 7501 My.26-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "LABANDERA, RAMON. Prescripción treintenaria" (L.o 31, F.o 390, N.o 243), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, con sus mejoras, empadronada con el N.o 2683, sita en el paraje "Sauce del Yí", 11.a sección judicial de este Departamento, según plano trazado por el agrimensor Ruben González Mazini, el 9 de Noviembre de 1956, e inscripto con el N.o 1243, el 24 del mismo mes y año en la Oficina Deptal. de Catastro de Florida, que se compone de 19 Hás. 0997 ms.2, lindando al Noreste, con fondos de don Justo Campos y de sucesión de don Manuel Labandera; al Este, en tres rectas, con herederos de don Fortunato Labandera; al Suroeste, con propiedades de don Conrado Lemos y de don Prudencio M. Díaz, y al Oeste y Noroeste, con arroyo Sauce del Yí, que separa de inmuebles de don Alejandro Irigoyen. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 6161 My.5-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SCHUNK, RICARDO A. Prescripción treintenaria", L.o 31 F.o 379 N.o 219, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 202, señalada con el N.o 83 y formada por 10 solares de una superficie de mil metros, lindando: Norte, calle Palleja; Sur, calle Libertad; Este, calle Oribe; y Oeste, calle Igualdad, hoy Francisco Fonterosa. — Otra fracción de terreno, con sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, en la manzana N.o 89, empadronada con el N.o 131, compuesta de una superficie de mil metros y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.617, el 27 de Setiembre de 1957, se deslinda así: Al Noreste, 40 metros de frente sobre la calle Francisco Fonterosa; al Noroeste, 25 metros también de frente sobre la calle 25 de Mayo; al Suroeste, 40 metros que

separan de propiedad de Luis de la Quintana; y al Sureste, una recta de 25 metros que divide de Elbio P. Artigas. — Y otra fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la manzana N.o 66 de la planta urbana del citado Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 226, que según plano del agrimensor Cabrera, inscripto en la nombrado el 22 de Octubre de 1957, consta de una superficie de 3.390 metros y linda: Al Noroeste, una recta de 61 metros 70 cms. de frente a calle Libertad; luego una recta de 18 metros 50 cms. al Suroeste y otra de 45 metros al Noreste, por formar ángulo entrante, que dividen de propiedad de Irma Chaves; al Suroeste otra recta de 33 metros 50 cms. de frente a la calle Soberanía; y otra de 87 metros 30 cms. frente a la calle Progreso, al Sureste; a continuación otra recta de 40 metros al Noreste y otra de 25 metros al Sureste, que separan de inmueble de Mirta Medina de Schunk; y por último, recta de 6 metros 70 cms. que separa de Juan F. Sastre. — En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Dirección General de Catastro con el N.o 1.622, Actuario.
16) $228.00 30|pub. 5778 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "RODRIGUEZ DE MONZON, LUGARDA E. Prescripción treintenaria, L.o 5, F.o 39, N.o 17", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en Villa Capilla del Sauce, con frente a la calle Avenida Centenario de Florida s|n entre las de Artigas y Doctor A. Gallinal, empadronada con el N.o 147, de la manzana N.o 27, compuesta de una superficie de 922 ms., 35 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Ariel Cabrera de Enero de 1958, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1501, con fecha 12 de Febrero del mismo año y tiene los siguientes límites: al Norte, en 21 ms., 475 centímetros con Justo R. Monzón, al Este, en 42 ms., 95 centímetros con sucesores de José Rossiello, al Sur, con frente a la calle Avenida Centenario de Florida, en 21 ms., 475 centímetros y al Oeste, con Sucesores de Eduardo R. Reyes, en 42 ms., 95 decímetros para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa Capilla del Sauce, Abril 21 de 1958. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 6903 My.16-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN PABLO GIANOLA y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 28 F.o 570), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el Nº 225 (antes 335), ubicada en la manzana Nº 9-A del pueblo José Batlle y Ordóñez, 12ª Sección Judicial de Lavalleja, correspondiente a los solares 3 y 4 del plano levantado en 1882 por el agrimensor Carlos Burmester (actualmente solar Nº 6, según carpeta Nº 5 de la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja), que tiene una superficie de dos mil quinientos metros, lindando: por su frente, al N.E., en una línea de cincuenta metros la calle Francisco De León; por el fondo, al S.E., la sucesión Angel Cammarano, en cincuenta metros; por el N.O., en igual extensión, terreno del solar Nº 4 de las sucesiones de Pablo Mesic y Jacinta Umpiérrez; y por el S.O., parte de los solares 1 y 2, en una línea de cincuenta metros, que pertenecieron a Isabel Pereira de Cardozo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 2 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 6346 My.8-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Florida en autos "MANUEL AGUILAR. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno, construcción y mejoras ubicada en la manzana 52 de la "Villa 25 de Mayo", 12.a Sección Judicial de Florida, empadronada en mayor área con el Nº 322, compuesta de una superficie de 1.563 metros 17 decímetros cuadrados que linda al Sureste en 100 metros 50 centímetros con la calle San Inocencio; al Suroeste en 3 metros 60 centímetros con la calle San Lorenzo; al Noroeste en 3 rectas de 50 metros, 25 metros y 50 metros 30 centímetros lindando las 2 primeras con más terreno del postulante y la última con Carlos Marinoni y Noreste en 27 metros 30 centímetros con la calle Solís; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa "25 de Mayo", Abril 20 de 1958. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 6851 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. ENRIQUE CARDINAL. Prescripción treintenaria. Padrón 1914" (Lº. 20 Nº 188, Fº 10), se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 1914, situado en la manzana Nº 170 de esta ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, compuesto de una superficie de ms. 905, 7185 cms. según el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, registrado con el Nº 890 el 24 de Enero de 1958, en el que está dividido en dos lotes que en conjunto se deslindan así: ms. 21.08, al Nord Este de frente a la Avenida Rincón; metros 20.90 al Suroeste, lindando con propiedades de Pura B. Peralta y Margarita Bagnasco, y metros 43.15 al Noroeste, por donde linda con Juan E. Sanguinetti, y la misma extensión al Sureste con Sasrro Bohachuk; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a estos efectos. — Fray Bentos, Abril 26 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 6789 My.15-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. LAZARO HILARIO ALFONSO. Prescripción adquisitiva. Padrón Nº 403". (Lº 20, Nº 217, Fº 17), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble padrón en más área, número cuatrocientos tres. Una fracción de terreno, ubicada en la manzana número cincuenta y tres, de esta ciudad de Fray Bentos. Primera Sección Judicial de Río Negro, señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 7 de Julio de 1950 con el número 66, según el cual tiene un área de 245 ms. y 4.563 cms. lindando: 11 ms. 15 cms. de frente al Sudoeste a la calle Lavalleja; 12 ms. y 18 cms. al Noroeste con Carolina M. S. de Callerí; 11 ms. y 11 cms. al Noreste con María T. Landó de Cánepa; y al Sudeste, 21 ms. y 93 cms. con la fracción "Uno", del mismo plano, y las fincas y construcciones existentes en la fracción antes deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1958. — Juan Alberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 6788 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Casimiro Zucaret (hijo) y Ciriaco Zucaret contra la sucesión de CASIMIRO ZUCARET Posesión notoria de estado civil de hijos naturales y petición de herencia", (L.o 41, F.o 341), se hace saber que en este Juzgado se ha iniciado acción de posesión de estado civil y petición de herencia, a fin de justificar que Casimiro, Francisca, Antonio, Sara, Ciriaco, Juana y Gregorio Zucaret, gozan de la posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Casimiro Zucaret. Y se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho a oponerse a la gestión instaurada, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 19 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 6572 My.12-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUCIO HELGUERA CORBO. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio Helguera Corbo, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo de pastoreo, linderas, ubicadas en Zapucay, 7.a sección judicial de Tacuarembó, empadronadas con el N.o 1486, señaladas con los números y y 1 prima o con un acento arriba, a la derecha, en el plano del agrimensor A. Grau Rosell de Mayo de 1944, compuestas cada una de ellas de 178 Hás. 650 metros, que lindan: al Norte, sucesión Manuel Marreiro, la fracción que se describirá en la letra B) y José Gorosterrazú; al Este, Natalia Castillo de Duarte y el nombrado José Gorosterrazú; al Sur, Natalina Castillo de Duarte, León Britos y Antonia y Juana Legazcue; y al Oeste, Fermín Fernández; y B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores, a las que es lindera, empadronada con el número 5272, compuesta según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 31 de Agosto de 1950, de 7 Hás. 3788 metros 10 dms., que linda: al Norte, José Gorosterrazú; al Este y Sur, las fracciones descriptas en la letra A) y al Oeste, bañado Dos Hermanos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los cónyuges Antonio Castillo y Bernardina Xavier de Lucena de Castillo, o sean sus hijos Isidora, Francisca Honoria, Antonio, Cándida, Porfirio y Beltrán Castillo, los herederos o causahabientes de éstos, o sucesores a cualquier título ,así como a aquellos que se consideren con derecho a esos bienes, incluso a lon linderos actuales o anteriores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 5894 Ab.30-v.jn.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

DELMIRA B. DE PRINCIVALLE, domiciliada en Br. Artigas N.o 3928, apto. 3, solicita del señor Director la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra titulada "Abismos", en versos, de la que se declara única autora. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7242 My.24-v.jn.4.

LUIS RICOBALDI REQUESENS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la pieza escultórica que denomina "Gnomo" y del seudónimo "Reri" con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7444 My.24-v.jn.4.

DOMINGO WENCESLAO SARLI, solicita la inscripción de la obra titulada "Una experiencia sobre doctrina y práctica de la protección infantil", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7178 My.21-v.my.31.

JOSE AHICART MIRALLES y GILBERT REMI VAN CRAEYMEST, solicitan la inscripción de juego de entretenimiento que titulan "Pájaro Pik", del que se declaran autores. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7391 My.23-v.jn.3.

NORMA SUIFFET, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Garcilaso de la Vega", de la que se declara autora. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7413 My.23-v.jn.3.

JOSE B. YANNELLI, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la referida Institución.

MARIO RIVERO y JUAN CASANOVAS decláranse únicos autores de "El ayer nos acusa", comedia dramática.

CANDIDO BELANDO VIOLA declárase único autor de "Muerte con ensayo", comedia.

RAMON COLLAZO declárase único autor de "Carnaval", álbum musical.

HUGO P. TRIAY declárase único autor de "Alborada", álbum musical.

PAUL L. DUFFO declárase único autor de "Carnaval 1954", álbum musical.

ISAAC ALZARADEL declárase único autor de "Ruego de amor", tango.

OMAR SANTOS MIRANDA declárase único autor de "El carrito", marcha.

JASQUES EMIRKANIAN declárase único autor de "Bailando la ranchera", ranchera.

PINTIN CASTELLANOS declárase único autor de "De qué modo la quería", tango.

LUIS CARUSO y JUAN C. PATRON declaranse únicos autores de "El zorrito", tango.

JUAN SPERA y JUAN C. CROCCIA declaranse únicos autores de "Floreando...!", milonga.

ROMEO R. NUÑEZ y LUIS PUGLIESE declaranse únicos autores de "Por esas cosas de la vida", tango.

FERNAN SILVA VALDES declárase único autor de los versos y canciones del drama "Barrio Palermo".

WALTER MENDEZ y NILO SOPPI decla-

ranse únicos autores de "Sólo tengo tu recuerdo", tango.

WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO decláranse únicos autores de "Las preguntas", polka, y "Gallega", pasodoble.

HERMAN L. NAVARRO declárase único autor de "Firuleteando", milonga.

MIGUEL A. SIERRA y FRANCISCO MUJICA decláranse únicos autores de "Esperando tu amor", tango.

PANCHITO NOLÉ declárase único autor de "Llamada N.o 1" y "Llamada N.o 2", características.

ANTONIO PERNAS y ANTONIO CETENIC decláranse únicos autores de los tangos "A nuestro adiós" y "Aquí tenés tu tango".

OLDIMAR CÁCERES y ANGEL MANCUSO decláranse únicos autores de "Pimpollo", tango.

DONATO RACCIATTI y JUAN C. PATRON decláranse únicos autores de "Las campanas", vals.

JOSE ARNALDO BLÁS declárase único autor de "La cachetada", milonga.

LUIS CARUSO y ALBERTO SAN MIGUEL decláranse únicos autores de "Quién te va a querer igual", tango.

AMÉRICO R. MANGINO declárase único autor del tango "Madre del alma" (Madre mía). — Montevideo, 21 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $24.00 10|pub. 7393 My.26-v.jn.5.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "JUAN ANTONIO VIGORITO GORGA, Quiebra, Retroactividad", (L.o 50, F.o 668), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "7005 Montevideo, Abril 22 de 1958. Vistos: Fíjase como efectiva fecha de la cesación de pagos del fallido el 27 de Marzo de 1955. Y háganse las publicaciones de ley. Pereira. — J. E. Real". — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

18) (G.J.) 15|pub. 31595 My.14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber a los acreedores de la quiebra de don JOSE ENRIQUE VILLANI (L.o 41, F.o 552), que la Sindicatura ha presentado el estado de los créditos verificados, el cual se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y de acuerdo con el artículo 1758 del C. de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

18) $16.00 10|pub. 7283 My.22-v.jn.2.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO LOURIDO y ENCARNACION VIDAL, pues en donde figura el apellido del contrayente como "Laurino" debe decir "Lourido" y la de nacimiento de MARIA TERESA LOURIDO VIDAL, pues en donde dice "Laurido" debe decir "Lourido". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 7612 My.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO CHURI EULA, pues en la misma donde figura el apellido de la madre como "Tula" debe decir "Eula". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1958.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31726 My.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BONIFACIA ALVAREZ MARTINEZ, pues en donde dice "Bonifacio" debe decir: "Bonifacia" y donde dice "niño" debe decir: "niña". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31725 My.27-jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de doña CASILDA CAMESELLA DE GRANDA, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Comesella" debe decir "Camesella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55). 31676 15|pub. My.22-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó por doña MARIA OFELIA SAINZ DE BUENO la rectificación de su partida de matrimonio con don José Bueno y la partida de defunción del mismo, en el sentido de que en donde aparece el apellido como "Buono" debe decir "Bueno" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobleza. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.-20|4.55). 15|pub. 31635 My.19-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ANGEL AGAPITO CUELLO MENDIA, estableciéndose que donde respectivamente dice Angela Agapita y del sexo femenino debe decir Angel Agapito y del sexo masculino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31584 My 14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lº 56 Fº 568): Defunción de MARIA ISLA DE FOGLINO, de 18 de Setiembre de 1957, en 21º Sección de Montevideo; donde dice "Ila" debe decir "Isla". — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 7375 My.23-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO SANTA CRUZ y de MARIA PRAXEDES BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Ulpiano Santa Cruz" y "Margarita Grunullú", debe decir: "Dionisio Santa Cruz" y "madre desconocida". — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 7494 My.24-v.jn.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA LUACES, establecindose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece con el apellido de Loaces, debe decir: Luaces. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31610 My.16-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ROMERO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de González, debe decir Romero; y donde dice que es hija de prenombrada, debe decir hijo. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 6618 My.13-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña MAXIMA MIGUES DE PEÑA estableciéndose, que donde dice que falleció doña "Máxima Pereyra de Peña" debe decir que falleció "Máxima Migues de Peña" y donde dice "era hija de Justo Pereyra y de Ramona Míguez, debe decir era hija de "Ramona Migues" y donde dice deja cuatro hijos llamados:... "Manuel" debe decir "Domingo". — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 6966 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación, de la partida de nacimiento de ENRIQUE JOSE MARQUEZ, estableciéndose que donde la madre y la abuela materna del inscripto aparecen con el nombre "Nunciación" debe decir "Anunciación". — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 6967 My.17-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CURBELO DE ALZUGARAY, ILDE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Beltrán Alvarez e Isabel Curbelo, pues donde en la misma dice: "que legítima a Hilda, nacida el 10 de Setiembre de 1930", debe decir: "Ilde, nacida el 10 de Setiembre de 1929". — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31742 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PAIZ, AGAPITO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza', se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos María Teresita y Rodolfo Florentino, pues donde en todas ellas dice: "Paez", debe decir: Paiz. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31699 My.24-v.jn.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VENTOSO, ELENA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a su apellido paterno dice: "Bentoso", debe decir: Ventoso. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31700 My.24-v.jn.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "XIMENO, FELIX OROSMAN y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Ivonne Delicia y Walter Félix Ximeno Viera, pues donde en las mismas y refiriéndose al apellido paterno de los inscriptos, dice: "Gimeno", debe decir: Ximeno. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.— Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31666 My.21-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PASTORE, DIANA y RUBEN. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados menores, pues donde en las mismas y con referencia al apellido paterno de los inscriptos dice: "Pastori", debe decir: Pastore. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 7161 My.21-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ DE NIEVES, MARIA NOEMIA por sí y por su menor hijo ALEJANDRO NIEVES. Rectificación de partidas", (Lº 50, Fº 609) se hace saber que se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Noemia González: En el lugar donde dice: "María Florisbela Vasquez", debe decir: María Florisbela Vazquez; B) La partida de matrimonio de los esposos Juan Nelson Nieves y María Noemia González: En el lugar donde dice "María Noemia Vazquez", debe decir: María Noemia González. En el lugar donde dice: "hija de María Florisbela Vazquez", debe decir: hija de María Florisbela Vazquez. En el lugar dedicado al nombre del padre de la contrayente debe anotarse: Irigoyen o Irigollen González, y C) La partida de nacimiento de Alejandro Nieves: en el lugar donde dice: "y de su esposa María Noemia Vazquez", debe decir: y de su esposa María Noemia González. En el lugar dedicado al nombre de los padres de la madre y donde dice: "y por línea materna de Florisbela Vazquez", debe decir: y por línea materna de María Florisbela Vazquez. Debiendo agregarse a continuación: y de Irigoyen o Irigollen González. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 7026 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DAUSON, LUIS ALBERTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Dausen", debe decir: "Dauson". — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31609 My.15-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PUCZKOWSKI de GAIDUK ESPERANZA. Sucesión, L.o 41, F.o 408", se hace saber que ha sido solicitada por don Juan Gaiduk, la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejandro, por figurar en ella, el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto como "Puchesveca", en lugar de "Puczkowski". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 6743 My.15-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MIRANDA MATILDE. Sucesión" (L.o 43, F.o 163), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado doña Dionisia Aquino de Brachi, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Juan Antonio Brachi y de nacimiento de su hija Matilde Aquino, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, la contrayente figura como hija de "Tomás Aquino", debe decir: "Tomasa Aquino"; y en la de nacimiento, donde la madre de la inscripta figura como "Ruperta Miranda", debe decir: "Dionisia Aquino"; y donde dice que es nieta por línea materna de Juan Eugenio Miranda y de Tomasa Aguirre, debe decir, únicamente, de Tomasa Aquino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 7616 My.27-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JUAN DA SILVA. Rectificación de partida". (L° 17, F° 559), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen y en el texto, Juan Silva debe decir Juan da Silva y donde dice: Joaquín Silva, debe decir Joaquín da Silva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Abril 16 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 6961 My.17-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BALDOMERA BORGES DE BIRRIEL solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Baldomero" debe decir Baldomera; en el apellido paterno donde dice "Jorge" debe decir Borges, y en el nombre materno donde dice "Rovira" debe decir Rufina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 7544 My.26-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "DELIA BONIFACIA OTON. Rectificación de partida" (L.o 5.o, F.o 74), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en donde el nombre se asentó como "Delia Saturnina" debe decer: "Delia Bonifacia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1958.— Hugo Alvez, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 7225 My.21-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA MELGAR DE PIÑEIRO o PINHEIRO. Sucesión. (Pieza mandada formar)" (L.o 28, Folio 263), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis María Pinheiro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Francisca Melgar de Pinheiro en el sentido de que donde dice Piñeiro debe decir: Pinheiro, que es el verdadero; partida de matrimonio de Juan María Pinheiro y Melgar Francisca en el sentido de que donde dice: Juan María debe decir: Luis María, donde dice Piñeiro debe decir Pinheiro y donde dice: Belmirio Piñeiro debe decir: Belmirio Pinheiro; partida de nacimiento de MYRIAM AGUSTINA en el sentido de que donde dice Piñeiro debe decir Pinheiro, cuando dice que comparece don Luis María Piñeiro debe decir que comparece Luis María Pinheiro y donde dice que es nieta por línea paterna de Belmirio Piñeiro debe decir que es nieta por línea paterna de Belmirio Pinheiro. — Melo, 22 de Mayo de 1958. — Jaime Meca Esteves, Actuario.

19) $42.00 15|pub. 7626 My.27-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado doña JUSTA DELGADO CALIGARI, ha iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido inscrito su apellido materno como Oronós en lugar de Caligari, que es el verdadero. — Colonia, 15 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 6664 My.14-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que don EPOLITO FUSATTI, gestiona ante este Juzgado rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil, en la forma que a continuación se establece: A) En la de matrimonio del gestionante, donde su apellido figura como "Susate" debe decir "Fusatti; y B) En la de nacimiento de su hija Carmen donde el apellido de la inscripta aparece como 'Fuzatti" debe decir "Fusatti", por ser lo real y verdadero. Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia de fecha 13 de Noviembre de 1957. — Colonia, 28 de Abril de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub 31583 My.14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "IZA URUGUAY, CELEM y GLADYS NELIDA NAREZ JURI. Rectificación de partida, L.o 41, F.o 529", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Iza Nárez, en el sentido de que se modifique su apellido, pues actualmente dice: "Habraham"; de Uruguay Nárez Juri, debiendo modificarse el nombre pues actualmente dice "Uruguayo", el apellido paterno, pues actualmente dice "Abraham" y el apellido materno, pues actualmente dice "Abdala"; de Célem Nárez, en el sentido de que se modifique el nombre, pues actualmente dice "Celem" y el apellido, pues actualmente dice "Nare"; y de Gladys Nélida Nárez Juri, en el sentido de que se modifique el apellido paterno, pues actualmente dice "Abraham", y el apellido materno, pues actualmente dice "Abdala". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo ... de 1958. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

19) $42.00 15|pub. 7664 My.28-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de GABRIEL CLEMENTE, ARMANDO PRUDENCIO y RAUL MARIA BIRRIEL, pues en ellas aparecen con el apellido paterno como Berriel, en vez de Birriel, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 7545 My.26-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA IRES, pues en ella aparece con el apellido Iris, en vez de Ires, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza, (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Mayo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31611 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GRAÑA, MANUELA BENIGNA. Rectificación de Partida, libro 10, F.o 812", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, Manuela Benigna Graña, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella en las distintas partes, con los nombres de "Benigna Gregoria Graña", en lugar de "Manuela Benigna Graña" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 6768 My.15-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en autos: "ALEJANDRO KUCZURA. Por sus hijos menores Manuel y Adela Kuczura. Rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos", Libro 11 F.o 521 N.o 174, se hace saber que se ha presentado Alejandro Kuczura, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos llamados Manuel y Adela, por existir error en el apellido, pues en lugar de decir "Kuczura" dice "Kuchura", que no es el verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 15 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 7385 My.23-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A Artecona, dictada en autos: "NATANAEL FILYPOV. Rectificación de partida" (L.o 11 F.o 493 N.o 71), se hace saber que se ha presentado Natanael Filipov, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el siguiente error: Donde dice "Natányel Felypof" debe decir "Natanael Filipov" y donde dice "Basilof" debe decir "Vasilev", que son el verdadero nombre y apellido, correspondiendo en consecuencia se rectifique su nombre y apellido y el materno Vasilev — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 2 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 7384 My.23-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno doctor don Carlos A. Artecona, dictada en autos: "PIA SANCHEZ de GUTIERREZ. Rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Juan, Fermina y Martín" (11 - F.o 523 - N.o 182), se hace saber que se ha presentado Pía Sánchez de Gutiérrez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Gutiérrez, por existir el siguiente error: Donde dice "Estela Sánchez Repicio" debe decir "Pía Sánchez Repicio", que es su verdadero nombre. Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Juan, Fermina y Martín, donde dice "... y de su esposa: Estela Sánchez Repicio", debe decir "Pía Sánchez Repicio", que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 15 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 7383 My.23-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don LAUDELINO BAEZ VICENTE, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "María Nelly" y como del "sexo femenino", debe decir respectivamente: "Laudelino" y "del sexo masculino", por ser lo que corresponde. Se hace constar que el interesado se encuentra amparado en lo dispuesto por la resolución del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Mayo 20 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31734 My.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTA MUÑOZ, en el sentido de establecer que donde dice: "Martina Vitabar", debe decir: "Martina Muñoz", por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 3 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) $12.00 15|pub. 7010 My.26-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de "MONICO CIRIACO UMPIERREZ, en el sentido de establecer que donde figura como "Mónico Dutra", debe decir: "Mónico Ciriaco Umpiérrez", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 10 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 6831 My.15-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERONIMA MALO CALVETE, en el sentido de establecer que donde ésta figura como "Gerónimo Malo Calvete" y "del sexo masculino", debe decir respectivamente: "Gerónima Malo Calvete" y "del sexo femenino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 18 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 6832 My.15-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "BERNARDO PARADISO PUGLIESE. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 25), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Corina Cardoso de Paradiso solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposo en el sentido de que donde el apellido del padre de éste figura "Paravís", debe decir: Paradiso y donde el apellido de la madre figura "Pulliese" debe decir: Pugliese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 16 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 7434 My.24-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos LUIS FRANCISCO GALIN. Rectificación de partida, L.o 31, F.o 474, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Vicente Galín solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Francisco Galín pues en la misma aparece el nombre del padre como: "Francisco Vicente Galain" en lugar de "Francisco Vicente Galín" y el apellido del abuelo paterno como Pablo Francisco Galain en lugar de Pablo Francisco Galín" que son los que corresponden. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, 7 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 6918 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido ANALIA ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "nacida en 1939", debe decir "nacida en 1935" y donde se expresa "Amalia", debe decir "Analia", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 7369 My.23-v.jn 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don HECTOR SANTIAGO GAYE SORIANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el contenido de la misma se expresa "Héctor Santiago Soriano", debe decir "Héctor Santiago Gaye Soriano", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 6995 My.17-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido JUVENAL y HERMINIO FERREIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Juvenal Ferreira, donde dice "Pérez" debe expresarse "Ferreira"; y B) En la de nacimiento de Herminio Ferreira, donde dice "Pérez", debe decir "Ferreira", por ser los verdaderos. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 25 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31581 My.14-v my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido don ABELARDO MUÑIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Abelardo Nuñez Callero hijo de José María Nuñez" debe decir "Abelardo Muñiz Callero hijo de José María Muñiz" por ser el verdadero. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31582 My.14-v.my.30.

23—Remates

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra CAPDEVILLA DE DELFINO (ISABEL). Vía de Apremio" (L.o 15, F.o 518), el día 25 de Junio próximo, a las 15 horas, en Cuareim N.o 1907, el martillero S. Smejoff subastará los bienes embargados con las bases establecidas. — Montevideo, Mayo 23 de 1958.

20) $12.00 10|pub. 7493 My.26-v.jn.5.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BALERIO O BALIRIO ANTONIO y Otros. L? 1 F? 268, se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero S. Smejoff, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil doscientos treinta pesos, de una fracción de terreno, empadronada con el N? 36.464, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Febrero de 1956, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N? 32.075 el 12 de Abril del mismo año, está situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Zona Suburbana S.l. Paraje "Pueblo Victoria" y se compone de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Noreste, de frente a la calle Calera de las Huérfanas, distando el punto más próximo de dicho frente 42 ms. 95 cms. de la esquina formada por dicha calle y la Avenida Carlos M.a Ramírez; 42 ms. 95 cms. al Sureste, lindando con los padrones Nos. 36.465 y 36.470; 8 ms. 59 cms. al Suroeste, confinando con el padrón N? 36.476; y 42 ms. 95 cms. al Noroeste, limitando con los padrones Nos. 36.458 y 36.463.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere.— el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos del remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la oficina actuaria del Juzgado, calle Convención N? 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 31686 My.22-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra SUC. DEMARCHI", se hace saber que el próximo martes 3 de Junio a las 15 horas en el local de la calle Piedras 318, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de 1 minerva "Heidelberg" automática; mesas, burros, tipos para imprenta, etc. — Garantía: 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Más informes: Piedras 318. Tel.: 9.22.33.

20) $16.00 10|pub. 7152 My.21-v.my.31.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Lazcano Robustiano con SUCESORES DE VALENTIN y JOSE FARIÑA. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 140), se hace saber al público que el día 26 de Junio de 1958 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don H. Líber Lago, asistido del señor Actuario y señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 14.140 señalado con la letra "B" en el plano de subdivisión del solar número 6 y se compone el terreno de una superficie de 306 ms. 90 dms.2 que se deslindan así: 8 ms. 525 mm. de frente al Sur sobre la calle Cerro Largo, hoy Daniel Muñoz, por donde la edificación está señalada con los números 1983 y 1985 entre las calles Democracia y Constitución.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Los antecedentes de esta ejecución así como los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 7725 My.28-v.jn.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en autos: "DONDERO GREGORIO, VICTOR. Herencia yacente" (L.o 52 F.o 267), se hace saber que el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas, en la calle Yaro 1121, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación, de los bienes mencionados a fojes 180 y tasados en la misma. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $16.00 10|pub. 7357 My.23-v.jn.3.

FLOREAL OTERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SECHINELLI RAUL y otros. Cesación de Condominio" (L.o 50, Folio 480), se hace saber al público que el día 25 de Junio de 1958 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Floreal Otero, asistido de los señores Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 30.666.66 igual a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificios y demás mejoras que contiene sito en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo (Colón) empadronado con el N.o 45.224, compuesto según título, de una superficie de 840 m. c., y según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo 27 de 1945, de 843 m. c., con un frente de 20 metros 18 cms. a la Avenida Garzón cuyas puertas de entrada se señalan con los números 1892, 1892 bis, 1894 y 1894 bis y con frente también de 19 ms. 62 cms. —en sus fondos— con la calle Artes.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1.o). — Montevideo, Mayo 17 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $64.00 10|pub. 7610 My.27-v.jn.12.

RAMON CARO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Pedro López con FILADOLFO MARTINEZ. Cesación de Condominio. L.o 53. F.o 253", se hace saber al público que el día 2 de Junio de 1958 a la 16 horas y en el local de la Avda. 18 de Julio 2266, por intermedio del martillero señor Ramón Capó Gómez, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 4.133.33 o sea las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un camión marca "Bedford" matriculado en Montevideo con el N? 222.241, motor N? 0-109083. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 7094 My.20-v.my.30.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Ferrer Llull c|RONALD GODFREY RICKETTS. Ejecución de hipoteca" (L.o 54 F.o 62), se hace saber al público que el día 20 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio (Rincón y Misiones), por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, situado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N? 1.920, señalada con el N? 6, en el plano de subdivisión practicado en 1922 y 1923 por el agrimensor Alfredo Hareau, compuesta según título y plano referido, de una superficie libre de caminos, de 1.309 Hás. 5 425 ms., que se deslindan así: Al Norte el Arroyo de Las Vacas que lo separa de campo de Américo Carasalle.

Se previene: 1?) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, así como también la comisión legal del rematador; 3?) Los cercos y las medianerías que se adeuden serán de cargo de la ejecución. Los antecedentes de esta ejecución se encuenrtan en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1?) y los títulos del inmueble en el Banco de la República (Casa Central). — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $128.00 31|pub. 6637 My.10-v.jn.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Serafín Iglesias contra JULIO SAMUELLO y Otro. Ejecución de prenda". L.o 53 F.o 551, se hace saber que el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en la calle Justicia 2301, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Una balanza de 2 platos, 1 caramelera 6 frascos, 1 juego medidas estaño, 3 lebrillos yapi, 1 armazón para bar en roble c| resplados espejos, dos vitrinas, y heladera Siam en roble de 8 puertas y compresor; 1 aparador de pino; 5 protecciones de cortinas metálicas; 3 estantes de pino; 1 estantería de pino; 1 friyo de compensado con cornisa, zócalos y guardasillas; 1 espejo biselado; 5 artefactos con tubos fluorescentes; 1 instalación de gas con 2 quemadores; 6 mesas de roble con tapa mármol; 1 mostrador para bar, de mármol, en ángulo, completo; 1 relój de paréd; 36 sillas de pino; 5 mesas de hierro; 1 ventilador de techo "Marelli"; 1 vitrina de roble; 1 cortadora de fiambres "Berkel" N.o 9.940; 1 máquina cafetera Romeo N.o 3.203; 1 caja registradora "National" N.o 3.672.586; 1 receptor de radio "Boston" de 5 válvulas.

Los derechos sobre la patente de giro en el ramo de bar y bebidas alcohólicas N.o 80.185.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Comisión 7 o|o. Informes: Yaro 1121 o teléfono 501627.
20) $40.00 10 pub. 7368 My.23-v.jn.3.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "AURELIA ELISA ETCHEVERRY y Otras, cesión de condominio, Lº 53, Fº 449", se hace saber que el día 6 de junio del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 31.756, señalado con el Nº 102 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de enero de 1907, con una superficie de ms. cuadrados 445,12 deslindados así: Ms. 10,40 de frente al Sudoeste a la calle Joaquín Núñez donde el edificio está señalado con los números 2709|11; ms. 42,80 de fondo, lindando al Noreste con el solar Nº 74; al Noroeste con el Nº 101 y por el Sudeste con el solar Nº 103.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. II) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos. III) Las fincas se entregarán vacías al escriturar, debiendo otorgarse la escritura a los 120 días contados desde el día del remate. IV) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana, Serie B - 1952 número 866) y los autos de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 piso 2º. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15,pub. 6978 My.17v.jn.3.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Felicia O. de Osores y Otro contra FLORENTINO RAMA COLLAZO y OTRA. Ejecución de hipoteca, L.o 51, F.o 277", se hace saber que el día 10 de Junio del corriente año, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate judicial en el Hall de este Juzgado por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien inmueble: Terreno, casa y mejoras ubicados en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 18.473, siendo el solar N.o 4 de la manzana "D" del Barrio "Buen Pastor", con una superficie de 321 metros, 60 decímetros deslindados así: 10 ms., de frente al Este a la calle Constitución (cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2307) entre las de Cuñapirú y Blandengues; 32 ms., 16 cms., de fondo y linda al Norte con el solar N.o 5; al Sur con solares 1 al 3 y al Oeste con Inocencia Menéndez.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador e impuestos. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $60.00 3|pub. 6979 My.17-v.jn.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "EMILIA PELLICER DE SCHRODER y otros. Cesación de condominio" (L.o 51, F.o 626), se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero señor Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 18.434.67 del siguiente bien: Un solar y edificio existentes ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 4610 de frente a la calle Piedras entre las de Juncal y Bartolomé Mitre, distando de la primera de las citadas calles, 31 metros 41 centímetros según certificado de empadronamiento y compuesto el solar de referencia según títulos dominiales que se invoca y plano del agrimensor Roberto Schinca registrado en Catastro con el N.o 7337, el 14 de Mayo de 1942, de 216 metros 52 decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros 18 centímetros al Norte a la calle 25 de Agosto donde el edificio tiene el N.o 686 y 688; al Sur, mide 11 metros 18 centímetros a la calle Piedras donde los edificios tienen el N.o 685 y 687; al Este, mide 16 metros 80 centímetros con la fracción letra "A" del citado plano, padrón 4609 y al Oeste, con los padrones 4620 y 4611, en una línea de 21 metros 8 centímetros. Se advierte que la Comisión de la Rambla Portuaria ha indicado para expropiar el inmueble objeto de este procedimiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta N.o 2050. Ley 4 de Diciembre de 1947 y antecedentes de títulos de esta ejecución en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 2 o|o y Tasa Municipal 1|2 o|o, ambos a cargo del comprador. — Informes: Teléfono: 501627.
20) $72.00 15|pub. 7213 My.21-v.jn.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Sociedad Central de Financiación y Administración S. A. Pieza sobre venta de bienes muebles (L.o 53, F.o 604) y HOFSTETTER y CIA. en autos Sociedad Central de Financiación y Administración S. A. Observación al inventario" (L.o 53, F.o 360), se hace saber al público que los días 17, 20 y 24 de Junio próximo, comenzando a las 15 horas y en Agraciada N.o 1641, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de los bienes muebles inventariados a fojas 31 a 40 y bajo los numerales 1 al 441 inclusive y a fojas 56, 56 vuelta y 57, determinados con los numerales 1 al 42 inclusive, del expediente citado en último término, consistentes en: Calefones, cocinas a gas, artefactos, alfombras, camineros, aparadores, mesas, sillas, sillones, cómodas, camas, colchones, frazadas, cortinas etc. El detalle completo está a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o y en el hall del edificio cuya puerta de entrada, está señalada con el N.o 1641, de la calle Agraciada, donde se encuentran depositados y serán subastados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario. — Comisión: 7 o|o. Informes: Teléf.: 501627.
20) $60.00 15|pub. 7660 My.28-v.jn.13.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictado en autos: "Pascual de López Adela y otro contra DAVID GUIMARAES y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 50, F.o 558", se hace saber que el día 16 del mes de Junio a las 16 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, al mejor postor, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene sita en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 185.229, señalada con el N.o 23 manzana B, en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, inscripto en Catastro con el N.o 19920 el 27 de Setiembre de 1948. Area: 3.071. 40 dms. deslindados así: 30 ms. frente al Sureste, a la calle Nueve. Tiene 102.07 al Noreste, lindando con solares 22, 21 y 20; 30 ms. 01 cms. al Noroeste, lindando con parte del solar 19, y 102 ms. 69 cms. al Suroeste, lindando con solar 24, todos del mismo plano.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma a los efectos legales (en efectivo); B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Se hace constar también que la casa a rematarse lleva el N.o 10291 en la puerta de entrada. — Tasa municipal 1|2 o|o.—Informes: Teléfono 501627 o Yaro 1121.
20) $60.00 15|pub. 7214 My.28-v.jn.13.

OSCAR SALBARREY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

El día 4 de Junio de 1958, a la hora 16, en el local ubicado en la calle Daniel Muñoz número 2210, remataré por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos que por ejecución de prenda sigue en ese Juzgado, Automotora Uruguaya S A. c|BALTASAR PELLEGRINO y GABRIEL RICCIARDI (Libro 51 Folio 559), el camión marca Fiat, Diesel, matriculado en Montevideo con el N.o 94.091, sobre la base de $ 7 240.00 (siete mil doscientos cuarenta pesos). Exhibición en el mismo local.

Se hace constar: A) Que el camión se remata en su estado actual; B) Que la transferencia se efectuará por orden judicial y que los gastos de la misma serán de cargo del comprador; C) Que el comprador deberá abonar el 7 o|o de comisión en el acto del remate; D) Que la venta será al contado, debiendo integrarse su importe en la siguiente forma: 30 o|o en el acto del remate y el saldo dentro de las 48 horas subsiguientes, en efectivo.
20) $24.00 10|pub. 7373 My.23-v.jn.3.

RODOLFO O. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos caratulados: "Claudelino Romero con RODOLFO MEZQUITA y ELAIDA LIMA DE MEZQUITA. Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 546), se hace saber que el día 6 de Junio a las 16 horas en el local de la calle Domingo Aramburú N.o 2175 se procederá por intermedio del martillero señor Rodolfo O. Colombo al remate público al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca B.M.W. sedán dos puertas empadronado con el número noventa y ocho mil quinientos sesenta y dos, a nombre de Elaida Lima de Mezquita. — Exposición en el mismo local. — Garantía: 30 o|o. Comisión 7 o|o.
20) $20.00 10|pub. 7554 My.26-v.jn.5.

VICTOR PITTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Filgueira Miguel con ZULMA KAHN LEGACH. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 505), se hace saber que el día trece del mes de Junio a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación se sacará a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero señor Víctor Pitta, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, "Buceo", empadronado con el N.o 106.115, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Féliz Logaldo, inscripto en la D. de Topografía el 9 de Diciembre de 1949. Area: 478 ms. 650 cms. deslindados así: 10 ms. de frente al Sureste, a Rambla República de Chile entre Comercio y Arrazcaeta. Tiene 46 ms. 60 al Suroeste, lindando con padrón 106.114. Al Noroeste, tiene 10 ms. 30 lindando con solar 2, padrón 106.113, y 47 ms. 61 al Noreste, lindando con solar 5, padrón 106.116.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en efectivo, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por impuestos y demás obligaciones reales del inmueble; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Se hace constar que el remate será presidido por el señor Alguacil asistido del señor Actuario. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $60.00 15|pub. 7153 My.21-v.jn.6.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "Ayax S. A. con JUAN DOMINGO LEONE y Otro. Cobro ejecutivo de pesos", Libro 52 F.o 45, se hace saber que el día 27 del mes de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado (25 de Mayo 523), por intermedio del rematador Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes:, derechos de promitente comprador, sobre los solares que se describen: Diez solares de terreno sitos en la 1ª sección judicial de Maldonado, "Balneario Chihuahua", Zona "A", Punta Ballena (Playa Portezuelo), los que según plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos L. Steffen, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1.924, el 28 de Febrero de 1953, tienen las siguientes áreas y deslindes: 1) Solar Nº 3. Bases: $ 333.40. Area 1.000.20, con 19 ms. 15 de frente al Sur a la Rambla; 42 ms. 88 al Este; 19 ms. 15 al Norte; y 42 ms. 88 al Oeste, lindando con solares 4, parte de 6 y 18 y 2, respectivamente; 2) Solar 4: Base $ 333.36. Area 1.000.09, con 19 ms. 18, de frente al Sur a Rambla; 52 ms. 90 al Este; 19 ms. 18 al Norte y 51 ms. 41 al Oeste, lindando con solares 5, 6 y 3, respectivamente; 3) Solar 5: Base $ 401.82. Area 1.004. ms. 59, con 9 ms. 15 de frente al Sur, a Rambla; 15 ms. 71 ochava formada por Rambla y calle 5; 44 ms. 33 al Este, frente a calle 5; y 52 ms. 90 al Oeste, lindando con solares 6 y 4; 4) Solar 6: Base $ 335.74. Area 1.006.66; 22 ms. 06 al Este, frente a calle 5; 47 ms. 62 de fondo; y 20 ms. 22 al Oeste; y linda con solares 7, 18 y parte de 3, 4 y 5 respectivamente; 5) Solar 7: Base $ 335.74, Area: 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 ms. 62 de fondo y 20 ms. 22 al Oeste, lindando con solares 8, 18 y 16 respectivamente; 6) Solar 6: Base $ 335.74. Area 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 metros 02 de fondo y 20 metros 22 al Oeste, lindando con solares 9, 16 y 7 respectivamente; 7) Solar 9: Base: pesos 335.74; Area: 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este

a calle 5; 47 ms. 62 de fondo y 20 ms. 22 al Oeste, linda con los solares 10, 11 y 12 (parte), y 15 y 8 respectivamente; 8) Solar 10: Base pesos 333.32. Area 1.000 ms. con 12 ms. 67 de frente al Este a calle 5, 9 ms. 71 de frente al Norte, a calle 12; y 16 ms. 03 frente a ochava formada por la intersección de ambas calles; 54 ms. 12 al Oeste y 16 ms. 48 al Sur, linda con solares 11 y 9 respectivamente; 9) Solar 11: Base $ 333.70. Area 1.000.33. Tiene 18 ms. 85 frente al Norte, a calle 12; 57 ms. 99 al Oeste, 18 ms. 97 al Sur y 54 ms. 12 al Este; y linda con solares 12, 9 y 10 respectivamente; 10) Solar 12: Base $ 333.44. Area: 1.000 ms. 24. Tiene 19 ms. 66, frente al Norte a calle 12; 49 ms. 76 al Oeste, 19 ms. 79 al Sur y 57 ms. 99 al Este, lindando con los solares 13, 15 y 9 (parte) y 11 respectivamente.

Se previene: El mejor postor de cada terreno (se sacarán a la venta por separado), deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo a los efectos legales; B) A pedido del actor se deja constancia que esta ejecución tiene como causa no sólo lo adeudado en estos autos, sino también en los autos seguidos contra el deudor en este Juzgado (L.o 15 F.o 134) y ante Civil 6.o Turno (L.o 44 F.o 267); C) Son de cargo de los compradores los gastos y derechos de transferencias de derechos de los solares descriptos; D) El expediente y antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. Civil 4º (25 de Mayo 523, 4º piso), a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $240.40 22|pub. 6599 My.19-v.jn.12.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Jorge Mendioroz contra VICTOR MARIA TUFANO. Cobro ejecutivo" (L.o 53, F.o 390), se rematará por el martillero Luis A. Durán Burgueño, el día 5 de Junio del corriente año a las 16 horas, en el local del Garaje Artigas, calle Maldonado N.o 931, sobre la base de $ 800.00 (ochocientos pesos), una motoneta marca "Lambretta", matrícula N.o 51.566. — Comisión 7 o o a cargo del comprador. Seña 20 o|o en el acto. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958.

20) $16.00 10|pub. 7253 My.22-v.jn.2.

JULIO E. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Juvenal E. Mourat Rodríguez contra MARIA CAROLINA DONAMARI SOTO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 257. Se hace saber al público que el día 24 de Junio p.v. a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero Julio E. Rodríguez y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble con el edificio y las mejoras que contiene, ubicado en el "Balnario La Floresta", 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón No. 403 señalado con el N.o 17 de la manzana "C" diez, en plano del agrimensor José Maranesi de Enero de 1953, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo de 1933 con el N.o 770, con una superficie de 377 ms. 78 decímetros, y se deslindan así: 12 ms. de frente al Sureste a la Avenida General Oribe, entre las Avenidas Artigas y Treinta y Tres distando el punto medio del frente 55 ms. del comienzo de la ochava curva entre las dos primeras; 30 ms. 85 cms. al Noreste, lindando con el solar 16; 12 ms. al Norte con el solar 22; y 33 ms. 80 cms. al Suroeste con el solar 18. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2) Que la Comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos y honorarios de escrituras, certificados, etc. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuarial, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $91.20 18|pub. 5640 My.16-v.jn.5.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados: "Banco Comercial contra MANUFACTURERA DE CARNES DE SANTOS LUGARES LIMITADA Y OTROS. Ejecución de Hipoteca", (L.o 52, F.o 250), se hace saber al público que el día 31 de Mayo de 1958 a las 14 horas y en su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa y con la asistencia del señor Juez de Paz de la 10.a Sección Judicial de Canelones, y Actuario ad-hoc escribano don Carlos A. Lasa de los siguientes inmuebles: 12 fracciones citas en la 10.a Sección Judicial de Canelones. Padrón 21.804 según plano del agrimensor J. Leifer Waksman de fecha Enero de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9.553, el 28 de Enero de 1957 que se deslindan así: Fracción N.o 1. Sup. 6 hás. 1.309 ms. 9.631 al Norte: 140 ms. 95 con frente a Cno. Vecinal de 17 ms., al Este: 427 ms. 54 con la frac. 2; al Sur: 146 ms. 80 con Padrón 21.803 y al Oeste: 424 ms. 42 con el Padrón 11.864. Fracción N.o 2: Sup. 6 hás. 9.631; al Norte: 144 ms. 45 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 430 ms. 78 con frac. 3; al Sur: 141 ms. 13 con el Padrón 21.803 y al Oeste' 427 ms. 54 con frac. 1. Fracción N.o 3: Sup. hás. 1.309 ms. 9.631; al Norte: 132 ms. 64 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 427 ms. 79 con la frac. 4; al Sur: 152 ms. 87 con la frac. 6 y al Oeste: 430 ms. 78 con la frac. 2. Fracción N.o 4: Sup. 6 hás. 1.309 ms. 9.631; al Norte: 143 ms. 71 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 425 ms. 08 con la frac. 5; al Sur: 143 ms. 68 con la frac. 6 y al Oeste: 427 ms. 79 con la frac. 3. Fracción N.o 5: Sup. 6 hás. 1.309 m.s 9.631; al Norte: 144 ms. 62 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este, 422 ms. 37 con Padrón 13.675; al Sur: 144 ms. 60 con la frac. N.o 6, y al Oeste: 425 ms. 08 con la frac. N.o 4. Fracción N.o 6. Sup. 6 Sup. 6 hás. 1.481 ms 6.302; al Este: 132 ms. 13 con el Padrón N.o 13.675; al Sur: 447 ms. 04 con la frac. 7 y al Oeste: 144 ms. 83 con el Padrón Nº 21.803 y al Norte: 441 ms. 15 con las fracs. 3, 4 y 5. Fracción N.o 7. Sup. 6 hás. 2.240 ms. 9.165; al Este: 132 ms. 14 con los Padrones N.os 13.675 y 8.579; al Sur: 453 ms. 97 con la frac. 8; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón N.o 21.803 y al Norte: 447 ms. 04 con la frac. N.o 6. Fracción N.o 8. Sup. 6 hás. 2.995 ms. 4.612; al Este: 132 ms. 14 con el Padrón N.o 8.579; al Sur: 459 ms. 83 con la frac. 9; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón N.o 21.803 y al Norte: 453 ms. 97 con la frac. 7. Fracción N.o 9. Sup. 6 hás. 3.747 ms. 498; al Este: 132 ms. 14 con el Padrón N.o 8.579; al Sur: 466 ms. 70 con la frac. 10 y al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón 21.803 y al Norte: 459 ms. 83 con la frac. N.o 8. Fracción N.o 10. Sup. 6 hás. 4.504 ms. 1.646; al Este: 132 ms. 14 con los Padrones N.os 8.579 y 16.428; al Sur: 473 ms. 87 con las fracs. 12 y 11; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón 21.803 y al Norte: 466 ms. 70 con la frac. N.o 9. Fracción N.o 11. Sup. 7 hás. 4.106 ms. 3.433; al Sur: 242 ms. 88 con frente a carretera al Tala; al Oeste: 312 ms. 90 con el Padrón N.o 21.803; al Norte: 231 ms. 73 con frac. 10 y al Este: 313 ms. 90 con frac. N.o 12. Fracción N.o 12. Sup. 7 hás. 4.106 ms. 3.434; al Sur: una quebrada de 128 ms. 27; 33 ms. 82 y 80 ms. 79 con frente a carretera al Tala; al Oeste: 313 ms. 90 con la frac. 11; al Norte: 242 ms. 14 con la frac. 10 y al Este: 313 ms. 60 con el Padrón N.o 16.428. Se hace constar que las fracciones números 5, 6, 7, 8 y 9 tienen por el Este una servidumbre de paso de 10 ms. de ancho que da salida al Camino Vecinal de 17 ms. de ancho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, siendo de su cargo los gastos de escritura, honorarios, timbres y certificados; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz comisionado de la 10.a Sección Judicial de Canelones (Villa del Tala) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Villa del Tala, Abril 11 de 1958. — Julio César Costa, Juez de Paz.

20) $228.00 19|pub. 6369 My.8v.my.29.

OMAR ROMPANI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "Elías J. Errandonea contra JULIO CORTI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 50, F.o 41), se hace saber el público que el día viernes 13 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la calle Coronel Brandzen N.o 2268 se procederá por el martillero Omar Rompani al remate, con la base de $ 3.200.00 del siguiente bien: un automóvil marca "Triunmph", modelo voiturette, año 1947, padrón 108.184, matrícula 140.650.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto. Comisión 7 o|o. — Por más informes: Tel.: 9-16-57.

20) $20.00 10|pub. 7621 My.27-v.jn.6.

LUIS A. GAZZANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de la República contra ELENA MARIA MORELLI MACKINNON DE PICCARDO. Ejecución de hipoteca" (L.o 47 F.o 100), se hace público que el día 24 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero don Luis A. Gazzano, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, en un solo lote: Dos fracciones linderas de campo y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el Nº 4.799, ubicadas a inmediaciones de la Estación Progreso, 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 45 y 47 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Setiembre de 1912, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Octubre siguiente, según el cual se componen de las superficies y límites siguientes: A) La fracción Nº 45, tiene una superficie de 10 hectáreas 5.103 metros 24 dms., con 200 metros al Oeste-Noroeste con frente a Camino Vecinal; 536 metros 40 cms. al Noreste, con la fracción 47, que se describirá; 201 metros 40 cms. al Este-Sureste, lindando con campo de Ernesto Piñeyrúa; y 539 metros 10 cms. al Suroeste con la fracción 43; y B) La fracción N.o 47 se compone de 10 hectáreas 4.409 metros 39 dms., con 200 metros de frente al Oeste-Noroeste a Camino Vecinal; 532 metros al Noreste con la fracción 49; 200 metros al Este-Sureste, con campos de Ernesto Piñeyrúa; y 536 metros 40 cms. al Suroeste, confinando con la fracción 45, descripta anteriormente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en dinero efectivo, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse, respecto del bien a subastarse, por concepto de medianerías, pavimento y otras cargas análogas, que afectan dicho bien; y los gastos que su cobro originare, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera el adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta de la ejecutada; y 3.o) Que los títulos de propiedad y plano mencionado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $129.20 17|pub. 6450 My.12-v.my.30.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra GABRIEL SASTRE GARAU y VICENTE JORGUES LEDESMA. Ejecución de prenda" (Libro 50, Folio 608), se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, en la calle Isabela N.o 3264, el día 2 del próximo mes de Junio, a las 16 horas: Una amasadora "Rex" p|200 kgs. con motor N.o 1215; una batidora "Steno" de 30 litros; una heladera "Siam" mod. 551 J.3 con compresor "Sello de Oro" N.o 5922, y gavilleras; una sobadora de hierro con motor acoplado N.o 471.

20) $16.00 10|pub. 7211 My.21-v.my.31.

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Fanny Olga Bereciartú de López contra VICTORINA S. BERECIARTU DE VAZQUEZ, M.a ENRIQUETA BERECIARTU, HECTOR BERECIARTU, RODOLFO VAZQUEZ. Cesación de condominio, L.o 42, F.o 555", se hace saber que el día 26 de Junio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Asilo N.o 3638 y sobre la base de $ 40.000.00, se procederá por el martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.761, compuesto el terreno, según título, de una superficie de 428 metros, 55 decímetros, y según plano del agrimensor Juan Mier (hijo), abarca un área de 426 metros, 3932 centímetros, que se deslindan así: 12 metros, 885 milímetros de frente al Norte a la calle Asilo, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 3638, entre las de Pernas y Comercio; por 33 metros de fondo, lindando al Sur con Santiago Casas; por el Este, en parte con Santiago Gloodtfsky y Pedro Escutary y al Este, con el mismo señor Escutary.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 573), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 7025 My.17-v.jn.3.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FERRARI DAFNEY, AMILCAR. Incapacidad". (Lo. 44, Fo. 119), se hace saber que el día 6 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Profesor Carlos Baciga-lupi N.o 2142 y sobre la base de $ 18.000.00, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.767, que según pla-

no del agrimensor Francisco Surroca, de Enero de 1891, consta de una superficie de 263 metros 55 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 7 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Bequeló (hoy Profesor Carlos Bacigalupi) N.o 2142; la misma extensión en el fondo al Noreste, lindando con Abelardo Granaroli; 29 metros 10 centímetros al Sudeste, lindando con Pedro Badano; y 29 metros 14 centímetros al Noroeste, limítrofe con Angel Elola, Federico Decia y Félix Arena.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a vendese se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. Se hace constar que los autos a que se ha hecho referencia, tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) (Res. 20-4-55) 15|pub. 3:437 My.14-v.my.30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gillespie Pablo Eduardo con RODOLFO y HARRY GILLESPIE. Cesación de condominio", L.o 44, F.o 142, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas en las puertas del Juzgado y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Sobre la base de $ 22.133.32, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 158.792, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de 7 de Noviembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o [illegible].833, el 11 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 136 metros 66 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 27 centímetros de frente al Noreste, a la calle Vilardebó cuyas puertas del edificio están señaladas con los números 1.616 y 1.620, entre las de Pando y Marsella; 3 metros 40 centímetros al Sureste, lindando con parte del padrón N.o 83.810; 16 metros 27 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 2, que actualmente forma parte del padrón N.o 83.810; y 8 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 83.809. — Sobre la base de pesos 25.600.00, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado actualmente con el N.o 158.821, compuesto de una superficie de 540 metros, que se deslindan así: 20 metros 35 centímetros al Este, de frente a la calle Enrique García Peña, puerta señalada con el N.o 2707; 36 metros 10 centímetros al Norte, lindando con terreno de Sofía Zas de Iroulegui Etcheverry; 9 metros 70 centímetros en la línea del contrafrente al Oeste, por donde confina con terreno de Elsa y Javier Zas; y por el Sur, en una línea quebrada de Este a Oeste, como sigue, 4 metros 62 centímetros de Noreste a Sur; 1 metro 27 centímetros de Este a Oeste; 4 metros, 5 centímetros de Sur a Norte; 4 metros 70 centímetros de Este a Oeste; 4 metros 38 centímetros de Sur a Norte y 25 metros 70 centímetros hacia el Oeste con Elsa y Manuel Zas. — Y sobre la base de $ 3.200.00, la mitad indivisa de un solar de terreno, situado en Nueva Helvecia, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 711, señalado con el N.o 7, en el plano del ingeniero Francisco Sureda, compuesto de una superficie de 5.446 metros que se deslinda así: 50 metros de frente al Sur, sobre Camino Público; 100 metros en la línea Oeste, con el solar N.o 9; 46 metros al Norte, que es su fondo y en el costado Este tiene dos líneas, una de 58 metros 80 centímetros, que linda con el solar N.o 1 y otra de 43 metros 20 centímetros, que confina con propiedad de las señoritas Nater.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o) Que los inmuebles empadronados con los N.os 158.792 y 158.821, son administrados por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y 4.o) Que los títulos de propiedad referentes a los inmuebles padrones números 158.792 y 158.821, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Serie B 1.949, N.o 2.680) y que el título referente al inmueble padrón N.o 711 del Departamento de Colonia, se encuentra agregado a los autos anteriormente indicados, que tramitan antes este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $212.80 10|pub. 6172 My.28-v.my.29.

VICTOR HUGO BRUNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en los autos caratulados "Banco Financiero Sudamericano"; desde fs. 10 Fernando Faveur Mailhos contra RENE BERARDO VERA, Ejecución de prenda. L.o 44, F.o 486, se procederá a la venta en remate judicial por el martillero Víctor Hugo Bruno, con asistencia del señor Alguacil, el día 3 de junio del corriente a las 16 horas en el local de la calle José Hernández N.o 2510, del camión marca "Beedford" modelo 1946 empadronado con el N.o 99.893 y matriculado con el N.o 221.164, motor N.o 021.965 con la base de las 2|3 partes de su tasación de $ 3.200.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 6890 My.19-v.my.29.

DUNCAN GAGGERO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en los autos caratulados "Domingo Alcántara contra LINDOLFO PONCE DE LEON ROSPIDE. Ejecución de Prenda', (L.o 44 F.o 556, se hace saber que el día 11 de Junio del corriente a las 16 horas, se procederá por el martillero señor Duncan Gaggero a la venta en remate público, sin base y al mejor postor en el local de la calle Cufré N.o 2015 de una camioneta marca "Commer" Rural Padrón N.o 164.535, matriculada con el N.o 162.386 motor N.o D. 442.540. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 6889 My.19-my.29.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, en autos: "Langelán de Pérez, Elvira contra JOSE GOGLIAN. Indemnización por despido. L.o 11, Fo. 383, Nº 565", se hacer saber que el día 12 de Junio de 1958 a las 16 horas, en la sede de este Juzgado (Chile 3489, Cerro), se procederá por intermedio del martillero don Franco Guillermo Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al contado y al mejor postor y sobre la base de $ 47.713.34 equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el Nº 100.338, que lo constituye un solar del terreno de forma regular de un área de 364 ms. cuadrados 9993 cms. cuadrados con frente a la calle Grecia con los Nos. 3818 y 3820.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, más la comisión legal del rematador y el impuesto municipal correspondiente. 2º) Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3º) Que no se admitirá ninguna oferta menor a la base indicada y 4º) Que el título de propiedad respectivo se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Plaza Constitución. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Antonia Alba Del Prete, Actuaria.

20) $66.00 15,pub. 7310 My.22-v.jn.7.

CARLOS PLATERO REISSIG
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO NOVA, Sucesión" (Lº 48, Fº 429) se hace saber que el día nueve de Junio próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 2.827.80 y asistido del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección de Canelones, se procederá por el martillero Carlos Platero Reissig, al remate de los siguientes bienes: Dos solares 4 y 5 del plano de los agrimensores Danilo Boggio y Carlos A. Nario de Junio de 1949, inscripto con el Nº 5.414, el 15 de noviembre de 1949, en la Dirección General de Catastro, de superficies respectivas de 332 ms., 9440 cms. y 515 ms. 40 dcms. y sitos en la Villa San Jacinto, 14.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados con el Nº 51 en mayor área y con frente a la calle Canelones.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, y los demás antecedentes en este Juzgado de Paz. III) Serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan. — San Jacinto, Mayo 5 de 1958. — José R. Castellano, Juez de Paz.

20) $57.60 18|pub. 7033 My.19-v.jn.7.

FRANCISCO JULIO CORREA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, en autos "SILVA DE FRANCO, ENRIQUETA y Otros. Venta judicial". (Lo. 36, Fo. 27), se hace saber que el 2 de junio próximo a la hora 15, el martillero don Francisco Julio Correa, asistido del señor Alguacil y presidiendo la diligencia el señor Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 300.00 la hectárea, en las puertas del Juzgado Letrado, de una fracción de campo ubicada en San Juan (1.a Sección Judicial de este Departamento), que es parte de la propiedad identificada con el padrón N.o 2241 (hoy padrón N.o 11.564), señalado con el N.o 16 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Abril de 1939, compuesta de cinco hectáreas dos mil metros, lindando al Este, en ciento treinta metros frente a camino departamental de Colonia a Carmelo; igual medida al Oeste, calle de diecisiete metros de ancho, por medio, con la fracción dieciocho; al Norte, en cuatrocientos metros, con la fracción diecisiete; y al Sur, igual medida con la número quince.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que dentro de la precitada fracción existen postes, piquets y alambrados que pertenecen al señor Angel Abbona y que se detallan a continuación: al Este, tres postes de madera dura; al Oeste, cuatrocientos metros alambre de púa, cuatro postes madera eucaliptus, un poste madera dura y cincuenta piquets. Además, línea divisoria en el medio (dentro de la fracción), total, que comprende: tres hilos con un total de 390 metros alambre, once postes y seis piquets de eucaliptus. — Colonia, 13 de Mayo de 1958. — Esc. Fulgio Gadea Diago, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 6935 My.16-v.jn.2.

ARTURO CUEVAS CACERES
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Iribarnegaray, Luis Tomás contra ESTIGARRIBIA, ANTONIO GERVASIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 3 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Arturo Cuevas Cáceres, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dieciocho mil ochenta pesos ($ 18.080.00) del siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno, con sus edificios y mejoras que contienen, empadronados en conjunto con el N.o 1406, ubicados en la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, designados con los números 1 y 3 de la manzana 205 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, que según títulos, cada solar consta de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, y según plano de mensura y fraccionamiento practicados por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Julio de 1938, registrado con el N.o 44 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el día 12 de Julio del mismo año, dichos solares se señalan como la fracción N.o 2, constan de una superficie de 1800 metros 2 decímetros, limitando: al Norte en línea de 42 metros 60 centímetros con la fracción N.o 1 del mismo plano; al Sur en recta de 38 metros 87 centímetros con la calle Inés Durán; al Este en recta de 38 metros 60 decímetros con la calle Florencio Sánchez, formando ésta calle y la antes nombradas una ochava de cinco metros treinta y seis centímetros con frente al Sudeste y al Oeste en otra recta de 42 metros 27 centímetros con propiedades de sucesión Tomás López y Eduardo J Inchorbi.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad, Abril 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Act.

Comisión e impuestos: $ 2.50 o|o. — Informes: Fray Ubeda 711. — Teléfono 412. Trinidad.

20) $90.00 15|pub. 6676 My.14-v.my.30.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Montañés, Maximiliano y Otra contra CASAÑAS LOPEZ, MANUEL ELEUTERIO y Otros. Ejecución de hipoteca. L.o 10, Fo. 837", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado; empadronada con el número 9175 (Rural); señalada con el Nº 2 en el plano trazado por el agrimensor Antonio A.

Odizzio Revilla en el mes de Agosto de 1950 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 16 de Diciembre siguiente con el Nº 251; de una superficie según título y el citado plano, de ocho hectáreas 6190 ms., lindando: al Norte, en 518 ms. 60 cms. con la fracción Nº 1 del citado plano de Guillermo Gualberto Casañas y otros; al Oeste, en recta de 179 ms. 70 cms. con la misma fracción Nº 1; al Sur en recta de 536 ms. 70 cms. con Carlos Julio Bernhardt y al Este, en recta de 160 ms. de frente sobre un camino vecinal".

Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales; C) Que serán de cargo del comprador los pertinentes gastos de escrituración; la comisión del señor rematador y el pago del impuesto municipal a los martilleros; de cargo de la parte ejecutada: I) Impuesto de Plus Valía; II) 30 o|oo de timbles universitarios; III) 7 y 1|2 o|oo Timbres Caja Rural; IV) Que el comprador deberá manifestar en el acto de aceptársele su oferta si ha comprado para sí o para tercera persona. Maldonado, Mayo 15 de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 7274 My.22-v.jn.7.

ENRIQUE E. OLIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en el expediente caratulado "Beltramelli (Elbio Artigas) contra SILVA (OLGA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que, el día 5 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero Enrique E. Oliva, asistido del señor Oficial Alguacil y ante la señorita Actuaria Adjunta, a la venta en remate público de: 1º) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situada en la calle José G. Amorim Nº 886, segunda Sección Judicial de Salto, manzana número 220, padrón urbano Nº 3123. 2º) Un camión marca "Commer", para 8 toneladas, empadronado en el Concejo Departamental de Salto con el Nº 2132.

Se previene: 1º) Que el inmueble será sacado a la venta sin base, debiendo consignar en el acto el mejor postor el 10 o|o de su oferta. 2º) Que, por estar hipotecado al Banco de la República, los títulos de dicho inmueble se encuentran en poder del Banco en la sucursal local. 3º) Que la venta del camión, actualmente depositado en A.S.A. calle Uruguay número 1548, será al contado. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $48.00 15|pub. 7060 My.19-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos: "Horacio Torrendell S. A. con REINA (GERÓNIMO). Ejecución de prenda", se hace público que el 6 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Rivera N.o 678, el Oficial Alguacil del Juzgado asistido de la Actuaria Adjunta, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de un camión marca "DAF", para ocho toneladas, motor de 6 cilindros Diesel, de 90 H.P. de fuerza, a gas-oil, caja de 5 velocidades, dirección izquierda, ruedas y gomas 900 x 20 dobles atrás, frenos servo hidráulicos, chassis N.o VD 50.3137, motor N.o 3135857. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $20.00 10|pub. 7149 My.21-v.my.31.

PASCUAL M. CALLERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en los autos: "Juan Rococchiccioly y Otros c| ISIDRO RAUL ARBALLO, JUAN BAUTISTA RIERA y OTROS. Cesación de condominio", L.o 13 F.o 527 N.o 677, se hace saber al público que el día 27 de Junio venidero, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de cinco fracciones de campo contiguas, empadronadas con el N.o 4.912, situadas en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, señaladas con los números 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano del agrimensor Leonel Mesa Páez inscripto con el N.o 1.431 en la Oficina local de Catastro el 28 de Enero de 1958, que se deslinda así: 1.o) La fracción N.o 1 abarca una superficie de 9 hectáreas 9.434 metros y linda: Al Noreste con el bien padrón N.o 4.911, servidumbre de paso por medio; al Sureste con la fracción N.o 3; al Suroeste con la N.o 2, ambas del mismo plano; y al Noroeste con frente a Camino vecinal. 2.o) La fracción N.o 2 se compone de 9 hectáreas 9.693 metros cuadrados, confinando: al Noreste con la fracción N.o 1 antes descripta; al Sureste con la N.o 3, ambas del mismo plano; al Suroeste con los bienes padrones N.os 4.913 y 12.100 y al Noroeste con frente a Camino vecinal. 3.o) La fracción N.o 3 tiene un área superficial de 8 hectáreas 9.748 metros y linda: al Noreste con propiedad del Instituto Nacional de Colonización, servidumbre de paso por medio; al Sureste con la fracción N.o 5, servidumbre por medio y con la fracción N.o 4 del plano; al Suroeste con los bienes padrones 12.100 y 12.101 y al Noroeste con las fracciones 1 y 2 antes deslindadas. 4.o) La fracción N.o 4 abarca un área de 10 hectáreas 1.850 metros y linda: al Noreste con la fracción N.o 5 que se describirá y con servidumbre; al Sureste con bienes padrones N.os 4.933 y 4 932; al Suroeste con inmuebles padrones 12.101 y 12.102 y al Noroeste con la fracción N.o 3 del plano. 5.o) La fracción N.o 5 se compone de 8 hectáreas 2.217 metros cuadrados y confina al Noreste con propiedad del Instituto Nacional de Colonización; al Sureste con los inmuebles padrones 4.934 y 4.933; al Suroeste con la fracción N.o 4 y al Noroeste con la N.o 3, ambas del plano.

Se previene: 1.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en la Casa Central del Banco Hipotecario del Uruguay. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero. 3.o) Que los mejores postores deberán consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos de derecho y abonar la comisión legal del martillero e impuesto municipal. 4.o) Que los bienes se escriturarán libres de gravámenes y ocupantes. — San José, Mayo 19 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $132.00 15|pub. 7437 My.24-v.jn.10.

CESAR R. PEREZ RECA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en los autos: "Banco de la República Orienatl del Uruguay contra ISMAEL MANUEL FAJARDO RODRIGUEZ. Juicio Ejecutivo". (Lo. 14, Fo. 335, N.o 729), se hace saber al público que el día 16 de Junio venidero, se procederá por el martillero don César R. Pérez Reca, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes bienes situados en Carreta Quemada, tercera sección judicial de este Departamento de San José, a saber: 1.o) La señalada con la letra C en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto con el N.o 294 en la Oficina de Catastro de San José en el año 1950, empadronado con el N.o 1772 y antes partes del padrón 1771 que consta de una superficie de 53 hectáreas 1274 metros y linda: al Noreste en dos líneas con la fracción B del mismo plano; al Suroeste en dos líneas parte con Primitivo F. Fajardo Rodríguez y parte servidumbre de paso; al Sureste con el Arroyo Carreta Quemada y al Noroeste servidumbre de paso por medio con sucesión de Salustiano Cerdeña. Base de venta $ 15.333 33; 2.o) La designada con la letra B en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio inscripto con el N.o 295 en la citada Oficina de Catastro en el año 1950 empadronado con el N.o 1929 y antes parte del padrón 1930, compuesta de una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y linda: al Noreste con la fracción A del mismo plano; al Este en dos líneas con el Camino a Flores; al Suroeste, con Roberto Mailhos y al Noroeste con Ana Artola de Zabala. Base de venta $ 8.000.00; 3.o) Otra fracción empadronada con el N.o 1911 y antes parte de los padrones 1926 y 1911 compuesta según plano del agrimensor Barceló Santurio, inscripto en la mencionada Oficina de Catastro con el N.o 299 en el año 1950 de un área de 19 hectáreas 253 metros, lindando: al Noreste en cinco líneas con la carretera a Flores; al Sureste con el arroyo Carreta Quemada; al Suroeste con Roberto Mailhos y al Oeste en dos líneas con el camino a Flores. Base de venta $ 18.000.00; 4.o) La señalada con la letra A en el plano del nombrado agrimensor Barceló Santurio inscripto en la citada oficina Catastral con el N.o 297 en el año 1950, empadronado con el N.o 5112 en mayor área y antes parte de los padrones 5841 y 5112 y se compone de 37 hectáreas 5398 metros y linda la Noreste en dos líneas con Vicente Blanco y sucesión Juan P. Cerdeña; por el Este en cuatro líneas con el camino a Flores y al Suroeste en dos líneas con camino vecinal. Base de venta $ 10.666.66; y 5.o) La individualizada con la letra B en el plano citado precedentemente, empadronada con el N.o 5112 en mayor área y antes parte del padrón 5841, según el cual se compone de 1 hectárea 8493 metros cuadrados y linda: al Noroeste con campos de Primitivo F. Fajardo; al Sureste con Dolores B. de Fajardo; al Oeste con el camino a Flores y al Sudoeste con el mismo camino. Base de venta $ 933.33.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan al importe de las bases establecidas; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos legales y honorarios de escrituración certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que los mejores postores deberán consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos de derechos y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal — San José, Abril 16|958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $183.00 17|pub. 6753 My.15-v.jn.3

MIGUEL MUGUERZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos Horacio Aunchayna como Curador de JUANA MARIA AUNCHAYNA. Venia para vender. (Lo 31, Fo 373), se hace saber que el día 6 de Junio próximo a la hora 16, y en las puertas de este Juzgado con asistencia del pregonero Don Miguel Muguerza y de los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta de la parte indivisa correspondiente a la incapaz de autos (cuarenta hectáreas dos mil ochocientos cinco ms.) dentro del padrón N.o 888 ubicado en la 7.a Sección Judicial de Soriano señalado con el Nº 2 del plano del agrimensor Fernando Visetti de una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas siete mil novecientos cincuenta y tres ms y lindan: por el Norte camino Vecinal por medio con Juan Utermach, por el Sur cañada Magallanes, por el Este con Fausto Madrid, hoy Alcides S. Madrid Burghi y por el Oeste Margarita Pastorini de Guigou.

Se previene: 1º) Que el remate de dicha fracción de campo se hará con la base de $ 367.00 la hectárea, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. 2º) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 13 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 6919 My.16-v.jn.2.

JUAN CARLOS MENENDEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos Banco de la República contra JUAN LOPEZ GOMEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Carlos Menéndez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: I) Una fracción de campo, padrón N.o 4334, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, de una superficie de 16 Hás. 1722 ms., 50 dms. 2. según plano del agrimensor Pascual Restuccia de Junio de 1937, que se deslinda: al Norte y Noreste, cañada divisoria por medio con Sucesión Luis Castagnetto; al Este ligeramente Sureste, 295 ms., con Petronila C. de Sosa; al Sur ligeramente Suroeste, 484 ms., con la últimamente citada señora y al Oeste, ligeramente Noroeste, una recta de 452 ms., con María da Silva Vargas; II) Otra fracción de terreno de agricultura situado en el mismo paraje "Bañado de Rocha" sección y departamento que la anterior, padrón N.o 909, de una superficie de 3 Hás. 5884 ms., 37 dms., según plano del agrimensor Octacilio Echenagusía Parada, de Agosto de 1920, que linda: al Noreste, arroyo Bañado de Rocha por medio con Manuel Rodríguez; al Este, ligeramente Sureste, con José Catalogne; al Suroeste 248 ms. con José C. Clauriz; y al Oeste una recta de 221 ms., 20 cms., con Petronila Ciaurriz de Sosa; II) Otra fracción de campo; padrón N.o 4060, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, de una superficie de 19 Hás., 3846 ms., cuadrados, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves; de Agosto de 1945, que linda: al Norte con el Bañado de Rocha por medio con Sucesión Castagnetto; al Este, ligeramente Sureste, una recta de 739 ms., 8 dcms. con sucesión Ciaurriz y Juan López; al Suroeste, una recta de 456 ms., 7 dcms. con sucesión Antonio Sánchez; al Noroeste, una recta de cuatrocientos trece metros con Leocadio Borges; al Norte y Noreste, una recta de 359 ms., y otra al Suroeste, de 265 metros, 3 dcms. formando ángulo entrante con Juan López; y IV) Otra fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, padrón 4050, de una superficie de 65 Hás. 5555 metros cuadrados según títulos y según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves de Julio de 1950, de 68 Hás., que linda: al Noreste, dos rectas, una de 250 ms., y la otra de 354 ms., 5 dcms. con frente a Camino Público; al Sureste una recta de 744 ms., con Leocadio Borges y Juan López; al Sur y Suroeste, tres rectas una de 415 ms., otra de 62 ms. y otra de 565 ms., con Evangelista Rodríguez; y al Noroeste de 1096 ms., con Juan María Mora.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador y gastos de escrituración de acuerdo a las disposiciones legales, estando los títulos a disposición de los interesados en autos. — Tacuarembó, 9 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $132.00 15|pub 6994 My.17-v.jn.3.

MARIO SOTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MABEL LILY FERREIRA DE ALBANO. Venta de bienes en subasta pú-

blica", se hace saber que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Pregonero, don Mario Soto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, y por precio que supere a $ 271.464 la hectárea, de la séptima parte del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, Padrón Nº 7.781, señalada con el Nº 5 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Enero de 1956, de una superficie de 99 Hás. 5144 ms. según títulos y el mencionado plano, que se deslinda: al Noroeste, camino departamental; al Noreste, fracción 6 del citado plano; al Sureste, arroyo [illegible] Veras, y al Suroeste, fracción 4 del mismo plano.

Se previene: que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto, de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a las disposiciones legales, estando el título pertinente a disposición de los interesados, en autos. — Tacuarembó 9 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 7096 My.20-v.jn.5.

FEDERICO DURDÓS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ERNESTO PIRIZ PEREIRA. Nombramiento de curador", se hace saber que el día 27 de Junio del corriente año, a las 14.30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, $ 8.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, padrón N.o 4.078, ubicada en la 6.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una suprficie de 12 Hás. según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Noviembre de 1940, que se deslinda: al Norte, sucesión Mauricio Fernández; al Este, Irineo Soria y Adrián Farías; al Sur, camino a Salto por medio, con Marzio Marella; y al Oeste, sucesión Alejandro Tachini.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador y gastos y honorarios de escrituración, según las disposiciones legales vigentes, obrando los títulos en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó. 14 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 7370 My.23-v.jn.9.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Antonio Alejandro contra SANTOS JUSTO CASTILLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año, a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de campo con sus mejoras y accesorios; padrón N.o 7079, ubicado en Zapucay, 7.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Arturo Grau Roselí de Mayo de 1951, se compone de una superficie de 76 Hás. 9470 ms. 1768 cms. cuadrados, señalada con el N.o 6, que linda: al Noreste, Juan Zana; al Sureste, arroyo Zapucay; al Suroeste, fracciones 5 y 7 del mismo plano, y al Noroeste, fracción 3.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador y gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, obrando los títulos en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 17 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 7513 My.26-v.jn.11.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIANA SALLEFRANQUE de GALEANO, DOMINGO O. SALLEFRANQUE y DELIA SALLEFRANQUE. Segundas copias", (L.o 54, F.o 300), se hace saber al público que ha sido solicitada por Mariana Sallefranque de Galeano, Domingo O. Sallefranque y Delia Sallefranque, la expedición de una segunda copia de la escritura pública de compraventa autorizada por el escribano Juan Ramón Romero, en esta ciudad, el 15 de Agosto de 1934; y la de ratificación autorizada por el mismo escribano Juan Ramón Romero, el día 18 de Setiembre de 1834, por las cuales, en la primera el señor Bernardo Sallefranque compró a los señores Juan Gregorio Bazan, Sabas Geraldo Bazán, Fermín Bazan, Luis Bazan, Isabelino Pedro Bazan, Ramona Beatriz Bazan y Lucía Bazan, las cinco avas partes que les correspondía en el bien que a continuación se detalla y en la segunda, doña Lucía Bazan de Landaburu ratificó a don Bernardo Sallefranque la compra-venta primera del siguiente bien: una fracción de terreno y sus demás mejoras, situada en el "Rincón del Cerro" 13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 42.463, compuesta de una superficie de 14.757 metros 56 decímetros, que lindan por su frente Sur con calle Pública, al Norte con Pedro Torres; al Este con José Pérez y al Oeste con la sucesión Etcheverry. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término detreinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $48.00 10|pub. 6353 My.19-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "CIAURRIZ, JOSEFA y otros. Segundas copias" (L.o 55, F.o 27), se hace saber a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha 16 de Marzo de 1957, se presentaron Josefa Ciaurriz, Matilde Trigo y Albino Juan Greco, a este Juzgado, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano A. Minetti Tassano el 30 de Junio de 1937, por la que los señores Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero vendieron al señor José Ciaurriz, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la veintiuna sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y un mil seiscientos cinco, señalado con el número diecinueve en el plano del agrimensor Nicolás Piaggio de Marzo de mil novecientos doce, con una superficie de ciento ochenta y un metros, cincuenta y tres centímetros; y nueve metros de frente al Sureste a calle Bartenes; veinte metros veinte centímetros al Noreste lindando con el solar número veinte; nueve metros al Noroeste lindando con bien de Juan R. Gómez y veinte metros catorce centímetros al Suroeste con el solar número dieciocho del mismo plano, a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 7717 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESCALADA DE RODRIGUEZ, CLARA y ESCALADA, FEDERICO. Prescripción" (56-253), se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda por prescripción adquisitiva respecto del sepulcro Nº 32 del Cementerio Central de esta ciudad. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a doña Inés López, hermanas y causahabientes, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

21) $84.00 30|pub. 6340 My.8-v.jn.11.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"EMPRESA CARRASCO LIMITADA"

Por escritura pública autorizada por el escribano Roberto Callander Rospide el 28 de Abril de 1958, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones con el N.o 22, F.o 69 del Libro de Contratos, se constituyó la sociedad "Empresa Carrasco Limitada", de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen como únicos socios los señores WASHINGTON PASCOL, CARLOS GODOFREY RAMOS CARRERO y "ANGEL FREIRE SOCIEDAD ANONIMA"; C) Razón social: "Empresa Carrasco Limitada"; D) Domicilio: Balneario San José de Carrasco, Avenida Italia esquina Aerosur, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones; E) Capital: $ 20.000.00, aportado: pesos 10.000.00, "Angel Freire Sociedad Anónima" y $ 5.000.00 cada uno de los restantes; dicho capital ha sido totalmente integrado; F) Plazo: 10 años a contar del 28 de Abril de 1958, prorrogable por períodos de 5 años; G) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de construcción de obra en terrenos propios de la sociedad o de terceros, la venta de materiales de construcción así como su importación, y todo lo que sea anexo o afín a ese ramo; H) Administración: La tendrán los señores Carlos Godofrey Ramos Carrero y Walter Ignacio Milaro Chamarra.

22) $36.00 10|pub. 7615 My.27-v.jn.6.

"LABORATORIO CLINICO CENLA LTDA."

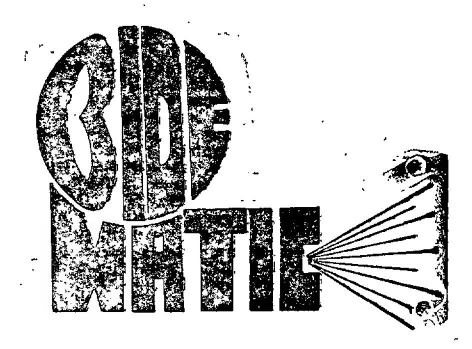
A los efectos legales se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 7 del corriente, autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 14 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 239, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Laboratorio Clínico Cenla Ltda.", formada por los doctores Livia Dávila, Washington Escaron y Jaime Vivas Gurri y los señores Antonio Pena, Julio Augusto Varela y Juan Luis Bozzola y con las bases principales siguientes: A) Su objeto específico está constituído por los actos y operaciones comunes a la explotación y funcionamiento de laboratorio de análisis clínicos y toda otra técnica comprendida dentro del campo de la Patología Clínica; B) El domicilio principal es en esta ciudad, actualmente en la casa 1274 de la calle Soriano; C) El plazo comenzó el 1.o de Febrero último y vencerá el 31 de Diciembre de 1978, pudiendo cualquiera de los socios darlo por terminado el 31 de Diciembre de cada año con preaviso a los otros de 2 meses; D) El capital es de 198.000 pesos de los cuales se ha aportado en efectivo la mitad y el resto deberá aportarse antes del 2 de Enero de 1963 y pertenece en 2.000 pesos al doctor Vivas Gurri y en el resto a los demás socios por partes iguales; E) La dirección, administración y representación están a cargo de todos y cada uno de los socios quienes podrán actuar conjunta o separadamente y con las limitaciones impuestas por el contrato social; F) Dentro de los 2 meses siguientes al 31 de Diciembre de cada año se hará inventario, balance que considerará la asamblea de socios antes del 1.o de Mayo; G) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales; H) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva hasta el límite legal; I) Los socios no pueden enajenar sus cuotas sin la previa conformidad de los otros o de la asamblea social. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Livia Dávila. — Antonio Pena. — W. Escarón. — Julio A. Varela. — Jaime Gurri. — J. L. Bozzola.

22) $52.00 10|pub. 7268 My.22-v.jn.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.220. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — Con esta fecha, Suc. Juan B. Bidegaray (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 7648 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 83.130. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha Blas Livore, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 7044 My.19-v.my.29.

ACTA N.o 83.183. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Con esta fecha: Alfredo Albert Martí-ner, de ... arpílico, solicita registrar la marca

LIVERPOOL

para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 7571 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.208. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ligna, Empresa para el Comercio Exterior Exportadora e Importadora de Maderas y Productos de la Industria de Madera y de Papel, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7550 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.217. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — Con esta fecha: Julius Schmid, inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "IMMOLIN" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7551 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.219. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MULTI-TEX" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7552 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.213. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha: Laboratorios Dispert S. A., de esta ciudad, solicita la marca "RIDI-SAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7523 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.215. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por "Hilados Sintéticos Sociedad Anónima" (H.I. S.I.S.A.), de esta ciudad, solicitan la marca "HISIFLEX" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7524 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.199. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco S. L. de Montevideo, solicitan la marca "ABEREAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7525 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.133. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Chicopee Mills Inc. de New York, Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca

LUMITE

para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7348 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.198. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Tosa, de Montevideo, solicitan renovar la marca "SUAVYSAN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7526 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 83.194. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hardtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "AFRAP" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7356 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.195. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hardtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "BLACK STAR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7357 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.196. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hardtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "BUPEN" para distinguir artículos de la clase 15. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7358 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.197. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hardtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "SUNPEARL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7359 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.200. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Kaylon S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KAYLON" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7349 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.210. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEPROBAN SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7461 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 83.145. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Con esta fecha, Manuel Gómez Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 7441 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 83.209. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paso de los Toros S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KISS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7462 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 83.152. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin-Köpenick, Alemania, solicita la marca "DEKO-PAN" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7188 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.175. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ethicon Incorporated, de Nueva Brunswick, N. J. Estados Unidos de América, solicita la marca

ETHICON

para artículos de la clase 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7185 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.151. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemeische Werke Berlin, de Berlin-Köpenick, Alemania, solicita la marca "DEKO" para artículos de la clase 9 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7189 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.156. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin de Berlin, Alemania, solicita la marca "SUPERVIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7190 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 83.129. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Amegito y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARA TI" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7047 My.19-v.my29.

ACTA Nº 83.103. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Importación, Representación y Agencias S. A., "IRASA", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RELAXA-TABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7045 My.19-v.my.29.

ACTA — Nº 83.094 — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Rozenblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10 pub. 7127 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 83.181. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha, Hugo Baruch, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ELIN" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7204 My.21-v my.31.

ACTA Nº 83.132. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Empisal (Proprietary) Limited (Sud-Africa), solicita la marca "EMPISAL", para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7131 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 83.223. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "OPTODONT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10 pub. 7469 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 83.138. — Montevideo, Mayo 15 de de 1958. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y P. Coats Limited, de Scotland, Gran Bretaña, ha solicitado el registro de la marca "INFORMHILOS", "INFORMES TECNICOS DE HILOS", para distinguir artículos de las clases 4 (s.d.) y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7038 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.148. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, Societe D'Etuds et D'Exploitation Legumex, de Bagnolet, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 11, 12, 16, 24 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 7186 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.150. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Massindustrie Werdau, de Werdau (Sajonia), Alemania solicita la marca

MOULINEX

para artículos de la clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 7184 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.192. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oneto Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NORMANDIE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 7354 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.193. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hardtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "MONDELUZ" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7355 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.155. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DIAVIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7191 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.153. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DEKONEX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7192 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.163. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDORA" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7193 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.164. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDABROM" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7194 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.160. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7195 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.161. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDAPAN" para artículo de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7196 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.162. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDONEX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7197 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 83.131. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Estebán Juan Balazs Csiky (Montevideo). solicita la marca "CALEDONIA", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7130 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 63.800. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no, Francesco Cinzano y Compagnia Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, solicita renovar la marca "ANALCOL" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 7198 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.157. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania solicita la marca "NEOVIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7199 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.158. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DIASINEX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7200 My.21 v.my.31.

ACTA N.o 83.159. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DEKOBROM" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7201 My.21 v.my.31.

ACTA N.o 83.154. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DEKORA" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7202 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.180. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha, Hugo Baruch, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "BAHUEL" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7203 My.21-v my.31.

ACTA Nº 83.117. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Shiseido Company Limited, de Tokio, Japón, solicita la marca

SHISEIDO

para artículos de las clases 7, 9, 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 7065 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.115. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Corthay e hijos S. L. de Alcañiz, Provincia de Teruel, España, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 7063 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.113. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Koh-I-Noor Bleistiftfabrik L. y C. Hardtmuth, de Viena, Austria, solicita la marca



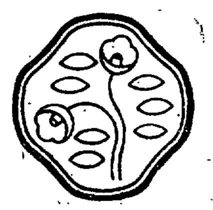
para artículos de las clases 15 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 7064 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.116. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Compagnie Francaise des Petroles Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7067 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.118. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Shiseido Company Limited, de Tokio, Japón, solicita la marca



para artícu[illegible] clases 9, 10 y 13 s|d. — Publíquese p[illegible] días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 7066 My.19-v.my29.

ACTA N.o 83.189. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Con esta fecha: Francisco Fejer, de Montevideo, [illegible] la marca



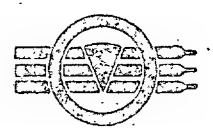
para artícu[illegible] la clase [illegible]. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7675 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.237. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Veb Groma Buromaschinen, de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 7678 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.238. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zelezarny A. Zapotockeho, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 7679 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.236. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceylon Tea Packers Limited, de Unión de Sud Africa, han solicitado el registro de la marca "CATHERINA DA BRAGANZA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7680 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.206. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Magiton Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MAGITON" para artículos de las clases 10, 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7676 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.202. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha, Lanza y Cía. S. A. (Montevideo), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 7645 My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 83.212. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Congoleum-Nair Inc. (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 7646 My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 83.207. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Magiton Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MAGIPHONE" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7674 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.240. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Con esta fecha el señor Amaro Washington Gutiérrez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRO VIDA Y SALUD" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7667 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.235. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Con esta fecha: José Ma. Bonilla Varalla, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CARPASINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7713 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 83.214. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sines Sociedad para Inversiones Extranjeras Sociedad Anónima (Panamá), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7647 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 83.166. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIVAZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7128 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 83.188. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca

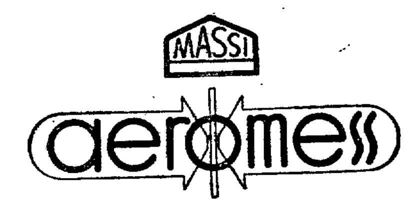


para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 7306 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 83.169. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEODIURAL SPEFAR" para distinguir artículos de la clese 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7221 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.168. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEPROHORMON SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7222 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.147. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Massindustrie Werdau, de Werdau (Sajonia), Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 11, 12, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7187 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 83.119. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROGELETAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7046 My.19-v.my.29.

ACTA N.o 83 167. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARAPON" para distinguir artículos de la clase 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7223 My.21-v.my.31.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.188. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Hugh Rogers McLaughlin, de Dublin, Irlanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina impresora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7347 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 12.187. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Con esta fecha el señor Milton Macedonio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuadrángulo - Práctico - Dimensional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7300 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 12.173. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha el señor Orestes Carlos Muñecas Rossi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lápices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7244 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 12.180. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Saul Jaime Waisgold, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de control de combustible para hogares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7245 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 12.179. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones moluscicidas nuevas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7048 My.19-v.my.29.

ACTA N.o 12.184. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, el señor Simón Stern Saphir, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado, de piezas cambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7218 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 12.185. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, el señor Simón Stern Saphir, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado, de piezas cambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7219 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 12.183. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, el señor Simón Stern Saphir, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado, de piezas cambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7220 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 12.178. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, el señor Miguel Albrecht de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de trabado de cajones y|o gavetas simuladas en la estructura de muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 6990 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 12.182. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo gato neumático de acción alternativa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7061 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 12.177. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha el señor Armando Rossi y Pablo Schkolnik, de Mercedes, Soriano, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de dosificación automática de agregados líquidos en corrientes intermitentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo T. Tedesco, Encargo Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7062 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 12.138. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — Con esta fecha, Carlos Alberto María Bianchi Gabbi, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años para "NUEVO TIPO DE VARILLA PARA ALAMBRADOS" y de acuerdo al Dec. Reglamentario de Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Enc. Dirección — Enrique Besabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7122 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 12.119. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Con esta fecha Walther Torres Ponce, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un elemento para destapar y tapar botella con cierres denominados tapacorona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7123 My. 20-my.30.

ACTA Nº 12.186. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Con esta fecha, Washington Molins, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Medio para la identificación de llaves", y de acuerdo con el decreto reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7124 My.20-my.30.

ACTA Nº 12.120. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Con esta fecha, Francisco Santana García, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años, para "Innovación introducida en la fabricación de baldosas parquet", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7125 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 12.112. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Con esta fecha, Abelardo Insua y Asdrubal Céspedes, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Un nuevo tipo de buzón", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique Besabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub: 7126 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 12.181 — Montevideo, Mayo 15 de 1958. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc., Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método mejorado para conscentrar y purificar sustancias virosicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Encargado Dirección.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7129 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 12.194. — Montevideo, Mayo [illegible] de [illegible]. — Con esta fecha el señor Gracioso [illegible]desio Cantamessa Papetti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gasificador - quemador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089,

se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7569 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 12189. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Raúl Gianre, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Mejoras en medios de rodamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7570 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 12.193. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Con esta fecha: Franco Duranti, de Buenos Aires, Rep. Argentina, accidentalmente en Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aleta sustentadora para embarcaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7714 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 12.191. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Dr. Ernst Jucker, Dr. Antón Ebnother y Dr. Adolf Johann Lindenmann, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la producción de derivados de pirazolona y de nuevos compuestos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7715 My.28-v.jn.7.

25–Ventas de Comercio

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a la señora Josefa Tarrio Tubio, el comercio que gira en el ramo de Provisión, ubicado en la calle Colonia N.o 3032 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ORLANDO BENITO SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 7319 My.22-v.jn.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores VENANCIO PIÑEIRO y MANUEL MENDEZ, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle José A. Cabrera N.o 4050 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — GERONIMO LUIS FIORILLO.
25) $24.00 20|pub. 7317 My.22-v.jn.13.

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometimos vender al señor Domingo Marsicano el comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y Alcohólicas embotelladas, de la Avda. Garibaldi Nº 1793 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 20 de Abril de 1958. — RAMON ISMAEL BERMUDEZ BAZAN. — MARIA ELBA BERMUDEZ de LUVIZIO. — JACINTA ESMERALDA HERNANDEZ DE BERMUDEZ.
25) $24.00 20|pub. 6436 My.9-v.my.31.

En cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de1904, se hace saber al comercio y público en general que los señores José M.a do Barro y Guillermo do Barro han prometido vender a favor de la firma "Do Barro Hnos. Sociedad Anónima", el comercio que en el ramo de Mueblería y Tapicería, poseen en esta ciudad, Avda. Uruguay 901 y que gira bajo la razón social "Do Barros Hnos.", debiendo los acreedores presentarse en la Avda. Uruguay 901, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación.
25) $32.00 20|pub. 7235 My.21-v.jn.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Sylvio Olavio Conti Teixeira y Susana Sánchez de Conti, el primero como copropietario y la segunda como promitente compradora de la cuota parte social (1|2), (cedente: Lindolfo Ponce de León), de la Fábrica de Cerámicas "San Reus" instalada en la calle Tayuyá N.o 1564, que gira en esta plaza bajo la razón social "Conti - Ponce de León", han prometido vender al señor Juan Carlos Núñez la totalidad de dicha Fábrica. — Acreedores: 25 de Mayo 539, piso 1.o. — Montevideo, Mayo de 1958. — SYLVIO CONTI. — SUSANA SANCHEZ DE CONTI.
25) $32 00 20|pub. 7639 My.27-v.jn.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Pedro Manuel Sieira, el comercio que gira en el ramo de bar, desp. de beb. alcohól., ubicado en la calle Canelones N.o 799 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — MANUEL y GUMERSINDO GIL VEIRAS.
25) $16.00 20|pub. 7320 My.22-v.jn.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Pedro Lamas Rodríguez, el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle 25 de Mayo N.o 647, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — MANUEL PEREZ PEREZ. — MARIA LUISA DEVICENZI y HEBER VICENTE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 7682 My.28-v.jn.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Alejandro Rojo Pérez el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas", establecido en la calle Chapicuy número 3887 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — FRANCISCO A. MENDEZ PEREZ y CIA.
25) $24.00 20|pub. 7684 My.28-v.jn.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Anselmo González el negocio de "Venta de Pan, Bizcochos y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Tristán Narvaja N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — WALTER AUGUSTO RIZZI. — ROSA NADLER.
25) $24.00 20|pub. 7683 My.28-v.jn.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Salvador Dos Santos Pires, la Carnicería sita en Tosti 4638 (Mercado Peñarol, Puestos 3 y 4). Acreedores presentarse en Lavalleja 1685.—EUSEBIO VIGLIONI. — EULOGIO VIGLIONI.— MABEL NORMA BARRUFFA DE VIGLIONI. — SOLEDAD GONZALEZ DE VIGLIONI.
25) $16.00 20|pub. 7712 My.28-v.jn.20.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos vendido el Café, Bar y Horno de Pizza al señor Manuel Figueroa, situado en la calle 25 de Mayo N.o 697 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — JOSE VEIGA. — JOSE JUSTE y MARIA ESTHER VENUTTI DE JUSTE.
25) $24.00 20|pub. 7688 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Abdala Otman Abu Arab el comercio de provisión, comestibles, fiambrería y lechería establecido en Araycuá 2245 de esta capital, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958.— BENITO CASTRO VILAR.
25) $24.00 20|pub. 7693 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a Leonardo y Ricardo Francisco Tucci el salón de billares establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 2450 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — CARLOS JAVIER MONESTIER PAGANINI.
25) $24.00 20|pub. 7700 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Antonio Mariño Iglesias el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Carlos Crocker 2652 de esta capital, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — JESUS IGLESIAS FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7696 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco Cures Varela y Manuel Cures Martínez, el comercio en los ramos Café, Bar y Despacho de Alcohólicas, en la Avda. San Martín N.o 4251 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1958. — RAMON RODRIGUEZ MORAN. — LYDIA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 7702 My.28-v.jn.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora Susana Sánchez de Conti la cuota parte social (1|2) de la Fábrica de Cerámicas "San Reus" instalada en Tayuyá N.o 1564, que gira en esta plaza bajo la razón social "Conti - Ponce de León". Acreedores: 25 de Mayo 539, piso 1.o. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — LINDOLFO PONCE DE LEON.
25) $16.00 20|pub. 7257 My.22-v.jn.13.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Añón Castro, el comercio establecido en la calle Constitución número 2300 en los ramos de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — JOSE ANTONIO ROMERO. — MARIA MELCHORA BOUZON. — MANUEL BOUZON. — CARMEN FERNANDEZ.
25) $24.00 20 pub. 7701 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Claudio Blanco, Sinforiano Alcaide y Jesús González, el Bar y Cervecería establecido en Avda. 18 de Julio 2041 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1957. — JULIO OSCAR DEBITONTO. — MARIA PILAR RIVEIRO.
25) $24.00 20|pub. 7699 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Domingo Pan Añón el almacén comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Jaime Cibils N.o 2699 de esta capital, habiendo tomado éste poessión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — MANUEL FERNANDEZ CONDE.—MARIA ROSALINA FERNANDEZ.
25) $24.00 20 pub. 7697 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender a los señores Fraga y Negreira el comercio de Café, Bar y Restorán con Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Sierra 2012 de esta capital, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 22 de Mayo de 1958. — ALFREDO MODESTO BUSCHIAZZO ZUNINO. ADELA SIRI CHIARLONE.
25) $24.00 20|pub. 7695 My.28-v.jn.20.

Interviniendo Jurídica - Comercial "América", Rincón 723, piso 1.o, esc. 9, prometimos en venta al señor Rufino Castro el "Bar" ubicado en la Avda. Garibaldi 2505. — LUUIS GOMEZ.— ADOLFO ICCARDI.
25) $16.00 20|pub. 7510 My.26-v.jn.17.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender a los señores José Pazos Iglesias y Roberto Edreira Iglesias, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Maldonado Nº 1808. Acreedores presentarse en dicha oficina, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — LORENZO BELARRA. — MARIA ESTER SEDRES DE BELARRA.
25) $24.00 20|pub. 7464 My.24-v.jn.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Domingo Scarlatto D'Alessandro, el comercio que gira en el ramo de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Dr. Capdehourat N.o 2832 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — JESUS GARCIA MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 7318 My.22-v.jn.13.

Vendí a José Alvarez mi comercio de Carnicería de calle Cádiz 2941. Acreedores presentarse "Escribanía D'Angelo", 25 de Mayo 369. — ANGEL PEREZ.
25) $8.00 20|pub. 6803 My.15-v.jn.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber a los acreedores que prometimos vender al señor López García el automóvil taxímetro marca Opel, año 1957, empadronado con el N.o 160.723, matrícula 195.777. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, 2.o piso, escritorio 48 (Estudio del Escribano J. Enrique Galeano). — Montevideo, Mayo de 1958. — JOSE MARIA GONZALEZ. — BLANCA LUZ D'OTTONE.
25) $24.00 20|pub. 7258 My.22-v.jn.13.

Al público y al comercio en general. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar, que por documento suscrito el 11 de los corrientes mes y año, he cedido al señor José María López Blanco, mi cuota social, que tenía en "Confitería y Bar y Fábrica de Helados" en el comercio "Confitería Gentil" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el adquirente señor José María López Blanco. Acreedores presentarse mismo comercio. — OSCAR CYRANO LOPEZ BALESTRA. — José María López Blanco. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1958.
25) $32.00 20|pub. 6996 My.17-v.jn.9.

Ley 26 Setiembre 1904. Con fecha 2 de Setiembre de 1957. prometí vender a Pilar Fariña de Illanes la Provisión de la calle Millán 4364, quien tomó posesión el 30 de Setiembre de 1957. — Acreedores en la misma. — MARIA E. RAMIREZ DE CAGTAGNIN.
25) $16.00 20|pub. 7617 My.27-v.jn.18.

Joaquín Lucas Gracés y su esposa Eugenia da Costa de Lucas, hacen saber que han prometido vender a Solís y Víctor Bouchacourt el almacén de comestibles y provisión establecido en esta ciudad con la denominación "Medida Exacta", en la calle Sarandí 447, haciéndonos cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a dicho comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, 22 de Abril de 1958. — Por mí y por poder de mi esposa: JOAQUIN LUCAS GRACES. — Solís Bouchacourt. — Víctor Bouchacourt.
25 $32.00 20|pub. 6573 My.12-v.jn.3.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico, interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido en venta a José Fernández, la provisión calle Colorado 2066. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — AIDA SILVA DE FIORI.
25) $8.00 20.pub. 6575 My.12.v.jn.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta el comercio de bar y bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores 4149 a los señores Ruben Alvarez y José Blanco. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — TOMASA ELVIRA URRISTI.
25) $24.00 20.pub. 6576 My.12-v.jn.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta el comercio de bar y bebidas alcohólicas situado en la calle Joaquín Requena 2802 al señor Américo López. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — CARLOS RODRIGUEZ. — GENOVEVA SALGUEIRO DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20.pub. 6577 My.12.v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender al señor Laureano Pérez Garrido, el bar que gira en esta plaza, calle Camino Mendoza 5298, quien tomó posesión el día 3 de Marzo. — MAURO HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 6546 My.12.v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio ubicado en República 2200, suscripta entre los señores Laureano Pérez y Luis Cardezo.
25) $16.00 20|pub. 6548 My.12.v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender a la señorita Nélida Sagrera Brun, la cervecería, que gira en esta plazo calle Colonia 882, quien tomó posesión el día 3 de Mayo de 1958. — JESUS ESCUDERO JIMENEZ.
25) $16.00 20|pub. 6549 My.12.v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender al señor Jesús Escudero Jiménez la cervecería, que gira en esta plaza calle Colonia 921, quien tomó posesión el día 29 de Marzo de 1958. — WALTER SCHNABEL y FEDERICO ADLER.
25) $16.00 20|pub. 6550 My.12-v.jn.3.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a José Camesella Rodríguez, la Carnicería instalada en la calle Andrés Lamas N.o 3457 de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — MANUEL GONZALEZ GONDA. — José Camesella Rodríguez.
25) $16.00 20|pub. 6440 My.9-v.my.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Pablo Jokl el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Meindl Hermanos", de José Meindl. — Acreedores: calle Treinta y Tres 1334, ap. 5. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — JOSE MEINDL.
25) $16.00 20|pub. 6453 My.9-v.my.31.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometimos vender a los señores Alberto Duhagón Pequeno, Raúl Rodríguez y Mario Rossini, nuestro comercio que gira en el ramo de Garage, venta nafta, aceite y Estación Servicio ,sito en la calle Yaro 896. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1958. — MARIO PIÑEYRUA WINTERHALTER. — EUGENIO PEPE VICENZI. — ARIEL BIANCHI ROIG.
25) $24.00 20|pub. 6286 My.7-v.my.29.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Angel Nicolao prometió vender a José González Hermida la Carnicería instalada en Avda. Gral. Flores N.o 4344 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio N.o 1082, apto. 204. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — ANGEL NICOLAO. — José González Hermida.
25) $16.00 20|pub. 7563 My.26-v.jn.17.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí a doña Ernestina Pietra el comercio que en ramo de fábrica de artículos de tocador, bajo la denominación de Suval Uruguaya, tenía establecido en esta ciudad, calle Catalán 2175. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — EFRAIN MENDIBEHERE.
25) $16.00 20|pub. 7058 My.19-v.jn.10.

Interviniendo "Eumesa S. A.", he prometido en venta al señor Argentino Alvarez, mi comercio ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 1675, de esta ciudad, que gira en el ramo de Pensión Familiar. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, 4.o piso. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — MARIA FLOR DISANTES DE SERGIO. — MARIA NICOLAS SERGIO. — Argentino Alvarez.
25) $24.00 20|pub. 6798 My.15-v.jn.6.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo 401, hemos prometido en venta a los señores Avelino Alvarez Pérez y Francisco Alvarez Pérez, el comercio en el ramo de almacén y bar con alcohólicas, que gira en esta plaza con la denominación de "18 de Julio", establecido en la calle Gil Nº 1051, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución sección balances, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — VICTOR GUADALUPE. — PEDRO y EUSEBIO ARRIBAS ALONSO. — Avelino y Francisco Alvarez Pérez.
25) $32.00 20|pub. 6526 My.10-v.jn.2.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometí vender al señor Jorge Sansón Barceló, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y fiambrerías, sito en la calle Maldonado N.o 1949. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6285 My.7-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio ubicado en Ramón Anador 3317, suscripta entre el señor ANTONIO OLIVEROS con los señores Manuel Río Pedre y José Rodríguez. Vendiendo aquél a su vez al señor Enrique Hermida.
25) $24.00 20|pub. 6547 My.12.v.jn.3.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269 de la Asociación Nacional de Balanceadores), prometimos vender al señor Francisco Lista Rebelle la Provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en Francisco Labandeira Nº 3547, de esta ciudad. — Acreedores: al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — ROSA PIERRE FERRIZO. — LIBORIO A. CABALLERO.
25) $24.00 20|pub. 6541 My.10-v.jn.2.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Evaristo Alvarez y Manuel Palma Valverde, la Carnicería instalada en la calle Aréchaga N.o 3400 de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — HILDA JUSTA ARCE de VARELA. — FLOREAL VARELA ARCE. — Evaristo Alvarez. — Manuel Palma Valverde.
25) $16.00 20|pub. 6441 My.9-v.my.31.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269 de la Asociación Nacional de Balanceadores), ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada entre los señores Braudilio Rodríguez, Olga Rodríguez, Vicente Ibáñez García y Gloria Andrade, por el Almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente el señor Vicente Ibáñez García. — Acreedores a la casa de Acevedo Díaz Nº 2322, ap. 5, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Marzo de 1958.
25) $32.00 20|pub. 6542 My.10-v.jn.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, prometí vender y vendí el 4 de Noviembre de 1956 a los señores Hussein y Hassin Abu-Arab, el comercio de Almacén en Comestibles, puesto de verdura y lechería, sito en la calle Chaná 2150. Los acreedores pueden pasar por la calle Charrúa 1812. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — HASSIN OTMAN.
25) $24.00 20|pub. 6841 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender al señor Evaristo Lorenzo el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Castro N.o 593 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo Ley 26|9|1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — IRMA ESCUDERO DE ALLENDE. — Evaristo Lorenzo.
25) $16.00 20|pub. 6428 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender al señor José Rosalino Pereira el comercio que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2228 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — AMABILIA V. DE COLOMBO. — Aurora Pereira.
25) $16.00 20|pub. 6427 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender a la señora Elida F. de Sierra y Ana Lageard la casa de comercio del ramo de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Lechería sito en la calle Santa Lucía N.o 4201 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo: Ley 26|9|1904). — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — ANA MARIA PERDOMO DE GALLO. — Anita Lageard. — Elida F. de Sierra.
25) $24.00 20|pub. 6430 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender a don Antonio López el comercio que en el ramo de Alcamén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Dante 2152. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — FRANCISCO GARCIA PONTE.
25) $24.00 20|pub. 6422 My.9v.my.31.

Hago saber que he prometido vender a doña Eudocia Domínguez Araújo de Fernández, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerrito 270. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1957. — JOSE SALGUEIRO.
25) $24.00 20|pub. 6423 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender al señor don Claudio Salgueiro, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Comercio 1979. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512 escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — ANTONIO LOPEZ VERDES.
25) $24.00 20|pub. 6424 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender a la señora Lilia Balestra el Bar y Restaurant situado en Barcelona esquina Castelá (CASUPA) Florida. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio en Montevideo de los Balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o ap. 12. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — HECTOR H. PERDOMO. — LELIA RUBI DE PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 6414 My.9-v.my.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Irma Yunyent de Rodríguez, la Provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Nueva Palmira Nº 2000. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — LUNA MAZAL DE HAZAN. — ELIAS HAZAN.
25) $16.00 20|pub. 6509 My.10-v.jn.2.

Ley 26 Setiembre de 1904. Harutiun Aharonian y Maibel Momdjian de Aharonian, prometieron vender a Harutiun Collián, el comercio en el ramo de Bazar y Ferretería ubicado en Grecia 3354 (Cerro), de esta ciudad. — Acreedores: Agraciada 3108. — Montevideo, 1º de Mayo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 6496 My.10-v.jn.2.

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometí vender a José Daniel Feóla Casella, la Provisión "Saviotti", sita en la ciudad de Rocha, calle Veinticinco de Mayo entre Ramírez y Montevideo. Acreedores: "Escribanía Corradi". (Rocha). — Rocha, Mayo de 1958. — FRANCISCO SAVIOTTI.
25) $16.00 20|pub. 6834 My.15-v.jn.6.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), he prometido en venta a Perla Toscano de Gil, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en Cno. Propios 3651, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sección Ventas de Negocios), Constituyente 1476. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — CARLOS ROMEO TAMBORINI.
25) $24.00 20|pub. 7166 My.21-v.jn.12.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Luis García Carreira, mi comercio ubicado en la calle Aurora N.o 356 de esta ciudad, que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — Luis García Carreira. — Elida Umpiérrez. — Jesusa Suárez.
25) $24.00 20|pub. 6797 My.15-v.jn.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20 prometí vender a José Negreira Mouro el almacén y bar que gira en esta plaza calle Antonio Díaz Nº 4657 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — ANTONIO LUIS SALVAGNO BELTRAME. — EDELMIRA BRUZONES DE SALVAGNO.
25) $24.00 20|pub. 7457 My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por escritura que autoricé el 12 de Setiembre último, don Martín Adolfo Harriague Castex compró a don OCTAVIO CARLOS RISSO SUAREZ y MARIA JULIA SPERONI DE RISSO, toda la parte que a los últimos les correspondía en la razón social "Risso y Cía.", denominación "Arion S. C.". El señor Risso quedó totalmente desvinculado desde esa fecha y los señores Martín Adolfo Harriague y Elio Martín Durán Meharú quedaron como únicos socios, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo sociales. Acreedores presentarse en Misiones Nº 1477. Horario: 14 a 17 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958.
25) $32.00 20|pub. 7451 My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometimos vender a Benjamín y Emilio Macho Lera el restaurante, bar y pensión que gira en esta plaza calle La Paz número 1210|14, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — JOSE PEREZ Y PEREZ. — MARIA BENITA PEREZ Y PEREZ DE PEREZ. — MANUEL PEREZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 7458My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía, con oficinas en San José 1280, escritorio 20 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a M. García Fachal el almacén y bar que gira en esta plaza calle Industria Nº 3473, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — RENEE FALCON PORTEIRO. — MIRTHA L. BARRETTO DE FALCON. — DINA ADELAIDA FALCON DE MENDIGUIBEL. — JORGE WASHINGTON MENDIGUIBEL LORENZINI.
25) $24.00 20|pub. 7456 My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20 prometí vender a Manuel Iglesias el almacén y bar que gira en esta plaza calle Cuchilla Grande Nº 4304 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — CERGIO ARANAGA BALLESTEROS.
25) $24.00 20|pub. 7453 My.24-v.jn.16.

Prometí vender a don Manuel Rodríguez Fernández, el negocio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en el Bvar. Propios Nº 4047 de esta ciudad. El comprador tomó posesión del comercio el día 19 de Mayo de 1958. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1958 — SARA PARDO RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7432 My.24-v.jn.16.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que SILVERIO BARBOZA prometió vender a José Souto Rodríguez, la Carnicería instalada en Asencio N.o 1350 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio N.o 1082, apto. 204. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — SILVERIO BARBOZA. — José Souto Rodríguez.
25) $16.00 20|pub. 7564 My.26-v.jn.17.

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que prometimos vender al señor Amílcar Errico Petit, el taller de confección de camisas, sito en la calle Paysandú N.o 1340, de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha dirección. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958.— TEOFILO PASTOR. — CARMEN UREÑA DE PASTOR.
25) $16.00 20|pub. 7565 My.26-v.jn.17.

Interviniendo Jurídica - Comercial "América", Rincón 723, piso 1.o, esc. 9, prometimos en venta al señor José Tuñas el negocio de "Bar" sito en la calle Santa Lucía 4949. — JOSE ANTONIO CHIARLE.
25) $16.00 20|pub. 7511 My.26-v.jn.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Cabezal Mariño y Constante Vila Casas el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida General San Martín 3452, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — LUIS ALBERTO GERIBON.
25) $24.00 20|pub. 6517 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Celia Aparicio de Balboa y Germán Silverio Aparicio Mongabur, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras, fermentadas embotelladas y lechería", establecido en la calle Mateo Cabral 3449, de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — JUAN CANDIDO VIÑOLY FERRARI. — MARIA ANGELICA IFRAU.
25) $24.00 20|pub. 6518 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Hugo Nelson Vans, el negocio de Fábrica de Pastas, establecido en la calle Sarandí Nº 258, de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1958. — RAUL SANCHEZ GARCIA. — PALMIRA HORJALES.
25) $24.00 20|pub. 6519 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Generoso Ríos Andrade y Jesús Rama Castro, el negocio de "Almacén de Comestibles. Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en el Camino Pedro de Mendoza 5852, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — MARIA ARAYA.
25) $24.00 20|pub. 6520 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Luis Magno el negocio de "Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la calle Atahona Nº 4487, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — JOSE MARIA QUINTEIRO PAMPIN.
25) $24.00 20|pub. 6521 My.10-v.jn 2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Aurelio Martínez, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Joaquín Requena 1983, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — BONIFACIO DUBROW. — CATALINA KAMIENSCHIE.
25) $24.00 20|pub. 6522 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Angelina Troncoso de Rial, Manuel Abril Alvarez y Elida Rosarina Fernández de Casas, el negocio de "Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno", establecido en Avenida Garibaldi 2546|50, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA DEL CONSUELO TAIBO.
25) $24.00 20|pub. 6523 My.10-v.jn.2.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo Nº 401, he prometido en venta a los señores Manuel y Ramón López Rodríguez, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, venta de pan y bebidas fermentadas de esta plaza, establecido en la calle Convención Nº 1151, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución, sección balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ANGEL CENDAN BARROS. — MANUEL Y RAMON LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 6525 My.10-v.jn.2.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Jesús Alvarez Castro, el restaurant y fermentadas sito en la calle Santa Fé número 1090 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — MANUEL LISTA REBELLE. — ADELINA ARGERIZ.
25) $24.00 20|pub. 6540 My.10-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio Nº 1709, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Hocquart Nº 2165 de esta ciudad, al señor Raúl Vallejo Sosa con fecha 3 de Mayo de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE PELLICER PARRA. — ISABEL DIAZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6510 My.10-v.jn.2.

Prometí vender a Félix Martínez y Exaltación Cazaux, el Cafe y Bar ubicado en esta sección calle José Batlle y Ordóñez esq. José P. Varela. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Ramón, Mayo de 1958. — JUAN CARLOS DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 7299 My.22-v.jn.13.

25) $24.00 20|pub. 7166 My.21-v.jn.12.
He prometido vender el comercio en el ramo de Carnicería sito en José A. Cabrera N.o 3899. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317 (Escribanía Lenzuén). — MARDIROS CHULIAN.
25) $16.00 20|pub. 7406 My.23-v.jn.14.

Prometí vender a "Bumesa S. A." la Barraca y Establecimiento Industrial "El Molino", sito en la ciudad de San Carlos (Dpto. de Maldonado). Ley del 26-9-1904. Acreedores presentarse en Andes 1409, piso 4. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — AURELIO E. LLOVET MASSAT.
25) $24.00 20|pub. 6064 My.3v.my.26.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Juan Aníbal Frega, el negocio de venta de cigarrillos, confituras y revistas, sito en Juan Benito Blanco Nº 750, Montevideo. Acreedores en el mismo. — JOSE RIU ROVIRA.
25) $16.00 20|pub. 6641 My.13-v.jn.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometí vender a Ricardo Pena y José y Eduardo Allo, el Bar que gira en esta plaza, en la Avda. Eugenio Garzón Nº 1912, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — OLGA ROLANDO DE PREGLIASCO.
25) $24.00 20|pub. 6640 My.13-v.jn.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometí vender a Walter A. Deus el Almacén y Lechería que gira en esta plaza, calle 20 de Enero Nº 3603, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Mayo de 1958. — WALTER VIERA DE SOUZA. — NILDA HAYDEE R. DE VIERA.
25) $24.00 20|pub. 6639 My.13-v.jn.4.

Nelson Walter Prandi y su esposa Gladis De Césare de Prandi, hacen saber que con esta fecha han prometido vender a los señores Alfredo Delgado y Cícero Silveira Nunes, el comercio que tienen instalado en esta plaza, en el ramo de Confitería y denominado "Moulin y Rouge". Pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse a Escribanía Gómez Camps, Agraciada 499, de la ciudad de Rivera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, 16 de Abril de 1958. — GLADIS De CESARE de PRANDI. — NELSON PRANDI. — Alfredo Delgado. — Cícero Silveira Nunes.
25) $32.00 20|pub. 7209 My.21-v.jn.12.

Prometimos vender a Adolfo Baccino Baccino el negocio de carnicería sito en Molinos de Raffo 352. Acreedores presentarse en Agraciada 1513, ap. 5, 10 a 11 horas. — AMADEO SASSO. — JUAN JOSE SASSO. — LUZ AURORA CULSHAW DE SASSO. — EDUARDO SANCHEZ OTATTI.
25) $16.00 20|pub. 6276 My.7-v.my.29.

Se hace saber que la Panadería "El Piñón", cuyos componentes son los señores PARDO y CARBALLIDO, ha sido prometida en venta a Eduardo y Mario César Castro. Acreedores: Rincón 569, escritorio 5, de 15 a 17 horas.
25) $16.00 20|pub. 7492 My.24-v.jn.16.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar Nº 1388, hemos prometido vender al señor José Martínez Pena, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Paysandú número 844. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — ELISEO GONZALEZ. — MANUEL GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 7465 My.24-v.jn.16.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometí vender a los señores Walter Villanueva Bugna y Juan Gualberto Cabrera la tercera parte de mi comercio, que gira en el ramo de panadería, sito en la calle Vilardebó 2044. Acreedores presentarse en Soriano 887 piso 1º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — VICENTE OTORMIN. — Walter Villanueva Bugna. — Juan Gualberto Cabrera.
25) $24.00 20|pub. 7467 My.24-v.jn.16.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a las señoras Annunziata D'elia D'elia y Antonia Bruno, el comercio de Fca. de Pastas y Vta. de Productos de Granja, sito en la calle Guadalupe N.o 2173 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas). — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — RAMONA BERTA ARENAS FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7506 My.26-v.jn.17.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Antonio Farías Neme, mi comercio ubicado en la Avenida San Martín N.o 3147, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café, Bar y Restaurant con patente Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ. — HUMBERTO RENE GUERRA. — Antonio Farías Neme|
25) $24.00 20|pub. 6800 My15-v.jn.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida Lezica N.o 6249 al señor Félix del Luján Vallejo, con fecha Abril 11 de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Avenida 18 de Julio 1709. — SUCESION DE DANIEL BALBUENA.
25) $16.00 20|pub. 6791 My.15-v.jn.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras al señor Aquilino Iglesias con fecha 10 de Mayo de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Avenida 18 de Julio 1709. — KRIKOR MAMIGONIAN. — EULOGIA EVANGELICA TAURINO.
25) $16.00 20|pub. 6792 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Agustín Capobianco Pintado, mi comercio ubicado en la calle Criollos N.o 1652, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café, Bar con Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores. Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo de 1958. — ELOY GARCIA. — Agustín Capobianco Pintado.
25) $16.00 20|pub. 6795 My.15-v.jn.6.

HUGO MAGGI y señora venden a Aníbal Maggi el Taller de Artes Gráficas, sito en Joaquín Artigas 3965|9. Presentar créditos en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Mayo de 1958.
25) $8.00 20|pub. 6783 My.15-v.jn.6.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que hemos prometido vender a Manuel Mato y Eliseo Wáshington Mato, nuestro comercio en el ramo de Fábrica de Pastas, ubicado en Carlos María Ramírez N.o 201. Acreedores en Rincón 468 Escribanía Presa Testa. — GUILLERMO VARELA. — NELLY ESTHER PATRON DE VARELA. — Manuel Mato. — Eliseo Wáshington Mato.
25) $24.00 20|pub. 6780 My.15-v.jn.6.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, el señor ANGEL GANASSIN FABRETTO, ha prometido vender a los señores Américo Boldrini y Tabaré Gironella, el negocio de Bar, Horno de Pizza y Billares, establecido en la calle Santa Ana N.o 3800, esquina Granaderos. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dentro del plazo legal, Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 6774 My.15-v.jn.6.

SOFIA Z. DE WASERMAN y sus hijos: BENITA, SALOMON DAVID y JOSE LUIS WASERMAN, venderán a Jaime Isemín, el negocio de Sastrería y Anexos, sito en 8 de Octubre 3820, libre de pasivo. Presentar justificativos en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Mayo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 6781 My.15-v.jn.6.

Interviniendo Oficina de Balances "Sarandí" he prometido en venta a ols señores José C. Figueiras y Otilio M. Barragán el bar y alcohólicas, ubicado en la calle Libertad N.o 2526. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1958 — PEDRO CASTALDI.
25) $16.00 20|pub. 6933 My.16-v.jn.7.

Interviniendo oficina de balances "Sarandí" he prometido en venta al señor Ruben Terra, la Provisión, frutas y verduras ubicada en la calle Vilardebó N.o 1848. Acreedores a la oficina, calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1958 — JOSE CARLOS FIGUEIRAS.
25) $16.00 20|pub. 6934 My.16-v.jn.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a la señorita Saladina Portela, la casa de comercio que en el ramo de venta de helados, almacén, comestibles y bebidas fermentadas, gira en la calle Garibaldi Nº 1718. Acreedores presentarse en el término legal en Escribanía Cotelo calle Rincón 541, escritorio 1. — OVIDIO y HEBER FIGUEREDO.
25) $24.00 20|pub. 7005 My17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Jesús Fernández González y Fernando Fernández Pouso, el comercio que en el ramo de panadería gira en la calle Domingo Aramburú 1981-83 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — MARIO VIGO PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 7021 My.17v.jn.9.

Interviniendo "Bumesa S. A.", de Colonia 844 piso 4 por Esteban Lombardi y Mario Serracedo, comunico en razón de la Ley 26|9|904: que ha quedado sin efecto desde el 10 de Abril de 1958 la promesa de compra-venta suscripto el 3 de Agosto de 1957 del comercio sito en Soriano 899. — Montevideo, Mayo de 1958. — HECTOR MARTINEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6685 My.14-v.jn.5.

He prometido en venta la Provisión establecida en la calle 26 de Marzo N.o 3401 al señor José Conde Díaz. Los acreedores deberán presentarse en la misma. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — ANA LONGUEIRA.
25) $16.00 20|pub. 6678 My.14-v.jn.5.

"Oficinas Panzera", Paraguay N.o 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4583, en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, a la señora Mirta Esther Archimout de Maneyro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SUCESION FELICIA RETAMOSA DE GARCIA. — Mirta Esther Archomout de Maneyro.
25) $24.00 20|pub. 6675 My.14-v.jn.5.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a Julio Cecilio Alarcón Yanes, el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Presidente Berro 2502; habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — JOSE ALVAREZ FERNANDEZ. — CONCEPCION SENRA MARTINEZ DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 6367 My.8-v.my.30.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a José Carid Fernández y José Mosquera Alvarez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y venta de Leche, establecido en José Antonio Cabrera 3902; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — FRANCISCO VILA CARNICE. — RAMONA COTS TUDELA.
25) $24.00 20|pub. 6368 My.8-v.my.30.

Hemos prometido vender a favor de la señora Aída Díaz de Quinteros el almacén sito en la calle Laguna Merín 4380 bis, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — BEATRIZ J MARTINEZ DE TORNATORE. — ANTONIO TORNATORE. — Aída Díaz de Quinteros.
25) $16.00 20|pub. 6261 My.7 v.my.29.

Hago saber que he prometido en venta a don José Benítez Afonso la casa de comercio que en el ramo de Carnicería tengo instalada en la finca de las calles Atahona N.o 3606 y Pedro Trápani N.o 1251. Presentar créditos y comprobantes en escribanía Larralde, calle Ituzaingó Nº 1485, escritorio 5 de 15 a 17 horas. — TERESA VELLOZZO.
25) $16.00 20|pub. 6650 My.14-v.jn.5.

He prometido vender a don José Pereira la cuota-parte que me corresponde en el negocio que en Ramos Generales gira en Paso Hondo de Arroyo Malo, 9.a Sección Judicial de Tacuarembó. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el negocio.— Paso Hondo de Arroyo Malo, Abril 20 de 1958. — RAMON MACEDO.
25) $24.00 20|pub. 6649 My.14-v.jn.5.

Conforme a la Ley del 26|9|904 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Rodríguez, Piccini y Roca", taller mecánico de la calle Belgrano 3034 de esta ciudad prometiendo el señor José María Rodríguez vender su tercera parte indivisa a los señores Emilio Piccini y Lino Alberto Roca quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Acreedores: Belgrano 3034. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — TALIA GONDOLVEU DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6651 My.14-v.jn.5.

Alberto Hardoy y María López han vendido a Héctor Arbiza, el comercio de Rivera 249, (Santa Lucía) Canelones. Acreedores en dicha dirección. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — ALBERTO HARDOY. — MARIA LOPEZ. — Héctor Arbiza.
25) $8.00 20|pub. 6801 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor José María Gacio, mi comercio ubicado en la calle Arroyo Grande N.o 2751 de esta ciudad, que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — BARIUR AVAKIAN KUZUKIAN. — MAKRUHI QRIKORIAN. — José María Gacio. — Carolina Vargas.
25) $24.00 20|pub. 6799 My.15-v.jn.6.

Interviniendo Oficinas Erll, 25 de Mayo 860, Pando, Canelones, he prometido vender al señor Zaragoza Gregorio Rodríguez Silva, mi comercio en los ramos de "Almacén de Comestibles y bebidas alcohólicas' sito en Pedrera catorce Sección, Canelones. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 17 de 1958. — DANIEL HERNANDEZ URTIAGA.
25) $16.00 20|pub. 7414 My.24-v.jn.16.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Jesús Rodríguez Lauro, mi comercio ubicado en la calle Luis de la Torre N.o 600, de esta ciudad, que gira en el ramo de Almacén, Café, Bar y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo de 1958. — WALTER PERALTA. — OMAR PERALTA. — Jesús Rodríguez Lauro.
25) $24.00 20|pub. 6796 My.15-v.jn.6.

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad colectiva "Panzera y Vidal" ha prometido en venta al señor Maximino García Rodríguez el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico tiene instalado en la casa N.o 664 de la calle Cerrito de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires N.o 484, esc. 1.o dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $32.00 20|pub. 6279 My.7-v.my.29.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta la cuota social que nos corresponde en el comercio de carnicería ubicado en la calle Brandzen N.o 1948 de esta ciudad, al señor Valeriano Vicente Domínguez, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO DE GONZALEZ. — Valeriano Vicente Domínguez — María Aurora Barreiro de Domínguez.
25) $16.00 20|pub. 6284 My.7-v.my.29.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometí vender a los señores Francisco Luis Fernández Rodríguez y Juan José Loureiro Sacco, mi comercio que gira en el ramo de Garaje, venta de nafta y aceite y Estación Servicio, sito en la calle Mercedes 1422. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Mayo de 1958. — LEANDRO GOMEZ HARLEY.
25) $24.00 20|pub. 6287 My.7-v.my.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Manuel Loureiro Pérez la carnicería de Juan Spikerman 2079. Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 7, lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 18.30. — BENJAMIN RUGGIERO. — MARIA ELENA BELLINI DE RUGGIERO.
25) $16.00 20|pub. 6964 My.17v.jn.9.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, he prometido en venta al señor José Ferreiro Alvarez, el comercio en el ramo de café y bar con alcohólicas, denominado "Continental", establecido en la calle Larrañaga N.o 3451, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — JUAN BALEATO GOMEZ. — José Ferreiro Alvarez.
25) ($24.00 20|pub. 6936 My.16-v.jn.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a la señora Agueda Quiroga de Labandeira el comercio que en el ramo de taller de radio y electricidad y venta de cigarrillos, gira en esta plaza en la calle Lorenzo Fernández Nº 3209, Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — SOFIA PRUDENTE DE IZQUIERDO.
25) $16.00 20|pub. 7022 My.17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Manuel V. Romero el comercio que en el ramo de provisión gira en esta plaza con domicilio en la calle Miguelete Nº 1753. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — ANGEL VILLAR PONCE.
25) $16.00 20|pub. 7023 My.17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a José P. Peralta la cuota parte indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería gira en Brito del Pino número 856. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 P. 5. Esc. 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — CARPENTON BASTON RAMA.
25) $16.00 20|pub. 7024 My.17_v.jn.9.

Prometí vender al señor Emilio Da Silva de Castro mi comercio en el ramo de "Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al detalle", sito en Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones, calle Batlle y Ordóñez 900. Acreedores en Garibaldi 583 Las Piedras. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mayo de 1958. — NICANOR FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 7014 My.17-v.jn.9.

Prometimos vender el día 26 de Abril de 1958 al señor José María Arocena, el comercio de Comestibles, Frutas y Verduras que gira en esta plaza en la calle Canelones N.o 2298. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle 25 de Mayo N.o 467. Piso 1. Apto. 2. — VICENTE MARTINEZ. — MYRYIAN BERRUTI. — MANUEL MARTINEZ. — JUDITH LEONI.
25) $16.00 20|pub. 7307 My.22-v.jn.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Manuel Doval Vázquez nuestro comercio de Café, Bar y Billares sito en Carlos Ma. Ramírez N.o 702. Acreedores presentarse al comercio. — RAMONA SALGADO DE ATAN. — RAMON SALGADO. — Manuel Doval Vázquez.
25) $16.00 20|pub. 7412 My.23-v.jn.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a doña Claudia Martínez Rodríguez de Mourelle y don Manuel Sierra Pose, la panadería "Esmeralda", sita en la calle Canelones 1949. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 423, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — PRIMITIVO MARTIN BAZTERRICA, ANA CARMEN BORDONI de BAZTERRICA, CLAUDIA MARTINEZ RODRIGUEZ de MOURELLE, MANUEL SIERRA POSE.
25) $16.00 20|pub. 7121 My.20-v.jn.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José A. Míguez Díaz, José Antonio y Juan Alberto López Míguez, el Café y Bar y Horno de Pizza establecido en Sarmiento N.o 2445 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — MANUEL FERNANDEZ FREIRIA. — CARMEN COUTO ALONSO y JULIAN COUTO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 7698 My.28-v.jn.20.

27 - Varios

A. F. P.
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del estatuto social, se convoca a los señores socios, con derecho a ello, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Junio próximo a la hora 18 y 30 en la sede social, calle Piedras 421, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance anual, y presupuesto general de gastos para el ejercicio 1958; 3.o Aumento de la cuota social, a fin de elevar el importe a percibir por subsidios por fallecimiento; 4.o Juzgar de las elecciones y proclamar y dar posesión de los cargos a las autoridades electas; 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Nota: Según lo preceptuado en el artículo 23, se a la hora fijada no hubiera quórum reglamentario (la mitad más uno de los socios habilitados, se sesionará 30 minutos más tarde (hora 19) con el quinto de socios habilitados. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — Camilo Bittencourt, Presidente. — Lirio Marzovillo, Secretario.
27) $21.00 5|pub. 7631 My.27-v.my.31.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Viernes 6 de Junio de 1958, hora 20.

De acuerdo a lo dispuesto por las leyes 10.761 y 12.179, sus respectivas reglamentaciones, los estatutos y el reglamento de la Sociedad, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública convoca a los socios habilitados, para asistir a la asamblea extraordinaria de asociados de la institución.

La asamblea se llevará a cabo en el local social, calle Carlos Roxlo 1475, el día 6 de Junio de 1958, a las 20 horas; y se considerará la siguiente orden del día:

1) Designación de tres asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de esta asamblea; 2) Autorización al Consejo Directivo para adquirir la finca señalada con los números 1582-1584 de la calle Mercedes, para ampliación de la Sede Social, contrayendo la hipoteca que se ofrece a ese fin.

Advertencias: La asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si transcurrida media hora de la fijada, no se hubiera reunido el quórum requerido, se cursará una segunda convocatoria para realizar el oto cinco días después a la misma hora, con cualquier número de asistentes.

Se recomienda presentar el Carnet Social o documento de identidad, para entrar a Sala.

Los señores asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en la asamblea, pueden consultar a ese fin el padrón que se colocará en la Sede Social. — Montevideo, 6 de Mayo de 1958. — Ruy Bueno, Presidente. — Angel César Ronco, Secretario.
27) $30.00 5|pub. 7522 My.27-v.my.31.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO A ASPIRANTES A UN CARGO DOCENTE

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se llama a aspirantes para desempeñar hasta el 28 de Febrero de 1959, un cargo de Ayudante de Clases Prácticas Interino de "Dibujo Técnico".

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 30 de Mayo en curso a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 6|pub. 31709 My.24-v.my.30.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes a los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la ordenanza respectiva:

Profesor Titular de Resistencia de Materiales III.

Profesor Adjunto de Economía Política y Finanzas.

Profesor Adjunto de Ingeniería Legal (Civiles).

Profesor Adjunto de Arquitectura.

Profesor Adjunto de Planificación Urbana Regional y Estatal.

También resolvió el Consejo Directivo llamar a concurso de méritos y pruebas, artículo 8 del Reglamento de la Facultad, para los cargos de:

Jefe de Trabajos Prácticos de Ensayo de Materiales.

Ayudante de clases prácticas de Máquinas I y II.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 14 de Junio de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 30|pub. 31543 My.12-v.jn.14.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes de acuerdo con la Ordenanza de Personal docente, al cargo de: Profesor Titular de Mecánica de los Flúidos. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 23 de agosto de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 16|pub. 31542 My.12-v.my.31.

S. SMEJOFF
REMATE SUSPENDIDO

En los autos "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|BENJUYA, JACOBO. Vía de apremio" L.o 18 F.o 402, tramitados ante el Juzgado de Hacienda de Primer Turno, el remate fijado para el día 3 de Junio próximo, ha quedado sin efecto. Informes: Canelones 1529. Teléfono 400685.
27) $3.60 3|pub. 7642 My.27-v.my.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha 9 de Febrero de 1953, dictada en autos: "Fisco y Díaz (Duberlin) y otro con SILVA (HERMENEGILDO VICENTE) y Otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento" (L.o 14 F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Goncálvez, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30|pub. 31572 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Carámbula (Oriente Antonio) con DA SILVA (ASIS) y BELTRAN VIÑOLE (LUIS). Infracción aduanera. Conocimiento. Exp. 9. Año 1954" Libro 15 Folio 112, se cita, llama y emplaza a don Assís Da Silva, codemandado de esta causa, a fin de que comparezca a evacuar el traslado dispuesto por auto 2.507 de fojas 53, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30|pub. 31571 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE RYDZYJ JANECZEK. Escrituración de Oficio", (L.o 52, F.o 502), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rydzyj Janeczek, solicitando la escrituración de oficio de la Promesa de Compraventa referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 157.120, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en Topografía con el N.o 416 el 25 de Junio de 1935, con una superficie de 1.670 ms. 90 dms. con 20 ms. de frente al Sur-Oeste al Camino Carlos A. López, al Nor-Oeste 76 ms. 15 cms. con el solar 5; al Norte en 24 ms. 75 cms. con el solar 6 y al Sur-Este en 90 ms. 94 cms. con el solar 3. La promesa fué inscripta en el Registro de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el N.o 226 al F.o 53, del L.o 26 el 1.o de Marzo de 1941, siendo prometida en venta por la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio". A tal fin, se cita, llama y emplaza a la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" o a sus sucesores a cualquier título y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 6115 My.3-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
LIQUIDACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "COMERCIAL DE MONTEVIDEO S. A. Liquidación. Reposición del auto de liquidación" (50-215), se hace saber que por resolución dictada el 14 del mes de Abril último, se dejó sin efecto el decreto que declaró la liquidación judicial de "Comercial Montevideo S. A.", y se ordenó efectuar las presentes contra-publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 7427 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
ESCRITURACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Paz Arias de Nicodemo, María y otro, contra CARLOS COURANT y otro. Escrituración de oficio" (50-514), se cita y emplaza a los herederos de Carlos o M. Courant y Antonio Uglessich y a los que por cualquier título les sucedan, para que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón actual 68.791, que tiene una superficie de 237 ms. 40, según plano del agrimensor Roberto Schinca de Setiembre de 1957, y da frente a la calle Magenta N.o 3946, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada de oficio la escritura. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 7429 My.24-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "Clementina Costa o da Costa y otra, contra SUC. FLORENTINO COSTA O DA COSTA. Posesión notoria de estado civil", (L.o 17, F.o 550), se emplaza a los sucesores a cualquier título de Florentino Costa o da Costa, presuntos herederos y cualquier persona que se considere con derechos a los bienes del causante o sea interesado en la sucesión, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso omiso de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Abril 9 de 1958 — [illegible] Ballestrino, Actuario.
27) (R.20|4|55). 30|pub. 31636 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "BERAZA, FRANCISCO. Juicio de ausencia" (L.o 36, F.o 96), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los procedimientos tendientes a la declaración de ausencia de Francisco Beraza Bidondo. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Colonia, 24 de Abril de 1958. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 5973 My.17-v.my.26.
Ag.5-v.ag.15.
Oct.5-v oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Rodríguez María Cristina contra SUCESION MAXIMA SEQUEIRA. Posesión notoria de estado civil", (L.o 31, F.o 381 N.o 227) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que pudieren considerarse con algún derecho, en el juicio que se promueve, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, en caso de no comparencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Abril 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

27) (R.20,4|55) 30|pub. 31447 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GIL OLIVERA, Investigación de Maternidad de hijo natural de Celmira o Zelmira Olivera", se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, artículo 307, Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, 29 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 5546 Ab.24-v.my.29.

BANCO LA CAJA OBRERA

RESCICION DE COMPRA. – VENTA

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra _ venta entre los señores Carlos Romeo Tamborini y Orlando Héctor Ocampo Cardoso por el comercio establecido en Camino Propios 3651, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha, el señor Carlos R. Tamborini. Acreedores del señor Ocampo presentarse en Mediodía 1077. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958.

27) $24.00 20|pub. 7013 My.17-v.jn.9.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió Libreta de Caja de Ahorro número 632 a nombre de MARIA LUISA PALERMO DE OLIVA, del Banco Internacional (Agencia Pocitos). — Montevideo, Mayo de 1958.

27) $1.80 3|pub. 7641 My.27-v.my.29.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, comunico que he cedido a favor del señor Carlos Alberto Pronunziato todos los derechos que me corresponden en el comercio sito en la calle Mariano Soler No. 3100 que gira en los ramos de Comestibles, Frutos, Verduras y Fermentadas. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plaza Ley 26|9|1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — FERNANDO B. ETCHICHURY. — Carlos Alberto Pronunziato.

27) $24.00 20|pub. 6429 My.9-v.my.31.

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con fecha 16 de Setiembre de 1957, entre los señores Manuel Bouzón Barral y José Antonio Romero por una parte y los señores José Fernández y Germán Bentancur, respecto del comercio sito en la calle Cuñapirú 1954, quedando en posesión del negocio los señores Bouzón y Romero. — Acreedores: Estudio Dr. Gutiérrez, Rincón 723, piso 1º, esc. 9.

27) $24.00 20|pub. 6622 My.13-v.jn.4.

CESION DE DERECHOS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que cedimos todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores de la panadería "San Roque" de la Villa del Tala, a los señores Luis Pérez Núñez; León Roberto Aquino y Delfino Guillén. Acreedores presentarse en el comercio referido o en Escribanía de Edgardo Horacio Maestrone dentro del plazo legal. — Tala, 24 de Abril de 1958. — FRANCISCO ALVAREZ CASMARTIÑO. — RICARDO RAMOS PEREYRA.

27) $24.00 20|pub. 6309 My.7-v.my.29.

RESCISION COMPROMISO COMPRA-VENTA

Hemos resuelto rescindir el compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de comestibles, venta de pan y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Santiago Sierra N.o 3361. — AIDA ROSETTI DE REMENDO.— JUAN ANGLADA.

27) $16.00 20|pub. 7405 My.23-v.jn.14.

"MELLA y BERGMANN LIMITADA"

CESION DE CUOTA

Ley 26|9|904. Con fecha 14|5|958 prometí ceder a Rosa Acle de Mella mi cuota en la sociedad "Mella y Bergmann Limitada" con Herrería en la Av. Gral. Flores 3438. Acreedores: Plaza Independencia 1374 (Escs. D. Pérez del Castillo y E. Alonso). — HERMANN BERGMANN.

27) $16.00 20pub. 7374 My.23-v.jn.14.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA

Solicitud de inclusión en 1ra. Categoría de los "Separadores de plástico poroso y Caucho poroso para Baterías". (Decreto Setiembre 11|1956). — Montevideo, 19 de Mayo de 1958.

27) $4.00 10|pub. 7346 My.23-v.jn.3.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 21 de Abril de 1958 ha quedado rescindida la promesa de compra-venta firmada entre los señores Juan Prado Comesaña y Raúl Elías, del comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y despensa sito en calle Yaguarón N.o 1500. Acreedores presentarse calle Arribeños 4579. Ley 26|9|1904. — RAUL ELIAS. — JUAN PRADO COMESAÑA.

27) $24.00 20|pub. 6288 My.7-v.my.29

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del balanceador Héctor González Karen, comunicamos que hemos rescindido de común acuerdo, el compromiso de compraventa suscrito por el comercio de la calle Canelones N.o 799, de esta ciudad, que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1957. — MANUEL y GUMERSINDO GIL VEIRAS. — PEDRO MANUEL SIEIRA. — SEVERINO NIETO BUJAN.

27) $24.00 20|pub. 7321 My.22-v.jn.13.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio 1709. Comunico que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta pactado con el señor Lorenzo Tor de fecha 10 de Agosto de 1957 haciéndome cargo del comercio nuevamente con fecha 12 de Mayo de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Calle Joanicó N.o 3101. — Emilio Grandal. — Lorenzo Tor.

27) $24.00 20|pub. 6793 My.15-v.jn.6.

RESCISION DE COMPROMISO

"Rumesa S. A.", comunica que se ha rescindido de común acuerdo el compromiso referente a la compra de la Fábrica de Materiales de Construcción Barraca "El Molino", en razón de lo cual los señores doctor ALFREDO TERRA, escribano RIVERA S. VIERA, señor CARLOS LOPEZ AVELLANAL, señor BORIS C. SUAREZ y escribano ELBIO A. PANARIO, han dejado de pertenecer al Directorio de esta empresa. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Rodolfo Lichtemberger, Presidente. — Domingo Mela Lopresti, Vicepresidente.

27) $24.00 20|pub. — 6794 My.15-v.jn.6.

RESCICION DE COMPRA - VENTA

Rescindimos compromiso de compra-venta de carnicería "La Cumbre", situada en la 7.a Sección Jud. de Canelones, intersección de rutas 101 y 34. volviendo la posesión, derechos y obligaciones al propietario Eduardo Félix Buis Calcagno. A efectos legales, acreedores a Esc. Navia, Sarandí 356, escritorio 11. — JOSE MONTIEL NUÑEZ.

27) $16.00 20|pub. 7491 My.24-v.jn.16.

RESCICION DE COMPROMISO

Comunicamos que con fecha Abril 18 del año en curso, de común y perfecto acuerdo, hemos rescindido totalmente el compromiso de compra-venta firmado con fecha 28 de Noviembre de 1957, respecto a la panadería sita en la calle Pilar Nº 499, de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo de esta República; haciéndose cargo nuevamente del comercio el vendedor-propietario, señor Pedro Pous Corominas y por lo tanto del pasivo del mismo. A los efectos pertinentes realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — PEDRO POUS COROMINAS. — MANUEL ROCHA.

27) $24.00 20.pub. 7463 My.24-v.jn.16.

CESION DE CUOTA

Por documento privado cuyas firmas certificó la escribana Gladys García el 6 de Mayo de 1958, inscripto en el Registro Comercio N.o 160, Folio 540, L.o 2 el 7 de Mayo de 1958, HARLEY DONALD JAMES STOREY cedió su cuota en la Sociedad "Magiton Limitada" a Juan Roberto Arin.

27) $8.00 10|pub. 7546 My.26-v.jn.5.

PRODUCTIVA (REPRESENTACIONES) LTDA.

CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 27 de Marzo de 1958 la sucesión del señor CONRADO SARNER cede y transfiere sus dos cuotas del capital social al señor Walter Koltonski.

Queda el capital social de la firma integrado en la siguiente forma: $ 5.000.00 dividido en diez cuotas de $ 500.00 cada una, de las cuales corresponden 8 cuotas al señor Ladislao Reichenfeld y 2 cuotas al señor Walter Koltonski.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 256 al folio 862 de libro N.o 1 de Contratos el día 15 de Mayo de 1958.

27) $16.00 10|pub. 7549 My.26-v.jn.5.

EMANCIPACION

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Jorge Pérez Scremini el 20 de Marzo de 1958, el menor LUIS PEDRO HORTA URRUTY ha sido emancipado. — Paysandú, Mayo 16 de 1958.

27) $8.00 10|pub. 7528 My.26-v.jn.5.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio dede Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20 rescindí la promesa de compra venta del almacén y bar que gira en esta plaza calle Cuchilla Grande Nº 4304 suscrita con los señores Antonio Vázquez Beltrán y Salustiano H. Valiño. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — ANTONIO MUR CASTIELLA.

27) $24.00 20|pub. 7454 My.24-v.jn.16.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio dede. Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20 rescindimos la promesa de compra venta del comercio que gira en esta plaza calle Cuchilla Grande Nº 4304 suscrita con Cergio Aranaga tomando nuevamente éste posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo 9 de Mayo de 1958. — ANTONIO VAZQUEZ BELTRAN. — SALUSTIANO HONORIO VALIÑO FRAGA. — MARIA A. VAZQUEZ DE VALIÑO.

27) $24.00 20|pub. 7455 My.24-v.jn.16.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra - venta del restaurant y bar que gira en esta plaza calle La Paz Nº 1210|14 suscrita entre Vicente Furest y Manuel Pérez; tomando éste nuevamente la explotación del referido comercio con fecha de hoy. Acreedores en San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — MANUEL PEREZ ALONSO. — VICENTE FUREST.

27) $24.00 20|pub. 7459 My.24-v.jn.16.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 1957, convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 4 de Junio de 1958, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, a la hora 19.30, en segunda convocatoria y con cualquier número de asociados que asistan, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Informe de la Comisión de Horario; 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de identidad (Credencial Cívica, Cédula de Identidad, etc.).

Estatutos: Artículo 21: Las asambleas ordinarias o extraordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum, se hará una segunda convocatoria para que la asamblea se reuna dentro de los diez días siguientes al de la primera convocatoria. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19, reduciéndose a seis días los plazos de quince días que en él se establecen. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

Artículo 25: Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del Decreto de 5-3-948. (Los socios, podrán, particularmente, hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Carlos Martínez Etchebarne, Presidente. — Ulises V. Galli Ducret, Secretario.

27) $33.00 5|pub. 7665 My.28-v.jn.2.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación de Balanceadores, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Eliseo Velo Gómez y Ramón Rodríguez por el comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en Araycuá 1991 de esta capital, haciéndose cargo del mismo el señor Eliseo Velo Gómez en día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — ELISEO VELO GOMEZ y RAMON RODRIGUEZ.

27) $32.00 20|pub. 7694 My.28-v.jn.20.

EXTRAVIO DE DOCUMENTOS

Se comunica al público en general que se extraviaron los siguientes documentos a cobrar extendidos a nombre de DIKRAN BALASANIAN: Uno que vence el 15-11-958 por £ 702.00 firmado por José María Badano con domicilio en 8 de Octubre 3950.—Otro firmado por el mismo que vence el 30-11-958 por $ 500.00.—Otro que vence el 16-11-958 por $ 197.20 firmado por Moisés Gersonowicz con domicilio en Arenal Grande 2412. Por devolución calle Juan Paullier 2277. — Montevideo, Mayo 26 de 1958.

27) $12.00 10|pub. 7716 My.28-v.jn.7.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO QUINTANA o QUINTANA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7748 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DE OLIVEIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7749 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MEDEROS o MEDEROS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7750 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGRELO BREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7751 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA MANCINI DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7752 My.29-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LEON DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7747 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA PIZZI DE ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7833 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALONSO ALVERDI o PEDRO ALONSO ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7746 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7606 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUCIANO GONZALEZ o GONZALEZ OLIVERA y de DOMINGA BAUDINO o BAUDINO PIZZORNO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7753 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO VIGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7743 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO VALDENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7744 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORINTIA ZANOTTI DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7745 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7761 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RADESCA DE HERNANDEZ (45-213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7589 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIL CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7732 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEYNERT VICTORIO TEODORO o MEYNERT VICTOR THEODORE LA BROOY o LA BROOY JOHNSTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7733 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR KAFTAN o KAFTAN WITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7734 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL SEBASTIANA o SEBASTIANA ROBAINA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — C. Ponce de Deón A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7735 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENZO MOURIGAN CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7736 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO MIGUEL o MIGUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7737 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO ANTONIO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7738 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA RODRIGUEZ DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7739 My.29-v.jn.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA AMANDA TECHERA DE SALIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7740 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7741 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAIWEL o FEIWEL DAVID GANZ o GANZ APT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7742 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA, MARIAN o MARIAM DEMERDJIAN, DEMIRCHIAN, YKEVORKIAN, DEMERGIAN, MOURADIAN o MANUKIAN DE MANUKIAN, MANOUKIAN, MANONQUIAN, MANOKIAN o MANONKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7760 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7783 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA INTROINI DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7856 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO o SEVERIANO VICTOR PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 24 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7848 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o ILDA NOBLE DE PELLEJERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 24 de 1958.— Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7847 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA MOREIRA DE FREIRE, JUAN MARIA SESTAO, PEDRO FREIRE, SEVERA FREIRE DE SESTADO o SESTAO, OLIMPIO FREIRE, GREGORIO FREIRE y RAMON FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 19 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 7849 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO UMPIERREZ o CARMELO DE LA CRUZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7768 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BRITO o BRITOS DE JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7767 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO NUÑEZ o RUFINO MIGUEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7766 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA PILAR MONTOVIO o MONTOBBIO ALVARIZA DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7765 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO ETER o ERNESTO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 22 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7764 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO ZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7758 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO DAMINO PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 7731 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE GELPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7829 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PEREZ o MARCOS JUSTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7828 My.29-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTONIO BROGGI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7836 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ECHECONANEA o ECHECONANEA y SALDIAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7837 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD o NATIVIDAD GERIBÓN o GERIBONE DE DE LEON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7838 My.29-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, Encargado del Despacho de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VALENTINA MONTESDEOCA o MONTES DE OCA DE PISSURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 16 de 1958. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz Encargado de la 3.a Sección de Soriano.
1) $12.00 10|pub. 7839 My.29-v.jn.9.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a don JOSE R. PEREIRA o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el lapso establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos relacionada con el solar Nº 25, manzana 31, del plano respectivo, Padrón Nº 1678, ubicado con frente a la calle 39 del Balneario El Tesoro. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Banco Popular del Uruguay.
2) $48.00 15|pub. 7757 My.29-v.jn.14.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA URUGUAYA DE RAYOS X Y ELECTROMEDICINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de C.U.R.E. S.A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Junio a las 19 y 30 horas, en nuestro local social de la calle Mercedes Nº 1300, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas, de acuerdo al artículo 11, inciso A) de los estatutos sociales; 2º) Considerar, aprobando o rechazando, la memoria anual, cuenta de ganancias y pérdidas y estado de situación al 31 de Diciembre de 1957, elevados por el Directorio a la consideración de este cuerpo; 3º) Considerar aprobando o rechazando, la aplicación de las utilidades del ejercicio propuesta por el Directorio; 4º) Establecer, en el caso de que la asamblea rechazara la fórmula propuesta por el Directorio en el tercer asunto de la orden del día, la retribución de los señores miembros del Directorio; 5º) Proceder a la designación de titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1958, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales; 6º) Proceder a la designación de Síndico, si la asamblea lo considera necesario o conveniente, cuyo mandato en caso de ser designado, será el de un año inciso C) de los estatutos sociales.

Se recuerda lo establecido en el artículo 12 de los estatutos referente al depósito de los títulos o certificados de acciones, los que podrán ser depositados en horas hábiles de oficina en nuestro local social. — Montevideo, Mayo 27 de 1958.
3) $18.00 3|pub. 7842 My.29_v.my.31.

LOS MONTES S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 34, 35 y 40 de los estatutos sociales, el Directorio de Los Montes S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1958, a las 18 horas en el local de la calle Millán Nº 2319 y a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2º) Consideración de la memoria y estado de situación, estado de pérdidas y ganancias y resultado del ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1957. 3º) Informe de la Sindicatura por el ejercicio 1956|57. 4º) Autorización para realizar arrendamientos y ventas en las condiciones propuestas por el Directorio. 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con 48 horas de anticipación (artículo 43 de los estatutos sociales).

Segunda Convocatoria

Si a las 18 horas no concurriera el número reglamentario de accionistas la asamblea se constituirá a las 18 y 30 horas, en segunda convocatoria (artículo 36 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 7819 My.29_v.my.31.

LORD S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de junio de 1958 a las 14 horas 40 minutos en el local de la calle Ituzaingó 1309 apto. 7 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957. 2º) Elección de Directorio. 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 7851 My.29-v.my.29.

FINANCIERA AMERICANA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de Junio de 1958 a las 14 horas 30 minutos en el local de la calle Ituzaingó 1309 apto. 7 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957. 2º) Elección de Directorio. 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 7850 My.29-v.my.29.

CAUDEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de CAUDEL S. A. convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria a realizarse el día 10 de Junio de 1958, hora 15 en el local calle Ituzaingó 1309 apto Nº 3 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Renuncia del Directorio y nombramiento de nuevo Directorio. 2º) Renuncia a la representación de The General Electric Co. de Inglaterra. 3º) Modificación de estatutos en cuanto al aumento de capital social, modificar el objeto social, normas de citación a asamblea, depósito de acciones por los Directores. 4º) Autorizar al Directorio o a la persona que ellos designen para que en nombre de la sociedad prometan adquirir para la sociedad los inmuebles empadronados con los Nos. 4617, 4618 y 4619 sitos en la primera sección judicial de Montevideo. Los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 20 de los estatutos a fin de la concurrencia a la asamblea.
3) $18.00 5|pub. 7784 My.29-v.jn.3.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "HUGO BAYLEY MUÑOZ y MAGDA RENEE MACIEL LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lº 53 Fº 560, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Febrero del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Hugo Bayley Muñoz y Magda Renée Maciel López, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20 pub. 7755 My.29-v.jn.21.

6—Disoluciones de Sociedades

"SERFIOX"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al público que con fecha 21 del corriente fue disuelta totalmente la sociedad "Serfiox", que giraba en esta ciudad calle Artigas Nº 319. Acreedores presentarse calle Lavalleja Nº 67. — Santa Lucía, 24 de Mayo de 1958. — Dr. LINDOLFO B. VIDAL. — GILDO J. PEYRE.
6) $16.00 20|pub. 7830 My.29.v.jn.21.

"ALONSO HNOS. Y MOLL"

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Alonso Hnos. y Moll" "Barraca La Virgen", con asiento en C. Carrasco Nº 4731, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Albérico Alonso García. Acreedores a la misma. — A. ALONSO. — HECTOR L. ALONSO y JUAN P. MOLL.
6) $24.00 20|pub. 7756 My.29-v.jn.21.

8—Emplazamientos

PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE PANDO

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 120, 140, 141, 142, 144, 145, 150, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1319, 1320, 1321, 1322, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 2061, 2072, 2073, 2074, 2075, 2096, 2105 y 2389 con frentes a la calle Baltasar Brum entre las calles Ituzaingó y Montevideo y entre Iturria y Garibaldi de la ciudad de Pando, para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de esta publicación en el "Diario Oficial" de las cuentas que por pavimentación frente a dichos inmuebles, les corresponde abonar, en la Sucursal Pando del Banco Comercial, calle 25 de Mayo 950. La no concurrencia dentro de dicho plazo significará el reconocimiento de la deuda. — NEYELOFF y BARRANDEGUY.
8) $4.00 1|pub. 7835 My.29-v.my.29.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 107. — Tramo: Canelones - Sauce.— Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. — Expediente N.o 5023. — Propiedad de ELENA MARCELINA MONFORT GARCIA DE REPETTO y ELBIO REPETTO HERNANDEZ. — Padrón N.o 26.059 parte. — Area: 7.951 m.c. 8618 cms. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958.
9) $12.80 8|pub. 7820 My.29-v.jn.6.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RICARDO VIDAL ARADAS, constituyendo domicilio en Colonia 1569, al señor Juez dice: Que a los efectos de obtener el título de Procurador solicita se reciba la información sobre su vida y costumbres, a cuyos efectos ofrece la declaración de los testigos Juan José Real y Fernando Urioste, y se le expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.— R. Vidal Aradas".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7825 My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DIEGO TERRA CARVE, constituyendo domicilio en la calle General Caraballo 1189, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador solicito se reciba la información sobre mi vida y costumbres, a cuyos efectos ofrezco la declaración de los testigos Fernando Urioste y Alfonso Lessa, y se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Diego Terra".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7826 My.29-v.jn.9.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.607. — Segundo llamado. — Caños "Simplex" de acero. — Apertura: 10 de Junio de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.612. — Segundo llamado. — Cápsulas de plomo. — Apertura: 11 de Junio de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.614. — Segundo llamado. — Transporte de melados desde "El Espinillar" a la Destilería de Nuevo Paysandú. — Recepción: 9 de Junio de 1958, a las 15 horas. — Apertura: 16 de Junio de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.634. — Medicamentos. — Apertura: 17 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.635. — Bombas a pistón. — Apertura: 18 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.636. — Barras de acero para perforaciones. — Apertura: 9 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.637. — Conductor telefónico. — Apertura: 20 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31752 My.29-v.jn.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 4
Instalaciones eléctricas para el Edificio de la Casa Central
Sección 1

Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay ha resuelto dejar sin efecto el llamado a licitación pública para las obras de instalaciones eléctricas para el edificio de la Casa Central (Sección N.o 1) cuyo acto de apertura de propuestas se había fijado para el día 14 de Julio del corriente año.

Los interesados que hubieren retirado pliegos y demás documentos referentes a esta licitación, podrán solicitar la devolución del importe que hubiesen abonado, haciendo entrega de dicha documentación, salvo que optaren por obtener los nuevos pliegos y demás documentos correspondientes al nuevo llamado que se dará a publicidad próximamente, mediante canje de los que obran en su poder. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 31748 My.29-v.jn.5.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 38|4
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 6 (seis) máquinas sumadoras eléctricas, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Institución, calle Misiones N.o 1435, 2.o piso, todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará en la mencionada Sección, el día 18 de Junio de 1958, a las 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31757 My.29-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1|58
Primer llamado

A) Confección de 19 metros de estantería.
B) Traslado de estantería a una nueva ubicación.

El pliego de condiciones particulares se encuentra en la Sección Suministros de esta Dirección General (Avda. Rondeau N.o 1750, Subsuelo).

Plazo de presentación de propuestas hasta la hora 9 del día 5 de Julio de 1958.

LICITACION PUBLICA N.o 2|58
Primer llamado

Por aproximadamente 19 trajes para el personal de servicio.

El pliego de condiciones particulares se encuentra en la Sección Suministros de esta Dirección General (Avda. Rondeau N.o 1750, Subsuelo).

Plazo de presentación de propuestas hasta la hora 9 del día 12 de Julio de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31750 My.29-v.jn.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|958
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16|958, por adquisición de Bandejas de Aluminio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 9 de Junio a las 16 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31753 My.29-v.jn.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de materiales en desuso pertenecientes al Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 3 de Junio de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31749 My.29-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Artículo: Cubiertas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Junio de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31755 My.29-v.jn.5.

Licitación pública N.o 88
Tercer llamado

Artículo: Cabo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Junio de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31756 My.29-v.jn.3.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha cursado la circular número 3, de la licitación número 4620|58, Ampliación Centrales Telefónicas. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 1|pub. 31754 My.29-v.my.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 29 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

ENRIQUE ESKENAZI, 32 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Andes 1234 ap. 5 y HAZEL SYLVIA TONI STOREY, 2? años, soltera, inglesa, domiciliada Andes 1234 ap. 5.

9.a Sección

JOSE FERNANDEZ, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1513 ap. 5 y RENEE BERTA GARCIA ARELLANO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 1513 ap. 5.

10.a Sección

JORGE LUIS MASSAD, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Leopardi 1568 y ELIDA RIOS, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Leopardi 1568.

12.a Sección

HORACIO ALBERTO SAAVEDRA, 39 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Millán 2518 y CLERIA RAMONA CORIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2518.

JOSE PEDRO CUEZZO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Iniciador 1640 ap. 2 y ESTHER FALERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Iniciador 1640 ap. 2.

MARIO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 2922 y RENEE AMILIVIA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2922.

OTTO WALTER PERRONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1630 ap. 2 e IVONNE MARGOT FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1630, (ap. 2).

ALCIDES NELSON GUERRERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3975 ap. 11 y JOSEFINA LORENZO, 28 años, divorciada, empleada, española, domiciliada Bulevar Artigas 3975 ap. 11.

JULIO ESTEBAN LACOSTE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 3107 ap. 16 y LEONOR MARIA VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2091

HUGO TORTORA, 30 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2475 y MARIA ELENA TOLEDO, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Monte Caseros 2761.

UMBERTO GARCIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1742 y DODICA LORIENTE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1742.

AUGUSTO RAMON SALAVERRY, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rocha 2471 ap. 2 y NORA ANGELICA CLAVERIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2471 ap. 2.

GERARDO LORENZO (hijo), 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Mariano Soler 3134 y MARIA DOLORES FRANCISCA PARGA, 30 años, soltera, española, domiciliada Mariano Soler 3134.

13.a Sección

RAMON ANGEL OLIVAR, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4915 y EVA ANGELICA NEPOMUCENA HERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 5029.

14.a Sección

JOSE ENRIQUE BAZANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Juan 2687 y LIBERTAD FERREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 857.

15ª Sección

JAVIER AGUERRE, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Br. España 2122 y ANA CRISTINA COUTURE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2122.

ELIAZAR CARRASCO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1957 y FRANCIA YVETTE CENCIO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguay 1957.

CARLOS ALBERTO PAPPA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1813 y MARIA GABRIELA PAGUES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1813.

17.a Sección

LUIS ALBERTO PONCIOLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbúes 4526 y ERNA RUHIG, 40 años, viuda, lituana, domiciliada Timbúes 4526.

18.a Sección

OSCAR NELSON ALEN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. V. y Vega 1074 y MARIA NIBIA SILVEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. V. y Vega 1074.

19.a Sección

JUAN PEDRO MONTERO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pavón 4664 y MYRTHA FRESOLINA BARROS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1960 ap. 3.

LUIS ALBERTO VARELA, 25 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Asamblea 4534 bis y ... GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1821.

INOCENTE DAVILA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2231 y CORA VAZQUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2240.

JULIO CESAR ALANIS, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Guaviyú 2335 y MARY MABEL DE LEON, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2528.

20.a Sección

ERNESTO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4448 y GENOVEVA PERRONE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4448.

21.a Sección

JORGE OMAR SCLAVO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 897 y AMALIA SARA OTEMIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 897.

ANGEL GULLI, 58 años, soltero, turco, domiciliado Casavalle 5081 y ATILIA ALVES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5081.

GARABET PILAVDJIAN SEVACHIAN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4547 y SERPUHI MALIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4547.

PANTALEON CORRALES FERRARI, 46 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Versailles 610 y VICTORIA DENIS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Versailles 610.

FRANCISCO KELLNER, 50 años, divorciado, tejedor, austríaco, domiciliado Eduardo Pondal 762 y ROSA FRANCISCA SZITH, 43 años, divorciada, austríaca, domiciliada Las Violetas 760.

22.a Sección

FERNANDO ALFREDO OJEDA, 26 años, soltero, mosaiquista, oriental, domiciliado Juan F. Martínez 3563 y GLORIA DIVER FUENTES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan F. Martínez 3563.

JUAN BERNABE GAZZAN, 26 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Hum 3574 y MARGARITA NELLIS CASURIAGA, 22 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Hum 3574.

SIMON MARIA SOSA, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 3437 y GISLENA ENERGILIA FURTADO, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3563.

ANTONIO ELISEO ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3964 y REGINA ORTIZ, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada León Pérez 3699.

ENRIQUE WALTER ALVAREZ RIOS, 23 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado M. Meléndez 4019 y ARICA DEVARTAMIAN KOUYOUDJIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4019.

WALTER DARCI CAIRABU, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aréchaga 3391, ap. 1 y RENEE VELAZQUEZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Aréchaga 3391 ap. 2.

JOSE MARIA MASEDA, 65 años, soltero, rentista, español, domiciliado Larrañaga 3460 y MARIA JOSEFA GARCIA, 69 años, viuda, española, domiciliada Larrañaga 3460.

JOSE LUIS BARATELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3272 y LAURA ESPEJO, 26 años, soltera, oriental domiciliada Santiago Sierra 3272.

24.a Sección

RODOLFO NANCHIS, 24 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Bustamante 1860 y FRANCISCA MONZILLO, 16 años, soltera, oriental domiciliada P. Bustamante 1835.

Adjunta "A"

GIL JOSE URETA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2127 y ELSA FIRPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2127.

14) $2.00 3|pub. v.My.31.

15—Pagos de Dividendos

FIBRATEX S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de Junio próximo, se abonará el dividendo correspondiendo al año 1957, contra presentación del Cupón Nº 13, en nuestra sede social, calle Emancipación Nº 4320 30. — Montevideo, Mayo de 1958.

15) $3.60 3|pub. 7855 My.29-v.my.31.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "REBELLA Y GARCIA. Quiebra. Lº 55 Fº 141", se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad "Rebella y García" y en consecuencia a sus integrantes Máximo Pedro Jorge Rebella y Arturo García y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Antonio La Manna domiciliado en la Avenida 18 de Julio 1791 2º piso, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

18) (G.J.) 15|pub. 31751 My.29-v.jn.14.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos "MANUEL REMUIÑAN y Otros. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Manuel Remuiñán y Flor de Lis de la Rosa donde dice "Manuel Remuñan" debe decir "Manuel Remuiñán"; donde dice "José Remuñan" debe decir "José Remuiñán"; donde dice "Flor de Lis de Larrosa" debe decir "Flor de Lis de la Rosa" y donde dice "Francisca de Larrosa" debe decir "Francisca de la Rosa". B) En la de nacimiento de María Cristina Remuiñán donde dice "Flor de Lis de Larrosa" debe decir "Flor de Lis de la Rosa"; y donde dice "Manuel Remunian" debe decir Manuel Remuiñán". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55). 15|pub. 31747 My.29-v.jn.14.

20—Remates

JULIAN ALVAREZ MUÑOZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 18, Folio 327), se hace saber al público que el día 12 de Junio del año en curso a las 16 horas, y en el lugar del inmueble, por el martillero Julián Alvarez Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 3.333.34), del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 81.186 y compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Abril de 1957 e inscripta con el N.o 33.863 en la Dirección de Catastro de Montevideo el 7 de Junio del mismo año de una superficie de 500 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Sur-Oeste a la calle Felipe Contucci entre las de Guillapí y Carabelas; 50 metros de fondo al Sur-Este lindando con padrón N.o 81.185; 10 metros al fondo al Nor-Este confinando con padrón número 106.057 y 50 metros al Nor-Oeste con padrón N.o 81.187.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria adeudada, así como también todos los derechos reales que graven el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, etcétera; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

20) $48.00 10|pub. 7840 My.29-v.jn.9.

JUAN ANGEL CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "BONOMI GORLERO, ELISA ISABEL. Incapacidad" (L.o 45, F.o 5), se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Angel Cabrera, con la asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de quince mil pesos, del siguiente bien in-

mueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 142.798 y que según plano del agrimensor Mario G. Savini, de Mayo de 1928, está señalado con el N.o 2 y se compone de una superficie de 650 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S.O. sobre la calle Arrayán, entre Av. Italia y Almirón, distando su punto medio 205 metros 36 cms. de la ochava que forma la calle de su frente con dicha avenida; 65 ms. al N.O. lindando con el solar N.o 1; 10 ms. en el fondo al N.E. y 65 ms. al S.E. lindando con el solar 3 siempre del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) De acuerdo al Decreto N.o 10.194, de la Junta Departamental de Montevideo, el comprador y vendedor deben entregar al rematador la suma de un cuarto por ciento, cada parte, por el precio que en definitiva se obtenga a dichos efectos en el acto del remate; IV) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 7727 My.29-v.jn.14.

CONRADO F. BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos contra PALLAS, LUIS SALVADOR e IRENEA CASTRO DE PALLAS. Ejecución de hipoteca" (L.o 10, F.o 510), se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Conrado F. Bonilla, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en el "Balneario La Barra", 6.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 2.026, identificado con el N.o 8 de la manzana "E" en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla e inscripto con el N.o 150 el 23 de Octubre de 1940 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesto de una superficie de 400 metros 33 decímetros cuadrados, con 15 metros 5 centímetros de frente, al Norte, a calle pública; 15 metros 10 centímetros al Sur, con el solar N.o 15; 27 metros al Este, con el solar N.o 7; y 26 metros 20 centímetros al Oeste, con el solar número 9.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse se encuentra agregado al expediente a disposición de los interesados para su estudio; y C) Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compra-venta. — Maldonado, 23 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 7770 My.29-v.jn.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "FERMINA MONZON. Prescripción treintenaria" (L.o 11, F.o 543, N.o 247), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fermina Monzón, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: 1.o) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial actual, manzana N.o 127, empadronada con el N.o 698, compuesta según plano del agrimensor Esteban Callorda, de Abril del corriente año, inscripta en la Oficina de Catastro de Paysandú con el N.o 1.304, de una superficie de 441 metros 17 decímetros, deslindada así: al Sur, en 10 ms. 60 cms. con la calle Washington, al Norte 10 ms. 60 cms. con Sofía C. Horta de Beraldo; al Este en 41 ms. 62 cms. con Waldemar C. Ayala, Estela Britos y otros y María C. Bernard; y al Oeste en 41 metros 62 cms. con Mauricio F. Geyres.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Eugenia Oviedo o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a cualquier persona que pretenda derechos sobre la fracción de terreno arriba descripta, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 21 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $132.00 30|pub. 7759 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.246. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Con esta fecha, Adolfo Weissman, de Montevideo, solicita la marca "FORTALEZA", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7771 My.29-v.jn.9

ACTA N.o 83.249. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita la marca "QUARZAN", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7772 My.29-v.jn.9.

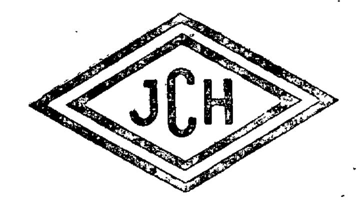
ACTA N.o 83.241. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Textil New York S. A., en (formación), de Montevideo, solicita la marca "PREMIER", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7773 My.29-v.jn.9.

ACTA N.o 83.242. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Textil New York S. A. (en formación), de Montevideo, solicita la marca "BANNER", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7774 My.29-v.jn.9.

ACTA N.o 83.243. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. Félix Castillo (hijo), Montevideo. solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22 00 10|pub. 7775 My.29-v.jn.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.190. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Estructura de cerradura"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 7776 My.29-v.jn.9.

ACTA N.o 1.052. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Con esta fecha, el señor José Luis Durán, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas fibro-prensadas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 7777 My.29-v.jn.21.

25—Ventas de Comercio

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Abel Techera, el Almacén de comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Chaná N.o 2154 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — SAMUEL VAYENA.

25) $24.00 20|pub. 778 My.29-v.jn.21.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, hemos prometido en venta al señor Carlos Raúl Chiappara, la cuota parte social que nos corresponde en el comercio que gira en el ramo de Almacén, Ferretería y Bebidas alcohólicas embotelladas, denominado "Gran Despensa", ubicado en la calle Francisco Miranda N.o 4401. El activo y pasivo queda a beneficio y cargo del señor Carlos Raúl Chiappara, quien toma posesión del mismo a partir de la fecha. — Acreedores presentarse en dicha Institución, Sección Balances. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — RAFAEL ALFONSO LORENZO. — CARMEN GIMENEZ DE ALONSO. — Carlos Raúl Chiappara.

25) $32.00 20|pub. 7852 My.29-v.jn.21.

En cumplimiento de ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que JULIO EMETERIO ALVAREZ prometió vender a Justo Abreu Correa el Almacén y Bar ubicado en "El Placer", 1ª Sección Judicial de Maldonado. — Acreedores: Presentarse en Florida 665. — Maldonado, Mayo 22 de 1958. — JULIO ALVAREZ. — Justo Abreu.

25) $16.00 20|pub. 7763 My.29-v.jn.21.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Vicente Cerda, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en la calle Comodoro Coe N.o 4008 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Comodoro Coe N.o 4008. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — JOSE MARIA RAMA CAAMAÑO. — LILIA BELTRAN DE RAMA.

25) $24.00 20|pub. 7779 My.29-v.jn.21.

27—Varios

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Vinelli Domingo y Gall; de Vinelli María Elena c|QUIROGA CAMILO y CABRERA DE QUIROGA CELIA. Pérdida de patria potestad", L.o 16 N.o 1.111 F.o 18, se cita, llama y emplaza a don Camilo Quiroga y a doña Celia Cabrera de Quiroga, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 7841 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Salto, en los autos caratulados: "COMPA NEVIO. Emancipación", Libro 19 F.o 264, con fecha 20 de Junio de 1957, se autorizó a Nicolás Compá y a Máxima Elena Borggio de Compá, para otorgar por medio de escritura pública la emancipación de su hijo Nevio Compá, otorgándose dicha escritura ante el escribano Hugo A. Macció, con fecha 29 de Junio de 1957 y autorizándose en la misma para ejercer el comercio. Y a los efectos del artículo 10, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 5 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

27) $16.00 10|pub. 7762 My.29-v.jn.9.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), he prometido ceder a Gustavo Rivas Arbulo y Julio César Saroldi Botti, mis derechos como socio u otros conceptos, en la Sociedad "Plockier y Tokay" (Sociedad Industrial Mecanoeléctrica, "SIM"), con domicilio en Manuel Herrera y Obes 4675. — La cesión tendrá efecto a partir del 22 de Mayo de 1958. — Acreedores presentarse en Manuel H. y Obes 4675. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ABEL ISAAC PLOCKIER AJGENBERG.

27) $24.00 20|pub. 7730 My.29-v.jn.21.

UNION FINANCIERA CAPITALES RIOPLATENSES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que "Unión Financiera Capitales Rioplatenses Sociedad Anónima" solicitó la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio como se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Julio Joison Elfenbein, mayor de edad, soltero, argentino y don Máximo Brenner, casado con doña Esther Kaplan, mayor de edad, ciudadano legal uruguayo, domiciliados respectivamente en Cerrito 661 (bis) apartamiento 5 y Bulevar Artigas 978 apartamiento 9 de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo primero. Se constituye una sociedad anónima denominada "Unión Financiera Capitales Rioplatenses Sociedad Anónima", la que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento legal vigente y lo establecido en la Ley número 11.073 del 24 de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo su Directorio establecer cualquier tipo de ramificaciones, sucursales o agencias en el interior o exterior del país.

Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto realizar las operaciones previstas por el artículo séptimo de la Ley N.o 11.073. En consecuencia realizará: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, cédulas, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de financiaciones en el exterior; C) En el país realizará únicamente las operaciones permitidas por el artículo séptimo de la Ley 11.073 y disposiciones concordantes.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo tercero. El capital se fija en pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional), representados por cuatrocientas acciones al portador de quinientos pesos cada una. El Directorio podrá elevar el capital hasta tres millones de pesos, previa autorización del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público de Comercio y cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que correspondan a cada aumento.

Artículo cuarto. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro del límite de sus atribuciones. En caso de pérdida o sustracción de acciones, o si se controvirtiera su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, salvo sentencia judicial debidamente notificada.

Artículo quinto. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones, en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, dentro del término que fije el Directorio, quedando éste con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Artículo sexto. Los accionistas en mora no participarán de las utilidades que les correspondieren, las que acrecentarán el fondo de reserva. El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración, forma de pago, condiciones de mora y caducidad de las mismas.

Artículo séptimo. Los títulos representativos de acciones serán indivisibles para la sociedad, la que sólo reconoce un propietario por acción o título. Si por cualquier eventualidad pasan una o más acciones o títulos a poder de varios condominos, éstos quedan obligados a nombrar una persona que ejerza la representación común.

CAPITULO TERCERO

Administración y dirección

Artículo octavo. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designado anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. Es facultad del Directorio contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato quedando en todos los casos bajo su control y responsabilidad.

Artículo noveno. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de sus puestos por sus sucesores. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento, de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones, por el período que falte para cumplir el mandato del Director titular.

Artículo décimo. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director o del Síndico —si lo hubiere—, en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum, será necesaria la presencia de dos Directores si el número de Directores es hasta cuatro; de tres, si es de cinco o de cuatro si el número es de más de cinco. Las resoluciones se tomarán previa deliberación, por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Las acciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en el libro de actas rubricado, que firmarán en cada sesión los Directores presentes.

Artículo décimoprimero. Los Directores no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus tareas, cualquier Director puede hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Artículo décimosegundo. El Directorio podrá dictar un reglamento interno del funcionamiento de la sociedad, que comprenderá disposiciones relativas al orden de las sesiones, relaciones, entre los Directores y los accionistas y los deberes y obligaciones de los empleados, todo ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias, legales y reglamentarias vigentes en el país. La asamblea podrá en cualquier momento resolver la destitución o caducidad del Directorio y nombrar otro en su reemplazo.

Artículo décimotercero. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención, tendientes a la realización, de su objeto, de la manera en la oportunidad, y por los medios que estime convenientes, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia, puede realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones y contrataciones que se relacionen con su objeto. Dentro del país realizará las operaciones relacionadas con su objeto, dentro de las limitaciones del artículo 7.o de la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Artículo décimocuarto. Corresponde asimismo al Directorio a simple título de ejemplo: A) Todo lo referente a la administración, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea anualmente, un informe del estado de los negocios y balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades, y demás medidas que juzgue convenientes, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Designar uno o más apoderados, sean accionistas o no; E) Representar a la sociedad en pleitos, con todas las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo décimoquinto. La sociedad puede ser comprometida legalmente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director autorizado al efecto por el Directorio, o de un apoderado con poder bastante para ello, otorgado por el Directorio. Las sesiones del Directorio y las asambleas, serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Artículo décimosexto. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuada por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO QUINTO

De la fiscalización

Artículo décimoséptimo. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca. El Síndico en los ejercicios en que sea designado, podrá, asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.

CAPITULO SEXTO

De las asambleas

Artículo décimoctavo. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se realizará una vez al año, dentro del primer semestre que siga a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, —si hubiera—; considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas; el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores y el Síndico si así se decidiera; así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que disponga la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o por el Síndico —si lo hubiera—, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un décimo del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud.

Artículo décimonoveno. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de cinco días de la publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda funcionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas; en la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la Ley de 19 de Julio de 1909, en los cuales se requerirá el quórum y porcentaje de votos que indica dicha ley, tanto en la primera o en la segunda o en ulteriores convocatorias. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea, y un accionista que la asamblea designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

Artículo vigésimo. El requisito de la publicación en el "Diario Oficial" prescripto en el artículo 19 no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Artículo vigésimoprimero. Los accionistas pueden hacerse representar en la asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Artículo vigésimosegundo. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, firma o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO SEPTIMO

Reforma de los estatutos

Artículo vigésimotercero. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Director o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO OCTAVO

Ejercicio económico, balance, dividendos y reserva

Artículo vigésimocuarto. El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el treinta y uno de Diciembre de cada año y se cerrará el primero de enero del año siguiente.

Artículo vigésimoquinto. El Directorio propondrá la asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá la cantidad destinada al fondo de reserva que no podrá ser inferior al cinco por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar, indicando, la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales, para cualquier fin que considere de oportunidad. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente.

CAPITULO NOVENO

Disolución y liquidación

Artículo vigésimosexto. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo primero, siempre que la asamblea de accionistas no decidiera gestionar su continuación; B) Por cualquier causa prevista en leyes vigentes; C) Por decisión de la asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo octavo.

Artículo vigésimoséptimo. La asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Directorio o una Comisión Liquidadora o un liquidador. También deberá la asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores. En caso de haber algún remanente una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrados a los accionistas el capital y reservas, la asamblea distribuirá dicho remanente en la forma que crea conveniente.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimooctavo. El primer Directorio será designado por los fundadores dentro de los sesenta días de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. De esta designación se dejará constancia en el libro de actas del Directorio, en la cual se indicará el

nombre del Director que ejercerá la presidencia. Los fundadores procederán a la elección del Síndico si así lo creyeran conveniente. Si en cualquier momento, antes de la primera asamblea general ordinaria se produjera el fallecimiento o renuncia de cualquier Director, o se incapacitara o tuviera algún impedimento para ejercer su cargo, los fundadores designarán su sustituto. En el acto de la elección del primer Directorio los fundadores establecerán asimismo la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Artículo vigésimonoveno. Quedan comisionados los fundadores señores Julio Joison Elfenbein y Máximo Brenner, y además el doctor Bernardo Weitzman y el Sr. Israel Brenner para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados aceptar y discutir las modificaciones, observaciones y supresiones que les sean planteadas por el Poder Ejecutivo y demás autoridades, o que consideren convenientes. Y de común acuerdo firmamos la presente en Montevideo a dieciocho días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Julio Joison. — Máximo Brenner.

Héctor Acevedo García, escribano, certifica que: Las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Julio Joison Elfenbein y Máximo Brenner, personas hábiles, de esta vecindad, asegurándome su identidad los testigos con quienes actúo, quienes firmaron en mi presencia. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo, conjuntamente con los testigos señores Bernardo Weitzman e Israel Brenner, vecinos hábiles de mi conocimiento el día veinticinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Héctor Acevedo García, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Visto: La gestión de "Unión Financiera Capitales Rioplatenses Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Unión Financiera Capitales Rioplatenses Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "Unión Financiera Capitales Rioplatenses Sociedad Anónima", se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por el escribano público Héctor Acevedo García, el 25 de Noviembre de 1957, en siete sellados de un peso cada uno letra "B" números 1297860, 1297852, 1297859, 1297853, 1297858, 1297854 y 1297857. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Julio Joison Elfenbein y Máximo Brenner constituyendo domicilio a los efectos legales en Carapé 2032 bis apartamento 5 en representación de "Unión Financiera Capitales Rioplatenses Sociedad Anónima" al señor Juez decimos: 1.o) Según se justifica con el testimonio acompañado el Consejo Nacional de Gobierno aprobó los estatutos de "Unión Financiera Capitales Rioplatenses Sociedad Anónima" y autorizó su funcionamiento; 2.o) Según se justifica en el acta de constitución acompañada los comparecientes están facultados para solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio así como la Matrícula de Comerciantes (artículo 29 de los estatutos aprobados). Por lo expuesto al señor Juez pedímos: I) Tenernos por presentados, por constituído el domicilio y acompañados los documentos referidos; II) Se ordene la inscripción de la sociedad "Unión Financiera Capitales Rioplatenses Sociedad Anónima" en el Registro Público correspondiente, y la correspondiente publicación en la forma de estilo; III) Se tenga presente que de acuerdo al artículo 7.o de la Ley 11.073 tratándose de una sociedad financiera de inversión corresponde la exoneración de tributos a esta gestión compareciendo no obstante en papel común. Otrosí pedimos: Que de acuerdo al artículo 38 del Código de Comercio solicitamos al señor Juez se sirva conceder a la sociedad que representamos, la Matrícula de Comerciantes. Al efecto y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Comercio establecemos: 1.o) Que el nombre de la sociedad es "Unión Financiera Capitales Rioplatenses Sociedad Anónima" y tiene su asiento en esta ciudad; 2.o) La sociedad tiene por objeto realizar las operaciones previstas por el artículo 7.o de la Ley 11.073. En consecuencia realizará: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, cédulas, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de financiaciones en el exterior; C) En el país realizará únicamente las operaciones permitidas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 y concordantes; 3.o) El domicilio de la sociedad está fijado en la calle Cerrito 661 bis apartamiento 5; 4.o) De acuerdo a los artículos 8.o y 23 de los estatutos la sociedad será administrada por un Directorio integrado por 2 a 9 miembros designados anualmente por la asamblea general. El primer Directorio será designado por los fundadores dentro de los sesenta días de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio; 5.o) No se ha designado aún la persona que ocupará la Gerencia. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Julio Joison. — Máximo Brenner.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1.395. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado ("Unión Financiera Capitales Rioplatenses Sociedad Anónima". Civil 3.o). — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Francisco Pagano.

4.489. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción solicitada de los estatutos, y de la Matrícula de Comerciantes. Remítanse al Registro Público y General de Comercio. Oportunamente, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Espinola. — Héctor López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 528. — Presentado hoy dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, a las catorce horas e inscripto en este Registro con el número 77 al folio 503 del libro número 2 de Estatutos. (Exonerada). — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$652.00 1|pub. — 7673.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Guía S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1958

Activo —

Acciones a emitir	$	7.000.00
Caja	"	313.96
Gastos de constitución	"	2.086.55
Banco Francés e Italiano	"	500.00
Deudores varios	"	1.064.66
	$	10.965.17

Pasivo —

Capital autorizado	$	7.000.00
Capital integrado	"	3.000.00
Acreedores varios	"	787.50
Pérdidas y ganancias .	"	177.67
	$	10.965.17

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 2 del libro Copiador certificado el 12 de junio de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Resultados al 31 de marzo de 1958

Ganancias —

Comisiones	$	1.564.66

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	521.64
Gastos generales	"	865.35
	$	1.386.99

Resumen —

Ganancias	$	1.564.66
Pérdidas	"	1.386.99
Ganancia líquida (a cuenta nueva	$$	177.67

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 3 del libro Copiador certificado el 12 de junio de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 30.00. — 1|pub. — 7101.

Angerba S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1958

Activo —

Cuentas corrientes ...	u$s	2.100.00
Acciones en cartera ..	"	22.818.00
Gastos de constitución	"	856.00
Pérdidas y ganancias .	"	251.46
	u$s	26.025.46

Pasivo —

Acreedores varios	u$s	25.46
Capital integrado	"	26.000.00
	u$s	26.025.46

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el Período 1.o de abril de 1957 al 31 de marzo de 1958

Pérdidas —

Amortización gastos de constitución	u$s	214.00
Impuestos	"	6.68
Gastos de administración	"	18.78
	u$s	239.46

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 15 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de cartas certificado el 5 de setiembre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.80. — 1|pub. — 7103.

Bromberg y Cía. S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Fijo:

Muebles, útiles e instalaciones	$	11.799.67
Material rodante	"	13.000.00

Circulante:

Mercaderías	"	781.852.43
Títulos varios	"	5.000.00

Disponible:

Caja y Bancos	"	26.350.76

Exigible:

Deudores	"	273.736.97
Obligaciones a cobrar .	"	217.781.33

Transitorio:

Adelantos para ejercicios futuros	"	8.360.00

Nominal:

Gastos de constitución	"	239.98

Cuentas de orden:

Consignación Eicher ..	"	53.200.58
Acciones depositadas en garantía	"	50.000.00
	$	1.441.321.71

Pasivo —

No exigible:

Capital realizado	$	500.000.00
Reserva estatutaria ...	"	5.919.77

Exigible:

Bancos	"	244.997.88
Obligaciones a pagar a Bancos	"	243.200.00
Acreedores	"	200.682.83

Transitorio:

Cuentas a pagar	"	95.745.04
Diferencia de cambio .	"	44.805.46

Pérdidas y ganancias:

Ganancia a la fecha ..	"	2.770.15

Cuentas de orden:

Consignadores Eicher .	"	53.200.58
Depositantes de acciones en garantía	"	50.000.00
	$	1.441.321.71

El presente Balance fué aprobado en la Asamblea General de Accionistas del 18 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 24 de octubre de 1957 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 5873 a folios 142 del libro N.o 6.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1957

Ganancias —

Mercaderías	$	291.760.02
Resultado del ejercicio	"	5.146.45
	$	296.906.47

Pérdidas —

Presupuesto personal ..	$	120.477.22

Gastos generales:

Seguros	"	1.053.00
Impuestos	"	85.612.58
Materiales y útiles de escritorio	"	8.376.12
Franqueo y telegramas	"	7.821.59
Sellados y timbres ...	"	5.214.13
Energía eléctrica y teléfonos	"	8.075.11
Alquileres	"	17.700.00
Gastos material rodante	"	5.245.58
Varios	"	6.576.45

Gastos de venta:

Comisiones	"	32.805.96
Gratificaciones	"	10.147.17
Fletes	"	2.635.55
Gastos cobranza	"	3.923.52
Gastos viajes	"	5.444.63
Avisos	"	1.863.03
Gastos licitaciones	"	6.434.21
Gastos varios	"	5.065.24
Intereses	"	13.743.07
Amortizaciones	"	4.011.36
Previsión por deudores incobrables	"	4.681.04
	$	296.906.47

El presente Estado fué aprobado por la Asamblea General de Accionistas el día 18 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Resultados se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 21 de octubre de 1957 en el Registro Público de Comercio y anotado con el número 5873 a folios 142 del libro N.o 6.

$ 66.00. — 1|pub. — 7110.

Intercontinental Investments Company Sociedad Anónima

ININCO

Balance General al 30 de setiembre de 1957

Activo —

Banco de Montevideo .	u$s	50.00
The Chase Manhattan Bank	"	882.35
The First National City Bank	"	1.457.09
Yrrarázaval, Rodríguez y Cía.	"	12.352.14
Títulos y acciones	"	149.548.09
Gastos de constitución	"	2.450.00
	u$s	166.739.67

Pasivo —

Capital integrado	u$s	150.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	16.739.67
	u$s	166.739.67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1957

Pérdidas —

Gastos generales	u$s	89.32
Comisiones e intereses .	"	126.48
Utilidades del ejercicio	"	16.739.67
	u$s	16.955.47

Ganancias —

Dividendos	u$s	16.955.47

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	u$s	16.739.67
A fondo de reserva ..	u$s	16.739.67

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance, Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador de Cartas certificado el 26 de octubre de 1956 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 6108 a folios 479 del libro N.o 3.

$ 28.80. — 1|pub. — 7105.

Rema Financiera S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1958

Activo —

Banco Holandés, dólares	$	5.426.07
Gastos de constitución	"	2.720.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.853.93
	$	10.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1.o de abril de 1957 al 31 de marzo de 1958

Pérdidas —

Gastos de administración:

Comisiones, telegramas, etc.	$	1.152.16
Publicación Balance ..	"	27.60
Varios	"	117.51
Amortización gastos de constitución	"	680.00
Impuestos	"	31.31
	$	2.008.58

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 25 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación y Resultados se halla transcripto a folios 3 del libro Copiador rubricado el 18 de agosto de 1956 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.80. — 1|pub. — 7104.

Tricontinental Investment S. A.

Estado de Sitación al 30 de noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 14 de abril de 1958.

Activo —

Cuentas corrientes	u$s	1.500.00
Gastos de constitución	"	1.000.00
	u$s	2.500.00

Pasivo —

Capital integrado	u$s	2.500.00

Se deja constancia de que no se movieron en el ejercicio las Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador rubricado el 19 de noviembre de 1956 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.80. — 1|pub. — 7106.

Frutal Sociedad Anónima

Balance General al 30 de abril de 1958

Activo —

Caja, Uruguayos	$	10.36
Banco Transatlántico, Uruguayos	"	130.24
Valores en cartera, Argentinos	"	97.694.12
Gastos de constitución	"	3.312.64
Pérdidas y ganancias .	"	1.146.04
	$	102.293.40

Pasivo —

Acreedores varios, pesos uruguayos	$	2.293.40
Capital integrado	"	100.000.00
	$	102.293.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período: 1.º de mayo de 1957 al 30 de abril de 1958

Pérdidas —

Amortización gastos de constitución	$	1.082.64
Gastos de administración	"	63.40
	$	1.146.04

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 5 de mayo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación y Resultados se hallan transcriptos a folios 70 del libro Copiador rubricado el 11 de setiembre de 1954 por el Registro Público de Comercio.

$ 25.20. 1|Pub. — 7113.

Cofinint Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 9 de abril de 1958

Activo —

Bancos	$	450.00
Caja Argentinos	"	154.89
Acciones y valores ...	"	14.385.28
Gastos de constitución	"	1.419.36
	$	16.409.53

Pasivo —

Acreedores	$	85.10
Capital integrado	"	15.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.324.43
	$	16.409.53

Estado de Pérdidas y Ganancias

Aprobado en la Asamblea de fecha 9|4|958

Ganancias —

Dividendos	$	1.418.48

Pérdidas —

Impuestos	$	70.92
Gastos generales	"	8.95
Comisiones	"	14.18
Utilidad del ejercicio .	"	1.324.43
	$	1.418.48

Las presentes utilidades pasan a nuevo Ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador certificado el 19 de diciembre de 1956 por el Juzgado Letrado y anotado con el número 7433 a folios 517 del libro N.º 3.

$ 24.00. 1|Pub. — 7111.

Verba Sociedad Anónima

Balance General al 31 de enero de 1958

Activo —

Banco Holandés, dls. .	$	151.44
Ctas. corrientes, argentinos	"	4.920.84
Valores argentinos, dólares y argentinos ..	"	38.881.14
Gastos de constitución	"	1.302.00
	$	45.255.42

Pasivo —

Cuentas corrientes, dls.	$	30.177.33
Capital integrado	"	15.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	78.09
	$	45.255.42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1.º de febrero 1957 al 31 de enero de 1958

Pérdidas —

Gastos generales	$	136.22
Impuestos	"	70.36
Amortización g. de constitución	"	651.00
Utilidades del Ejercicio	"	2.326.48
	$	3.184.06

Ganancias —

Dividendos	$	1.077.37
Resultado venta acciones y dif. cambio ...	"	2.106.69
	$	3.184.06

Proyecto de Distribución de Utilidades

Resultados del ejercicio	$	2.326.48
Pasa a saldar pérdidas anteriores	"	2.248.39
A cuenta nueva	"	78.09
	$	2.326.48

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 5 de mayo de 1958

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación y Resultados se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador rubricado el 16 de marzo de 1955 por el Registro Público de Comercio.

$ 34.80. 1|Pub. — 7112.

Everest S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1957

Activo —

Banco Comercial ...	$	7.400.35
Documentos a cobrar	"	2.184.00
Cuentas corrientes ..	"	91.871.03
Acciones	"	150.00
Inmuebles	"	200.068.45
Derechos sucesorios ..	"	230.382.74
Gastos de constitución	"	8.000.00
	$	540.056.57

Pasivo —

Banco Comercial (Cta. vale)	$	24.000.00
Capital integrado ...	"	500.000.00
Utilidades del ejercicio	"	16.056.57
	$	540.056.57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o Octubre 1956 al 30 Setiembre 1957

Pérdidas —

Intereses	$	2.559.70
Gastos generales	"	69.96
Impuestos	"	8.521.42
Pérdida venta auto ..	"	1.705.00
Utilidades del ejercicio	"	16.056.57
	$	28.912.65

Ganancias —

Alquileres y arrendamientos	$	28.912.65
	$	28.912.65

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	16.056.57
A fondo de reserva ..	$	16.056.57

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 22 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 14 de setiembre de 1956 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 433 a folios 24 del libro respectivo número 5.

$ 31.20. — 1|pub. — 7108.

HOTELES NOGARO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1956

Aprobado por la Asamblea del 15 de Agosto de 1956

ACTIVO

Activo disponible:		
Cajas	$ 35.698.81	
Bancos	" 18.587.55	$ 54.286.36
Exigibles:		
Obligaciones a cobrar	$ 1.300.28	
Cuentas a cobrar	" 65.019.40	" 66.319.68
Realizables:		
Mercaderías generales	—	" 68.939.58
Fijos:		
Inmuebles	$ 1.420.743.40	
Amortizaciones	" 51.548.53	$ 1.369.194.87
Muebles y útiles	$ 668.787.36	
Amortizaciones	" 341.861.47	" 326.925.89
Instalaciones	$ 322.614.98	
Amortizaciones	" 160.515.27	" 162.099.71
Rodados	$ 14.500.00	
Amortizaciones	" 7.250.00	" 7.250.00
Títulos y acciones	—	" 28.310.00
Transitorio:		
Impuestos adelantados	—	" 9.261.12
Total del Activo	—	$ 2.092.587.21

PASIVO

Exigible a corto plazo:		
Adelantos en cuenta corriente bancaria	$ 115.000.00	
Obligaciones a pagar	" 82.194.82	
Cuentas a pagar	" 336.740.34	
Cuentas corrientes particulares	" 207.666.46	$ 741.601.62
Exigible a largo plazo:		
Hipotecas Banco Hipotecario del Uruguay	—	" 577.480.41
No exigible:		
Capital integrado	$ 647.800.00	
Fondo de reserva legal	" 49.171.72	
Fondo de previsión	" 33.715.28	
Fondo de despido	" 30.356.00	" 761.043.00
Utilidades:		
Saldo deudor anterior	$ 4.763.13	
Utilidad del ejercicio	" 17.225.31	" 12.462.18
Total del Pasivo	—	$ 2.092.587.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, se halla transcripto a folios 36 y 37, del libro Resumen de Inventario, rubricado el 13 de Octubre de 1945, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno, y anotado con el N.o 3989 a folios 230 del libro respectivo.

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO 1955/956

Aprobado por la Asamblea del 15 de Agosto de 1956

DEBE

Gastos explotación Hoteles:		
Sueldos, jornales, leyes sociales	$ 304.114.43	
Varios, viáticos, gastos representación	" 59.090.60	
Agua, electricidad, gas, teléfono, lavadero	" 105.030.72	
Mercaderías generales	" 448.293.71	
Propaganda	" 6.707.98	
Seguros	" 9.632.94	
Gastos rodados, fletes, acarreos	" 7.758.91	
Man. instalaciones, lámparas limpiezas	" 21.265.43	
Refacciones, pinturas, etc.	" 36.148.89	
Impuestos, timbres, etc.	" 37.821.32	$ 1.035.864.93
Descuentos	—	" 1.713.50
Ajustes de inventario	—	" 9.433.21
Cuentas incobrables	—	" 5.467.67
Amortizaciones	—	" 124.767.56
Gastos generales Sociedad	—	" 11.345.53
Intereses y descuentos	—	" 77.412.50
Total del Debe	—	$ 1.266.004.90

HABER

Cuenta explotación Hoteles:		
Habitaciones y pensión	$ 816.380.95	
Restaurant y bar	" 402.939.60	
Teléfonos, lavadero, diversos, etcétera	" 58.706.81	$ 1.278.027.36
Bonificaciones	—	" 1.931.70
Dividendo de títulos y acciones	—	" 2.361.50
Diferencia de cambio	—	" 491.57
Ventas varias	—	" 418.08
Total del Haber	—	$ 1.283.230.21
Total del Debe	—	" 1.266.004.90
Ganancia del ejercicio	—	$ 17.225.31

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se halla transcripta a folios 42 y 43 del libro Resumen de Inventario, rubricado el 13 de Octubre de 1945, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno, y anotado con el N.o 3989 a folios 230 del libro respectivo.

$ 104.40. — 1|pub. — 7034.

BARRACA BACHINI SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION SEGUN BALANCE PRACTICADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

Sexto Ejercicio

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	6.180.00	Cuentas corrientes, varios acreedores	$	568.005.98
Mercaderías generales	"	99.761.93	Capital autorizado	"	660.000.00
Máquinas y útiles	"	57.238.99	Capital integrado	"	340.000.00
Títulos y acciones	"	2.900.00	Juan G. Bachini	"	393.73
Documentos a cobrar	"	944.25	Fondo de amortización y reposición	"	44.675.79
Cuentas corrientes, deudores varios	"	213.443.45	Fondo de reserva	"	9.163.60
Propiedades	"	274.971.56	Fondo de estabilización dividendos	"	11.569.34
Gastos de organización	"	25.327.37	Impuestos a pagar	"	3.268.74
Acciones	"	660.000.00	Caja Popular de Dolores, cuenta corriente.	"	9.24
Banco de Crédito Suc. Dolores, Cta. Cte.	"	586.14	Utilidades	"	45.138.12
Primas trigo Servicio Of. de D. Semillas	"	1.456.40			
Caja Popular de Dolores, caja de ahorro, con vencimiento a plazo fijo	"	100.000.00			
Caja Popular de Dolores, caja de ahorro	"	74.000.00			
Banco de Crédito Suc. Dolores, caja de ahorro con vencimiento a plazo fijo	"	100.000.00			
Banco Comercial Suc. Mercedes, C. de ahorro	"	50.303.81			
Banco de la República, cuenta corriente	"	731.49			
Mejoras de inmuebles	"	11.379.15			
	$	1.682.224.54		$	1.682.224.54

Dolores, Octubre 15 de 1957.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 27 del libro Copiador de Balances certificado el 14 de abril de 1953 por el Juzgado Letrado de Soriano.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS SEGUN BALANCE PRACTICADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

Sexto Ejercicio

GANANCIAS —				
Mercaderías generales	$	199.566.01		
Mejoramiento de mercaderías generales	$	569.20	$	200.135.21
PERDIDAS —				
Barracaje	$	2.171.86		
Seguros	$	3.134.75		
Intereses y descuentos	"	31.841.97		
Sueldos y jornales	"	27.582.20		
Reparaciones	"	572.17		
Gastos generales	"	9.221.01		
Patente de giro	"	6.183.50		
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	8.197.26		
Contribución y sobretasa inmobiliaria	"	1.957.58		
Comisiones en Montevideo	"	8.834.48		
Fletes y acarreos	"	44.244.18		
Impuestos a pagar	"	2.500.00		
Fondo de amortización y reposición	"	8.556.63	"	154.997.09
Utilidad líquida			$	45.138.12

Dolores, Octubre 15 de 1957.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 28 del libro Copiador de Balances certificado el 14 de abril de 1953 por el Juzgado Letrado de Soriano.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS EN EL BALANCE PRACTICADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

Sexto Ejercicio

Utilidades líquidas del ejercicio			$	45.138.12
A distribuirse como sigue:				
Artículo 44 de los estatutos:				
A fondo de reserva: 5 o|o sobre $ 45.138.12	$	2.256.90		
A dividendos: 12 o|o sobre $ 340.000.00	"	40.800.00		
Suman	$	43.056.90		
A fondo de estabilización dividendos	"	2.081.22		
Sumas iguales	$	45.138.12	$	45.138.12

Dolores, Octubre 15 de 1957.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 29 del libro Copiador de Balances certificado el 14 de abril de 1953 por el Juzgado Letrado de Soriano.

$ 117.00. — 1|pub. — 7069.

"VILLA LOS MANZANOS" S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28|2|958

A C T I V O

Caja			$	5.123.11
Banco de San José, cuenta corriente			"	723.40
Francisco Torres			"	379.99
Inmueble hipotecado			"	160.000.00
Material rodante			"	9.569.20
Muebles, útiles e instalaciones			"	5.523.05
Plantaciones			"	2.801.00
Herramientas			"	53.97
Impresos	$	5.655.00		
Amortización	"	1.255.00	"	4.400.00
Gastos de constitución	$	21.125.20		
Amortización	"	4.255.04	"	16.870.16
Acciones a emitir			"	71.000.00
Pérdidas:				
Ejercicio 1956	$	4.054.26		
Ejercicio 1957	"	5.145.89	"	9.200.15
			$	285.644.03

P A S I V O

Roberto Montenegro			$	6.228.65
Antonio Torres			"	12.316.44
Fco. y A. Torres, cuenta organización ventas			"	20.546.09
Fondo de ayuda (del personal)			"	69.54
Documentos a pagar	$	42.678.80		
Menos intereses a vencer.	"	6.374.99	"	36.303.81
Alquileres a pagar			"	180.00
Banco República, cuenta hipoteca			"	110.000.00
Capital autorizado	$	71.000.00		
Capital integrado	"	29.000.00	"	100.000.00
			$	285.644.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 14 y 15 del libro Inventario certificado el 8 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1459 a F.o 77 del libro N.o 5.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28|2|958

PERDIDAS—				
Impuestos	$	81.90		
Patentes	"	159.50		
Gastos generales	"	1.859.34		
Alquileres	"	2.235.00		
Sueldos	"	4.518.64		
Impresos (amortización)	"	1.255.00		
Gastos organización ventas	"	19.778.79		
Propaganda	"	2.745.99		
Gastos de constitución (amortización)	"	4.255.04		
Comisiones	"	24.038.38		
Intereses	"	13.763.97		
Caja de Compensaciones	"	39.84	$	74.131.39
GANANCIAS.—				
Cobranza	$	69.407.00		
General Motors Cta. Prenda (liquidación de saldo)	"	178.50	"	69.585.50
Pérdida neta del ejercicio			$	5.145.89

Montevideo, 31 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 15 y 16 del libro Inventario certificado el 8 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1458 a F.o 77 del libro N.o 5.

$ 109.80. — 1|pub. — 7029.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.

En liquidación

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de marzo de 1958

A C T I V O

Inmuebles			$	23.616.00
Muebles y útiles			"	6.214.38
Caja y Bancos			"	12.557.93
Deudores varios			"	10.494.46
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del año anterior.	$	41.103.73		
Más: Pérdida del ejercicio	"	1.283.004.89	"	1.324.108.62
			$	1.376.991.39

P A S I V O

Capital integrado	"	1.180.000.00
Reservas	"	123.230.53
Acreedores varios	"	58.171.26
Cuentas a pagar	"	301.03
Impuestos y contribuciones a pagar	"	5.288.57
Previsión gastos liquidación	"	10.000.00
	$	1.376.991.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 22 del libro Copiador certificado el 18 de agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de marzo de 1958

D E B E

Alquileres	$	6.000.00
Sueldos y aportes sociales	"	60.975.29
Impuestos	"	17.131.00
Seguros	"	1.168.88
Gastos de liquidación	"	10.582.00
Amortización muebles y útiles	"	2.868.55
Intereses	"	21.290.05
Cuentas incobrables	"	108.139.30
Pérdidas en cambio	"	2.324.26
Ajuste valor acciones en otras sociedades	"	15.600.00
Pérdidas sobre películas compradas	"	1.110.742.10
Pérdidas sobre películas a comisión	"	117.572.47
Varios	"	16.522.14
	$	1.490.916.04

HA B E R

Películas	$	56.848.16
Venta de activo inmovilizado	"	8.087.62
Prescripción dividendo 1949	"	141.600.00
Varios	"	1.375.37
Pérdida del ejercicio 1957	"	1.283.004.89
	$	1.490.916.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 26 del libro Copiador Balancetes certificado el 31 de agosto de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 72.00. — 1|pub. — 7027.

H A N D L E R Y C I A. S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

No fué aprobado, por no haberse realizado Asamblea

A C T I V O			P A S I V O		
Caja	$	3.674.74	Capital integrado	$	5.000.00
Varios deudores	"	3.708.22	Juan Carlos González	"	4.069.74
Gastos constitución S. A.	"	792.00	Varios acreedores	"	733.88
Títulos v/Comp. Dep. Banco República	"	2.343.70	Pérdidas y ganancias:		
			Saldo para próximo ejercicio	"	715.04
Total	$	10.518.66	Total	$	10.518.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador, certificado el 16 de Abril de 1956, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 2113 a folios 368 del libro 3.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

No fué aprobado, por no haberse realizado Asamblea

Ventas					$	11.940.89
Gastos generales:						
Sueldos	$	1.600.00				
Local	"	600.00				
Rúbrica libros	"	175.00				
Ganancias Elevadas multas	"	225.00				
Varios	"	277.28	$	2.877.28		
Gastos explotación:						
Caja Jubilaciones	$	552.04				
Caja Asignaciones	"	101.60				
Banco Seguros del Estado	"	60.60				
Patentes de Giro	"	21.84	"	736.08		
Materiales			"	7.400.76		
Intereses y descuentos			"	115.79		
Amortización			"	88.00		
Pérdida, ejercicio anterior			"	7.94		
Utilidad, próximo ejercicio			"	715.04		
			$	11.940.89	$	11.940.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias, se halla copiado a folios 8 del libro Copiador, certificado el 16 de Abril de 1956, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 3113 a folios 368 del libro 3.

$ 63.40. — 1|pub. — 7051.

PERFECTILOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 11 de Abril de 1958

ACTIVO			PASIVO		
Máquinas, moldes y útiles de taller	$	60.207.41	Capital integrado	$	100.000.00
Muebles y útiles	"	9.690.12	Acreedores varios	"	391.749.62
Productos elaborados y materias primas	"	197.521.31	Previsión impuesto a las ventas	"	6.332.48
Caja y Bancos	"	13.039.94	Previsión para despidos	"	7.365.72
Deudores varios	"	145.700.76			
Pagos adelantados	"	1.184.52			
Marcas y llave	"	32.534.97			
Gastos de constitución	"	13.764.64			
Pérdidas	"	31.804.15			
	$	505.447.82		$	505.447.82

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE			HABER				
Salarios y cargas sociales	$	44.178.46	Ventas netas en el ejercicio			$	191.977.84
Impuestos tasas y contribuciones	"	23.610.72	Pérdidas 1956	$	871.33		
Gastos de empaque	"	823.51	Pérdidas 1957	"	30.932.82	"	31.804.15
Flete reparto de mercaderías	"	1.174.10					
Papelería y artículos de escritorio	"	1.420.25					
Sellos postales	"	256.87					
Telegramas	"	226.45					
Locomoción y gastos de viaje	"	3.725.90					
Alquileres	"	1.800.00					
Amortizaciones	"	1.028.25					
Afiliaciones gremiales	"	501.78					
Intereses y cargos bancarios	"	39.413.42					
Gastos generales	"	3.416.46					
Honorarios profesionales	"	3.500.00					
Costo de mercaderías vendidas	"	97.834.49					
Pérdidas 1956	"	871.33					
	$	223.781.99				$	223.781.99

Montevideo, 31 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancias que los presentes Estados se hallan copiados a folios 32 del libro Copiador Créditos Varios y Balances, certificado el 14 de mayo de 1957, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 61.20. — 1|pub. — 7004.

NEBRASKA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

Los presentes estados aún no fueron sometidos a Asamblea

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles e instalaciones (Inst. 6.542.96)	$	433.703.15	Capital y reservas	$	338.952.16
Muebles, máquinas y vehículos	"	397.88	Acreedores varios	"	149.540.80
Caja y Bancos	"	18.826.62	Ganancias y pérdidas	"	31.284.57
Existencias	"	69.545.86			
Deudores varios	"	47.448.02			
	$	569.921.53		$	569.921.53

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Gastos generales:						
Sueldos	$	7.500.81				
Impuestos	"	5.851.23				
Comunicaciones	"	1.315.98				
Reparaciones	"	1.016.85				
Varios	"	29.26	$	15.714.68		
Intereses hipotecarios			"	9.078.31		
Impuestos inmobiliarios			"	5.580.68		
Amortizaciones			"	1.049.59	$	31.422.66
Saldo de este ejercicio					"	31.428.57
					$	62.851.23

HABER

Explotación ganadera	$	31.734.36
Lanas	"	29.439.83
Cueros	"	947.57
Saldo del ejercicio anterior	"	729.47
	$	62.851

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva, 2 o|o de $ 31.428.57	$	628.57
Dividendo, 8 o|o de $ 385.000.00	"	30.800.00
	$	31.428.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación y Resultados se hallan transcriptos a folios 122 del libro Copiador, rubricado el 6 de junio de 1947, en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 78.40. — 1pub. — 7003.

LANASUR S. A.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de Abril de 1958

ACTIVO

Acciones en Cartera	$	6.617.600.00
Terrenos y edificios	"	8.455.637.10
Maquinarias, instalaciones y equipos varios industriales	"	10.436.109.44
Mercaderías	"	2.090.294.12
Caja y Bancos	"	158.011.43
Cuentas corrientes deudoras	"	687.398.97
Cargos diferidos	"	75.232.98
Ganancias y pérdidas	"	687.566.34
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directores)	"	70.000.00
	$	24.277.850.38

PASIVO

Capital autorizado:				
Capital integrado	$	8.382.400.00		
Capital a suscribir	"	6.617.600.00	$	15.000.000.00
Cuentas de reservas			"	2.565.109.68
Fondo de reserva legal			"	22.226.55
I. M. I. M. — Deuda consolidada			"	974.286.11
Banco de la República y Banco Hipotecario del Uruguay			"	2.237.613.37
Cuentas corrientes acreedoras			"	1.712.849.08
Previsión para leyes sociales, impuestos y contribuciones			"	1.696.265.62
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directores)			"	70.000.00
			$	24.277.850.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance de Saldos, se halla copiado a folios 52 del libro Copiador de Balances, certificado el 12 de Junio de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de Abril de 1958

DEBE —

Gastos generales:

Sueldos y contribuciones sociales	$	274.095.59
Impuestos	"	99.142.73
Seguros	"	42.327.66
Gastos generales	"	38.052.75
Subtotal	$	453.618.73
Intereses	"	230.593.20
Ajustes financieros originados por canje de acciones con M. D. F. y cancelación de adeudos	"	268.585.40
Gastos de constitución	"	418.534.08
Utilidad del ejercicio	"	148.366.27
Total general	$	1.519.697.68

H A B E R —

Ventas	$ 4.732.791.77	
Costo de ventas	" 1.213.094.09	
Resultado de explotación	$ 1.519.697.68	

Las utilidades pasan a enjugar pérdidas acumuladas en otros ejercicios.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Demostración de Ganancias y Pérdidas, se halla copiada a folios 53 del libro Copiador de Balances, certificado el 12 de Junio de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 90.00. — 1|pub. — 6981.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. IND. Y COM.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1957

A C T I V O

Activo inmovilizado:		
Inmuebles	$ 2.017.458.91	
Edificios	" 1.423.37	
Maquinar. y herramientas	" 2.125.392.79	
Muebles, útiles e instalaciones	" 45.700.39	
Rodados	" 58.248.59	
Flotilla	" 1.00	$ 4.248.225.05
Activo circulante:		
Mercaderías		" 5.925.035.69
Activo disponible:		
Cajas y Bancos		" 285.874.42
Activo exigible:		
Obligaciones a cobrar	$ 81.899.08	
Deudores en cuenta corriente	" 3.728.068.07	
Deudores varios	" 201.960.68	
Deudores en gestión	" 126.909.55	
	$ 4.088.837.33	
Menos: Reserva para deudores	" 504.824.35	" 3.584.012.98
Activo realizable:		
Fondos públicos	$ 37.499.71	
Acciones de otras sociedades	" 1.000.00	
Acciones de nuestra sociedad	" 2.000.00	" 40.499.71
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	$ 77.326.72	
Intereses y gastos a recuperar	" 359.097.57	" 436.424.29
Activo nominal:		
Marcas		" 1.00
		$ 14.520.078.14
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directores)	$ 6.000.00	
Depositarios de fondos públicos	" 44.300.00	
Garantías recibidas	" 72.466.66	
Mercaderías recibidas en depósito	" 164.707.42	
Deudores por envases a recuperar	" 139.829.50	
Deudores por mercaderías en depósito	" 5.811.00	
Títulos afectados por garantías	" 25.925.00	" 459.039.58
		$ 14.979.112.72

P A S I V O

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 2.000.000.00	
Reservas estatutarias	" 35.146.02	
Reservas facultativas	" 3.332.502.27	$ 5.367.648.29
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	$ 5.616.323.81	
Obligaciones a pagar	" 1.650.000.00	" 7.266.323.81
Pasivo amortizable:		
Obligaciones amortizables	$ 873.672.72	
Prendas amortizables	" 312.500.00	" 1.186.172.72
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		" 508.666.78
Ganancias		" 196.261.54
		$ 14.520.078.14
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	$ 6.000.00	
Fondos públicos en custodia	" 44.300.00	
Depositantes de garantías	" 72.466.66	
Acreedores por mercaderías en depósito	" 164.707.42	
Envases a recuperar	" 139.829.50	
Mercaderías entregadas en depósito	" 5.811.00	
Garantías en títulos	" 25.925.00	" 459.039.58
		$ 14.979.112.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 40 y 41 del libro Copiador, certificado el 1.o de febrero de 1951, en el Registro Público y General de Comercio.

PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E

Amortizaciones:		
Inmuebles	$ 23.980.51	
Construcciones	" 355.83	
Máquinas y herramientas	" 379.774.68	
Muebles, útiles e instalaciones	" 9.584.12	
Material rodante	" 7.872.45	$ 421.567.59
Gastos generales:		
Propaganda, suscripciones e informes	$ 175.703.34	
Reparto, locomoción y viajes	" 246.412.74	
Alquileres y gastos locales varios	" 24.864.08	
Papelería y útiles	" 37.624.89	
Seguros	" 55.743.61	
Sueldos y retribuciones	" 817.633.19	
Gastos administración	" 161.219.82	
Asistencia social	" 6.497.56	
Correos, telégrafo y teléfonos	" 21.017.24	" 1.546.716.47
Intereses		" 357.884.12
Impuestos y contribuciones		" 457.984.36
Reservas facultativas		" 192.502.27
Ganancias del ejercicio	$ 81.548.04	
Más: saldo ejercicio anterior	" 114.713.50	" 196.261.54
		$ 3.172.916.35

H A B E R

Saldo anterior	$ 114.713.50
Mercaderías	" 2.985.375.91
Intereses	" 12.238.54
Alquileres, etc.	" 60.588.40
	$ 3.172.916.35

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A reserva legal	$ 3.630.96
Saldo a nuevo ejercicio	" 192.630.58
	$ 196.261.54

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 15 de marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 42 del libro Copiador, certificado el 1.o de febrero de 1951, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 151.20. — 1|pub. — 6951.

A P O L A N T S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General del 29 de Marzo de 1958

A C T I V O			P A S I V O	
Caja		$ 735.98	Capital realizado	$ 128.000.00
Deudores		" 160.703.46	Reserva facultativa (Acciones)	" 152.000.00
Acciones		" 152.000.00	Acreedores	" 24.400.00
Marcas registradas		" 1.00	Gastos e impuestos a pagar	" 16.520.91
Pérdida anterior	$ 91.488.17			
Menos utilidad del ejercicio	" 83.993.45	" 7.494.72		
		$ 320.920.91		$ 320.920.91

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobada por la Asamblea General del 29 de Marzo de 1958

DEBE			HABER		
Sueldos e indemnizaciones por despido	$	15.330.27	Mercaderías	$	18.796.02
Gastos de administración	"	476.10	Quita final por parte de los acreedores	"	84.545.15
Impuestos, jubilación, contribuciones y patente	"	8.649.94	Disolución de una reserva facultativa	"	19.000.00
Gastos financieros	"	2.450.65			
Honorarios y gastos judiciales	"	10.912.29			
Castigos de deudores	"	528.47			
Utilidad del ejercicio	"	83.993.45			
	$	122.341.17		$	122.341.17

La utilidad del ejercicio fue destinada a reducir pérdidas anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 49 del libro Copiador de Balances, certificado el 2 de febrero de 1951, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 57.60 — 1|pub. — 6982.

GRAMON S. A. — GRANDES MOLINOS NACIONALES

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1957

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 14 de Marzo de 1958

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Inmuebles	$	2.532.818.93		
Edificios y construcciones	"	178.589.28		
Máquinas y herramientas	"	1.083.016.81		
Muebles, útiles e instalaciones	"	70.442.29		
Material rodante	"	46.991.58	$	3.911.858.89
Activo circclante:				
Mercaderías		—	"	8.029.476.82
Activo disponible:				
Caja y Bancos		—	"	609.141.66
Activo exigible:				
Deudores hipotecarios y prendarios	$	259.323.10		
Obligaciones a cobrar	"	1.974.791.93		
Deudores en cuenta corriente	"	12.299.414.57		
Deudores varios	"	167.511.29		
Deudores en gestión y mora	"	293.623.92		
	$	14.994.664.81		
Menos: Reserva para deudores	"	1.500.000.00	"	13.494.664.81
Activo realizable:				
Fondos públicos		—	"	9.452.46
Activo transitorio:				
Adelanto para ejercicios futuros		—	"	170.522.75
			$	21.225.116.89
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía (Directores)	$	4.000.00		
Garantías depositadas	"	10.600.00		
Garantías recibidas	"	945.341.92		
Mercaderías recibidas en depósito	"	47.246.83	"	1.007.188.75
			$	22.232.305.64

PASIVO

Pasivo exigible:				
Capital realizado	$	2.000.000.00		
Reservas estatutarias	"	158.303.56		
Reservas facultativas	"	9.255.147.95	$	11.413.451.51
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente	$	2.598.833.53		
Obligaciones a pagar	"	5.000.000.00		
Acreedores varios	"	379.528.66	"	7.978.362.19
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar Corresp. al ejercicio		—	"	1.521.702.89
Ganancias		—	"	311.600.30
			$	21.225.116.89
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	$	4.000.00		
Depósito de títulos en garantía	"	10.600.00		
Depositantes de garantías	"	945.341.92		
Acreedores por mercaderías en depósito	"	47.246.83	"	1.007.188.75
			$	22.232.305.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 30 del libro Copiador, rubricado el 2 de Febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS

Saldo anterior			$ 249.404.61
Mercaderías			" 4.421.358.03
Intereses			" 143.473.34
Alquileres			" 10.183.20
Ventas varias			" 14.070.43
Amortizaciones		$ 273.525.48	
Gastos generales:			
Sueldos, jornales y aguinaldos de ventas, depósito, despacho, administración y conservación	$ 1.350.476.03		
Gastos de autos y viajes ventas y administración	" 43.386.93		
Propaganda, suscripciones y donaciones	" 23.082.93		
Honorarios y gastos judiciales	" 16.339.79		
Papelería y gastos de escritorios	" 43.230.91		
Teléfonos, timbres fiscales y generales de administración	" 92.130.34		
Quebrantos por deudores incobrables	" 8.015.88		
Seguros	" 60.739.64	" 1.637.402.45	
Intereses		" 814.466.47	
Impuestos y contribuciones		" 989.482.63	
Reservas facultativas		" 672.012.28	
Reserva para deudores		" 140.000.00	
Saldo: Utilidad del año	$ 62.195.69		
Más: Ganancia anterior	" 249.404.61	" 311.600.30	
		$ 4.838.489.61	$ 4.838.489.61

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A reserva legal	$ 11.243.91
Saldo a nuevo ejercicio	" 300.356.39
	$ 311.600.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado de Resultados y Distribución de Utilidades, se hallan transcriptos a folios 31 del libro Copiador, rubricado el 2 de Febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 133.20. — 1|pub. — 6950.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

C O:	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Sucesiones y Testamentarias	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071
Ventas de Comercios	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539
Quiebras y Concursos	159	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18
Privilegios y Marcas	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264
Estatutos	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615
Convocatorias Comerciales	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298
Edictos Matrimoniales	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877
Rectificación de Partidas	794	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836
Licitaciones Públicas	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446
Balances Particulares	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667
Balances Reparticiones del Estado	41	39	58	71	45	34	55	44	55	48	62
Juicios Ejecutivos	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159
Licencias Bebidas Alcohólicas	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	172	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150
Edificación y Deslinde	140	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11
Oficina Jurídica Municipal	191	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—
Infracciones Aduaneras	30	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—
Divorcios	123	129	155	263	191	103	88	87	40	48	64
Propiedad Literaria	374	687	147	112	106	140	161	143	186	139	—
Gratis y Anulados	37	5	14	2	13	7	1	18	1	1	198
Varios Particulares	1.280	1.941	563	545	469	558	687	620	1.318	1.122	1.108
Varias Reparticiones del Estado.	317	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494
Totales	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional